

ACTA APROBADA EN SESIÓN DEL 25 DE ENERO DE 2016
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA Nº 3659 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día **lunes dieciocho de enero de dos mil dieciséis.**

Asistencia: Presidenta licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Rafael Vásquez Flores, doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo.

SUPLENTE: licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señora María Eugenia Mariona Escalante, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

Inasistencia con excusa: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, señor Alejandro Hernández Castro y licenciado Alejandro Rivera.

Agenda: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3657**
- 2. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**
- 3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 3.1. COMISIÓN DE “AUDITORIA” (viernes 8 de enero de 2016 – 9:00 A.M.)**
 - 3.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes 12 de enero de 2016 – 9:00 A.M.)**

3.3. COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 13 de enero de 2016 – 9:00 A.M.)

3.4. COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 14 de enero de 2016 – 9:00 A.M.)

4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

5. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

A solicitud de la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social, presidió la sesión el doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

Agenda: Fue aprobada la agenda presentada

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3657

Se dio lectura al acta de Consejo Directivo N° 3657, la cual fue aprobada con las observaciones que aparecen agregadas a la presente acta.

2. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

2.1. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación a los recursos de revisión presentado por las sociedades:

- a. **Blanca Tiodolinda Sagastume de Alvarado**, en contra de la **adjudicación** del código **7016114** “*bolsa abierta para ileostomía, cierre por obturador o válvula, anillo sintético recortable y adhesivo de papel*” a favor de la sociedad **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.** y en contra de la **declaratoria desierta** del código **7016115** “*bolsa cerrada para colostomía para adulto, con filtro para gases y aro de fijación o placa adhesiva con área recortable de 60 mm mínimo, con aro de fijación a bolsa. por cada 30 bolsas incluir 10 placas*”; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-037/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”.
- b. **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **7016115** “*bolsa cerrada para colostomía para adulto, con filtro para gases y aro de fijación o placa adhesiva con área recortable de 60 mm mínimo, con aro de fijación a bolsa. por cada 30 bolsas incluir 10 placas*”; contenido en la **Licitación Pública N° Q-037/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”

Estuvieron presente para este punto: licenciado Walter Antonio De Paz Castro, licenciado Carlos Ítalo Alarcón Martínez y licenciado Walter Ismael Monge Sanchez, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel, por UACI, el licenciado Julio Castillo Grijalva, analista.

El licenciado Walter Antonio de Paz Castro, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel sometió a consideración la recomendación realizada respecto a los recursos de revisión interpuesto por los ofertantes: **BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO Y B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, la primera en contra de la adjudicación del código **7016114** “*bolsa abierta para ileostomía cierre por obturador o válvula, anillo sintético recortable y adhesivo de papel*” a favor de la sociedad **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, de acuerdo al detalle siguiente:

RECURRENTE BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO:

SOCIEDAD OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO \$	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR \$
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	7016114	BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMÍA CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL	BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMÍA CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL (PRÓXIMA)	BÁSICA	B.BRAUN	FRANCIA	38800	1.250000	48,500.00

Y ambos ofertantes en contra de la **DECLARATORIA DESIERTA** del código **7016115** “**BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMÍA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACIÓN O PLACA ADHESIVA CON ÁREA RECORTABLE DE 60 MM MÍNIMO,**

CON ARO DE FIJACIÓN O BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS”,
según detalle:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL
6	7016115	BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMÍA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACIÓN O PLACA ADHESIVA CON ÁREA RECORTABLE DE 60 mm MÍNIMO, CON ARO DE FIJACIÓN O BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS

Contenidas en la Licitación Pública N° **Q-037/2015-P/2016** denominada “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”, según el Acuerdo de Consejo Directivo Número # **2015-1726.DIC.**, asentado en el acta número **3653** de fecha 07 de diciembre de 2015.

Y A ESE RESPECTO HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

En concordancia con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, por los **RECURSOS DE REVISIÓN** interpuesto el primero por la recurrente **BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO**, y el segundo por la sociedad **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, todos admitidos en los Acuerdos de Consejo Directivo **#2016-0011. ENE., Y #2016-0012.ENE.**, respectivamente contenidos en el acta N° 3656 del 4 de enero de 2016; los dos recursos fueron acumulados por el Consejo Directivo, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, mediante el Acuerdo **#2016-0013.ENE.**, con la justificación de evitar contradicción entre las recomendaciones; y tomando en cuenta que por economía procesal administrativa, es conveniente acumular los recursos, con base en el Art.5 (LACAP).

I) ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE: BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO

1. En cuanto a la **ADJUDICACION DEL CÓDIGO 7016114. A B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE. SA. DE C.V.**

Conforme el correlativo 2, contenido en el literal B), del ordinal 1° del Acuerdo que por este acto impugno, ese Honorable Consejo acordó adjudicar a **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, el código 7016114, producto “**BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL**”, **por ser la de menor precio, desestimando mi oferta porque no se identificó la bolsa como se solicita en las consideraciones para revisión de la muestra**, siendo esos los hechos en que se fundamenta mi impugnación, ya que:

- A) Personalmente **identifiqué la muestra requerida** con la información establecida en el Anexo 1, “FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” de la Base de Licitación, por lo que no existe razón legal alguna para desestimar mi oferta, siendo en consecuencia infundada la observación que señala la Comisión Evaluadora de Ofertas; y
- B) Es falso que la oferta presentada por B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V. para el código 7016114 sea la de menor precio.

A) IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA.

Según el ordinal 4° del acuerdo que ahora impugno, no se consideró recomendar mi oferta para el código 7016114 porque supuestamente no cumplió lo requerido, ya que la bolsa no se identificó como se solicita en las consideraciones para revisión de la muestra, razonamiento que además de ser infundado, es erróneo, por cuanto la muestra (1 CAJA) que presenté estaba debidamente identificada con los requerimientos prescritos en la Base de Licitación y además, el identificar la bolsa como se requiere, implicaría violentar la seguridad del producto lo cual podría generar alteración de la muestra, tal como adelante expongo.

El Anexo 1 de la Base de Licitación establece que el ofertante entregará todas las muestras debidamente etiquetadas con la siguiente información: 1. Nombre y No. de la Licitación Pública en la que participa. 2. Nombre del ofertante. 3. Nombre del Producto y Marca. 4. Código del producto según ISSS.”, es decir, que los requerimientos mencionados constituyen la información requerida para la identificación de la muestra a presentar.

Según el correlativo 30 del Anexo 2 “INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA” de la Base de Licitación, la muestra solicitada la constituía “1 CAJA” y no bolsas individuales, como indebidamente cita la Comisión Evaluadora, por lo que lo que debía identificarse con la información establecida en el Anexo 1 era precisamente “LA CAJA” y no las bolsas individuales que contenía la misma.

Conocido lo anterior, categóricamente afirmo que he cumplido con los requisitos de la Base de Licitación, por cuanto oportunamente presenté a esa Institución “1 CAJA” debidamente etiquetada con la información requerida, la cual contenía 30 bolsas abiertas para ileostomía, no siendo legal que se me exija identificar cada bolsa, cuando la muestra requerida por la

Base de Licitación lo constituía “1 CAJA”, en ese sentido, todo requerimiento hecho fuera de lo que indica la Base de Licitación es una violación al Principio de Legalidad.

Conforme lo establece el Art. 43 de la LACAP, las bases de licitación “constituyen el instrumento particular que regulara a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones”. Partiendo de la disposición legal transcrita, no es legal que se me requiera especificaciones diferentes a las que indica la Base de Licitación, por ser este el instrumento específico que regula la contratación, de ahí que si la base requiere identificar muestras y la muestra la constituye UNA CAJA, la identificación de la misma se ha hecho en forma debida.

Respecto del requerimiento de etiquetado de cada bolsa debe ese Honorable Consejo considerar:

A-1) ENTREGA DE MUESTRA SELLADA. A efecto de cumplir con los requerimientos de la Base de Licitación, oportunamente presenté como muestra del código 7016114 “1 CAJA” del producto requerido la cual se encontraba completamente sellada, lo cual garantizaba a esa Institución la calidad, presentación y condiciones del producto, por lo que violentar los sellos de seguridad de la “CAJA” representaría afectar el empaque de la muestra.

Honorable Consejo, el literal d) del numeral 3.1.1 de la Base de Licitación establece literalmente “la muestra deberá estar identificada de fábrica con los datos del producto; ejemplo, marca, país de fabricación y vencimiento, **(No se aceptaran para evaluación muestras vencidas ni usadas), lote (según sea el caso)**, condiciones de almacenamiento, etc.”. Partiendo de lo que la propia Base de Licitación establece cabe preguntarse ¿cómo puede garantizarse la entrega de un producto nuevo, o que no está vencido, si se rompe el sello de seguridad del material de empaque del producto?

Como antes dije, esa Institución recibió de mi parte “1 CAJA” del producto requerido, la cual fue recibida con los sellos del fabricante, lo que garantizaba la recepción de un producto nuevo y dentro de su vida útil, habiéndose identificado en forma plena el empaque primario del producto, tal como lo requiere la norma internacional de etiquetado.

Resulta contradictorio que la Comisión Evaluadora de Ofertas desestime mi oferta por no identificar las bolsas”, cuando el literal e) del numeral 3.1.1 de la Base de Licitación establece que “la Comisión Evaluadora de Ofertas se reserva el derecho de abrir la muestra o realizar las pruebas pertinentes de calidad’. De la redacción de la Base de Licitación se deduce que la muestra requerida debía estar “sellada”, de otra forma no puede reservarse un derecho a abrir algo que ya se presenta abierto, pues no debe olvidarse que en todo tiempo que la muestra requerida era “1 CAJA”, no bolsas individuales.

Esa Institución al recibir de otros oferentes, la muestra requerida (1 CAJA) sin sellos de seguridad o con sellos violentados, corre el grave riesgo de recibir:

- Un producto que no se garantiza que sea nuevo, por cuanto el suministrante pudo haber incluido producto usado, habida cuenta que el empaque primario se encontraba abierto.
- Un producto que no se garantiza que corresponda al lote que indica el empaque, pues el sello de seguridad ha sido violentado y en ese sentido pudo incluirse un producto correspondiente a otro lote de fabricación
- Un producto del cual no se garantiza que haya cumplido las condiciones de almacenamiento, pues previamente ha sido retirado de su empaque primario.

En conclusión, **he cumplido con la entrega de la muestra debidamente identificada**, ya que la muestra no lo constituían “bolsas”, sino “1 CAJA” como lo indica el Anexo 2 de la Base de Licitación.

A-2) DAÑO DE LA MUESTRA POR ETIQUETA. Adicional a lo antes mencionado, ese Honorable Consejo ha de considerar que, el etiquetar cada bolsa que contiene la muestra requerida, podría generar un riesgo de contaminación del producto por el adhesivo sintético de la etiqueta, o incluso daño al producto por lo abrasivo del pegamento de la etiqueta.

El producto que he ofertado contiene dentro de su composición Carboximetilcelulosa de Sodio, que es una película protectora de la piel de los pacientes que evita su irritación por el

continuo contacto, en ese sentido, el adherir una etiqueta a la bolsa puede dañar el producto y por consiguiente las condiciones del mismo.

Por las razones antes mencionadas, se concluye que es infundada la observación formulada a mi oferta del código 7016114, ya que efectivamente identifiqué la muestra requerida, la cual era 1 CAJA y no bolsas individuales, la cual fue presentada en forma sellada, garantizando las condiciones de almacenamiento del producto, así como de ser un producto nuevo, dentro de su período de vigencia y que corresponde al lote de producto que indica su empaque primario.

B) OFERTA DE MENOR PRECIO.

Categorícamente puedo afirmar que es falso que la oferta presentada por la Empresa que resultó adjudicada sea la menor precio, muy por el contrario, dicha oferta es NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más onerosa que la oferta presentada por mi persona, en ese sentido, la adjudicación así realizada violenta el literal c) del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ya que tal adjudicación constituye una transgresión al Principio de Racionalidad del Gasto Público, pues el ISSS no se hace un uso eficiente de sus recursos al adquirir el producto "BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL" a un precio que es mayor al ofertado por mi persona.

Honorable Consejo Directivo, al considerarse que no existen razones legales, ni técnicas para desestimar mi oferta presentada para el suministro del código 7016114, queda únicamente revisar ¿cuál de las ofertas es más conveniente a los intereses del ISSS? y en ese sentido, la oferta presentada por mi persona presenta condiciones mucho más favorables a la Institución y por consiguiente resulta ser mejor oferta que la presentada por B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.

Al comparar las ofertas presentadas por mi persona con la de la Empresa que fue adjudicada, encontramos que esa institución e estaría pagando en exceso la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo cual no es aceptable, pues pagar en exceso implica siempre no hacer un uso eficiente de los recursos de

la Institución, más aún cuando tal exceso representa más de un DIECINUEVE POR CIENTO (19%) del valor de la adjudicación.

Al comparar las ofertas presentadas para el código 7016114 obtenemos:

OFERTANTE	CODIGO	PRECIO UNITARIO	TOTAL OFERTA
BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO	7016114	US\$ 1.01	US\$ 39,188.00
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	7016114	US\$ 1.25	US\$ 48,500.00
DIFERENCIA		US\$ 0.24	US\$ 9,312.00

Como se desprende del cuadro comparativo, el valor de la oferta presentada por mi persona es mucho menor que la adjudicada y siendo que la razón por la cual se descalificó mi oferta (falta de identificación de la muestra) es infundada, por cuanto efectivamente etiquete la caja del producto requerida, debe revocarse la adjudicación hecha a favor de B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V. y adjudicarse el código 7016114 a mi persona.

2. En cuanto a la **DECLARATORIA DE DESERCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7016115**

Conforme el correlativo 2 del ordinal 2° del Acuerdo que por este acto se recurre, ese Honorable Consejo acordó declarar desierta la adjudicación del código 7016115, producto "BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMÍA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACIÓN O PLACA ADHESIVA CON ÁREA RECORTABLE DE 60 mm MÍNIMO, CON ARO DE FIJACIÓN A BOLSA, POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS", desestimando la oferta presentada por mi persona para dicho código ya que según la Comisión Evaluadora la oferta no cumple porque "no se puede ampliar el estoma (estándar) muestra solamente incluye 6 bolsas por cada 3 placas, el adhesivo de la placa irrita al paciente", aseveraciones que no son ciertas o que constituyen una apreciación incorrecta de la Base de Licitación, por lo que procederé a desvirtuar cada una de ellas en el sentido siguiente:

2.1 NO SE PUEDE AMPLIAR EL ESTOMA (ESTANDAR).

Según la Comisión Evaluadora de Ofertas el producto ofertado por mi persona no cumple ya que "no se puede ampliar el estoma (estándar)", aseveración que además de ser falsa, es incorrecto por las siguientes razones:

a) Una ostomía o estoma es una abertura artificial creada quirúrgicamente desde el cuerpo hacia afuera para permitir el paso de orina y heces. Partiendo de la definición anterior, puedo afirmar que es incorrecta la observación de la Comisión Evaluadora hacia el producto que he ofertado, pues el estoma no puede ser ampliado por la bolsa cuyo suministro se requiere, el estoma es una abertura que posee un diámetro determinado y que es producto de una intervención quirúrgica, por lo que debe ser la placa la que se ajuste al diámetro del estoma, de ahí que lo que debe considerarse es, sí el diámetro de la placa puede ser ampliado al tamaño del estoma. En conclusión, sin siquiera evaluar las características del producto ofrecido (que si cumple con lo requerido) puede desvirtuarse la observación de la Comisión Evaluadora por simplemente ser incorrecta.

b) Además de ser incorrecta, la observación de la Comisión Evaluadora es falsa, por cuanto el producto que he ofertado si cumple con el requerimiento de la Base de Licitación, ya que según la descripción del producto se requería “ARO DE FIJACIÓN O PLACA ADHESIVA CON ÁREA RECORTABLE DE 60 mm MÍNIMO”, es decir, esa era el diámetro mínimo requerido por lo que es importante conocer si el producto ofertado por mi persona cumple con el mismo.

Según se desprende de las especificaciones de la ficha técnica del producto ofertado, su presentación o diámetro es de 2 hasta 2 $\frac{3}{4}$ de pulgada, lo que equivale a 70 mm y siendo que el mínimo requerido era de 60 mm, resulta claro que el producto si cumple con tal requerimiento, pues incluso puede ser ampliado hasta 70 mm.

En las recomendaciones de uso del producto, que también consta en la ficha técnica del mismo, literalmente se menciona que se debe “Ampliar el orificio de la placa flexible” lo que indica que el producto si puede ser ampliado, contrario a lo que afirma la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Finalmente, ese Honorable Consejo debe considerar que, como parte del set del producto, se adjunta las instrucciones de uso del mismo, así como una plantilla para que el paciente pueda medir el diámetro de la estoma y recortar la placa a su necesidad. Al revisar la plantilla que se adjunta al producto se advierte que las medidas de los diámetros van desde 1 pulgada o 25 mm, hasta 3 pulgadas o 76 mm, lo que confirma que el producto cumple el diámetro mínimo

requerido y que además si puede ser ampliado. Establezco lo anterior presentando copia de la ficha técnica del producto, así como las instrucciones de uso del producto y la plantilla para medición de diámetro, las cuales forma parte del producto ofertado (anexo 1).

En vista de los hechos relacionados y con fundamento en la prueba presentada, se confirma que la observación hecha al producto es incorrecta y falsa, por lo que debe desestimarse la misma.

2.2. MUESTRA SOLAMENTE INCLUYE 6 BOLSAS POR CADA 3 PLACAS.

También se ha desestimado mi oferta porque afirma la Comisión Evaluadora de Ofertas que la muestra presentada solo incluye 6 bolsas por cada 3 placas, lo cual es también incorrecto y falso, ya que:

a) Según el correlativo 31 del Anexo 2 "INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA" de la Base de Licitación, la muestra solicitada la constituía '1 CAJA y no bolsas y placas individuales, por lo que la observación es incorrecta, ya que la Comisión Evaluadora de Ofertas ha debido requerir lo que indica la Base de Licitación, es decir, "1 CAJA" y no desestimar mi oferta por apreciaciones ilegales, violentando nuevamente el Art. 43 de la LACAP.

b) Oportunamente presenté a esa Institución la muestra requerida por la Base de Licitación que era "1 CAJA", por lo cual entregué UNA CAJA con 30 bolsas del producto y UNA CAJA que contiene 5 placas, lo cual bajo ningún concepto implica un incumplimiento, pues la Base de Licitación en ningún momento establece como unidad de medida de la muestra "bolsas" o "placas", sino "CAJA", de ahí que al presentarlas he dado exacto cumplimiento. De más está decir que no es atribución de la Comisión Evaluadora la interpretación de la base, sino el cumplimiento de ella, por lo que no puede exigir unidades cuando la base requiere CAJA.

c) Finalmente aclaro que mi oferta para el código 7016115 sí cumple con lo requerido incluso en las observaciones de la oferta literalmente se dice Se entregarán 123,300 unidades de bolsas de colostomía equivalente a 4,110 cajas de 30 unidades y 41,000 unidades de placas equivalentes a 8,220 cajas de 5 unidades, para un resultado final de 4,110 set (cada set de 30

bolsas y 10 placas)". El error en la apreciación de la Comisión Evaluadora deriva que, la presentación de las placas del producto que ofertó no es de 10 placas, sino de 5, siendo esa la razón que se ofrecen 2 cajas (de 5 placas) por cada set. Establezco lo anterior presentando copia de la oferta presentada (anexo 2).

2.3. EL ADHESIVO DE LA PLACA IRRITA AL PACIENTE.

Finalmente, la Comisión Evaluadora menciona que el adhesivo de la placa irrita al paciente, sin embargo, es una aseveración que carece de fundamento por cuanto no se determina si la irritación se deriva del adhesivo o de otras circunstancias diferentes al mismo.

Respecto de la irritación que se atribuye al adhesivo del producto que ofertó y en defensa del mismo debo mencionar que las barreras cutáneas o placas stomahesive y su adhesivo, son amigables con la piel, en ese sentido, el fabricante ha realizado numerosos estudios, test de adhesión, hipoalergenidad y con regeneración de piel escoriada, sin que a la fecha existan resultados que indiquen que el producto genera irritación en la piel del paciente.

Como ya he mencionado, el producto que he ofertado contiene dentro de su composición Carboximetilcelulosa de Sodio, que es una película protectora de la piel de los pacientes, cuya función es evitar su irritación por el continuo contacto, por lo que no es aceptable que se atribuya irritación al adhesivo de placa sin sustento técnico alguno, es más, el producto ofrecido ni siquiera contiene látex lo cual reduce aún más el riesgo de afectación. Establezco lo anterior presentando copia certificada por Notario de constancia emitida por el fabricante, con su respectiva diligencia notarial de traducción al castellano (anexo 3).

Adicional a las características del producto, ese Honorable Consejo debe considerar que una reacción de irritación en los pacientes que utilizan esta clase de productos, puede ser generada no solo por el componente adhesivo del mismo, sino a otros varios factores tales como:

- Que la piel periestomal no se encuentre totalmente seca al momento de uso del producto;
- Que la piel del periestomal no se encuentre libre de cremas u otros productos;
- Que la placa no esté bien recortada y fijada

- Contacto del efluente a la piel periestomal;
- Por escape del efluente;
- Por haber dejado descubierta el área de cobertura de protección;
- Otras condiciones de salud o idiopáticas que generen reacciones que no correspondan a una reacción de irritación.

También debe considerarse que, no se me ha permitido intervención en la prueba y por consiguiente evaluar la evidencia documental y el seguimiento al paciente, sin garantía de mi derecho de audiencia y defensa.

Finalmente, debo expresar que el producto que oferto ha sido adquirido en varias ocasiones por diversas unidades médicas de esa Institución, es decir, hay experiencia en el uso del mismo por parte de esa Institución, sin que a la fecha existan reclamos por la calidad del mismo, ni tampoco existen reportes de fallas terapéuticas por parte de los médicos o los usuarios del producto, lo que contradice y deslegitima la observación infundada de la Comisión Evaluadora. Establezco lo anterior presentando copia de las facturas de las ventas realizadas (anexo 4).

En conclusión, ninguna de las observaciones señaladas por la Comisión Evaluadora de Ofertas es cierta como lo he establecido, por consiguiente, mi oferta ha sido indebidamente rechazada, existiendo con ello un riesgo de desabastecimiento de la Institución, lo cual puede generar perjuicios a los derechohabientes, razón por la cual les solicito revoquen el acuerdo que declaró desierta la adjudicación del código 7016115 y se proceda a adjudicar el mismo a mi persona.

II) ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECORRENTE (B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.)

1. RAZÓN DE HECHO DE LA IMPUGNACIÓN:

De acuerdo a las bases de la licitación antes mencionada, en su numeral 2, las empresas oferentes aceptan las bases de la licitación pública así como la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás legislación aplicable. Para el código 7016115 "BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMÍA PARA ADULTO CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACIÓN O PLACA ADHESIVA CON ÁREA RECORTABLE DE 60mm

MÍNIMO, CON ARO DE FIJACIÓN A BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS”, al revisar el texto del acuerdo, vemos que la oferta presentada por mi representada es no considerada para recomendación de adjudicación porque la muestra no corresponde a lo ofertado. En ese sentido, nuestra empresa solicitó la revisión del expediente de licitación y nos presentamos el día quince de diciembre, tal y como consta en el acta respectiva, y pudimos observar lo siguiente:

- A) En el folio 008 de nuestra oferta está nuestra oferta económica para el código 7016115, y en nuestra oferta pusimos como descripción comercial: BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMÍA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y PLACA ADHESIVA CON ÁREA RECORTABLE DE 60mm MÍNIMO, CON ARO DE FIJACIÓN A BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS (PRÓXIMA.
- B) En la hoja de presentación de muestras, entregadas el día 09 de octubre de 2015 a las 9:21AM, se hace referencia que entregamos el producto 73180A “Bolsa dos piezas cerrada beige próxima” y 73080A “Placa para bolsa próxima de 80mm próxima”
- C) En el folio 052 de nuestra oferta aparece el catalogo del producto ofrecido para el código 7016115, y al leerlo vemos que por un error involuntario el catalogo adjuntado es el de la bolsa ofertada por nosotros para el código 7016119, es decir, cometimos un error a la hora de colocar la viñeta adhesiva que señala el código del ISSS al que corresponde el catálogo.
- D) En ese sentido, corre agregado en el folio 055 el catálogo del producto ofrecido por nosotros para el código 7016115, solo que, por un error involuntario nuestro, aparece identificado tal catálogo con una viñeta adherida por nosotros, como lo ofertado para un código diferente.

Las bases de la licitación pública, que son el documento que rige a los oferentes, nos demanda a todos el ceñirnos a los términos allí determinados, y para el caso en particular, demanda que mi representada presente muestra y catálogo, requisito el cual cumplimos pero involuntariamente cometimos un error al momento de identificar el catálogo con precisión en la presentación de nuestra oferta y queremos, por medio del presente recurso, hacer la aclaración correspondiente con la finalidad de que el Instituto evalúe y determine que la muestra que mi representada presentó SI CORRESPONDE A LO OFERTADO, es el catálogo el que está equivocadamente relacionado.

III. DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.

A efecto de darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 57 del Reglamento de la LACAP, se confirió AUDIENCIA a la sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., por el código 7016114 BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMÍA, CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL, para que se pronunciaran al respecto del RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por la ofertante: **BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO** en contra de la adjudicación del código 7016114, de la siguiente manera:

ÓIGASE DE: B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.

Al respecto quiero expresar que las Bases de Licitación, si bien es cierto exigen una caja de producto de muestra, también claramente expresa como consideración para la revisión de muestras que "ETIQUETADO DEL SISTEMA COLECTOR PARA OSTOMIA, PARA PERMITIR SU IDENTIFICACIÓN LA BOLSA DEBE CONSTAR COMO MÍNIMO: A) CÓDIGO DEL PRODUCTO, B) NOMBRE O MARCA REGISTRADA DEL FABRICANTE O PROVEEDOR..." por lo cual claramente se nota que se exige que la bolsa tenga el código del producto.

Por la razones anteriormente, quedan desvirtuados los argumentos establecidos por BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO, dado que se ha comprobado que ella no cumplió con los requisitos solicitados en dicha licitación, así como con los elementos de calidad necesarios para ser adjudicada de los insumos en referencia .

Por lo anteriormente expuesto solicitamos se mantenga en firme la resolución de adjudicación a favor de mi representada.

IV. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

En consideración a los argumentos expuestos por los recurrentes, a la luz de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, los Aspectos Generales de la **Licitación Publica** No. **Q-037/2015-P/2016** denominada "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**", los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, luego de revisar los documentos correspondientes contenidos en el expediente original relativo a la Licitación Publica relacionada; **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LOS SIGUIENTES RECURRENTES:**

1. ARGUMENTOS DE RECURSO (BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO).

1.1 ARGUMENTOS DEL RECURRENTE (código 7016114)

Es necesario advertir que esta recurrente no fue considerada para recomendación tal y como consta en el folio 2041 en el código 7016114 BOLSA ABIERTA ILEOSTOMÍA, CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL, por el siguiente motivo que literalmente dice: **“NO CUMPLE, LA BOLSA NO VIENE IDENTIFICADA COMO SE SOLICITA EN LAS CONSIDERACIONES PARA REVISIÓN DE MUESTRA”**

En relación a lo anterior, manifestamos que al realizar una interpretación de las Bases de Licitación y al conversar con los especialistas de la CEO que literalmente nos manifestaron lo siguiente: *“Que al evaluar las muestras del código 7016114 BOLSA ABIERTA ILEOSTOMÍA, CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL, interpretaron según las Bases de Licitación que dicha muestra era una unidad (cada bolsa) y no una Caja; razón por la cual al evaluar la muestra de la ofertante BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO de marca “ConvaTec”, concluyeron que la bolsa no tenía el etiquetado requerido en la Bases de Licitación según el Numeral 3.1.1 MUESTRA, CERTIFICADO DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, literal d)”; Determinando que la única muestra que cumplía mínimamente con el etiquetado en cada bolsa requerida en las Bases de Licitación era la oferta presentada por la sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, SA DE CV, razón por la cual fue la única oferta recomendada para adjudicación. Por lo anterior, aclaran que existió una confusión en la interpretación de las Bases de Licitación ya que al verificar el ANEXO N° 2 “INSUMOS POR LISTA Y REQUISITOS DE MUESTRA”, en el ordinal 30) en términos generales regula que la muestra era una Caja” y no como se había interpretado al principio (una bolsa)...”.*

Por lo tanto, consideramos que las Bases de Licitación en los apartados referentes a la evaluación de las Muestras se prestan a confusión y en razón del principio de igualdad, la CEO debió evaluar la muestra presentada por la ofertante BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO de marca “ConvaTec”, ya que el producto ofertado es funcional y que si cumple con el etiquetado solicitado en la “Caja” según lo regulado en las Bases de Licitación, no así, en el etiquetado que debiera tener cada una de las bolsas dentro de cada Caja.

En consecuencia, ya teniendo claro que los dos productos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la Bases de Licitación, se tiene que aplicar el Numeral 10 CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN de las Bases de Licitación, por lo que pasamos hacer las siguientes consideraciones: a) Que el producto presentado por la señora BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO tiene un valor unitario de \$1.01 y ascendiendo el total de la oferta por \$39,188.00 y el producto ofertado por B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V. tiene un valor unitario \$1.25 ascendiendo en total de \$48,500.00, es decir que existe una diferencia por la cantidad de \$ 9,312.00, si tomamos el Numeral 10 CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN , subnumeral 10.1 que literalmente dice: *“Será considerada la oferta que cumpla con los términos legales y administrativo, la evaluación financiera y técnica y sea la oferta de menor precio; sin embargo, el ISSS podrá adjudicar ofertas de mayor precio, siempre que justifique la conveniencia de la adquisición”*, y luego el subnumeral 10.9 que literalmente: *“Excepcionalmente el Consejo Directivo con base a opinión técnica favorable y que sea de beneficio institucional, podrá adjudicar códigos, con una prestación o rango de medida diferente a los establecidos en estas bases, siempre y cuando no afecte la funcionalidad para el cual fue requerido, para tal efecto la Comisión Evaluadora de Ofertas requerirá opinión de los usuarios solicitados a través de la Subdirección de Salud”*. b) Que ante tal situación se procedió a preguntarles a los especialistas de la CEO, ¿qué producto de los ofertados se puede considerar para recomendar a adjudicación? manifestando literalmente lo siguiente: *“...al comparar las muestras (Cajas) y cada una de sus bolsas de los productos ofertados por la sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V y la de BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO, manifiestan que existen ventajas técnicas del producto ofertado por sociedad B BRAUN las cuales son: 1) Que el sistema de cierre es resistente para evitar derrame de líquidos corporales que irritan la piel del paciente, a diferencia del producto de la marca ConvaTec que tiene un sistema de cierre más sencillo y frágil que podría generar un derrame de líquido que si irritaría la piel del paciente; 2) Que la bolsa contiene una capa protectora que hace contacto con la piel, y que genera menos irritación al paciente, a diferencia del producto de la marca ConvaTec, que si genera más irritación a la piel debido a que el material es de consistencia plastificada; y 3) Que las bolsas se encuentran debidamente identificada por el fabricante y no así la bolsa de la marca ConvaTec que no posee ningún tipo de marca que la identifique, siendo la identificación un elemento clave para que si existe una falla*

terapéutica con este producto, se pueda conocer la procedencia del mismo...”

Por lo tanto, esta Comisión de Alto Nivel considera que aunque el producto ofertado por la sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.; es el más caro en comparación al de BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO, esto es irrelevante, debido a que existe una justificación técnica emitida por los especialistas, donde expresan que existen más ventajas técnicas para los intereses institucionales del producto ofertado por la sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., en consecuencia, es viable confirmar la recomendación para la adjudicación realizada por la CEO. (Se anexa justificación técnica en mención).

1.2 ARGUMENTOS DEL RECURRENTE (código 7016115)

Es necesario advertir que esta recurrente no fue considerada para recomendación tal y como consta en el folio 2041 en el código en el 7016115 BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMÍA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACIÓN O PLACA ADHESIVA CON ÁREA RECORTABLE DE 60 MM MÍNIMO, CON ARO DE FIJACIÓN A BOLSA, POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS, por el siguiente motivo que literalmente dice: *“NO CUMPLE, NO SE PUEDE AMPLIAR EL ESTOMA(ESTÁNDAR) MUESTRA SOLAMENTE INCLUYE 6 BOLSAS POR CADA 3 PLACAS, EL ADHESIVO DE LA PLACA IRRITA AL PACIENTE”*

Por lo antes expuesto, los especialistas de la CEO manifestaron literalmente lo siguiente: *“...no cumplió las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación ANEXO N° 2 “INSUMOS POR LISTA Y REQUISITOS DE MUESTRA”, en el ordinal 31)...”* “... y el producto ofertado por BLANCA TIODOLINDA no contiene ningún tipo marcación en milímetros que permita medir y ampliar eficientemente la abertura donde se introduce el estoma, también no cumplió con lo requerido en las bases de Licitación referente que solo nos ofertó cinco placas por treinta bolsas, siendo lo correcto diez placas por cada treinta bosas, por último, el adhesivo periférico de la placa es sumamente irritante para la piel, razón por la cual dicho producto no cumplió las especificaciones técnicas requeridas.”

Que efectivamente se verificó que la muestra ofertada por **BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO**, en el código 7016115 no cumplía según las Bases de Licitación **ANEXO N° 2 “INSUMOS POR LISTA Y REQUISITOS DE MUESTRA”, en el ordinal 31)** en las consideraciones para la revisión de muestras, que literalmente requería lo siguiente: **“SI LA ABERTURA PARA EL ESTOMA SE PUEDE AMPLIAR, LA ABERTURA MÁXIMA DEBE FIGURAR: A. MARCADA SOBRE EL PRODUCTO; O B. MENCIONADA**

EN LAS INSTRUCCIONES “, y como ya se dijo anteriormente el producto ofertado por BLANCA TIODOLINDA no tenía ningún tipo marcación en cuanto a medida de milímetros que permitiera medir y ampliar correctamente la abertura donde se introduce el estoma, y además no cumplió en lo referente a las placas que tenía que ofertar, que eran diez placas por cada treinta bolsas, y solo nos presentó cinco placas por treinta bolsas. Por último, el producto ofertado tiene un adhesivo periférico en las placas que es sumamente irritante para la piel, en consecuencia, es un producto que puede causar graves complicaciones a los pacientes de este Instituto, y por lo tanto, fue correcto el criterio de la CEO de no considerar para recomendación el producto ofertado por la recurrente, debido a que no cumplió con todas las especificaciones técnicas requeridas en la Bases de Licitación.

2. ARGUMENTOS DE RECURSO (B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.).

2.1 ARGUMENTOS DEL RECURRENTE (código 7016115)

Es necesario advertir que la sociedad recurrente no fue considerada para recomendación tal y como consta en el folio 2041 en el código **7016115 BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMIA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACIÓN O PLACA ADHESIVA CON ÁREA RECORTABLE DE 60 MM MÍNIMO, CON ARO DE FIJACIÓN A BOLSA, POR CADA 30 BOSAS INCLUIR 10 PLACAS**, por el siguiente motivo que literalmente dice: **“MUESTRA NO CORRESPONDE A LO OFERTADO ”**

Aclarando que la sociedad recurrente no fue considerada para recomendación con su oferta, porque como lo dicen literalmente en su recurso *“En el folio 052 de nuestra oferta el catálogo del producto ofrecido para el código 7016115, y al leerlo vemos que por un error involuntario el catalogo adjuntado es el de la bolsa ofertada por nosotros para el código 7016119, es decir, cometimos un error a la hora de colocar la viñeta adhesiva que señala el código del ISSS al que corresponde al catálogo”*, por lo tanto, ellos mismos reconocen dicho error, debido a que no cumplieron lo regulado en las Bases de Licitación Romano II, literal e); numerales **3 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO Y 4 EVALUACION TÉCNICA**, en relación al Anexo 1 que términos generales se refieren a la documentación técnica que se tienen que presentar con la oferta y por lógica, al haberse equivocado la sociedad recurrente en su oferta al consignar una viñeta en el catálogo con la descripción del código 7016119, siendo lo correcto el código 7016115, consecuentemente su catálogo no coincidía; no obstante, según lo regulado en las Bases de Licitación numeral **9.2**

ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES. Literal b) **ASPECTOS TÉCNICOS**, que literalmente dice: “Lo requerido en los numerales 3. **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO** Y 4. **EVALUACION DE OFERTA** no incluidos en la oferta o que habiendo sido presentado no cumple con los requisitos establecidos, deberán presentarlos dentro de un plazo máximo tres (3) días hábiles en horas laborales de la UACI – ISSS, contados a partir del día siguiente a la fecha de apertura de ofertas en el Depto. **Gestion de Compras...**”, la sociedad recurrente tenía tres días hábiles para poder subsanar el error material en su oferta técnica, plazo que caducó sin ninguna subsanación, aclarando que dicho incumplimiento es sin prevención alguna por parte del Instituto y deriva en que la oferta no sea elegible para pasar al proceso de evaluación. Y por lo tanto, fue correcto el criterio de la CEO de no considerar para recomendación el producto ofertado por la recurrente, debido a que no cumplió con todas las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación.

En razón de lo anteriormente expuesto, lo consignado en los Arts. 43 de la LACAP, letras a), y b) del Art. 2 del Reglamento de la LACAP, que desarrolla la publicidad e igual como principios básicos que rigen las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, y considerando que el análisis, evaluación y recomendación realizada por los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas respecto a los códigos **7016114** y **7016115** de la **Licitación Publica** No. **Q-037/2015-P/2016** previamente relacionado, no se encuentra apegada a derecho y a los parámetros de evaluación contenidos en las Bases de Licitación, esta **COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO** lo siguiente:

1. CONFIRMAR la adjudicación del Código 7016114 de la **Licitación Publica** No. **Q-037/2015-P/2016** denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II”**, según el detalle siguiente:

SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTA DO \$	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR \$
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	7016114	BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMÍA CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL	BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMÍA CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL (PRÓXIMA)	BÁSICA	B.BRAUN	FRANCIA	38800	1.250000	48,500.00

2. CONFIRMAR la declaratoria de desierto del código 7016115 en la **Licitación Pública N° Q-037/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”, de acuerdo al detalle siguiente:

CORR	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL
6	7016115	BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMÍA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACIÓN O PLACA ADHESIVA CON ÁREA RECORTABLE DE 60 mm MÍNIMO, CON ARO DE FIJACIÓN O BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS

La doctora Nuria Quinteros, consultó si consta en algún documento que esas especificaciones técnicas que ha mencionado son las adecuadas.

El licenciado De Paz Castro manifestó que levantaron un acta con los especialistas donde ellos justificaban técnicamente los beneficios institucionales y será agregado en el expediente, para que no solamente se indique que la adjudicación no solo fue porque no cumplió las especificaciones técnicas la otra empresa sino que también por beneficio institucional.

El doctor Quant Escobar comentó que es importante pequeños detalles que ven en este tipo de productos, porque frecuentemente el paciente se queja de lo que se le está proporcionando para el cuidado de su estomas no son los adecuados por distintas razones como el que no se adhiere adecuadamente a la piel, hay fuga frecuente o le causa irritación en la piel y muchas veces el médico como no las ve; dijo que está de acuerdo con la recomendación porque en esos pequeños detalles de la bolsa, porque pasan mucho tiempo hasta toda su vida con esa bolsa y le causa al paciente muchos inconvenientes cuando no es la adecuada; consideró que si esos detalles mejora en la atención a esos pacientes debe tomarse en consideración.

El licenciado De Paz Castro mostró la bolsa que presentó la empresa adjudicada, donde se observa que la bolsa trae la viñeta con la marca y la de la recurrente es una bolsa que no tiene ningún tipo de etiqueta; comentó que los especialistas manifestaron que si sacaban diez bolsas de la caja y al día siguiente quieren volver a sacar, no podrían determinar de qué caja sacaron el producto.

El doctor Vásquez Flores se refirió a lo manifestado por el doctor Quan Escobar, sobre los inconvenientes de la bolsa en los pacientes, preguntó si esos detalles están registrados como

una mala experiencia en el producto, porque si no lo reportan y no ponen la queja ante la autoridad correspondiente, esto puede ser como un incumplimiento.

El doctor Quant Escobar explicó que la irritación de la piel puede ocurrir por dos cosas, porque hay derrame, porque no hay una adherencia adecuada a la piel o porque el producto no tiene algo que proteja la piel, dijo que al observar la bolsa de la empresa adjudicada tiene una capa protectora que se pega a la piel.

La licenciada Mercedes De la Paz Hernández, enfermera general, de la unidad Médica Soyapango; expresó que en las bases de licitación hay algunas cuestiones que no están descritas, pero como parte de las usuarias porque están en contacto directo con el paciente y que al evaluar las bolsas vieron esas características y no estaban en las bases de licitación pero son las adecuadas.

El señor Subdirector General expresó que si incluyen todas las características en las bases de licitación ya están dirigiendo la compra, indicó que la base tiene que ser inclusiva y según los elementos técnicos el Consejo Directivo tienen la facultad bajo esos argumentos sólidos determinar si procede o no la adjudicación.

El doctor Quant Escobar indicó que en esos pequeños detalles se dan cuenta que la institución gasta más, sino compra lo que es más adecuado al paciente, porque básicamente esas situaciones ocurren, el paciente se queja que está irritado y no es tan fácil manejar esos pacientes, a no ser que sea el especialista.

La doctora Ticas de Guardado se refirió a la confirmación del código desierto, preguntó cómo están las existencias de ese insumo.

El licenciado Carlos Ítalo Alarcón, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, indicó que a nivel nacional las existencias están en ciento treinta y tres mil unidades.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0085.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO UNO**, DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, DICHA COMISIÓN FUE NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN, **EL PRIMERO** PRESENTADO POR LA OFERTANTE **BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO** Y **EL SEGUNDO** POR LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, EL PRIMERO EN CONTRA DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7016114** “*BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMÍA CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL*”, CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1726 DIC.**, DEL ACTA 3653 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015, INCLUIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. **Q-037/2015 – P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II**”, SEGÚN EL CUADRO SIGUIENTE:

SOCIEDAD OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO \$	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR \$
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	7016114	BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMÍA CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL	BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMÍA CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL (PRÓXIMA)	BÁSICA	B.BRAUN	FRANCIA	38800	1,250000	48,500.00

Y AMBOS OFERTANTES EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7016115** “*BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMÍA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACIÓN O PLACA ADHESIVA CON ÁREA RECORTABLE DE 60 MM MÍNIMO, CON ARO DE FIJACIÓN O BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS*”, SEGÚN DETALLE:

CORR	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL
6	7016115	BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMÍA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACION O PLACA ADHESIVA CON ÁREA RECORTABLE DE 60 MM MINIMO, CON ARO DE FIJACION O BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS

AMBOS ADMITIDOS SEGÚN LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO, NÚMERO **#2016-0011.ENE Y #2016-0012.ENE.**, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE ENERO DE 2016, CONTENIDOS EN EL ACTA 3656, Y ACUMULADOS POR EL

CONSEJO DIRECTIVO, POR MEDIO DEL ACUERDO #2016-0013.ENE. EN LA MISMA FECHA, RECURSOS DONDE SE ARGUMENTÓ LO SIGUIENTE:

I) ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE: BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO

1. EN CUANTO A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7016114. A B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE. SA. DE C.V.

CONFORME EL CORRELATIVO 2, CONTENIDO EN EL LITERAL B), DEL ORDINAL 1° DEL ACUERDO QUE POR ESTE ACTO IMPUGNO, ESE HONORABLE CONSEJO ACORDÓ ADJUDICAR A B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO 7016114, PRODUCTO “BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL”, POR SER LA DE MENOR PRECIO, DESESTIMANDO MI OFERTA PORQUE NO SE IDENTIFICÓ LA BOLSA COMO SE SOLICITA EN LAS CONSIDERACIONES PARA REVISIÓN DE LA MUESTRA, SIENDO ESOS LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA MI IMPUGNACIÓN, YA QUE:

- a) PERSONALMENTE IDENTIFIQUÉ LA MUESTRA REQUERIDA CON LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ANEXO 1, “FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” DE LA BASE DE LICITACIÓN, POR LO QUE NO EXISTE RAZÓN LEGAL ALGUNA PARA DESESTIMAR MI OFERTA, SIENDO EN CONSECUENCIA INFUNDADA LA OBSERVACIÓN QUE SEÑALA LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; Y
- b) ES FALSO QUE LA OFERTA PRESENTADA POR B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO 7016114 SEA LA DE MENOR PRECIO.

A) IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA.

SEGÚN EL ORDINAL 4° DEL ACUERDO QUE AHORA IMPUGNO, NO SE CONSIDERÓ RECOMENDAR MI OFERTA PARA EL CÓDIGO 7016114 PORQUE SUPUESTAMENTE NO CUMPLIÓ LO REQUERIDO, YA QUE LA BOLSA NO SE IDENTIFICÓ COMO SE

SOLICITA EN LAS CONSIDERACIONES PARA REVISIÓN DE LA MUESTRA, RAZONAMIENTO QUE ADEMÁS DE SER INFUNDADO, ES ERRÓNEO, POR CUANTO LA MUESTRA (1 CAJA) QUE PRESENTÉ ESTABA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON LOS REQUERIMIENTOS PRESCRITOS EN LA BASE DE LICITACIÓN Y ADEMÁS, EL IDENTIFICAR LA BOLSA COMO SE REQUIERE, IMPLICARÍA VIOLENTAR LA SEGURIDAD DEL PRODUCTO LO CUAL PODRÍA GENERAR ALTERACIÓN DE LA MUESTRA, TAL COMO ADELANTE EXPONGO.

EL ANEXO 1 DE LA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE QUE EL OFERTANTE ENTREGARÁ TODAS LAS MUESTRAS DEBIDAMENTE ETIQUETADAS CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE Y NO. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LA QUE PARTICIPA. 2. NOMBRE DEL OFERTANTE. 3. NOMBRE DEL PRODUCTO Y MARCA. 4. CÓDIGO DEL PRODUCTO SEGÚN ISSS.”, ES DECIR, QUE LOS REQUERIMIENTOS MENCIONADOS CONSTITUYEN LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA A PRESENTAR.

SEGÚN EL CORRELATIVO 30 DEL ANEXO 2 “INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA” DE LA BASE DE LICITACIÓN, LA MUESTRA SOLICITADA LA CONSTITUÍA “1 CAJA” Y NO BOLSAS INDIVIDUALES, COMO INDEBIDAMENTE CITA LA COMISIÓN EVALUADORA, POR LO QUE LO QUE DEBÍA IDENTIFICARSE CON LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ANEXO 1 ERA PRECISAMENTE “LA CAJA” Y NO LAS BOLSAS INDIVIDUALES QUE CONTENÍA LA MISMA.

CONOCIDO LO ANTERIOR, CATEGÓRICAMENTE AFIRMO QUE HE CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LA BASE DE LICITACIÓN, POR CUANTO OPORTUNAMENTE PRESENTÉ A ESA INSTITUCIÓN “1 CAJA” DEBIDAMENTE ETIQUETADA CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA, LA CUAL CONTENÍA 30 BOLSAS ABIERTAS PARA ILEOSTOMÍA, NO SIENDO LEGAL QUE SE ME EXIJA IDENTIFICAR CADA BOLSA, CUANDO LA MUESTRA REQUERIDA POR LA BASE DE LICITACIÓN LO CONSTITUÍA “1 CAJA”, EN ESE SENTIDO, TODO REQUERIMIENTO HECHO FUERA DE LO QUE INDICA LA BASE DE LICITACIÓN ES UNA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 43 DE LA LACAP, LAS BASES DE LICITACIÓN “CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARA A LA

CONTRATACIÓN ESPECIFICA. LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES". PARTIENDO DE LA DISPOSICIÓN LEGAL TRANSCRITA, NO ES LEGAL QUE SE ME REQUIERA ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS QUE INDICA LA BASE DE LICITACIÓN, POR SER ESTE EL INSTRUMENTO ESPECÍFICO QUE REGULA LA CONTRATACIÓN, DE AHÍ QUE SI LA BASE REQUIERE IDENTIFICAR MUESTRAS Y LA MUESTRA LA CONSTITUYE UNA CAJA, LA IDENTIFICACIÓN DE LA MISMA SE HA HECHO EN FORMA DEBIDA.

RESPECTO DEL REQUERIMIENTO DE ETIQUETADO DE CADA BOLSA DEBE ESE HONORABLE CONSEJO CONSIDERAR:

A-1) ENTREGA DE MUESTRA SELLADA. A EFECTO DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA BASE DE LICITACIÓN, OPORTUNAMENTE PRESENTÉ COMO MUESTRA DEL CÓDIGO 7016114 "1 CAJA" DEL PRODUCTO REQUERIDO LA CUAL SE ENCONTRABA COMPLETAMENTE SELLADA, LO CUAL GARANTIZABA A ESA INSTITUCIÓN LA CALIDAD, PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DEL PRODUCTO, POR LO QUE VIOLENTAR LOS SELLOS DE SEGURIDAD DE LA "CAJA" REPRESENTARÍA AFECTAR EL EMPAQUE DE LA MUESTRA.

HONORABLE CONSEJO, EL LITERAL D) DEL NUMERAL 3.1.1 DE LA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE LITERALMENTE "LA MUESTRA DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO; EJEMPLO, MARCA, PAÍS DE FABRICACIÓN Y VENCIMIENTO, (NO SE ACEPTARÁN PARA EVALUACIÓN MUESTRAS VENCIDAS NI USADAS), LOTE (SEGÚN SEA EL CASO), CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO, ETC.". PARTIENDO DE LO QUE LA PROPIA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE CABE PREGUNTARSE ¿CÓMO PUEDE GARANTIZARSE LA ENTREGA DE UN PRODUCTO NUEVO, O QUE NO ESTÁ VENCIDO, SI SE ROMPE EL SELLO DE SEGURIDAD DEL MATERIAL DE EMPAQUE DEL PRODUCTO?

COMO ANTES DIJE, ESA INSTITUCIÓN RECIBIÓ DE MI PARTE "1 CAJA" DEL PRODUCTO REQUERIDO, LA CUAL FUE RECIBIDA CON LOS SELLOS DEL

FABRICANTE, LO QUE GARANTIZABA LA RECEPCIÓN DE UN PRODUCTO NUEVO Y DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, HABIÉNDOSE IDENTIFICADO EN FORMA PLENA EL EMPAQUE PRIMARIO DEL PRODUCTO, TAL COMO LO REQUIERE LA NORMA INTERNACIONAL DE ETIQUETADO.

RESULTA CONTRADICTORIO QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DESESTIME MI OFERTA POR NO IDENTIFICAR LAS BOLSAS”, CUANDO EL LITERAL E) DEL NUMERAL 3.1.1 DE LA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE QUE “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SE RESERVA EL DERECHO DE ABRIR LA MUESTRA O REALIZAR LAS PRUEBAS PERTINENTES DE CALIDAD’. DE LA REDACCIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN SE DEDUCE QUE LA MUESTRA REQUERIDA DEBÍA ESTAR “SELLADA”, DE OTRA FORMA NO PUEDE RESERVARSE UN DERECHO A ABRIR ALGO QUE YA SE PRESENTA ABIERTO, PUES NO DEBE OLVIDARSE QUE EN TODO TIEMPO QUE LA MUESTRA REQUERIDA ERA “1 CAJA”, NO BOLSAS INDIVIDUALES.

ESA INSTITUCIÓN AL RECIBIR DE OTROS OFERENTES, LA MUESTRA REQUERIDA (1 CAJA) SIN SELLOS DE SEGURIDAD O CON SELLOS VIOLENTADOS, CORRE EL GRAVE RIESGO DE RECIBIR:

- UN PRODUCTO QUE NO SE GARANTIZA QUE SEA NUEVO, POR CUANTO EL SUMINISTRARTE PUDO HABER INCLUIDO PRODUCTO USADO, HABIDA CUENTA QUE EL EMPAQUE PRIMARIO SE ENCONTRABA ABIERTO.
- UN PRODUCTO QUE NO SE GARANTIZA QUE CORRESPONDA AL LOTE QUE INDICA EL EMPAQUE, PUES EL SELLO DE SEGURIDAD HA SIDO VIOLENTADO Y EN ESE SENTIDO PUDO INCLUIRSE UN PRODUCTO CORRESPONDIENTE A OTRO LOTE DE FABRICACIÓN
- UN PRODUCTO DEL CUAL NO SE GARANTIZA QUE HAYA CUMPLIDO LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO, PUES PREVIAMENTE HA SIDO RETIRADO DE SU EMPAQUE PRIMARIO.

EN CONCLUSIÓN, HE CUMPLIDO CON LA ENTREGA DE LA MUESTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, YA QUE LA MUESTRA NO LO CONSTITUÍAN “BOLSAS”, SINO “1 CAJA” COMO LO INDICA EL ANEXO 2 DE LA BASE DE LICITACIÓN.

A-2) DAÑO DE LA MUESTRA POR ETIQUETA. ADICIONAL A LO ANTES MENCIONADO, ESE HONORABLE CONSEJO HA DE CONSIDERAR QUE, EL ETIQUETAR CADA BOLSA QUE CONTIENE LA MUESTRA REQUERIDA, PODRÍA GENERAR UN RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL PRODUCTO POR EL ADHESIVO SINTÉTICO DE LA ETIQUETA, O INCLUSO DAÑO AL PRODUCTO POR LO ABRASIVO DEL PEGAMENTO DE LA ETIQUETA.

EL PRODUCTO QUE HE OFERTADO CONTIENE DENTRO DE SU COMPOSICIÓN CARBOXIMETILCELULOSA DE SODIO, QUE ES UNA PELÍCULA PROTECTORA DE LA PIEL DE LOS PACIENTES QUE EVITA SU IRRITACIÓN POR EL CONTINUO CONTACTO, EN ESE SENTIDO, EL ADHERIR UNA ETIQUETA A LA BOLSA PUEDE DAÑAR EL PRODUCTO Y POR CONSIGUIENTE LAS CONDICIONES DEL MISMO.

POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS, SE CONCLUYE QUE ES INFUNDADA LA OBSERVACIÓN FORMULADA A MI OFERTA DEL CÓDIGO 7016114, YA QUE EFECTIVAMENTE IDENTIFIQUÉ LA MUESTRA REQUERIDA, LA CUAL ERA 1 CAJA Y NO BOLSAS INDIVIDUALES, LA CUAL FUE PRESENTADA EN FORMA SELLADA, GARANTIZANDO LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO, ASÍ COMO DE SER UN PRODUCTO NUEVO, DENTRO DE SU PERÍODO DE VIGENCIA Y QUE CORRESPONDE AL LOTE DE PRODUCTO QUE INDICA SU EMPAQUE PRIMARIO.

B) OFERTA DE MENOR PRECIO.

CATEGÓRICAMENTE PUEDO AFIRMAR QUE ES FALSO QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA QUE RESULTÓ ADJUDICADA SEA LA MENOR PRECIO, MUY POR EL CONTRARIO, DICHA OFERTA ES NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS ONEROSA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR MI PERSONA, EN ESE SENTIDO, LA ADJUDICACIÓN ASÍ REALIZADA VIOLENTA EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY

DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, YA QUE TAL ADJUDICACIÓN CONSTITUYE UNA TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, PUES EL ISSS NO SE HACE UN USO EFICIENTE DE SUS RECURSOS AL ADQUIRIR EL PRODUCTO “BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL” A UN PRECIO QUE ES MAYOR AL OFERTADO POR MI PERSONA.

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, AL CONSIDERARSE QUE NO EXISTEN RAZONES LEGALES, NI TÉCNICAS PARA DESESTIMAR MI OFERTA PRESENTADA PARA EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO 7016114, QUEDA ÚNICAMENTE REVISAR ¿CUÁL DE LAS OFERTAS ES MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL ISSS? Y EN ESE SENTIDO, LA OFERTA PRESENTADA POR MI PERSONA PRESENTA CONDICIONES MUCHO MÁS FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y POR CONSIGUIENTE RESULTA SER MEJOR OFERTA QUE LA PRESENTADA POR B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.

AL COMPARAR LAS OFERTAS PRESENTADAS POR MI PERSONA CON LA DE LA EMPRESA QUE FUE ADJUDICADA, ENCONTRAMOS QUE ESA INSTITUCIÓN E ESTARÍA PAGANDO EN EXCESO LA CANTIDAD DE NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LO CUAL NO ES ACEPTABLE, PUES PAGAR EN EXCESO IMPLICA SIEMPRE NO HACER UN USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN, MÁS AÚN CUANDO TAL EXCESO REPRESENTA MÁS DE UN DIECINUEVE POR CIENTO (19%) DEL VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.

AL COMPARAR LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA EL CÓDIGO 7016114 OBTENEMOS:

OFERTANTE	CODIGO	PRECIO UNITARIO	TOTAL OFERTA
BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO	7016114	US\$ 1.01	US\$ 39,188.00
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	7016114	US\$ 1.25	US\$ 48,500.00
DIFERENCIA		US\$ 0.24	US\$ 9,312.00

COMO SE DESPRENDE DEL CUADRO COMPARATIVO, EL VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA POR MI PERSONA ES MUCHO MENOR QUE LA ADJUDICADA Y SIENDO QUE LA RAZÓN POR LA CUAL SE DESCALIFICÓ MI OFERTA (FALTA DE IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA) ES INFUNDADA, POR CUANTO EFECTIVAMENTE ETIQUETE LA CAJA DEL PRODUCTO REQUERIDA, DEBE REVOCARSE LA ADJUDICACIÓN HECHA A FAVOR DE B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V. Y ADJUDICARSE EL CÓDIGO 7016114 A MI PERSONA.

2. EN CUANTO A LA DECLARATORIA DE DESERCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7016115

CONFORME EL CORRELATIVO 2 DEL ORDINAL 2° DEL ACUERDO QUE POR ESTE ACTO SE RECURRE, ESE HONORABLE CONSEJO ACORDÓ DECLARAR DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7016115, PRODUCTO “BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMIA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACION O PLACA ADHESIVA CON AREA RECORTABLE DE 60 MM MINIMO, CON ARO DE FIJACION A BOLSA, POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS”, DESESTIMANDO LA OFERTA PRESENTADA POR MI PERSONA PARA DICHO CÓDIGO YA QUE SEGÚN LA COMISIÓN EVALUADORA LA OFERTA NO CUMPLE PORQUE “NO SE PUEDE AMPLIAR EL ESTOMA (ESTÁNDAR) MUESTRA SOLAMENTE INCLUYE 6 BOLSAS POR CADA 3 PLACAS, EL ADHESIVO DE LA PLACA IRRITA AL PACIENTE”, ASEVERACIONES QUE NO SON CIERTAS O QUE CONSTITUYEN UNA APRECIACIÓN INCORRECTA DE LA BASE DE LICITACIÓN, POR LO QUE PROCEDERÉ A DESVIRTUAR CADA UNA DE ELLAS EN EL SENTIDO SIGUIENTE:

2.1. NO SE PUEDE AMPLIAR EL ESTOMA (ESTANDAR).

SEGÚN LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EL PRODUCTO OFERTADO POR MI PERSONA NO CUMPLE YA QUE “NO SE PUEDE AMPLIAR EL ESTOMA (ESTÁNDAR)”, ASEVERACIÓN QUE ADEMÁS DE SER FALSA, ES INCORRECTO POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

A) UNA OSTOMÍA O ESTOMA ES UNA ABERTURA ARTIFICIAL CREADA QUIRÚRGICAMENTE DESDE EL CUERPO HACIA AFUERA PARA PERMITIR EL PASO DE

ORINA Y HECES. PARTIENDO DE LA DEFINICIÓN ANTERIOR, PUEDO AFIRMAR QUE ES INCORRECTA LA OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA HACIA EL PRODUCTO QUE HE OFERTADO, PUES EL ESTOMA NO PUEDE SER AMPLIADO POR LA BOLSA CUYO SUMINISTRO SE REQUIERE, EL ESTOMA ES UNA ABERTURA QUE POSEE UN DIÁMETRO DETERMINADO Y QUE ES PRODUCTO DE UNA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, POR LO QUE DEBE SER LA PLACA LA QUE SE AJUSTE AL DIÁMETRO DEL ESTOMA, DE AHÍ QUE LO QUE DEBE CONSIDERARSE ES, SÍ EL DIÁMETRO DE LA PLACA PUEDE SER AMPLIADO AL TAMAÑO DEL ESTOMA. EN CONCLUSIÓN, SIN SIQUIERA EVALUAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO OFRECIDO (QUE SI CUMPLE CON LO REQUERIDO) PUEDE DESVIRTUARSE LA OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA POR SIMPLEMENTE SER INCORRECTA.

B) ADEMÁS DE SER INCORRECTA, LA OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA ES FALSA, POR CUANTO EL PRODUCTO QUE HE OFERTADO SI CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO DE LA BASE DE LICITACIÓN, YA QUE SEGÚN LA DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SE REQUERÍA “ARO DE FIJACION O PLACA ADHESIVA CON AREA RECORTABLE DE 60 MM MINIMO”, ES DECIR, ESA ERA EL DIÁMETRO MÍNIMO REQUERIDO POR LO QUE ES IMPORTANTE CONOCER SI EL PRODUCTO OFERTADO POR MI PERSONA CUMPLE CON EL MISMO.

SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO OFERTADO, SU PRESENTACIÓN O DIÁMETRO ES DE 2 HASTA 2 $\frac{3}{4}$ DE PULGADA, LO QUE EQUIVALE A 70 MM Y SIENDO QUE EL MÍNIMO REQUERIDO ERA DE 60 MM, RESULTA CLARO QUE EL PRODUCTO SI CUMPLE CON TAL REQUERIMIENTO, PUES INCLUSO PUEDE SER AMPLIADO HASTA 70 MM.

EN LAS RECOMENDACIONES DE USO DEL PRODUCTO, QUE TAMBIÉN CONSTA EN LA FICHA TÉCNICA DEL MISMO, LITERALMENTE SE MENCIONA QUE SE DEBE “AMPLIAR EL ORIFICIO DE LA PLACA FLEXIBLE” LO QUE INDICA QUE EL PRODUCTO SI PUEDE SER AMPLIADO, CONTRARIO A LO QUE AFIRMA LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

FINALMENTE, ESE HONORABLE CONSEJO DEBE CONSIDERAR QUE, COMO PARTE DEL SET DEL PRODUCTO, SE ADJUNTA LAS INSTRUCCIONES DE USO DEL MISMO, ASÍ COMO UNA PLANTILLA PARA QUE EL PACIENTE PUEDA MEDIR EL DIÁMETRO DE LA ESTOMA Y RECORTAR LA PLACA A SU NECESIDAD. AL REVISAR LA PLANTILLA QUE SE ADJUNTA AL PRODUCTO SE ADVIERTE QUE LAS MEDIDAS DE LOS DIÁMETROS VAN DESDE 1 PULGADA O 25 MM, HASTA 3 PULGADAS O 76 MM, LO QUE CONFIRMA QUE EL PRODUCTO CUMPLE EL DIÁMETRO MÍNIMO REQUERIDO Y QUE ADEMÁS SI PUEDE SER AMPLIADO. ESTABLEZCO LO ANTERIOR PRESENTANDO COPIA DE LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO, ASÍ COMO LAS INSTRUCCIONES DE USO DEL PRODUCTO Y LA PLANTILLA PARA MEDICIÓN DE DIÁMETRO, LAS CUALES FORMA PARTE DEL PRODUCTO OFERTADO (ANEXO 1).

EN VISTA DE LOS HECHOS RELACIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LA PRUEBA PRESENTADA, SE CONFIRMA QUE LA OBSERVACIÓN HECHA AL PRODUCTO ES INCORRECTA Y FALSA, POR LO QUE DEBE DESESTIMARSE LA MISMA.

2.2. MUESTRA SOLAMENTE INCLUYE 6 BOLSAS POR CADA 3 PLACAS.

TAMBIÉN SE HA DESESTIMADO MI OFERTA PORQUE AFIRMA LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE LA MUESTRA PRESENTADA SOLO INCLUYE 6 BOLSAS POR CADA 3 PLACAS, LO CUAL ES TAMBIÉN INCORRECTO Y FALSO, YA QUE:

A) SEGÚN EL CORRELATIVO 31 DEL ANEXO 2 "INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA" DE LA BASE DE LICITACIÓN, LA MUESTRA SOLICITADA LA CONSTITUÍA '1 CAJA Y NO BOLSAS Y PLACAS INDIVIDUALES, POR LO QUE LA OBSERVACIÓN ES INCORRECTA, YA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS HA DEBIDO REQUERIR LO QUE INDICA LA BASE DE LICITACIÓN, ES DECIR, "1 CAJA" Y NO DESESTIMAR MI OFERTA POR APRECIACIONES ILEGALES, VIOLENTANDO NUEVAMENTE EL ART. 43 DE LA LACAP.

B) OPORTUNAMENTE PRESENTÉ A ESA INSTITUCIÓN LA MUESTRA REQUERIDA POR LA BASE DE LICITACIÓN QUE ERA "1 CAJA", POR LO CUAL ENTREGUÉ UNA CAJA CON 30 BOLSAS DEL PRODUCTO Y UNA CAJA QUE CONTIENE 5 PLACAS, LO CUAL BAJO

NINGÚN CONCEPTO IMPLICA UN INCUMPLIMIENTO, PUES LA BASE DE LICITACIÓN EN NINGÚN MOMENTO ESTABLECE COMO UNIDAD DE MEDIDA DE LA MUESTRA “BOLSAS” O “PLACAS”, SINO “CAJA”, DE AHÍ QUE AL PRESENTARLAS HE DADO EXACTO CUMPLIMIENTO. DE MÁS ESTÁ DECIR QUE NO ES ATRIBUCIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA LA INTERPRETACIÓN DE LA BASE, SINO EL CUMPLIMIENTO DE ELLA, POR LO QUE NO PUEDE EXIGIR UNIDADES CUANDO LA BASE REQUIERE CAJA.

C) FINALMENTE ACLARO QUE MI OFERTA PARA EL CÓDIGO 7016115 SÍ CUMPLE CON LO REQUERIDO INCLUSO EN LAS OBSERVACIONES DE LA OFERTA LITERALMENTE SE DICE SE ENTREGARÁN 123,300 UNIDADES DE BOLSAS DE COLOSTOMÍA EQUIVALENTE A 4,110 CAJAS DE 30 UNIDADES Y 41,000 UNIDADES DE PLACAS EQUIVALENTES A 8,220 CAJAS DE 5 UNIDADES, PARA UN RESULTADO FINAL DE 4,110 SET (CADA SET DE 30 BOLSAS Y 10 PLACAS)”. EL ERROR EN LA APRECIACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DERIVA QUE, LA PRESENTACIÓN DE LAS PLACAS DEL PRODUCTO QUE OFERTÓ NO ES DE 10 PLACAS, SINO DE 5, SIENDO ESA LA RAZÓN QUE SE OFRECEN 2 CAJAS (DE 5 PLACAS) POR CADA SET. ESTABLEZCO LO ANTERIOR PRESENTANDO COPIA DE LA OFERTA PRESENTADA (ANEXO 2).

2.3. EL ADHESIVO DE LA PLACA IRRITA AL PACIENTE.

FINALMENTE, LA COMISIÓN EVALUADORA MENCIONA QUE EL ADHESIVO DE LA PLACA IRRITA AL PACIENTE, SIN EMBARGO, ES UNA ASEVERACIÓN QUE CARECE DE FUNDAMENTO POR CUANTO NO SE DETERMINA SÍ LA IRRITACIÓN SE DERIVA DEL ADHESIVO O DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DIFERENTES AL MISMO.

RESPECTO DE LA IRRITACIÓN QUE SE ATRIBUYE AL ADHESIVO DEL PRODUCTO QUE OFERTÓ Y EN DEFENSA DEL MISMO DEBO MENCIONAR QUE LAS BARRERAS CUTÁNEAS O PLACAS STOMAHESIVE Y SU ADHESIVO, SON AMIGABLES CON LA PIEL, EN ESE SENTIDO, EL FABRICANTE HA REALIZADO NUMEROSOS ESTUDIOS, TEST DE ADHESIÓN, HIPOALERGENIDAD Y CON REGENERACIÓN DE PIEL ESCORIADA, SIN QUE A LA FECHA EXISTAN RESULTADOS QUE INDIQUEN QUE EL PRODUCTO GENERA IRRITACIÓN EN LA PIEL DEL PACIENTE.

COMO YA HE MENCIONADO, EL PRODUCTO QUE HE OFERTADO CONTIENE DENTRO DE SU COMPOSICIÓN CARBOXIMETILCELULOSA DE SODIO, QUE ES UNA PELÍCULA PROTECTORA DE LA PIEL DE LOS PACIENTES, CUYA FUNCIÓN ES EVITAR SU IRRITACIÓN POR EL CONTINUO CONTACTO, POR LO QUE NO ES ACEPTABLE QUE SE ATRIBUYA IRRITACIÓN AL ADHESIVO DE PLACA SIN SUSTENTO TÉCNICO ALGUNO, ES MÁS, EL PRODUCTO OFRECIDO NI SIQUIERA CONTIENE LÁTEX LO CUAL REDUCE AÚN MÁS EL RIESGO DE AFECTACIÓN. ESTABLEZCO LO ANTERIOR PRESENTANDO COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE CONSTANCIA EMITIDA POR EL FABRICANTE, CON SU RESPECTIVA DILIGENCIA NOTARIAL DE TRADUCCIÓN AL CASTELLANO (ANEXO 3).

ADICIONAL A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO, ESE HONORABLE CONSEJO DEBE CONSIDERAR QUE UNA REACCIÓN DE IRRITACIÓN EN LOS PACIENTES QUE UTILIZAN ESTA CLASE DE PRODUCTOS, PUEDE SER GENERADA NO SOLO POR EL COMPONENTE ADHESIVO DEL MISMO, SINO A OTROS VARIOS FACTORES TALES COMO:

- QUE LA PIEL PERIOSTOMAL NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE SECA AL MOMENTO DE USO DEL PRODUCTO;
- QUE LA PIEL DEL PERIOSTOMAL NO SE ENCUENTRE LIBRE DE CREMAS U OTROS PRODUCTOS;
- QUE LA PLACA NO ESTÉ BIEN RECORTADA Y FIJADA
- CONTACTO DEL EFLUENTE A LA PIEL PERIOSTOMAL;
- POR ESCAPE DEL EFLUENTE;
- POR HABER DEJADO DESCUBIERTA EL ÁREA DE COBERTURA DE PROTECCIÓN;
- OTRAS CONDICIONES DE SALUD O IDIOPÁTICAS QUE GENEREN REACCIONES QUE NO CORRESPONDAN A UNA REACCIÓN DE IRRITACIÓN.

TAMBIÉN DEBE CONSIDERARSE QUE, NO SE ME HA PERMITIDO INTERVENCIÓN EN LA PRUEBA Y POR CONSIGUIENTE EVALUAR LA EVIDENCIA DOCUMENTAL Y EL SEGUIMIENTO AL PACIENTE, SIN GARANTÍA DE MI DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA.

FINALMENTE, DEBO EXPRESAR QUE EL PRODUCTO QUE OFERTO HA SIDO ADQUIRIDO EN VARIAS OCASIONES POR DIVERSAS UNIDADES MÉDICAS DE ESA INSTITUCIÓN, ES DECIR, HAY EXPERIENCIA EN EL USO DEL MISMO POR PARTE DE ESA INSTITUCIÓN, SIN QUE A LA FECHA EXISTAN RECLAMOS POR LA CALIDAD DEL MISMO, NI TAMPOCO EXISTEN REPORTES DE FALLAS TERAPÉUTICAS POR PARTE DE LOS MÉDICOS O LOS USUARIOS DEL PRODUCTO, LO QUE CONTRADICE Y DESLEGITIMA LA OBSERVACIÓN INFUNDADA DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ESTABLEZCO LO ANTERIOR PRESENTANDO COPIA DE LAS FACTURAS DE LAS VENTAS REALIZADAS (ANEXO 4).

EN CONCLUSIÓN, NINGUNA DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ES CIERTA COMO LO HE ESTABLECIDO, POR CONSIGUIENTE, MI OFERTA HA SIDO INDEBIDAMENTE RECHAZADA, EXISTIENDO CON ELLO UN RIESGO DE DESABASTECIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, LO CUAL PUEDE GENERAR PERJUICIOS A LOS DERECHOHABIENTES, RAZÓN POR LA CUAL LES SOLICITO REVOQUEN EL ACUERDO QUE DECLARÓ DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7016115 Y SE PROCEDA A ADJUDICAR EL MISMO A MI PERSONA.

II) ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECORRENTE (B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.)

1. RAZÓN DE HECHO DE LA IMPUGNACIÓN:

DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, EN SU NUMERAL 2, LAS EMPRESAS OFERENTES ACEPTAN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ASÍ COMO LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE. PARA EL CÓDIGO 7016115 "BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMIA PARA ADULTO CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACION O PLACA ADHESIVA CON AREA RECORTABLE DE 60MM MINIMO, CON ARO DE FIJACION A BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS", AL REVISAR EL TEXTO DEL ACUERDO, VEMOS QUE LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA ES NO CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PORQUE LA MUESTRA NO CORRESPONDE A LO OFERTADO. EN ESE SENTIDO, NUESTRA EMPRESA SOLICITÓ LA REVISIÓN DEL

EXPEDIENTE DE LICITACIÓN Y NOS PRESENTAMOS EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE, TAL Y COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA, Y PUDIMOS OBSERVAR LO SIGUIENTE:

- A) EN EL FOLIO 008 DE NUESTRA OFERTA ESTÁ NUESTRA OFERTA ECONÓMICA PARA EL CÓDIGO 7016115, Y EN NUESTRA OFERTA PUSIMOS COMO DESCRIPCIÓN COMERCIAL: BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMIA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y PLACA ADHESIVA CON AREA RECORTABLE DE 60MM MINIMO, CON ARO DE FIJACION A BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS (PROXIMA.
- B) EN LA HOJA DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, ENTREGADAS EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 9:21AM, SE HACE REFERENCIA QUE ENTREGAMOS EL PRODUCTO 73180A "BOLSA DOS PIEZAS CERRADA BEIGE PRÓXIMA" Y 73080A "PLACA PARA BOLSA PRÓXIMA DE 80MM PRÓXIMA"
- C) EN EL FOLIO 052 DE NUESTRA OFERTA APARECE EL CATALOGO DEL PRODUCTO OFRECIDO PARA EL CÓDIGO 7016115, Y AL LEERLO VEMOS QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO EL CATALOGO ADJUNTADO ES EL DE LA BOLSA OFERTADA POR NOSOTROS PARA EL CÓDIGO 7016119, ES DECIR, COMETIMOS UN ERROR A LA HORA DE COLOCAR LA VIÑETA ADHESIVA QUE SEÑALA EL CÓDIGO DEL ISSS AL QUE CORRESPONDE EL CATÁLOGO.
- D) EN ESE SENTIDO, CORRE AGREGADO EN EL FOLIO 055 EL CATÁLOGO DEL PRODUCTO OFRECIDO POR NOSOTROS PARA EL CÓDIGO 7016115, SOLO QUE, POR UN ERROR INVOLUNTARIO NUESTRO, APARECE IDENTIFICADO TAL CATÁLOGO CON UNA VIÑETA ADHERIDA POR NOSOTROS, COMO LO OFERTADO PARA UN CÓDIGO DIFERENTE.

LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUE SON EL DOCUMENTO QUE RIGE A LOS OFERENTES, NOS DEMANDA A TODOS EL CEÑIRNOS A LOS TÉRMINOS ALLÍ DETERMINADOS, Y PARA EL CASO EN PARTICULAR, DEMANDA QUE MI REPRESENTADA PRESENTE MUESTRA Y CATÁLOGO, REQUISITO EL CUAL CUMPLIMOS PERO INVOLUNTARIAMENTE COMETIMOS UN ERROR AL MOMENTO DE

IDENTIFICAR EL CATÁLOGO CON PRECISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE NUESTRA OFERTA Y QUEREMOS, POR MEDIO DEL PRESENTE RECURSO, HACER LA ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE CON LA FINALIDAD DE QUE EL INSTITUTO EVALÚE Y DETERMINE QUE LA MUESTRA QUE MI REPRESENTADA PRESENTÓ SI CORRESPONDE A LO OFERTADO, ES EL CATÁLOGO EL QUE ESTÁ EQUIVOCADAMENTE RELACIONADO.

EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL Y ART. 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –LACAP- Y EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

1. ARGUMENTOS DE RECURSO (BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO).

1.1 ARGUMENTOS DEL RECURRENTE (CÓDIGO 7016114)

ES NECESARIO ADVERTIR QUE ESTA RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO 2041 EN EL CÓDIGO **7016114 BOLSA ABIERTA ILEOSTOMÍA, CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL**, POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE: **“NO CUMPLE, LA BOLSA NO VIENE IDENTIFICADA COMO SE SOLICITA EN LAS CONSIDERACIONES PARA REVISIÓN DE MUESTRA”**

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, MANIFESTAMOS QUE AL REALIZAR UNA INTERPRETACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y AL CONVERSAR CON LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO QUE LITERALMENTE NOS MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *“QUE AL EVALUAR LAS MUESTRAS DEL CÓDIGO 7016114 BOLSA ABIERTA ILEOSTOMÍA, CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL, INTERPRETARON SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN QUE DICHA MUESTRA ERA UNA UNIDAD (CADA BOLSA) Y NO UNA CAJA; RAZÓN POR LA CUAL AL EVALUAR LA MUESTRA DE LA OFERTANTE BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO DE MARCA “CONVATEC”, CONCLUYERON QUE LA BOLSA NO TENÍA EL ETIQUETADO REQUERIDO EN LA BASES DE LICITACIÓN SEGÚN EL NUMERAL 3.1.1 MUESTRA, CERTIFICADO DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, LITERAL D)”; DETERMINANDO QUE LA ÚNICA MUESTRA QUE CUMPLÍA MÍNIMAMENTE CON EL*

ETIQUETADO EN CADA BOLSA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN ERA LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., RAZÓN POR LA CUAL FUE LA ÚNICA OFERTA RECOMENDADA PARA ADJUDICACIÓN. POR LO ANTERIOR, ACLARAN QUE EXISTIÓ UNA CONFUSIÓN EN LA INTERPRETACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN YA QUE AL VERIFICAR EL ANEXO N° 2 "INSUMOS POR LISTA Y REQUISITOS DE MUESTRA", EN EL ORDINAL 30) EN TÉRMINOS GENERALES REGULA QUE LA MUESTRA ERA UNA CAJA" Y NO COMO SE HABÍA INTERPRETADO AL PRINCIPIO (UNA BOLSA)...".

POR LO TANTO, CONSIDERAMOS QUE LAS BASES DE LICITACIÓN EN LOS APARTADOS REFERENTES A LA EVALUACIÓN DE LAS MUESTRAS SE PRESTAN A CONFUSIÓN Y EN RAZÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD, LA CEO DEBIÓ EVALUAR LA MUESTRA PRESENTADA POR LA OFERTANTE **BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO** DE MARCA "CONVATEC", YA QUE EL PRODUCTO OFERTADO ES FUNCIONAL Y QUE SI CUMPLE CON EL ETIQUETADO SOLICITADO EN LA "CAJA" SEGÚN LO REGULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO ASÍ, EN EL ETIQUETADO QUE DEBIERA TENER CADA UNA DE LAS BOLSAS DENTRO DE CADA CAJA.

EN CONSECUENCIA, YA TENIENDO CLARO QUE LOS DOS PRODUCTOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS EN LA BASES DE LICITACIÓN, SE TIENE QUE APLICAR EL NUMERAL **10 CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE PASAMOS HACER LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: **A)** QUE EL PRODUCTO PRESENTADO POR LA SEÑORA **BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO** TIENE UN VALOR UNITARIO DE \$1.01 Y ASCENDIENDO EL TOTAL DE LA OFERTA POR \$39,188.00 Y EL PRODUCTO OFERTADO POR **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V** TIENE UN VALOR UNITARIO \$1.25 ASCENDIENDO EN TOTAL DE \$48,500.00, ES DECIR QUE EXISTE UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$ 9,312.00, SI TOMAMOS EL NUMERAL **10 CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION** , **SUBNUMERAL 10.1** QUE LITERALMENTE DICE: "SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVO, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN", Y

LUEGO EL SUBNUMERAL 10.9 QUE LITERALMENTE: **“EXCEPCIONALMENTE EL CONSEJO DIRECTIVO CON BASE A OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y QUE SEA DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, PODRÁ ADJUDICAR CÓDIGOS, CON UNA PRESTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES, SIEMPRE Y CUANTO NO AFECTE LA FUNCIONALIDAD PARA EL CUAL FUE REQUERIDO, PARA TAL EFECTO LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS REQUERIRÍA OPINIÓN DE LOS USUARIOS SOLICITADOS A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD”.** B) QUE ANTE TAL SITUACIÓN SE PROCEDIÓ A PREGUNTARLES A LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO, ¿QUÉ PRODUCTO DE LOS OFERTADOS SE PUEDE CONSIDERAR PARA RECOMENDAR A ADJUDICACIÓN? MANIFESTANDO LITERALMENTE LO SIGUIENTE: **“...AL COMPARAR LAS MUESTRAS (CAJAS) Y CADA UNA DE SUS BOLSAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS POR LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V Y LA DE BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO, MANIFIESTAN QUE EXISTEN VENTAJAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO OFERTADO POR SOCIEDAD B BRAUN LAS CUALES SON: 1) QUE EL SISTEMA DE CIERRE ES RESISTENTE PARA EVITAR DERRAME DE LÍQUIDOS CORPORALES QUE IRRITAN LA PIEL DEL PACIENTE, A DIFERENCIA DEL PRODUCTO DE LA MARCA CONVATEC QUE TIENE UN SISTEMA DE CIERRE MÁS SENCILLO Y FRÁGIL QUE PODRÍA GENERAR UN DERRAME DE LÍQUIDO QUE SI IRRITARÍA LA PIEL DEL PACIENTE; 2) QUE LA BOLSA CONTIENE UNA CAPA PROTECTORA QUE HACE CONTACTO CON LA PIEL, Y QUE GENERA MENOS IRRITACIÓN AL PACIENTE, A DIFERENCIA DEL PRODUCTO DE LA MARCA CONVATEC, QUE SI GENERA MÁS IRRITACIÓN A LA PIEL DEBIDO A QUE EL MATERIAL ES DE CONSISTENCIA PLASTIFICADA; Y 3) QUE LAS BOLSAS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADA POR EL FABRICANTE Y NO ASÍ LA BOLSA DE LA MARCA CONVATEC QUE NO POSEE NINGÚN TIPO DE MARCA QUE LA IDENTIFIQUE, SIENDO LA IDENTIFICACIÓN UN ELEMENTO CLAVE PARA QUE SI EXISTE UNA FALLA TERAPÉUTICA CON ESTE PRODUCTO, SE PUEDA CONOCER LA PROCEDENCIA DEL MISMO...”**

POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL CONSIDERA QUE AUNQUE EL PRODUCTO OFERTADO POR LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V.**; ES EL MÁS CARO EN COMPARACIÓN AL DE **BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO**, ESTO ES IRRELEVANTE, DEBIDO A QUE

EXISTE UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LOS ESPECIALISTAS, DONDE EXPRESAN QUE EXISTEN MÁS VENTAJAS TÉCNICAS PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES DEL PRODUCTO OFERTADO POR LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V., EN CONSECUENCIA, **ES VIABLE CONFIRMAR LA RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA CEO.** (SE ANEXA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EN MENCIÓN).

1.2 ARGUMENTOS DEL RECORRENTE (CÓDIGO 7016115)

ES NECESARIO ADVERTIR QUE ESTA RECORRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO 2041 EN EL CÓDIGO EN EL **7016115 BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMÍA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACIÓN O PLACA ADHESIVA CON ÁREA RECORTABLE DE 60 MM MÍNIMO, CON ARO DE FIJACIÓN A BOLSA, POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS,** POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE: **“NO CUMPLE, NO SE PUEDE AMPLIAR EL ESTOMA(ESTÁNDAR) MUESTRA SOLAMENTE INCLUYE 6 BOLSAS POR CADA 3 PLACAS, EL ADHESIVO DE LA PLACA IRRITA AL PACIENTE”**

POR LO ANTES EXPUESTO, LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO MANIFESTARON LITERALMENTE LO SIGUIENTE: *“...NO CUMPLIÓ LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN ANEXO N° 2 “INSUMOS POR LISTA Y REQUISITOS DE MUESTRA”, EN EL ORDINAL 31)...”* *“... Y EL PRODUCTO OFERTADO POR BLANCA TIODOLINDA NO CONTIENE NINGÚN TIPO MARCACIÓN EN MILÍMETROS QUE PERMITA MEDIR Y AMPLIAR EFICIENTEMENTE LA ABERTURA DONDE SE INTRODUCE EL ESTOMA, TAMBIÉN NO CUMPLIÓ CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE QUE SOLO NOS OFERTÓ CINCO PLACAS POR TREINTA BOLSAS, SIENDO LO CORRECTO DIEZ PLACAS POR CADA TREINTA BOSAS, POR ÚLTIMO, EL ADHESIVO PERIFÉRICO DE LA PLACA ES SUMAMENTE IRRITANTE PARA LA PIEL, RAZÓN POR LA CUAL DICHO PRODUCTO NO CUMPLIÓ LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.”*

QUE EFECTIVAMENTE SE VERIFICÓ QUE LA MUESTRA OFERTADA POR **BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO**, EN EL CÓDIGO 7016115 NO CUMPLÍA SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ANEXO N° 2 **“INSUMOS POR LISTA Y REQUISITOS DE MUESTRA”, EN EL ORDINAL 31)** EN LAS CONSIDERACIONES PARA LA REVISIÓN DE MUESTRAS, QUE LITERALMENTE REQUERÍA LO SIGUIENTE: **“SI LA ABERTURA**

PARA EL ESTOMA SE PUEDE AMPLIAR, LA ABERTURA MÁXIMA DEBE FIGURAR: A. MARCADA SOBRE EL PRODUCTO; O B. MENCIONADA EN LAS INSTRUCCIONES “, Y COMO YA SE DIJO ANTERIORMENTE EL PRODUCTO OFERTADO POR BLANCA TIODOLINDA NO TENÍA NINGÚN TIPO MARCACIÓN EN CUANTO A MEDIDA DE MILÍMETROS QUE PERMITIERA MEDIR Y AMPLIAR CORRECTAMENTE LA ABERTURA DONDE SE INTRODUCE EL ESTOMA, Y ADEMÁS NO CUMPLIÓ EN LO REFERENTE A LAS PLACAS QUE TENÍA QUE OFERTAR, QUE ERAN DIEZ PLACAS POR CADA TREINTA BOLSAS, Y SOLO NOS PRESENTÓ CINCO PLACAS POR TREINTA BOLSAS. POR ÚLTIMO, EL PRODUCTO OFERTADO TIENE UN ADHESIVO PERIFÉRICO EN LAS PLACAS QUE ES SUMAMENTE IRRITANTE PARA LA PIEL, EN CONSECUENCIA, ES UN PRODUCTO QUE PUEDE CAUSAR GRAVES COMPLICACIONES A LOS PACIENTES DE ESTE INSTITUTO, Y POR LO TANTO, FUE CORRECTO EL CRITERIO DE LA CEO DE NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN EL PRODUCTO OFERTADO POR LA RECURRENTE, DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LA BASES DE LICITACIÓN.

2. ARGUMENTOS DE RECURSO (B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A DE C.V).

2.1. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE (CÓDIGO 7016115)

ES NECESARIO ADVERTIR QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO 2041 EN EL CÓDIGO **7016115** *BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMIA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACIÓN O PLACA ADHESIVA CON ÁREA RECORTABLE DE 60 MM MÍNIMO, CON ARO DE FIJACIÓN A BOLSA, POR CADA 30 BOSAS INCLUIR 10 PLACAS*, POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE: “MUESTRA NO CORRESPONDE A LO OFERTADO”

ACLARANDO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN CON SU OFERTA, PORQUE COMO LO DICEN LITERALMENTE EN SU RECURSO **“EN EL FOLIO 052 DE NUESTRA OFERTA EL CATÁLOGO DEL PRODUCTO OFRECIDO PARA EL CÓDIGO 7016115, Y AL LEERLO VEMOS QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO EL CATALOGO ADJUNTADO ES EL DE LA BOLSA OFERTADA POR NOSOTROS PARA EL CÓDIGO 7016119, ES DECIR, COMETIMOS UN ERROR A LA HORA DE COLOCAR LA VIÑETA ADHESIVA QUE SEÑALA EL CÓDIGO DEL ISSS AL QUE CORRESPONDE AL CATÁLOGO”**, POR LO TANTO, ELLOS MISMOS

RECONOCEN DICHO ERROR, DEBIDO A QUE NO CUMPLIERON LO REGULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN ROMANO II, LITERAL E); NUMERALES **3 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO Y 4 EVALUACION TÉCNICA**, EN RELACIÓN AL ANEXO 1 QUE TÉRMINOS GENERALES SE REFIEREN A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SE TIENEN QUE PRESENTAR CON LA OFERTA Y POR LÓGICA, AL HABERSE EQUIVOCADO LA SOCIEDAD RECURRENTE EN SU OFERTA AL CONSIGNAR UNA VIÑETA EN EL CATÁLOGO CON LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO 7016119, SIENDO LO CORRECTO EL CÓDIGO 7016115, CONSECUENTEMENTE SU CATÁLOGO NO COINCIDÍA; NO OBSTANTE, SEGÚN LO REGULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN NUMERAL **9.2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES**. LITERAL B) **ASPECTOS TECNICOS**, QUE LITERALMENTE DICE: “LO REQUERIDO EN LOS NUMERALES 3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO Y 4. EVALUACION DE OFERTA NO INCLUIDOS EN LA OFERTA O QUE HABIENDO SIDO PRESENTADO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, DEBERÁN PRESENTARLOS DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO TRES (3) DÍAS HÁBILES EN HORAS LABORALES DE LA UACI – ISSS. CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN EL DEPTO. GESTION DE COMPRAS...”, LA SOCIEDAD RECURRENTE TENÍA TRES DÍAS HÁBILES PARA PODER SUBSANAR EL ERROR MATERIAL EN SU OFERTA TÉCNICA, PLAZO QUE CADUCÓ SIN NINGUNA SUBSANACIÓN, ACLARANDO QUE DICHO INCUMPLIMIENTO ES SIN PREVENCIÓN ALGUNA POR PARTE DEL INSTITUTO Y DERIVA EN QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA PASAR AL PROCESO DE EVALUACIÓN. Y POR LO TANTO, FUE CORRECTO EL CRITERIO DE LA CEO DE NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN EL PRODUCTO OFERTADO POR LA RECURRENTE, DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 DE LA LACAP, LETRAS A) Y B) DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, QUE DESARROLLA LA PUBLICIDAD E IGUAL COMO PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO A LOS CÓDIGOS **7016114 Y 7016115** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2015-P/2016

PREVIAMENTE RELACIONADO, NO SE ENCUENTRA APEGADA A DERECHO Y A LOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN CONTENIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

I. CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7016114** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-037/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

SOCIEDAD OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO \$	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR \$
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	7016114	BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMÍA CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL	BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMÍA CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL (PRÓXIMA)	BÁSICA	B.BRAUN	FRANCIA	38800	1.250000	48,500.00

II. CONFIRMAR LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7016115** EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-037/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL
6	7016115	BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMÍA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACION O PLACA ADHESIVA CON ÁREA RECORTABLE DE 60 MM MÍNIMO, CON ARO DE FIJACION O BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, **LA ADJUDICACIÓN** A LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.** DEL CÓDIGO **7016114** “*BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMÍA CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL*”, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-037/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

SOCIEDAD OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO \$	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR \$
--------------------	--------	--------------------------	-----------------------	----------------	-------	----------------	--------------------------------------	------------------	--------------------------------

B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	7016114	BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMÍA CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL	BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMÍA CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL (PRÓXIMA)	BÁSICA	B.BRAUN	FRANCIA	38800	1.250000	48,500.00
--	---------	--	--	--------	---------	---------	-------	----------	-----------

2°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7016115**, INCLUIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2015-P/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II”**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL
6	7016115	BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMÍA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACION O PLACA ADHESIVA CON ÁREA RECORTABLE DE 60 MM MÍNIMO, CON ARO DE FIJACION O BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1726 DIC.**, DEL ACTA 3653, DE LA SESIÓN REALIZADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO PRESENTE EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión presentado por la sociedad **Techno Inversiones, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **7033046** *“canasta extractora de cálculos para duodenoscopia, 4 filamentos, con puerto de inyección y compatible con guía hidrofílica de 0.035”, diámetro de canasta de 20 a 40 mm, longitud de trabajo de 190 a 250 cm, compatible con litotriptor mecánico*, contenido en la **Licitación Pública N° Q-020/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**.

Para este punto estuvieron presentes: Claudia María Campos Romero, ingeniero Porfirio Edgardo Montes, ambos miembros de la comisión especial de Alto Nivel y el licenciado Julio Castillo Grijalva, Analista de la UACI.

El ingeniero Edgardo Porfirio Montes, miembro de la comisión especial de Alto Nivel, presentó el análisis y recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Techno Inversiones, S.A. de C.V.**, (TISA, S.A. de C.V.), por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **7033046** *“canasta extractora de cálculos para duodenoscopia, 4 filamentos, con puerto de inyección y compatible con guía hidrofílica de 0.035”, diámetro de canasta de 20 a 40 mm, longitud de trabajo de 190 a 250 cm, compatible con litotriptor mecánico*, contenido en la **Licitación Pública N° Q-020/2015** denominada:

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”.

El ingeniero Montes dio a conocer las siguientes consideraciones:

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el recurso de revisión interpuesto por **TISA S.A. de C.V.**, fue admitido mediante acuerdo de Consejo Directivo # 2016-0005.ENE., contenido en el acta No. 3656, de fecha 4 de enero del 2016, cuyo término para su resolución vence el día lunes 18 de Enero de 2016.

I. Argumentos de la Recurrente

No estamos de acuerdo con dichas observaciones, por lo siguiente:

Las Bases de Licitación en el numeral 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, subnumeral 3.1.1 CONSUMIBLES O ACCESORIOS DE EQUIPO, dice textualmente:

“Para consumibles o accesorios para equipos propiedad del ISSS (Anexo N° 1), el ofertante deberá presentar carta compromiso (Anexo N° 2), en la que indique que el producto ofertado es compatible con los equipos en los que se utilizara; para lo cual deberá efectuar previo a la presentación de ofertas, visita de campo a los Centros de Atención solicitantes del código(s) para verificar la compatibilidad de los productos ofertados; para tal efecto deberá coordinar con el Director o Subdirector o Administrador del Centro de Atención fecha y hora de la visita, debiendo adjuntar a su oferta constancia de la misma (Anexo N° 3).”

El Anexo N° 1 establece que el código 7033046 debe ser compatible con el EQUIPO “LITOTRIPTOR MECANICO”, MODELO “SOEHENDRA (Con cable de 82 cm y 14 french de diámetro), del HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO.

En el folio 000451 de nuestra oferta, puede constatarse que realizamos la visita de campo el día veintiséis de agosto de dos mil quince, habiendo comprobado la compatibilidad del producto ofertado con el EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL, es decir que los productos ofertados (Básica y Alternativa) son exactamente las Canastas Extractoras de Cálculos para Duodenoscopia, que se utilizan con el Litotriptor Mecanico “SOEHENDRA”, es decir que no son un Litotriptor Mecánico, sino que son Canastas Extractoras de Cálculos COMPATIBLES con el Litotriptor Mecánico “SOEHENDRA” (entre otros).

En nuestra oferta, puede verificarse en la documentación técnica emitida por el fabricante, lo siguiente:

Folio 000008, que el producto para Oferta Básica del código 7033046, se llama "The Web, EXTRACTION BASKET", haciendo referencia a que es una Canasta Extractora. También puede verificarse que es Compatible con "Soehendra Mechanical Lithotripter"

Folio 000008.5, que el producto para Oferta Alternativa del código 7033046, se llama "Fusion, LITHOTRIPSY EXTRACTION BASKET", haciendo referencia a que es una Canasta Extractora. También puede verificarse que es Compatible con "Soehendra Lithotripter Handle"

Hacemos la aclaración que como parte de nuestra oferta, incluimos —por cada 146 Canastas Extractoras adjudicadas- un Mango Litotripter SOEHENDRA y un Cable Litotripter, con el fin que la institución tenga más de un Equipo Litotripter Mecánico, pero esto no debe tomarse como que estamos ofertando Litotriptores Mecánicos, sino que solamente como un beneficio adicional, aportándole a la institución para que cuente con mas Litotriptores Mecánicos. Creemos que esta inclusión de los Mangos y Cable Litotripter, puede haber propiciado que se considerara que nuestra oferta era por Litotriptores, sin embargo estamos aclarando que no es así.

También puede comprobarse que el mismo producto (código COOK: WEB3X6- Oferta Básica) fue adquirido a mi representada por medio de contrato Q 136/2010 LPQOO4/2010, bajo el código 7041003 -que es el código antiguo de compra del actual 7033046- sin que haya ningún reporte de mala calidad o de que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

Por lo anterior consideramos que nuestras ofertas Básica y Alternativa para el código 7033046, si cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas, y en base a la documentación técnica y muestras presentadas, deben tener una Calificación de 100% en la Evaluación Técnica y por lo tanto ser consideradas para Adjudicación.

II. Análisis del Recurso de Revisión

Al analizar los argumentos planteados en el Recurso, se evidencia que los puntos de controversia son de índole técnicos, por lo que sobre la base de las facultades conferidas a esta Comisión, se convocó a reunión con los ex miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, doctor Fernando Alfredo Quesada y doctor Oscar Giovanni Avelar, siendo el primero, médico de Staff de Cirugía General y Coordinador de Cirugía Endoscópica del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y usuario directo del insumo y el segundo, por ser médico

Gastroenterólogo del Hospital General ambos del ISSS, para que nos aclaran los puntos por los cuales recomendaron la declaratoria de desierto y a la vez aspectos técnicos de los productos.

En ese sentido y tal como consta en acta de reunión de fecha trece de enero del dos mil quince, después de leer los puntos atinentes del Acta de Recomendación, el Dr. Fernando Alfredo Quesada en relación a la oferta básica corrige el motivo por el cual no se adjudicó a la empresa recurrente, ya que aclara que el verdadero motivo fue debido a que la descripción del código dice que el producto debe de ser compatible con guía hidrofílica de 0.035 mm, por lo que al observar el catalogo y la muestra presentada, el producto ofertado no tiene esa característica.

En relación a la Oferta Alternativa, los técnicos consultados, confirman sus consideraciones iniciales en el sentido de sostener que el producto ofertado es un litotriptor, pues tiene la “capacidad de destruir los cálculos” por lo que no es lo que la Base de Licitación está solicitando.

De lo anterior, la Base de Licitación en su N° 4.1.1.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, establece la obligación de los ofertantes de cumplir con los requisitos contenido en la descripción de los códigos que se encuentran en el Anexo 5, en ese sentido, dentro de la descripción del insumo sí establece que la canasta extractora de cálculos para duodenoscopia, debe de tener la característica de ser compatible con guía hidrofílica de 0.035 mm, el cual, queda claro -en relación a la Oferta Básica- que no la posee. De igual forma, para esta comisión ha quedado claro que el insumo de la oferta alternativa es un producto con características que se asemejan a lo que se está requiriendo pero a la vez posee otras características que lo vuelven distinto para los efectos que se pretende utilizar. No obstante, esta Comisión no puede dejar de valorar, lo manifestado por el Dr. Fernando Alfredo Quesada, en el punto (iii) del acta de reunión antes referida, en el cual, dice que como usuario, el hecho de que el insumo ofertado en la “oferta básica” no contiene la característica de ser compatible con guía hidrofílica, dicho aspecto técnico “puede o no estar incluida en la descripción del código, ya que, la compatibilidad con la guía hidrofílica, no es indispensable...”, asimismo continuó diciendo que normalmente es reemplazada con técnicas médicas adquiridas por los profesionales que utilizan este tipo de equipo, “por lo que la

carencia de la guía hidrofílica no impediría su utilización y buen funcionamiento”. Es en este punto, en el cual sin perder de vista los Principios rectores para este tipo de proceso de compra, esta Comisión no tiene duda, partiendo de lo expuesto técnicamente por los consultados, que el adquirir el insumo ofrecido en la Oferta Básica puede satisfacer las necesidades de los usuarios del insumo, ya que, está demostrado que la característica de compatibilidad con la guía hidrofílica, no es indispensable, no genera un impedimento en su utilización y funcionamiento, además, es la de menor en precio entre las ofertas analizadas en el presente recurso.

Por último es de hacer constar que se verificó inventario y la institución no cuenta con dicho insumo.

Considerando lo expuesto anteriormente, esta *comisión especial de Alto Nivel*, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

- i) **Revocar** la declaratoria de desierto del código 7033046, plasmado en el acuerdo de Consejo Directivo #2015-1711.DIC., contenido en acta 3653, del 7 de diciembre de 2015; y
- ii) **Adjudicar** el código 7033046, de la siguiente manera:

Código	Descripción código ISSS	Descripción comercial	Adjudicado	Tipo de oferta	Marca	País de origen	Cantidad solicitada	Precio unitario	Precio total
7033046	Canasta extractora de cálculos para duodenoscopia, 4 filamentos, con puerto de inyección y compatible con guía hidrofílica de 0-035", diámetro de canasta de 20 a 40 mm, longitud de trabajo de 190 a 250 cm, compatible con litotriptor mecánico.	Canasta para extracción de cálculos biliares Web de 3 x 6cm catéter 220 cm incluye mango.	TISA S.A. DE C.V.	Básica	Cook	USA	292	\$251.990000	\$73,581.08

Contenido en la **Licitación Pública N° Q-020/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0086.ENE. El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL QUINCE DE

ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVIATA **TISA S.A. DE C.V.**, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN EL ACUERDO **#2015-1711.DIC.**, POR MEDIO DEL CUAL SE **DECLARÓ DESIERTO** EL CÓDIGO: **7033046** “CANASTA EXTRACTORA DE CÁLCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCIÓN Y COMPATIBLE CON GUIA HIDROFÍLICA DE 0.035”, DIÁMETRO DE CANASTA DE 20 A 40 MM, LONGITUD DE TRABAJO DE 190 A 250 CM, COMPATIBLE CON LITOTRIPTOR MECÁNICO”, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-020/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGIA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA.**” DEL ACTA 3653, DE LA SESIÓN REALIZADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2015. HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

AL ANALIZAR LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS EN EL RECURSO, SE EVIDENCIA QUE LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA SON DE ÍNDOLE TÉCNICOS, POR LO QUE SOBRE LA BASE DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A ESTA COMISIÓN, SE CONVOCÓ A REUNIÓN CON LOS EX MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DOCTOR FERNANDO ALFREDO QUESADA Y DOCTOR OSCAR GIOVANNI AVELAR, SIENDO EL PRIMERO, MÉDICO DE STAFF DE CIRUGÍA GENERAL Y COORDINADOR DE CIRUGÍA ENDOSCÓPICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y USUARIO DIRECTO DEL INSUMO Y EL SEGUNDO, POR SER MÉDICO GASTROENTERÓLOGO DEL HOSPITAL GENERAL AMBOS DEL ISSS, PARA QUE NOS ACLARAN LOS PUNTOS POR LOS CUALES RECOMENDARON LA DECLARATORIA DE DESIERTO Y A LA VEZ ASPECTOS TÉCNICOS DE LOS PRODUCTOS.

EN ESE SENTIDO Y TAL COMO CONSTA EN ACTA DE REUNIÓN DE FECHA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, DESPUÉS DE LEER LOS PUNTOS ATINENTES DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, EL DR. FERNANDO ALFREDO QUESADA EN RELACIÓN A LA OFERTA BÁSICA CORRIGE EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA RECURRENTE, YA QUE ACLARA QUE EL VERDADERO MOTIVO FUE DEBIDO A QUE LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DICE QUE EL PRODUCTO DEBE DE SER COMPATIBLE CON GUÍA HIDROFÍLICA DE 0.035 MM, POR LO QUE AL OBSERVAR

EL CATÁLOGO Y LA MUESTRA PRESENTADA, EL PRODUCTO OFERTADO NO TIENE ESA CARACTERÍSTICA.

EN RELACIÓN A LA OFERTA ALTERNATIVA, LOS TÉCNICOS CONSULTADOS, CONFIRMAN SUS CONSIDERACIONES INICIALES EN EL SENTIDO DE SOSTENER QUE EL PRODUCTO OFERTADO ES UN LITOTRIPTOR, PUES TIENE LA “CAPACIDAD DE DESTRUIR LOS CÁLCULOS” POR LO QUE NO ES LO QUE LA BASE DE LICITACIÓN ESTA SOLICITANDO.

DE LO ANTERIOR, LA BASE DE LICITACIÓN EN SU N° 4.1.1.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS OFERTANTES DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS CONTENIDO EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 5, EN ESE SENTIDO, DENTRO DE LA DESCRIPCIÓN DEL INSUMO SÍ ESTABLECE QUE LA CANASTA EXTRACTORA DE CÁLCULOS PARA DUODENOSCOPIO, DEBE DE TENER LA CARACTERÍSTICA DE SER COMPATIBLE CON GUÍA HIDROFÍLICA DE 0.035 MM, EL CUAL, QUEDA CLARO -EN RELACIÓN A LA OFERTA BÁSICA- QUE NO LA POSEE. DE IGUAL FORMA, PARA ÉSTA COMISIÓN HA QUEDADO CLARO QUE EL INSUMO DE LA OFERTA ALTERNATIVA ES UN PRODUCTO CON CARACTERÍSTICAS QUE SE ASEMEJAN A LO QUE SE ESTÁ REQUIRIENDO PERO A LA VEZ POSEE OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE LO VUELVEN DISTINTO PARA LOS EFECTOS QUE SE PRETENDE UTILIZAR.

NO OBSTANTE, ESTA COMISIÓN NO PUEDE DEJAR DE VALORAR, LO MANIFESTADO POR EL DR. FERNANDO ALFREDO QUESADA, EN EL PUNTO III DEL ACTA DE REUNIÓN ANTES REFERIDA, EN EL CUAL, DICE QUE COMO USUARIO, EL HECHO DE QUE EL INSUMO OFERTADO EN LA “OFERTA BÁSICA” NO CONTIENE LA CARACTERÍSTICA DE SER COMPATIBLE CON GUÍA HIDROFÍLICA, DICHO ASPECTO TÉCNICO “PUEDE O NO ESTAR INCLUIDA EN LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO, YA QUE, LA COMPATIBILIDAD CON LA GUÍA HIDROFÍLICA, NO ES INDISPENSABLE...”, ASIMISMO CONTINUÓ DICIENDO QUE NORMALMENTE ES REEMPLAZADA CON TÉCNICAS MÉDICAS ADQUIRIDAS POR LOS PROFESIONALES QUE UTILIZAN ESTE TIPO DE EQUIPO, “POR LO QUE LA CARENCIA DE LA GUÍA HIDROFÍLICA NO IMPEDIRÍA SU UTILIZACIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO”. ES EN ESTE PUNTO, EN EL

CUAL SIN PERDER DE VISTA LOS PRINCIPIOS RECTORES PARA ESTE TIPO DE PROCESO DE COMPRA, ESTA COMISIÓN NO TIENE DUDA, PARTIENDO DE LO EXPUESTO TÉCNICAMENTE POR LOS CONSULTADOS, QUE EL ADQUIRIR EL INSUMO OFRECIDO EN LA OFERTA BÁSICA PUEDE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL INSUMO, YA QUE, ESTÁ DEMOSTRADO QUE LA CARACTERÍSTICA DE COMPATIBILIDAD CON LA GUÍA HIDROFÍLICA, NO ES INDISPENSABLE, NO GENERA UN IMPEDIMENTO EN SU UTILIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, ADEMÁS, ES LA DE MENOR EN PRECIO ENTRE LAS OFERTAS ANALIZADAS EN EL PRESENTE RECURSO. POR ÚLTIMO ES DE HACER CONSTAR QUE SE VERIFICÓ INVENTARIO Y LA INSTITUCIÓN NO CUENTA CON DICHO INSUMO.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA *COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO* LO SIGUIENTE:

A. REVOCAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO **7033046**, PLASMADO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1711.DIC.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3653, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015.

B. ADJUDICAR EL CÓDIGO 7033046, DE LA SIGUIENTE MANERA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	ADJUDICADO	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7033046	CANASTA EXTRACTORA DE CÁLCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCIÓN Y COMPATIBLE CON GUÍA HIDROFÍLICA DE 0-035", DIÁMETRO DE CANASTA DE 20 A 40 MM, LONGITUD DE TRABAJO DE 190 A 250 CM, COMPATIBLE CON LITOTRIPTOR MECÁNICO.	CANASTA PARA EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS BILIARES WEB DE 3 X 6CM CATÉTER 220 CM INCLUYE MANGO.	TISA S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK	USA	292	\$251.990000	\$73,581.08

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-020/2015 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGIA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA".

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO **7033046**, "CANASTA EXTRACTORA DE CÁLCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4

FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCIÓN Y COMPATIBLE CON GUIA HIDROFILICA DE 0-035”, DIÁMETRO DE CANASTA DE 20 A 40 MM, LONGITUD DE TRABAJO DE 190 A 250 CM, COMPATIBLE CON LITOTRIPTOR MECÁNICO”, INCLUIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1711.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA 3653, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; 2°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVIATA **TISA, S.A. DE C.V.**, EL CÓDIGO **7033046**, DE LA MANERA SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	ADJUDICADO	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7033046	CANASTA EXTRACTORA DE CÁLCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCIÓN Y COMPATIBLE CON GUIA HIDROFILICA DE 0-035”, DIÁMETRO DE CANASTA DE 20 A 40 MM, LONGITUD DE TRABAJO DE 190 A 250 CM, COMPATIBLE CON LITOTRIPTOR MECÁNICO.	CANASTA PARA EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS BILIARES WEB DE 3 X 6CM CATÉTER 220 CM INCLUYE MANGO.	TISA S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK	USA	292	\$251.990000	\$73,581.08

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-020/2015 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGIA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA**”; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.3. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión presentado por la sociedad **Anestesiología en Equipos, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **7033061**, “clip premontado para hemostasia para uso en endoscopio de tubo digestivo inferior, longitud 230 cm aproximado” **7033068**, “kit de ligadura de varices esofágicas, que contenga 6- 8 bandas elásticas, mango ligador multibanda, cordón disparador y dispositivo con bandas previamente cargadas, catéter de carga y adaptador de irrigación”; **7033084** “prótesis biliar tipo amsterdam de 8.5 frech y 9-12 cm de longitud premontada”, **7033089** “sonda con balón de extracción de cálculos biliares. de doble o triple lumen, 8.5 mm - 18 mm de longitud de balón y 1.5 - 5.0 ml de volumen de aire. longitud de catéter mayor o igual a 160 cm” y **7033090** “sonda con balón dilatador de vías biliares. balón de 6- 10 mm de diámetro y 3 - 5 cm de longitud” contenidos en la Licitación Pública N° Q-020/2015 denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”, a favor de las sociedades **Techno Inversiones, S.A. de C.V.** y **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, respectivamente.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Ena Miriam López Herrador, licenciado Rafael Arturo Castañeda Quintanilla, y licenciada Lorena Mendoza Barrera; todos miembros de la comisión especial de Alto Nivel; por UACI, el licenciado Julio Castillo Grijalva, analista.

La licenciada Ena Miriam López Herrador, miembro de la comisión especial de Alto Nivel, presentó el análisis y recomendación del recurso de revisión que interpuso la sociedad **Anestesiología en Equipos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **7033061**, “clip premontado para hemostasia para uso en endoscopio de tubo digestivo inferior, longitud 230 cm aproximado”; **7033068**, “kit de ligadura de varices esofágicas, que contenga 6- 8 bandas elásticas, mango ligador multibanda, cordón disparador y dispositivo con bandas previamente cargadas, catéter de carga y adaptador de irrigación”; **7033084** “prótesis biliar tipo amsterdam de 8.5 frech y 9-12 cm de longitud premontada”; **7033089** “sonda con balón de extracción de cálculos biliares. de doble o triple lumen, 8.5 mm - 18 mm de longitud de balón y 1.5 - 5.0 ml de volumen de aire. longitud de catéter mayor o igual a 160 cm”; y **7033090** “sonda con balón dilatador de vías biliares. balón de 6- 10 mm de diámetro y 3 - 5 cm de longitud”; todos contenidos en la **Licitación Pública N° Q-020/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”, a favor de las sociedades **Techno Inversiones, S.A. de C.V.** (2 códigos), y **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.** (3 códigos), respectivamente; y según el detalle siguiente:

NOMBRE OFERTANTE	CODIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL DEL PRODUCTO	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	UM	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	7033061	BASICA	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR. LONGITUD 230 CM APROXIMADO	CLIP ENDOSCOPICO PREMONTADO PARA HEMOSTASIA INSTINCT. PARA TRACTO DIGESTIVO INFERIOR. APERTURA CLIP 16 MM ROTACION 360° BIDIRECCIONAL, REPOSICIONABLE, CATETER 230 CMS LONGITUD.	COOK	G18343/ NSC-7-230-S	USA	WILSON-COOK MEDICAL INC.	UN	240	\$162.50	\$39,000.00

TECHNO INVERSIONES S, SA. DE C.V.	7033068	BASICA	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6 - 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	KIT DE LIGADURAS DE VARICES ESOFAGICAS SHOOTER CON UN TAMBOR DE 6 BANDAS. INCLUYE SISTEMA LIBERADOR DISPENSADOR E IRRIGACION.	COOK	G22553/ MBL-6	USA	WILSON-COOK MEDICAL INC.	UN	417	\$143.75	\$59,943.75
PROVEEDOR ES QUIRURGICO S, SA. DE CV.	7033084	BASICA	PROTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA	PROTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA	ENDO-FLEX	N/A	ALEMANIA	ENDOFLEX GMBH	UN	292	\$119.00	\$34,748.00
PROVEEDOR ES QUIRURGICO S, SA. DE CV.	7033089	BASICA	SONDA CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, 8.5 MM - 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y 1.5 - 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE. LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	SONDA CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, 8.5 MM - 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y 1.5 - 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE. LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	ENDO-FLEX	N/A	ALEMANIA	ENDOFLEX GMBH	UN	210	\$155.00	\$32,550.00
PROVEEDOR ES QUIRURGICO S, SA. DE CV.	7033090	BASICA	SONDA CON BALON DILATADOR DE VIAS BILIARES. BALON DE 6- 10 MM DE DIAMETRO Y 3-5 CM DE LONGITUD	SONDA CON BALON DILATADOR DE VIAS BILIARES. BALON DE 6- 10 MM DE DIAMETRO Y 3-5 CM DE LONGITUD	ENDO-FLEX	N/A	ALEMANIA	ENDOFLEX GMBH	UN	210	\$214.00	\$44,940.00

La licenciada López Herrador explicó las siguientes consideraciones:

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Anestesiología en Equipo, Sociedad Anónima de Capital Variable** que puede abreviarse **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, fue admitido mediante acuerdo **#2016-0007.ENE**, contenido en **Acta 3656**, de fecha 04 de enero de 2016, en cumplimiento a los artículos 77, 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y art. 56 del Reglamento de la misma Ley, cuyo término para su resolución vence el día lunes 18 de enero de 2016.

I. Argumentos básicos del recurrente Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.

El recurrente manifiesta que su inconformidad se origina en los siguientes argumentos:

1. La Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó el Código **SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y UNO, CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR** a la Sociedad **TECHNO INVERSIONES SA. DE C.V.**, producto que no cuenta con experiencia de uso en la Institución y no considero el producto ofertado por mi representada que si cuenta con muy buena experiencia en la Institución en gestiones de compra anteriores. Por otra parte es importante mencionar que nuestro producto garantiza la sujeción del Clip una vez colocado hasta por Ocho semanas para patologías que requieran de más de Cinco semanas de tiempo de sujeción, como Fistulas, Mucosectomias, etc.

La Comisión Evaluadora de Ofertas determino **no considerar** para adjudicación el producto ofertado por ANEQSA, argumentando que **“EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL ADJUDICADO”**, pero la diferencia de precio es únicamente de **UNO PUNTO TREINTA Y OCHO POR CIENTO**, lo cual no es significativo si consideramos la diferencia en valores totales que es de **QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES** entre las DOSCIENTAS CUARENTA UNIDADES adjudicadas, por lo que perfectamente dicha Comisión podría haber recomendado una adjudicación parcial entre ambas sociedades para garantizar que la Institución beneficie a sus asegurados teniendo este producto que no solo es superior en el tiempo de permanencia si no que en este momento podría considerarse complementario y tener seguridad de contar con un producto con buena experiencia con características superiores a las ofertadas por la **Sociedad TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V.** ya que dicho producto será usado por primera vez en la Institución.

2. El Código **SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO, KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS**, fue adjudicado también a la Sociedad **TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V.**, y no se consideró a mi representada argumentando que **“EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL ADJUDICADO”** pero es el caso que el producto ofertado por ANEQSA cuenta con **Siete Bandas** y el producto que oferto la Sociedad adjudicada solo tiene **Seis bandas**. Si se hace una relación de costo por unidad, cada banda de nuestro ligador cuesta **VEINTITRÉS PUNTO NOVENTA Y CINCO SIETE DÓLARES (\$23.957)** por banda y el adjudicado cuesta **VEINTITRÉS PUNTO NOVENTA Y CINCO OCHO DÓLARES (\$23.958)**, como podemos ver no existe tal diferencia porque nuestro producto cuenta con una banda más, equiparando el precio ofertado, es decir el producto adjudicado tiene un valor de CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO por

seis bandas y nuestro producto tiene un valor de CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO SIETE por siete bandas. Siendo además que el producto ofertado por mi representada ayuda a optimizar y evitar el desperdicio de producto pues una banda podría evitar tener la necesidad de abrir una unidad más. La marca Boston Scientific Corporation, ofrece las siguientes ventajas: **BANDA DE AVISO** la que es de otro color; ofrece una pista visual cuando solo queda una banda, como lo muestra el catalogo presentado y su respectiva muestra; **INDICADOR DE DESPLIEGUE DE BANDA:** (Sensor Audible de Disparo) El Click audible y la parada táctil confirman el despliegue de la banda.

3. El código **SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO, PRÓTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRENCH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA** adjudicado a la **Sociedad PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, es importante mencionar que el producto ofertado por mi representada cuenta con muy buena experiencia en la Institución en gestiones de compra anteriores, argumentando dicha comisión que **“EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL ADJUDICADO”**, pero la diferencia de precio es únicamente de **UNO PUNTO CERO SIETE POR CIENTO**, lo cual no es significativo entre las **DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS** unidades adjudicadas, por lo que Perfectamente dicha Comision podría haber recomendado una adjudicación parcial entre ambas sociedades, siendo que nuestra Empresa cuenta con experiencia previa de calidad comprobada garantizando al usuario de los servicios.

4. En cuanto al código **SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE, SONDA CON BALÓN DE EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS BILIARES. DE DOBLE O TRIPLE LUMEN** fue adjudicado a la **Sociedad PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, pero es importante mencionar que el producto ofertado por mi representada cuenta con muy buena experiencia en la Institución en gestiones de compra anteriores. La Comision Evaluadora de Ofertas argumento que **“EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL ADJUDICADO”**, por una diferencia de precio de **UNO PUNTO CERO DOS POR CIENTO**, lo cual no es significativo si consideramos la diferencia en valores totales entre las **DOSCIENTAS DIEZ** unidades adjudicadas. Aunado a ello el producto ofertado por mi representada cuenta con dos diámetros en el mismo bajón, con irrigación proximal o distal al mismo, lo cual garantiza no tener que utilizar un nuevo balón, reduciendo el tiempo y el costo de los procedimientos.

5. De igual manera el código **SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVENTA, SONDA CON BALÓN DILATADOR DE VÍAS BILIARES**, también adjudicado a la **Sociedad PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, es de hacer notar que recomendaron un

producto que ofrece un solo tamaño de OCHO MILÍMETROS DE DIÁMETRO POR TREINTA MILÍMETROS DE LARGO. Mi representada oferto un producto con características especiales que son de beneficio para el usuario, siendo estas que: cuenta con tres diámetros en un mismo balón, no complaciente y con guía precargada. Como valor agregado incluimos en nuestra oferta DOS PISTOLAS ALLIANCE II Y 10 JERINGAS DE INSUFLADO ALLIANCE II sistema imprescindible para utilizar este tipo de balones.

II. Argumentos básicos de los adjudicados

La sociedad **Techno Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia **TISA S.A. DE C.V.**, argumenta: con relación al CÓDIGO 7033061 "OFERTA BÁSICA" CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230CM APROXIMADO.

La empresa recurrente, cuestiona que el producto adjudicado "no cuenta con experiencia de uso en la institución", lo cual es irrelevante pues para eso se cuenta con un mecanismo de Evaluación de Ofertas que considera si un producto tiene o no experiencia previa con la institución. La oferta de mi representada fue evaluada y obtuvo 100%, luego fue seleccionada por ser menor en precio, tal como lo establecen las bases.

La afirmación de que el producto de la recurrente tiene características superiores al ofertado por Techno Inversiones SA de CV es equivocada, según puede verificarse en los catálogos de cada producto y en Estudios Clínicos, a continuación, detallamos una COMPARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS en donde se puede comprobar los Beneficios del Clip Instinct de Cook sobre el Resolución ofertado por ANEQSA.

COMPARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS

Características	ANEQSA Clip Resolution Marca: Boston Scientific	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE CV. Clip Instinct Marca: Cook Medical	BENEFICIOS INSTINCT vrs. RESOLUTION
Apertura de Mandíbulas	11mm	16mm	El Clip Instinct de COOK, tiene una mayor Apertura del Clip (16 mm), superando al Resolución que está limitado a 11 mm- este beneficio hace posible un tratamiento hemostático mas efectivo, reduciendo la posibilidad de utilizar un mayor número de unidades, reduciendo los costos institucionales,
Habilidad Rotacional	No	Si, Bidireccional 360 grados Torque uno a uno, evitando el efecto tirabuzón	Instinct posee rotación Bidireccional de 360 grados, aumentando las posibilidades de una mejor colocación y reposicionamiento del clip
Retención	No Comprobado	Data Clínica Comprobada Estudio: Daram S, Tang SJ, et al. Benchtop testing and comparisons among three types of through-the-scope endoscopic clipping devices. Surgical Endoscopy. May 2013; 27(5):1521-9. http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3711111/	El Estudio Clínico "Tang Benchtop Study" concluye que "los resultados muestran que los clips Instinct son significativamente más fuertes que los Resolución y QuickClips. Esta data potencialmente significa mayor tasa de éxito en la hemostasia y mayor tasa de retención con clips Instinct

		nih.gov/pubmed/23292554	
Sistema Liberación	2 pasos, mas "Stopper" de liberación	1 solo paso	El sistema de Liberación de nuestro Clip Instinct es mas Ergonómico, reduce la confusión al momento de ser liberado.

Por lo anterior debe desestimarse la petición de la recurrente en el sentido de hacer una adjudicación parcial, ya que no generaría ningún beneficio adicional a la institución.

CÓDIGO 7033068 "OFERTA BÁSICA" KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFÁGICAS, QUE CONTENGA 6-8 BANDAS ELÁSTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATÉTER DE CARGA Y ADAPTADORES DE IRRIGACIÓN.

Respecto a lo argumentado por la empresa recurrente, manifestamos que nuestra oferta cumple con una evaluación técnica del 100%, siendo además la de menor precio. La oferta de ANEQSA, fue evaluada con una nota menor (95%) y tiene mayor precio, por tanto lo que corresponde es la adjudicación a Techno Inversiones, SA de CV, y no proceden los argumentos presentados por ANEQSA.

La sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.** alega: 1) En primer lugar pedimos desestimar el recurso de revisión interpuesto por la sociedad ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., por no estar bien fundamentado, debido a que las razones de Hecho y Derecho no están bien expuestas según lo establecido en la Ley LACAP: **Contenido del Recurso**

Art. 78.- El recurso se interpondrá con Indicación precisa de las razones de hecho y di derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.

Ya que en el escrito no se hace referencia a los artículos de la LACAP, los cuales respaldan sus fundamentos, por esta razón carece de fundamento según lo anteriormente expuesto.

2) Código: 7033084 PRÓTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRENCH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA, referente a los señalamiento que hace la empresa recurrente es de hacer notar que únicamente se refieren al PRECIO, ya que la Comision Evaluadora de Ofertas, determino No adjudicar a la empresa recurrente según criterio "EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL ADJUDICADO", la Comision Evaluadora de Ofertas, adjudico a mi representada debido a que nuestra oferta es la mejor evaluada por CUMPLIR con los términos Legales y Administrativos, la Evaluación Financiera

y Técnica, y a un precio acorde al mercado, cumpliendo con todos los requisitos solicitado en las Bases de Licitación.

10. CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

10.1 Sera considerada la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y sea la oferta de menor precio; sin embargo, el ISSS podrá adjudicar ofertas de mayor precio, siempre que se justifique la conveniencia de la adquisición.

10.2 Con base en el principio de racionalidad del gasto público, el ISSS se reserva el derecho de considerar aquellas ofertas cuyos precios no le sean convenientes por no estar acordes a los precios de mercado o los precios históricos de compra, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados.

Finalmente, la comisión evaluadora de ofertas, tuvo a bien adjudicar a mi representada el producto en cuestión, debido a que obtuvimos una mejor puntuación que la empresa recurrente, y lo más importante; que el ISSS está adquiriendo un producto de Mejor calidad y a un precio de licitación acorde a mercado, **teniendo un ahorro de UN MIL TRESCIENTOS CINCO 24/100 Dólares Americanos (\$1305.24)**.

La empresa recurrente hace mención que la Comisión podría haber recomendado una adjudicación parcial entre ambas sociedades, es de hacer notar que en este caso no se puede aplicar ya que en las bases de licitación especifica en qué condiciones se adjudica parcialmente.

10. CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

10.12 Si en la calificación de la oferta, habiéndose cumplido con todas las especificaciones técnicas, existiere igual precio y demás condiciones requeridas en las bases de licitación entre ofertas Como es evidente no aplica ya que la empresa recurrente oferto un mayor precio que el de mi representada, no existiendo igualdad.

3) **Código: 7033089 SONDA CON BALON DE EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS BILIARES, DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, 8.5 MM -18 MM DE LONGITUD DE BALON Y 1.5 - 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DEL CATÉTER MAYOR O IGUAL A 160 CM.** referente a los señalamiento que hace la empresa recurrente es de hacer notar que únicamente se refieren al PRECIO, ya que la Comisión Evaluadora de Ofertas, determino No adjudicar a la empresa recurrente según criterio "EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL ADJUDICADO", la Comisión Evaluadora de Ofertas, adjudico a mi representada debido a que nuestra oferta es la mejor evaluada por CUMPLIR con los términos Legales y Administrativos, la Evaluación

Financiera y Técnica, y a un precio acorde al mercado, cumpliendo con todos los requisitos solicitado en las Bases de Licitación.

10. CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

10.1 Sera considerada la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y sea la oferta de menor precio; sin embargo, el ISSS podrá adjudicar ofertas de mayor precio, siempre que se justifique la conveniencia de la adquisición.

10.2 Con base en el principio de racionalidad del gasto público, el ISSS se reserva el derecho de considerar aquellas ofertas cuyos precios no le sean convenientes por no estar acordes a los precios de mercado o los precios históricos de compra, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados.

Finalmente, la comisión evaluadora de ofertas, tuvo a bien adjudicar a mi representada el producto en cuestión, debido a que obtuvimos una mejor puntuación que la empresa recurrente, y lo más importante; que el ISSS está adquiriendo un producto de Mejor calidad y a un precio de licitación acorde a mercado, **teniendo un ahorro de OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 Dólares Americanos (\$840.00).**

4) **Código: 7033090 SONDA CON BALÓN DILATADOR DE VÍAS BILIARES BALÓN DE 6-10 MM DE DIÁMETRO Y 3-5CM DE LONGITUD.** Referente a los señalamientos que hace la empresa recurrente es de hacer notar que únicamente se refieren a que ellos ofrecieron un producto con características especiales, a lo cual nosotros hacemos constar que mi representada CUMPLIÓ con lo solicitado específicamente en el ANEXO No. 7, Cartel y Distribución, respetando la descripción del código en mención, además cabe mencionar que mi representada obtuvo una mayor calificación en la evaluación, la empresa recurrente oferto a un precio mayor al de mi representada.

10. CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

10.1 Sera considerada la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y sea la oferta de menor precio; sin embargo, el ISSS podrá adjudicar ofertas de mayor precio, siempre que se justifique la conveniencia de la adquisición.

10.2 Con base en el principio de racionalidad del gasto público, el SSS se reserva el derecho de considerar aquellas ofertas cuyos precios no le sean convenientes por no estar acordes a los precios de mercado o los precios históricos de compra, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados.

Finalmente, la comisión evaluadora de ofertas, tuvo a bien adjudicar a mi representada el producto en cuestión, debido a que obtuvimos una mejor puntuación que la empresa

recurrente, y lo más importante; que el ISSS está adquiriendo un producto de Mejor calidad y a un precio de licitación acorde a mercado, **teniendo un ahorro de TRES MIL SETENTA 20/100 Dólares Americanos (\$3,070.20).**

Mi representada ofertó en la presente licitación los códigos anteriormente mencionado a un precio más competitivo, esto se pueden optimizar en la compra de medicamentos para los pacientes, como antes se expresó en igual o mejor calidad en cuanto a los ofrecimientos de la sociedad recurrente. Es por esto que muestro en detalle un cuadro que representa el ahorro que tendría el ISSS al reconfirmar la adjudicación a favor de mi representada:

CODIGO	CANTIDAD	PRECIO UNIT. PROQUIRSA	PRECIO UNIT ANEQSA	MONTO TOTAL PROQUIRSA	MONTO TOTAL ANEQSA	DIFERENCIA DE AHORRO TOTAL
7033084	292	119.00	123.47	34,748.00	36,053.24	1,305.24
7033089	210	155.00	159.00	32,550.00	33,390.00	840.00
7033090	210	214.00	228.62	44,940.00	48,010.20	3,070.20
TOTAL DE AHORRO						\$ 5, 215.44

Muestras: Del renglón adjudicado, hemos presentado muestras.

Calidad:

1. debemos aclarar que también cumplimos en cuanto al requisito básico y primordial que es el de "Calidad", por la buena experiencia de nuestros productos.

III. Análisis del Recurso de Revisión

Esta comisión especial de Alto Nivel al revisar el expediente de la Licitación en cuestión, y sobre las facultades establecidas en el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y según el Acuerdo # 2016-0008.ENE., contenido en el Acta No. 3656, del 04 de enero de 2016, a través del que se hizo el respectivo nombramiento, hacemos las siguientes consideraciones:

En relación al argumento del recurrente para el **código 7033061 CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR**, sobre que el producto no cuenta con experiencia de uso en la institución y no consideró el producto ofertado por su representada que si cuenta con muy buena experiencia en la institución en gestiones anteriores; se verificó que la oferta presentada por la adjudicada fue evaluada por la CEO según el sub numeral 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS, DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, de las bases de

licitación, el cual establece: “La calificación que deberá obtener el ofertante, será el 100% para ser considerada en el proceso de recomendación y análisis de la propuesta económica...”; al respecto, a folio 0002387 se encuentra Cuadro de Evaluación Técnica emitido por la CEO, en el cual se puede verificar que la adjudicada obtuvo un porcentaje de calificación del 100%, al igual que la empresa recurrente.

Respecto al argumento de la recurrente para el mismo código 7033061, en el que manifiesta que si ambas empresas obtuvieron una calificación técnica del 100%, pero que la CEO no le adjudicó a su representada por ser mayor en precio, y siendo que esta diferencia de precios no es significativa, la CEO pudo haber recomendado una adjudicación parcial entre ambas empresas; sobre esta afirmación, en las bases de licitación, en el numeral 10 CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, sub numeral 10.1 se establece: “Será considerada la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y sea la oferta de menor precio; sin embargo, el ISSS podrá adjudicar ofertas de mayor precio siempre que se justifique la conveniencia de la adquisición.” En ese sentido, a folio 0000592 se encuentra la oferta de la empresa adjudicada, en la que se detalla un precio unitario de \$162.50000, cantidad ofertada de 240, haciendo un precio total de \$39,000.00; así mismo, a folio 0001384 se encuentra la oferta de la recurrente, en la que se detalla un precio unitario de \$164.750000, cantidad ofertada de 240, haciendo un precio total de \$39,540.00; con una diferencia de precios de \$2.25 en el precio unitario, y de \$540.00 en precio total; pudiéndose comprobar que efectivamente el precio ofertado por la recurrente es mayor al de la adjudicada, siendo este el razonamiento utilizado por la CEO para su recomendación de adjudicación. Adicionalmente, en las bases de licitación no existe ningún criterio que faculte a la CEO a recomendar una adjudicación parcial, por lo que no es procedente dicho argumento.

Sobre el argumento expuesto por la recurrente para el **código 7033068** KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFÁGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELÁSTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDÓN DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACIÓN, en el que manifiesta que la CEO no adjudicó dicho código a su representada por ser mayor en precio, y que el producto ofertado por su representada cuenta con 7 bandas y el ofertado por la adjudicada solo tiene 6 bandas, lo que hace que el precio ofertado se equipare con esta

banda adicional; en ese sentido, en la Bases de Licitación Anexo No 7 Cartel y Distribución, folios 0000308 al 0000307, para el código 7033068 se establece un rango de 6-8 bandas elásticas para el kit de ligaduras de várices, así mismo, a folios 0001066 al 0001065 se encuentra el catálogo presentado por la adjudicada para este código, en el que se detalla que el producto ofertado tiene una cantidad de 6 bandas, lo que se encuentra dentro del rango requerido en las bases de licitación.

Para el **código 7033084** PRÓTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA, la recurrente expone que el producto ofertado por su representada cuenta con muy buena experiencia, pero que la CEO no le adjudicó a su representada por ser mayor en precio y siendo que esta diferencia de precios no es significativa, la CEO pudo haber recomendado una adjudicación parcial entre ambas empresas; sobre esta afirmación, en las bases de licitación, en el numeral 10 CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, sub numeral 10.1 se establece: “Será considerada la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y sea la oferta de menor precio; sin embargo, el ISSS podrá adjudicar ofertas de mayor precio siempre que se justifique la conveniencia de la adquisición.” En ese sentido, a folio 0001130 se encuentra la oferta de la empresa adjudicada, en la que se detalla un precio unitario de \$119.00, cantidad ofertada de 292, haciendo un precio total de \$34,748.00; así mismo, a folio 0001384 se encuentra la oferta de la recurrente, en la que se detalla un precio unitario de \$123.470000, cantidad ofertada de 292, haciendo un precio total de \$36,053.24; con una diferencia de precios de \$4.47 en el precio unitario, y de \$1,305.24 en precio total; pudiéndose comprobar que efectivamente el precio ofertado por la recurrente es mayor al de la adjudicada, siendo este el razonamiento utilizado por la CEO para su recomendación de adjudicación. Adicionalmente, en las bases de licitación no existe ningún criterio que faculte a la CEO a recomendar una adjudicación parcial, por lo que no es procedente dicho argumento.

En otro de sus argumentos, la recurrente para el **código 7033089** SONDA CON BALÓN DE EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, 8.5 MM - 18 MM DE LONGITUD DE BALÓN Y 1.5 - 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE. LONGITUD DE CATÉTER MAYOR O IGUAL A 160 CM, alega que el producto ofertado por su representada cuenta con muy buena experiencia, pero que la CEO no le adjudicó por ser mayor en precio, y

que además el producto ofertado por su representada cuenta con dos diámetros en el mismo balón, lo que garantiza no tener que utilizar un nuevo balón, reduciendo así el costo de los procedimientos; al respecto, a folio 0001128 se encuentra la oferta de la empresa adjudicada, en la que se detalla un precio unitario de \$155.00, cantidad ofertada de 210, haciendo un precio total de \$32,550.00; así mismo, a folio 0001368 se encuentra la oferta de la recurrente, en la que se detalla un precio unitario de \$159.0000, cantidad ofertada de 210, haciendo un precio total de \$33,390.00; con una diferencia de precios de \$4.00 en el precio unitario, y de \$840.00 en precio total; pudiéndose comprobar que efectivamente el precio ofertado por la recurrente es mayor al de la adjudicada, siendo este el razonamiento utilizado por la CEO para su recomendación de adjudicación; por otra parte, en las Bases de Licitación Anexo No 7 Cartel y Distribución, folios 0000308 al 0000307, para el código 7033089, se establece una descripción igual a la especificada por la adjudicada en su oferta, así mismo a folio 0001179 se encuentra el catálogo presentado por la adjudicada para este código, en el que se detallan las características del producto ofertado, por lo que cumple con lo requerido en las bases de licitación.

Finalmente, para el **código 7033090 SONDA CON BALÓN DILATADOR DE VÍAS BILIARES. BALON DE 6- 10 MM DE DIÁMETRO Y 3-5 CM DE LONGITUD**, la recurrente argumenta que la CEO recomendó un producto que ofrece un solo tamaño de 8 MM de diámetro x 30 MM de largo, y que su representada ofertó un producto con características especiales, ya que cuenta con 3 diámetros en un mismo balón, y además incluyen otros componentes adicionales; al respecto, en la Bases de Licitación Anexo No 7 Cartel y Distribución, folios 0000308 al 0000307, para el código 7033090 se establece como medidas para el balón un rango de 6 a 10 MM de diámetro y de 3 a 5 CM (30 a 50 MM) de largo; así mismo, a folio 0001178 se encuentra el catálogo presentado por la adjudicada para este código, en el que se detalla que el producto ofertado tiene efectivamente 8 MM de diámetro x 30 MM (que equivale a 3 CM) de largo, por lo que se encuentra dentro del rango de medidas requeridas en las bases de licitación.

Por tanto, con fundamento en lo anterior relacionado, criterios de la base de licitación y a los principios de legalidad, igualdad y congruencia procesal, así como a lo establecido en los Artículos 2 y 37 del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública (LACAP), esta *comisión especial de Alto Nivel*, permite recomendar al Consejo Directivo lo siguiente:

Confirmar la adjudicación de los códigos **7033061, 7033068, 7033084, 7033089 y 7033090**, según el siguiente detalle:

NOMBRE OFERTANTE	CODIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL DEL PRODUCTO	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	UM	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	7033061	BASICA	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	CLIP ENDOSCOPICO PREMONTADO PARA HEMOSTASIA INSTINCT, PARA TRACTO DIGESTIVO INFERIOR, APERTURA CLIP 16 MM ROTACION 360° BIDIRECCIONAL, REPOSICIONABLE, CATETER 230 CMS LONGITUD.	COOK	G18343/NSC-7-230-S	USA	WILSON-COOK MEDICAL INC.	UN	240	\$162.50	\$39,000.00
TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	7033068	BASICA	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6 - 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	KIT DE LIGADURAS DE VARICES ESOFAGICAS SHOOTER CON UN TAMBOR DE 6 BANDAS. INCLUYE SISTEMA LIBERADOR DISPENSADOR E IRRIGACION.	COOK	G22553/MBL-6	USA	WILSON-COOK MEDICAL INC.	UN	417	\$143.75	\$59,943.75
PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	7033084	BASICA	PROTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA	PROTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA	ENDO-FLEX	N/A	ALEMANIA	ENDOFLEX GMBH	UN	292	\$119.00	\$34,748.00
PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	7033089	BASICA	SONDA CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, 8.5 MM - 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y 1.5 - 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE. LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	SONDA CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, 8.5 MM - 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y 1.5 - 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE. LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	ENDO-FLEX	N/A	ALEMANIA	ENDOFLEX GMBH	UN	210	\$155.00	\$32,550.00
PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	7033090	BASICA	SONDA CON BALON DILATADOR DE VIAS BILIARES. BALON DE 6- 10 MM DE DIAMETRO Y 3-5 CM DE LONGITUD	SONDA CON BALON DILATADOR DE VIAS BILIARES. BALON DE 6- 10 MM DE DIAMETRO Y 3-5 CM DE LONGITUD	ENDO-FLEX	N/A	ALEMANIA	ENDOFLEX GMBH	UN	210	\$214.00	\$44,940.00

Según el acuerdo de Consejo Directivo **#2015-1711.DIC.**, contenido en el acta número **3653**, de fecha 07 de diciembre de 2015, e incluidos en la **Licitación Pública N° Q-020/2015**,

denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0087.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACION** DE LOS CÓDIGOS **7033061** “CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO”; **7033068** “KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELÁSTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION”; **7033084** “PROTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA”; **7033089** “SONDA CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, 8.5 MM - 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y 1.5 - 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE. LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM”; Y **7033090** “SONDA CON BALON DILATADOR DE VIAS BILIARES. BALON DE 6- 10 MM DE DIAMETRO Y 3-5 CM DE LONGITUD”, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-020/2015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”, A FAVOR DE LAS SOCIEDADES **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** (2 CÓDIGOS), Y **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.** (3 CÓDIGOS), RESPECTIVAMENTE; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0008.ENE.**, DEL ACTA NÚMERO **3656** DE FECHA 4 DE ENERO DE 2016, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES: **PRIMERO.** EN RELACIÓN AL ARGUMENTO DEL RECURRENTE PARA EL **CÓDIGO 7033061** “CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR”, SOBRE QUE EL PRODUCTO NO CUENTA CON EXPERIENCIA DE USO EN LA INSTITUCIÓN Y NO CONSIDERÓ EL PRODUCTO OFERTADO POR SU REPRESENTADA QUE SI CUENTA CON MUY BUENA EXPERIENCIA EN LA INSTITUCIÓN EN GESTIONES ANTERIORES; SE VERIFICÓ QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA FUE EVALUADA POR LA CEO SEGÚN EL SUB NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS, DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: “LA CALIFICACIÓN QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE, SERÁ EL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA...”; AL RESPECTO, A FOLIO 0002387 SE ENCUENTRA CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA EMITIDO POR LA CEO, EN EL CUAL SE PUEDE VERIFICAR QUE LA ADJUDICADA OBTUVO UN PORCENTAJE DE CALIFICACIÓN DEL 100%, AL IGUAL QUE LA EMPRESA RECURRENTE. RESPECTO AL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE PARA EL MISMO CÓDIGO 7033061, EN EL QUE MANIFIESTA QUE SI AMBAS EMPRESAS OBTUVIERON UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%, PERO QUE LA CEO NO LE ADJUDICÓ A SU REPRESENTADA POR SER MAYOR EN PRECIO, Y SIENDO QUE ESTA DIFERENCIA DE PRECIOS NO ES SIGNIFICATIVA, LA CEO PUDO HABER RECOMENDADO UNA ADJUDICACIÓN PARCIAL ENTRE AMBAS EMPRESAS; SOBRE ESTA AFIRMACIÓN, EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL NUMERAL 10 CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 10.1 SE ESTABLECE: “SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN.” EN ESE SENTIDO, A FOLIO 0000592 SE ENCUENTRA LA OFERTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA, EN LA QUE SE DETALLA UN PRECIO UNITARIO DE \$162.50000, CANTIDAD OFERTADA DE 240, HACIENDO UN PRECIO TOTAL DE \$39,000.00; ASÍ MISMO, A FOLIO 0001384 SE ENCUENTRA LA OFERTA DE LA RECURRENTE, EN LA QUE SE DETALLA UN PRECIO UNITARIO DE \$164.750000, CANTIDAD OFERTADA DE 240, HACIENDO UN PRECIO TOTAL DE \$39,540.00; CON UNA DIFERENCIA DE PRECIOS

DE \$2.25 EN EL PRECIO UNITARIO, Y DE \$540.00 EN PRECIO TOTAL; PUDIÉNDOSE COMPROBAR QUE EFECTIVAMENTE EL PRECIO OFERTADO POR LA RECURRENTE ES MAYOR AL DE LA ADJUDICADA, SIENDO ESTE EL RAZONAMIENTO UTILIZADO POR LA CEO PARA SU RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN. ADICIONALMENTE, EN LAS BASES DE LICITACIÓN NO EXISTE NINGÚN CRITERIO QUE FACULTE A LA CEO A RECOMENDAR UNA ADJUDICACIÓN PARCIAL, POR LO QUE NO ES PROCEDENTE DICHO ARGUMENTO. **SEGUNDO.** SOBRE EL ARGUMENTO EXPUESTO POR LA RECURRENTE PARA EL **CÓDIGO 7033068** "KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION", EN EL QUE MANIFIESTA QUE LA CEO NO ADJUDICÓ DICHO CÓDIGO A SU REPRESENTADA POR SER MAYOR EN PRECIO, Y QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR SU REPRESENTADA CUENTA CON 7 BANDAS Y EL OFERTADO POR LA ADJUDICADA SOLO TIENE 6 BANDAS, LO QUE HACE QUE EL PRECIO OFERTADO SE EQUIPARE CON ESTA BANDA ADICIONAL; EN ESE SENTIDO, EN LA BASES DE LICITACIÓN ANEXO NO 7 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, FOLIOS 0000308 AL 0000307, PARA EL CÓDIGO 7033068 SE ESTABLECE UN RANGO DE 6-8 BANDAS ELÁSTICAS PARA EL KIT DE LIGADURAS DE VÁRICES, ASÍ MISMO, A FOLIOS 0001066 AL 0001065 SE ENCUENTRA EL CATÁLOGO PRESENTADO POR LA ADJUDICADA PARA ESTE CÓDIGO, EN EL QUE SE DETALLA QUE EL PRODUCTO OFERTADO TIENE UNA CANTIDAD DE 6 BANDAS, LO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. **TERCERO.** PARA EL **CÓDIGO 7033084** PROTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD REMONTADA", LA RECURRENTE EXPONE QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR SU REPRESENTADA CUENTA CON MUY BUENA EXPERIENCIA, PERO QUE LA CEO NO LE ADJUDICÓ A SU REPRESENTADA POR SER MAYOR EN PRECIO Y SIENDO QUE ESTA DIFERENCIA DE PRECIOS NO ES SIGNIFICATIVA, LA CEO PUDO HABER RECOMENDADO UNA ADJUDICACIÓN PARCIAL ENTRE AMBAS EMPRESAS; SOBRE ESTA AFIRMACIÓN, EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL NUMERAL 10 CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 10.1 SE ESTABLECE: "SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN

EMBARGO, EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN.” EN ESE SENTIDO, A FOLIO 0001130 SE ENCUENTRA LA OFERTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA, EN LA QUE SE DETALLA UN PRECIO UNITARIO DE \$119.00, CANTIDAD OFERTADA DE 292, HACIENDO UN PRECIO TOTAL DE \$34,748.00; ASÍ MISMO, A FOLIO 0001384 SE ENCUENTRA LA OFERTA DE LA RECURRENTE, EN LA QUE SE DETALLA UN PRECIO UNITARIO DE \$123.470000, CANTIDAD OFERTADA DE 292, HACIENDO UN PRECIO TOTAL DE \$36,053.24; CON UNA DIFERENCIA DE PRECIOS DE \$4.47 EN EL PRECIO UNITARIO, Y DE \$1,305.24 EN PRECIO TOTAL; PUDIÉNDOSE COMPROBAR QUE EFECTIVAMENTE EL PRECIO OFERTADO POR LA RECURRENTE ES MAYOR AL DE LA ADJUDICADA, SIENDO ESTE EL RAZONAMIENTO UTILIZADO POR LA CEO PARA SU RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN. ADICIONALMENTE, EN LAS BASES DE LICITACIÓN NO EXISTE NINGÚN CRITERIO QUE FACULTE A LA CEO A RECOMENDAR UNA ADJUDICACIÓN PARCIAL, POR LO QUE NO ES PROCEDENTE DICHO ARGUMENTO. **CUARTO.** EN OTRO DE SUS ARGUMENTOS, LA RECURRENTE PARA EL **CÓDIGO 7033089** “SONDA CON BALÓN DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, 8.5 MM - 18 MM DE LONGITUD DE BALÓN Y 1.5 - 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE. LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM”, ALEGA QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR SU REPRESENTADA CUENTA CON MUY BUENA EXPERIENCIA, PERO QUE LA CEO NO LE ADJUDICÓ POR SER MAYOR EN PRECIO, Y QUE ADEMÁS EL PRODUCTO OFERTADO POR SU REPRESENTADA CUENTA CON DOS DIÁMETROS EN EL MISMO BALÓN, LO QUE GARANTIZA NO TENER QUE UTILIZAR UN NUEVO BALÓN, REDUCIENDO ASÍ EL COSTO DE LOS PROCEDIMIENTOS; AL RESPECTO, A FOLIO 0001128 SE ENCUENTRA LA OFERTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA, EN LA QUE SE DETALLA UN PRECIO UNITARIO DE \$155.00, CANTIDAD OFERTADA DE 210, HACIENDO UN PRECIO TOTAL DE \$32,550.00; ASÍ MISMO, A FOLIO 0001368 SE ENCUENTRA LA OFERTA DE LA RECURRENTE, EN LA QUE SE DETALLA UN PRECIO UNITARIO DE \$159.0000, CANTIDAD OFERTADA DE 210, HACIENDO UN PRECIO TOTAL DE \$33,390.00; CON UNA DIFERENCIA DE PRECIOS DE \$4.00 EN EL PRECIO UNITARIO, Y DE \$840.00 EN PRECIO TOTAL; PUDIÉNDOSE COMPROBAR QUE EFECTIVAMENTE EL PRECIO OFERTADO POR LA RECURRENTE ES MAYOR AL DE LA ADJUDICADA, SIENDO ESTE EL RAZONAMIENTO UTILIZADO POR LA CEO PARA SU RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN; POR OTRA PARTE, EN LAS BASES DE

LICITACIÓN ANEXO NO 7 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, FOLIOS 0000308 AL 0000307, PARA EL CÓDIGO 7033089, SE ESTABLECE UNA DESCRIPCIÓN IGUAL A LA ESPECIFICADA POR LA ADJUDICADA EN SU OFERTA, ASÍ MISMO A FOLIO 0001179 SE ENCUENTRA EL CATÁLOGO PRESENTADO POR LA ADJUDICADA PARA ESTE CÓDIGO, EN EL QUE SE DETALLAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO OFERTADO, POR LO QUE CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. **QUINTO.** FINALMENTE, PARA EL **CÓDIGO 7033090** “SONDA CON BALON DILATADOR DE VIAS BILIARES. BALON DE 6- 10 MM DE DIAMETRO Y 3-5 CM DE LONGITUD”, LA RECURRENTE ARGUMENTA QUE LA CEO RECOMENDÓ UN PRODUCTO QUE OFRECE UN SOLO TAMAÑO DE 8 MM DE DIÁMETRO X 30 MM DE LARGO, Y QUE SU REPRESENTADA OFERTÓ UN PRODUCTO CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, YA QUE CUENTA CON 3 DIÁMETROS EN UN MISMO BALÓN, Y ADEMÁS INCLUYEN OTROS COMPONENTES ADICIONALES; AL RESPECTO, EN LA BASES DE LICITACIÓN ANEXO NO 7 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, FOLIOS 0000308 AL 0000307, PARA EL CÓDIGO 7033090 SE ESTABLECE COMO MEDIDAS PARA EL BALÓN UN RANGO DE 6 A 10 MM DE DIÁMETRO Y DE 3 A 5 CM (30 A 50 MM) DE LARGO; ASÍ MISMO, A FOLIO 0001178 SE ENCUENTRA EL CATÁLOGO PRESENTADO POR LA ADJUDICADA PARA ESTE CÓDIGO, EN EL QUE SE DETALLA QUE EL PRODUCTO OFERTADO TIENE EFECTIVAMENTE 8 MM DE DIÁMETRO X 30 MM (QUE EQUIVALE A 3 CM) DE LARGO, POR LO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO DE MEDIDAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTA *COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL*, *PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO* LO SIGUIENTE: **I. CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7033061, 7033068, 7033084, 7033089 Y 7033090**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

NOMBRE OFERTANTE	CODIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL DEL PRODUCTO	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	UM	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
TECHNO INVERSIONES, SA. DE C.V.	7033061	BASICA	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN	CLIP ENDOSCOPICO PREMONTADO PARA HEMOSTASIA INSTINCT, PARA TRACTO DIGESTIVO	COOK	G18343I NSC-7-230-S	USA	WILSON-COOK MEDICAL INC.	UN	240	\$162.50	\$39,000.00

			ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	INFERIOR, APERTURA CLIP 16 MM ROTACION 360° BIDIRECCIONAL, REPOSICIONABLE, CATETER 230 CMS LONGITUD.								
TECHNO INVERSIONES, SA. DE C.V.	7033068	BASICA	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6 - 8 BANDAS ELÁSTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	KIT DE LIGADURAS DE VARICES ESOFAGICAS SHOOTER CON UN TAMBOR DE 6 BANDAS. INCLUYE SISTEMA LIBERADOR DISPENSADOR E IRRIGACION.	COOK	G22553/ MBL-6	USA	WILSON-COOK MEDICAL INC.	UN	417	\$143.75	\$59,943.75
PROVEEDORES QUIRURGICOS, SA. DE CV.	7033084	BASICA	PROTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA	PROTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA	ENDO-FLEX	N/A	ALEMANIA	ENDOFLEX GMBH	UN	292	\$119.00	\$34,748.00
PROVEEDORES QUIRURGICOS, SA. DE CV.	7033089	BASICA	SONDA CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, 8.5 MM - 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y 1.5 - 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE. LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	SONDA CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, 8.5 MM - 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y 1.5 - 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE. LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	ENDO-FLEX	N/A	ALEMANIA	ENDOFLEX GMBH	UN	210	\$155.00	\$32,550.00
PROVEEDORES QUIRURGICOS, SA. DE CV.	7033090	BASICA	SONDA CON BALON DILATADOR DE VIAS BILIARES. BALON DE 6- 10 MM DE DIAMETRO Y 3-5 CM DE LONGITUD	SONDA CON BALON DILATADOR DE VIAS BILIARES. BALON DE 6- 10 MM DE DIAMETRO Y 3-5 CM DE LONGITUD	ENDO-FLEX	N/A	ALEMANIA	ENDOFLEX GMBH	UN	210	\$214.00	\$44,940.00

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1711.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3653, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2015, E INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-020/2015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA”. TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **7033061, 7033068, 7033084, 7033089 Y 7033090**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

NOMBRE OFERTANTE	CODIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL DEL PRODUCTO	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	UM	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
TECHNO INVERSIONES, SA. DE C.V.	7033061	BASICA	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA	CLIP ENDOSCÓPICO PREMONTADO PARA HEMOSTASIA INSTINCT. PARA	COOK	G18343II NSC-7-230-S	USA	WILSON-COOK MEDICAL INC.	UN	240	\$162.50	\$39,000.00

			PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	TRACTO DIGESTIVO INFERIOR, APERTURA CLIP 16 MM ROTACION 360° BIDIRECCIONAL, REPOSICIONABLE, CATETER 230 CMS LONGITUD.								
TECHNO INVERSIONES, SA. DE C.V.	7033068	BASICA	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6 - 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	KIT DE LIGADURAS DE VARICES ESOFAGICAS SHOOTER CON UN TAMBOR DE 6 BANDAS. INCLUYE SISTEMA LIBERADOR DISPENSADOR E IRRIGACION.	COOK	G22553/ MBL-6	USA	WILSON-COOK MEDICAL INC.	UN	417	\$143.75	\$59,943.75
PROVEEDORES QUIRURGICOS, SA. DE CV.	7033084	BASICA	PROTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA	PROTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA	ENDO-FLEX	N/A	ALEMANIA	ENDOFLEX GMBH	UN	292	\$119.00	\$34,748.00
PROVEEDORES QUIRURGICOS, SA. DE CV.	7033089	BASICA	SONDA CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, 8.5 MM - 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y 1.5 - 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE. LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	SONDA CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, 8.5 MM - 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y 1.5 - 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE. LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	ENDO-FLEX	N/A	ALEMANIA	ENDOFLEX GMBH	UN	210	\$155.00	\$32,550.00
PROVEEDORES QUIRURGICOS, SA. DE CV.	7033090	BASICA	SONDA CON BALON DILATADOR DE VIAS BILIARES. BALON DE 6- 10 MM DE DIAMETRO Y 3-5 CM DE LONGITUD	SONDA CON BALON DILATADOR DE VIAS BILIARES. BALON DE 6- 10 MM DE DIAMETRO Y 3-5 CM DE LONGITUD	ENDO-FLEX	N/A	ALEMANIA	ENDOFLEX GMBH	UN	210	\$214.00	\$44,940.00

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1711.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3653, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015, E INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-020/2015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.4. Sisbiomed, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación del código A982701 “cistoscopio”, contenido en la Licitación Pública N° Q-048/2015-P/2016 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, a favor de la sociedad Equimsa, S.A. de C.V.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada María Elena Rivera de Guardado, licenciada Karla Patricia Matus Cienfuegos, e ingeniero Raúl Muñoz Arévalo, todos miembros de la comisión especial de Alto Nivel; por UACI, el licenciado Julio Castillo Grijalva, analista.

El ingeniero Raúl Muñoz Arévalo, miembro de la comisión especial de Alto Nivel, presentó el análisis y recomendación del recurso de revisión que interpuso la sociedad **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**, (Sisbiomed, S.A. de C.V.), por estar en contra de la **adjudicación** del código **A982701 “cistoscopio”**, contenido en la **Licitación Pública N° Q-048/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, según el acuerdo de Consejo Directivo #2015-1710.DIC, contenido en el acta 3653, del 7 de diciembre de 2015, y según el detalle siguiente:

OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR US (\$)
EQUIMSA, S.A. DE C.V.	A982701	CISTOSCOPIO	CISTOSCOPIO	BÁSICA	RICHARD WOLF	ALEMANIA	2	\$30,950.00	\$61,900.00

Por lo anterior el ingeniero Muñoz Arévalo explicó las siguientes consideraciones:

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el recurso de revisión interpuesto por **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**, fue admitido mediante acuerdo de Consejo Directivo #2016-0022.ENE., contenido en acta N° 3656, de fecha 04 de enero de 2016, en cumplimiento a los artículos 77, 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y art. 71 del Reglamento de la misma Ley, cuyo término para su resolución vence el día 18 de enero de 2016.

I. Argumentos básicos de la recurrente Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.

“...RAZONES DE HECHO

Con fecha 15 de diciembre de 2015, se tuvo a la vista el expediente de la licitación mencionada con las siguientes observaciones:

Código A982701 “CISTOSCOPIO”

Al verificar la oferta presentada por Equimsa, S.A de C.V., puede constatarse que para el componente 1.7 Monitor plano a color tipo LED de 17" en diagonal o mayor (ETR), dicha empresa ofreció un Monitor Marca: SONY, Modelo:LMD-211OMD.Monitor **LCD TFT** a color, grado médico de 21.5 en diagonal.

En la documentación técnica presentada por Equimsa, S.A DE C.V., en el folio 001391 está el catalogo del fabricante de dicho monitor y detalla lo siguiente: Panel Type a-Si TFT Active matrix, TN, es decir que el Monitor ofertado por Equimsa, S.A de C.V., no cumple con la especificación 1.7 (ETR) para éste equipo, ya que debió ofertar un monitor con tecnología LED (Diodo Emisor de Luz), tal como fue aclarado en nota de Respuestas a Consultas de fecha 22 de octubre de 2015, en donde como aclaración a Consultas realizadas por la sociedad #1, para el código A982701, se especifica claramente en la respuesta que "Según lo establecido en las bases, se solicita un monitor con tecnología LED".

Al referirnos al folio 002614 de la Licitación, vemos que el Cuadro de Evaluación Técnica, en el numeral 1.7 (ETR), se detalla que la empresa Equimsa, S.A de C.V., si cumple esa especificación y obtiene una Calificación de 51% en el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, para una Calificación en la Evaluación Técnica de 91%. No estamos de acuerdo con esa calificación, pues al no cumplir con el numeral 1.7 (ETR), y hacer el cálculo, la empresa EQUIMSA, S.A DE C.V., obtiene una Calificación de 43.8% en el cumplimiento de las especificaciones técnicas, resultando en una Calificación en la Evaluación Técnica de 83.8%, que es por debajo de la CALIFICACIÓN MÍNIMA: 90% establecida en las bases.

Por el contrario mi representada cumple con todas las especificaciones técnicas, obteniendo una Calificación de 100%, siendo la única Elegible a considerar para el código A982701 y por lo tanto resultar adjudicada con dicho código..."

II. Argumentos básicos de la adjudicataria Equimsa, S.A de C.V.:

- a. "...La sociedad Sistemas Biomédicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia y llamaremos desde ahora en adelante SISBIOMED, S.A de C.V., alega que mi representada Equimsa, S.A de C.V. no ha cumplido con el numeral 1.7 Monitor plano a

color tipo LED de 17" en diagonal o mayor (ETR) y emite un resultado de Calificación de Evaluación Técnica conforme a ello.

Por lo anterior expuesto deseo expresar los siguientes puntos a favor de mi representada Equimsa, S.A de C.V.:

Respecto a nuestro MONITOR MARCA SONY, MODELO LMD-2110MD, MONITOR LCD TFT A COLOR, GRADO MÉDICO DE 21.5" EN DIAGONAL, deseo hacer constar que SI CUMPLE con lo solicitado en las bases de licitación, así como también con la CONSULTA Y/O ACLARACIÓN de fecha 22 de octubre del año 2015, la cual por nuestra parte retomaremos de forma completa ya que SISBIOMED, S.A. de C.V. solamente toma parte de ella; que específicamente para el código A982701 en la aclaración dice literalmente: "Todos los componentes del equipo deben ser compatibles y funcionales como un todo, por lo tanto todos los componentes incluyendo el monitor ofertado deben garantizar la transmisión de la imagen sin pérdida de calidad desde la cámara 3CCD hasta su presentación en pantalla y/o la impresión. POR LO TANTO EL MONITOR QUE GARANTIZA ESTO ES UN MONITOR GRADO MÉDICO. Según lo establecido en las bases. Se solicita un monitor con tecnología LED.

En base a lo anterior nuestra empresa Equimsa, S.A de C.V. al oferta MONITOR GRADO MÉDICO DE 21.5"HD, **SI CUMPLE Y SUPERA**, ya que como bien lo dice la nota aclaratoria deberá ser compatible y funcional, garantizando la transmisión de la imagen sin pérdida de la calidad desde la cámara 3CCD ofertada hasta la imagen reflejada en la pantalla y/o la impresión, esto solo lo garantiza un monitor grado médico. Las LCD de TFT, ambas son tecnologías que mejoran la calidad de la imagen, además de ventaja con ahorro de energía.

Equimsa, S.A de C.V., al ofertar un Monitor Grado Médico de 21.5" HD está garantizando la transmisión de la imagen sin pérdida de la calidad ya que el monitor presenta una resolución de la imagen con su PANEL DE RESOLUCIÓN FULL HD 1920 X 1080 que logra una alta definición más conocida como HD que es un sistema de imagen, vídeo y/o sonido con mayor resolución que la definición estándar; alcanzo resoluciones de 1280 x 720 píxeles y 1920 x1080 píxeles lo que hace que nuestro monitor SUPERE y satisfaga a la especificación solicitada y al tamaño requerido, como la misma bases indica y permite en el numeral 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, sub-numeral 1.5 que dice así: En caso de que su oferta corresponda a un equipo con

especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas en el presente documento..... lo que abre la oportunidad a la comisión evaluadora de ofertas a que analice durante el periodo de Evaluación las diferentes ventajas y/o beneficios que se presentan a la Institución.

Por otra parte es importante mencionar que actualmente en el mercado no hay un Monitor Grado Médico DE 17" LED, y es por eso que Equimsa, S.A de C.V., ofertó un monitor Grado Médico de 21.5" que se asemejará y aventajará la medida de 17" solicitada.

Con esta explicación estamos dando una superioridad a la institución a un costo más bajo ya que es IMPORTANTÍSIMO tomar en cuenta la gran diferencia de precios que existe entre ambas ofertas, tal como consta en las observaciones de incumplimiento detalladas en el cuadro de notificación de adjudicación; siendo la oferta de SISBIOMED S.A DE C.V. por un total unitario de \$42,419.00 DÓLARES de los Estados Unidos de América contra la oferta de Equimsa , S.A de C.V. por un total unitario de \$30,950.00 de los Estados Unidos de América y que al realizar una operación total para dicho código por las 2 unidades representa un ahorro a la institución de \$23,938.00 dólares de los estados Unidos de América y adquiriendo productos de excelente calidad, que cumplen y superan lo solicitado y adicionalmente con los que ya tiene experiencia de uso.

Por otra parte, en caso que la Honorable Comisión de Alto Nivel opine que es una mejor opción un monitor LED, a pesar de ser según nuestras apreciaciones de menor resolución al ofertado y adjudicado originalmente por Equimsa, S.A de C.V., por este medio estamos poniendo a sus disposición por el mismo valor un MONITOR GRADO MEDICO MODELO LMD-1951MD 19" RESOLUCIÓN 1280 X 1024 MARCA SONY, del cual estamos adjuntando la ficha técnica para su respectiva apreciación, revisión y aprobación.

Sin embargo, debemos tomar en cuenta que la tecnología LED se utiliza como indicador en muchos dispositivos, ya que aportan una luz mucho más fría en el campo de visión quirúrgica permitiendo que el paciente no sufra quemaduras; lo cual para el caso actual no sería importante ya que estamos hablando de un MONITOR GRADO MÉDICO que en ningún momento toca al paciente, y lo importante en este caso específico es la

transmisión de la imagen sin pérdida de calidad y obtener un mayor campo de visión, es por ello que nuestra mejor sugerencia es entregarles un monitor 21.5 HD con resolución 1920 x1080 MARCA SONY.

También, deseamos exponer a la Honorable Comisión de Alto Nivel que nuestra empresa Equimsa, S.A de C.V., ha sido adjudicada desde hace muchos años y recientemente con este tipo de equipos; así como en la Licitación Pública N° Q-015/2015 en la cual se entregó este mismo CISTOSCOPIO con los mismos componentes según oferta inicial (MONITOR GRADO MEDICO MÉDICO 21.5” HD con resolución 1920 x 1080 MARCA SONY....entre otros), y de los cuales hasta la fecha los usuarios se encuentran enteramente satisfechos...”

En base a todas nuestras explicaciones y razones de peso expuestas en las cuales hemos realizado aclaraciones y resaltando el cumplimiento de las características ofertadas podemos observar que la sociedad recurrente SISBIOMED S.A de C.V., hace referencia a puntos inaceptables lo que únicamente logra un retraso en el proceso de compra y puesta en funcionamiento.

Esta Comisión al revisar los documentos sometidos a nuestro análisis, objeto del recurso interpuesto al código A982701, CISTOSCOPIO, derivado de la **Licitación Pública N° Q-048/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”** exponemos:

En lo que se refiere a los argumentos básicos de la recurrente “Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.”:

“...Al verificar la oferta presentada por Equimsa, S.A de C.V., puede constatarse que para el componente 1.7 Monitor plano a color tipo LED de 17” en diagonal o mayor (ETR), dicha empresa ofreció un Monitor Marca: SONY, Modelo: LMD-2110MD. Monitor **LCD TFT** a color, grado médico de 21.5 en diagonal.

En la documentación técnica presentada por Equimsa, S.A de C.V., en el folio 001391 está el catalogo del fabricante de dicho monitor y detalla lo siguiente: Panel Type a-Si TFT Active

matrix, TN, es decir que el Monitor ofertado por Equimsa, S.A de C.V., no cumple con la especificación 1.7 (ETR) para éste equipo, ya que debió ofertar un monitor con tecnología LED (Diodo Emisor de Luz), tal como fue aclarado en nota de Respuestas a Consultas de fecha 22 de octubre de 2015, en donde como aclaración a Consultas realizadas por la sociedad #1, para el código A982701, se especifica claramente en la respuesta que “Según lo establecido en las bases, se solicita un monitor con tecnología LED”.

Al referirnos al folio 002614 de la Licitación, vemos que el Cuadro de Evaluación Técnica, en el numeral 1.7 (ETR), se detalla que la empresa Equimsa, S.A de C.V., si cumple esa especificación y obtiene una Calificación de 51% en el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, para una Calificación en la Evaluación Técnica de 91%. No estamos de acuerdo con esa calificación, pues al no cumplir con el numeral 1.7 (ETR), y hacer el cálculo, la empresa EQUIMSA, S.A DE C.V., obtiene una Calificación de 43.8% en el cumplimiento de las especificaciones técnicas, resultando en una Calificación en la Evaluación Técnica de 83.8%, que es por debajo de la CALIFICACIÓN MINIMA: 90% establecida en las bases.

Por el contrario mi representada cumple con todas las especificaciones técnicas, obteniendo una Calificación de 100%, siendo la única Elegible a considerar para el código A982701 y por lo tanto resultar adjudicada con dicho código...”

Con respecto a los argumentos presentados por la recurrente esta comisión tuvo a bien revisar el expediente de la licitación relacionada, verificando que efectivamente en nota con fecha 19 de octubre de 2015 (folio 000313) la sociedad recurrente hizo la consulta “código A982701 1.- En el numeral 1.7 de especificaciones técnicas solicita: “monitor plano a color tipo LED de 17” en diagonal o mayor”. Por favor aclarar si: lo requieren grado médico o convencional – requieren un monitor tecnología LED (Diodo Emisor de Luz) o puede ser de tecnología similar (TFT – LCD, LCD).

A lo que le respondieron la Comisión Evaluadora de Ofertas en nota de fecha 22 de octubre de 2015 (folio 000345-B) “Todos los componentes del equipo deben ser compatibles, y funcionales como un todo, por lo tanto todos los componentes incluyendo el monitor ofertado deben garantizar la transmisión de la imagen sin pérdida de calidad desde la cámara 3CCD hasta su presentación en pantalla y/o impresión, POR LO TANTO EL MONITOR QUE

GARANTIZA ESTO ES UN MONITOR GRADO MÉDICO. Según lo establecido en las bases, se solicita un monitor con tecnología LED”

Esta comisión se reunió con el usuario del equipo, para verificar lo argumentado por lo recurrente, a lo que respondió en correo electrónico de fecha 14 de enero 2016 “... La oferta recomendada para este código cumple con estos aspectos como se puede verificar en el catálogo, incluso en dimensiones es superior a lo solicitado, asimismo referente a la tecnología, se aclara que se ha considerado tecnología LCD con resolución 1920x1080 pixel como equivalente a la tecnología LED, no afecta el funcionamiento y es de beneficio institucional por tener alta resolución a un mejor precio, según lo establece la base de licitación en el numeral 3.1.2 que textualmente dice:

“Al realizar la evaluación técnica se podrá considerar para posible recomendación, aquellos equipos con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas, siempre y cuando dichas variaciones no afecten la funcionalidad del equipo y sean de beneficio institucional, con respaldo de la justificación técnica emitida por la comisión evaluadora de ofertas y la opinión técnica del usuario”. Por lo tanto el monitor recomendado cumple con lo requerido”.

Esta comisión concluye que por ser la oferta de menor precio que beneficia los intereses institucionales, con la opinión técnica del usuario y lo establecido en la base de licitación en el numeral 6. Criterios para recomendación y adjudicación establece en el subnumeral 6.5 El ISSS se reserva el derecho de adjudicar los equipos omitiendo los componentes, accesorios o equipos complementarios, pudiendo solicitar la opinión técnica al usuario correspondiente; se cumple con lo establecido en la base de licitación N° Q-048/2015-P/2016.

POR TANTO, con fundamento en lo anterior relacionado, criterios de la base de licitación y a los principios legalidad, igualdad y congruencia procesal, esta comisión especial de Alto Nivel, permite RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

Confirmar la adjudicación del código, al ofertante y en las cantidades siguientes:

OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR US (\$)
EQUIMSA, S.A. DE C.V.	A982701	CISTOSCOPIO	CISTOSCOPIO	BÁSICA	RICHARD WOLF	ALEMANIA	2	\$30,950.00	\$61,900.00

Contenido en la **Licitación Pública N° Q-048/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, según acuerdo de Consejo Directivo #2015-1710.DIC., contenido en el acta número 3653, de fecha 07 de diciembre de 2015.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0088.ENE. EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **SISTEMAS BIOMÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **SISBIOMED, S.A. DE C.V.**” EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2015, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO A982701**, **CISTOSCOPIO**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-048/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, ADJUDICADO A FAVOR DE LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1710.DIC.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3653, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO AL **CÓDIGO A982701**, **CISTOSCOPIO**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-048/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**” EXPONEMOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE

“SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.”:

“...AL VERIFICAR LA OFERTA PRESENTADA POR EQUIMSA, S.A DE C.V., PUEDE CONSTATARSE QUE PARA EL COMPONENTE 1.7 MONITOR PLANO A COLOR TIPO LED DE 17” EN DIAGONAL O MAYOR (ETR), DICHA EMPRESA OFRECIÓ UN MONITOR MARCA: SONY, MODELO: LMD-2110MD. MONITOR **LCD TFT** A COLOR, GRADO MÉDICO DE 21.5 EN DIAGONAL.

EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR EQUIMSA, S.A DE C.V., EN EL FOLIO 001391 ESTÁ EL CATALOGO DEL FABRICANTE DE DICHO MONITOR Y DETALLA LO SIGUIENTE: PANEL TYPE A-SI TFT ACTIVE MATRIX, TN, ES DECIR QUE EL MONITOR OFERTADO POR EQUIMSA, S.A DE C.V., NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN 1.7 (ETR) PARA ÉSTE EQUIPO, YA QUE DEBIÓ OFERTAR UN MONITOR CON TECNOLOGÍA LED (DIODO EMISOR DE LUZ), TAL COMO FUE ACLARADO EN NOTA DE RESPUESTAS A CONSULTAS DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2015, EN DONDE COMO ACLARACIÓN A CONSULTAS REALIZADAS POR LA SOCIEDAD #1, PARA EL CÓDIGO A982701, SE ESPECIFICA CLARAMENTE EN LA RESPUESTA QUE “SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, SE SOLICITA UN MONITOR CON TECNOLOGÍA LED”.

AL REFERIRNOS AL FOLIO 002614 DE LA LICITACIÓN, VEMOS QUE EL CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, EN EL NUMERAL 1.7 (ETR), SE DETALLA QUE LA EMPRESA EQUIMSA, S.A. DE C.V., SI CUMPLE ESA ESPECIFICACIÓN Y OBTIENE UNA CALIFICACIÓN DE 51% EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, PARA UNA CALIFICACIÓN EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE 91%. NO ESTAMOS DE ACUERDO CON ESA CALIFICACIÓN, PUES AL NO CUMPLIR CON EL NUMERAL 1.7 (ETR), Y HACER EL CÁLCULO, LA EMPRESA EQUIMSA, S.A DE C.V., OBTIENE UNA CALIFICACIÓN DE 43.8% EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, RESULTANDO EN UNA CALIFICACIÓN EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE 83.8%, QUE ES POR DEBAJO DE LA CALIFICACIÓN MINIMA: 90% ESTABLECIDA EN LAS BASES.

POR EL CONTRARIO MI REPRESENTADA CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN DE 100%, SIENDO LA ÚNICA ELEGIBLE A CONSIDERAR PARA EL CÓDIGO A982701 Y POR LO TANTO RESULTAR ADJUDICADA CON DICHO CÓDIGO...”

CON RESPECTO A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE ESTA COMISIÓN TUVO A BIEN REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN RELACIONADA, VERIFICANDO QUE EFECTIVAMENTE EN NOTA CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015 (FOLIO 000313) LA SOCIEDAD RECURRENTE HIZO LA CONSULTA “CÓDIGO A982701 1.- EN EL NUMERAL 1.7 DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITA: “MONITOR PLANO A COLOR TIPO LED DE 17” EN DIAGONAL O MAYOR”. POR FAVOR ACLARAR SI: LO REQUIEREN GRADO MÉDICO O CONVENCIONAL – REQUIEREN UN MONITOR TECNOLOGÍA LED (DIODO EMISOR DE LUZ) O PUEDE SER DE TECNOLOGÍA SIMILAR (TFT – LCD, LCD).

A LO QUE LE RESPONDIERON LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN NOTA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2015 (FOLIO 000345-B) “TODOS LOS COMPONENTES DEL EQUIPO DEBEN SER COMPATIBLES, Y FUNCIONALES COMO UN TODO, POR LO TANTO TODOS LOS COMPONENTES INCLUYENDO EL MONITOR OFERTADO DEBEN GARANTIZAR LA TRANSMISIÓN DE LA IMAGEN SIN PÉRDIDA DE CALIDAD DESDE LA CÁMARA 3CCD HASTA SU PRESENTACIÓN EN PANTALLA Y/O IMPRESIÓN, POR LO TANTO EL MONITOR QUE GARANTIZA ESTO ES UN MONITOR GRADO MÉDICO. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, SE SOLICITA UN MONITOR CON TECNOLOGÍA LED”

ESTA COMISIÓN SE REUNIÓ CON EL USUARIO DEL EQUIPO, PARA VERIFICAR LO ARGUMENTADO POR LO RECURRENTE, A LO QUE RESPONDIÓ EN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 14 DE ENERO 2016 “... LA OFERTA RECOMENDADA PARA ESTE CÓDIGO CUMPLE CON ESTOS ASPECTOS COMO SE PUEDE VERIFICAR EN EL CATÁLOGO, INCLUSO EN DIMENSIONES ES SUPERIOR A LO SOLICITADO, ASIMISMO REFERENTE A LA TECNOLOGÍA, SE ACLARA QUE SE HA CONSIDERADO TECNOLOGÍA LCD CON RESOLUCIÓN 1920X1080 PIXEL COMO EQUIVALENTE A LA TECNOLOGÍA LED, NO AFECTA EL FUNCIONAMIENTO Y ES DE BENEFICIO INSTITUCIONAL POR

TENER ALTA RESOLUCIÓN A UN MEJOR PRECIO, SEGÚN LO ESTABLECE LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3.1.2 QUE TEXTUALMENTE DICE:

“AL REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO”. POR LO TANTO EL MONITOR RECOMENDADO CUMPLE CON LO REQUERIDO”.

ESTA COMISIÓN CONCLUYE QUE POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO QUE BENEFICIA LOS INTERESES INSTITUCIONALES, CON LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO Y LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ESTABLECE EN EL SUBNUMERAL 6.5 , EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR LOS EQUIPOS OMITIENDO LOS COMPONENTES, ACCESORIOS O EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PUDIENDO SOLICITAR LA OPINIÓN TÉCNICA AL USUARIO CORRESPONDIENTE; SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN N° Q-048/2015-P/2016.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: **I) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A982701 CISTOSCOPIO**, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR US (\$)
EQUIMSA, S.A. DE C.V.	A982701	CISTOSCOPIO	CISTOSCOPIO	BÁSICA	RICHARD WOLF	ALEMANIA	2	\$30,950.00	\$61,900.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-048/2015-P/2016 DENOMINADA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL

ISSS” SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1710.DIC., DEL ACTA NÚMERO 3653, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2015.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** A LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.** EL CÓDIGO **A982701 CISTOSCOPIO**, LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR US (\$)
EQUIMSA, S.A. DE C.V.	A982701	CISTOSCOPIO	CISTOSCOPIO	BÁSICA	RICHARD WOLF	ALEMANIA	2	\$30,950.00	\$61,900.00

CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-048/2015-P/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1710.DIC., DEL ACTA NÚMERO 3653, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2015; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.5. Equimsa, S.A. de C.V., en contra de la **adjudicación** de los códigos **A903701 “sistema para uretrocistoscopia diagnóstica y terapéutica”** **A929302 “unidad de cirugía por videolaparoscopia con impresor”**, y **A984201 “resectoscopio”**; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-048/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Rasmilly Escoto de Quiroa, licenciado Fernando Antonio Hernández, y Oscar Arnulfo Hernández, todos miembros de la comisión especial de Alto Nivel; por UACI, el licenciado Julio Castillo Grijalva, analista.

La licenciada Rasmilly Escoto de Quiroa, miembro de la comisión especial de Alto Nivel, presentó el análisis y recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A903701 “sistema para uretrocistoscopia diagnóstica y terapéutica”** **A929302 “unidad de cirugía por**

videolaparoscopia con impresor”; y **A984201** “resectoscopio”; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-048/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, a favor de la sociedad **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**, según el detalle siguiente:

SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V.	A903701	SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA	SISTEMA URETROCISTOSCOPIA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA	BASICA	KARL STORZ	ALEMANIA	4	\$ 28,381.00	\$ 105,524.00
SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V.	A929302	UNIDAD DE CIRUGIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR	UNIDAD DE CIRUGIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR	BASICA	KARL STORZ	ALEMANIA	5	\$ 55,678.00	\$ 278,390.00

Los códigos anteriores fueron adjudicados, mediante acuerdo de Consejo Directivo #2015-1710.DIC., contenido en acta 3653, del 7 de diciembre de 2015.

Por lo anterior la licenciada Escoto de Quiroa explicó lo siguiente:

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el recurso de revisión interpuesto por **Equimsa, S.A. de C.V.**, fue admitido mediante acuerdo #2016-0024.ENE, contenido en Acta 3656 de fecha 4 de enero de 2016, cuyo término para su resolución vence el día lunes 18 de enero de 2016.

El día 09 de diciembre de 2015 se notificó a **Equimsa, S.A. de C.V.**, el acuerdo de Consejo Directivo #2015-1710.DIC., contenido en Acta 3653 de fecha 7 de diciembre de 2015, en el cual se adjudican los códigos recurridos contenidos en la **Licitación Pública N° Q-048/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

I. Argumentos de la recurrente Equimsa, S.A. de C.V.

Respecto al código **A903701** “OFERTA BÁSICA” SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNOSTICA Y TERAPÉUTICA, MARCA KARL STORZ, PAÍS DE ORIGEN: ALEMANIA

En el respectivo acuerdo de resolución de adjudicación, específicamente para el código A903701 de nuestra oferta presentada: "OFERTA BÁSICA" SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNOSTICA Y TERAPÉUTICA, MARCA: RICHARD WOLF, PAIS DE ORIGEN: ALEMANIA se nos detalla que no se consideran para recomendación de adjudicación para esta licitación las razones siguientes: (Ref. en Pagina 4 Numeral 3 de dicha resolución)

CÓDIGO	OFERTANTE	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
A903701 OFERTA BASICA	EQUIMSA, S.A.	1. No cumple el numeral 3.1 de las características técnicas ya que tiene diámetro 4.5 mm y longitud de 3.6m y se pidió diámetro de la guía de luz 2.8 mm diámetro exterior 5,3mm longitud 3 metros. 2. Precio ofertado mayor al de la oferta recomendada.

Sobre las observaciones/incumplimientos en referencia antes expuestos deseamos ACLARAR Y HACER CONSTAR: que la empresa SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V, también presentó para este numeral 3.1 CABLE DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA CON CONEXION RECTA DE 3.5mm Ø LONGITUD DE 300cm., IDEAL PARA APLICACIÓN EN UROLOGÍA, con la descripción antes expresada, dicha empresa también estaría fuera de las especificaciones solicitadas NO CUMPLIENDO CON LOS SOLICITADO del diámetro y sería una oferta NO RECOMENDABLE; Sin embargo no está dando igualdad a ambos ofertantes al solamente excluirnos a nosotros EQUIMSA, S.A. DE C.V.

EQUIMSA, S.A, DE C.V, en su oferta técnica y específicamente para el numeral 3.1 al ofertar Cable guía de luz tamaño "S", diámetro exterior: 4.5mm, longitud 3 metros Esterilizarle en Autoclave a vapor a 134° grados. REF. 8061.457, estamos cumpliendo y superando la especificación ofertada por SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V, siendo nosotros los más próximos al diámetro solicitado de 5.3mm, dando como resultado que por ser un cable más grueso cuenta con mayor cantidad de fibras, lo que brinda una mayor capacidad de luminosidad en el campo de visión quirúrgica, así también mayor resistencia e ideal para las aplicaciones en Urología. Por lo tanto nuestra oferte técnica SI CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas y puede ser recomendada para su adjudicación por ser la más próxima al requisito detallado.

En cuanto a la segunda observación realizada a mi representada sobre que el precio es mayor al de la oferta recomendada actualmente, podemos decir que es una diferencia de precio valida y mínima comparado con el beneficio del incremento de capacidad del cable de guía de luz explicado anteriormente, ya que es solamente son US\$119.00 (Ciento diecinueve dólares de los Estados Unidos de América) por unidad haciendo un total por las 4 unidades de US\$ 476.00 (Cuatrocientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América).

Las bases estipulan en el numeral 3.1 SOBRE ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MEDICO OFERTADO sub-numeral 3.1.2 Al realizar la evaluación se podrá considerar para posible recomendación, aquellos equipos con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas, siempre y cuando dichas variaciones no afecten la funcionalidad del equipo y sean de beneficio institucional, con respaldo de la justificación técnica emitida por a Comision Evaluadora de Ofertas y la opinión técnica del usuario.

Dentro de las mismas bases también estipula en el numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACION Y ADJUDICACION, sub-numerales siguientes:

6.2 El ISSS adjudicará la oferta de menor precio; sin embargo, podrá adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la Comision Evaluadora de Ofertas o los usuarios, justifique técnicamente la conveniencia de la compra, para lo cual podrá considerar las ETR. Nuestra empresa es la mejor para ser recomendada y considerada para ADJUDICACION Y RECOMENDACION ya que SI CUMPLE.

Respecto al código **A929302** "OFERTA BÁSICA" UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEO LAPAROSCOPIA CON IMPRESOR, MARCA KARLSTORZ, PAÍS DE ORIGEN: ALEMANIA.

En el respectivo acuerdo de resolución de adjudicación, específicamente para el Código A929302 de nuestra oferta presentada: "OFERTA BÁSICA" UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEO LAPAROSCOPIA CON IMPRESOR, MARCA: RICHARD WOLF, PAÍS DE ORIGEN: ALEMANIA se nos detalla que no se consideran para recomendación de adjudicación para esta licitación las razones siguientes: (Ref. en Pagina 4 Numeral 3 de dicha resolución)

CÓDIGO	OFERTANTE	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
A929302 OFERTA BÁSICA	EQUIMSA, S.A.	<ol style="list-style-type: none">1. No cumple con el literal "a" del numeral 3.5 ya que si ofrece interfaz HDMI, en lugar de DVI, deben de ser 3 en total, ya que el literal "a" se solicitan dos y en literal "c" se solicitan una.2. No cumple con el numeral 5.2 de las características técnicas ya que se pide un insuflador que permita

		ajustar una presión máxima de 30mm HG, lo cual de ser menor puede tener repercusiones clínicas, ya que no se podrán obtener los valores necesarios para insuflar a pacientes con sobre peso, por lo tanto un valor de presión máxima que sea inferior a 30mm HG no es funcional. 3. Precio ofertado mayor al de la oferta recomendada.
--	--	---

Sobre las observaciones/incumplimientos en referencia antes expuestos deseamos ACLARAR Y HACER CONSTAR:

- 1) No cumple con el literal "a" de numeral 3.5 ya que si ofrece interfaz HDMI, en lugar de DVI, deben de ser 3 en total, ya que el literal "a" se solicitan dos y en literal "c" se solicitan una.
 - a. En primer lugar hay que reconocer que AMBAS MARCAS Y AMBOS EQUIPOS cuentan solamente con 2 salidas de video Full HD (Alta Definición) Resolución 1920x1080 pixeles; KARL STORZ posee 2 salidas DVI-D y RICHARD WOLF cuenta con 2 salidas HDMI. Ninguna de las dos marcas posee una tercera salida en su equipo, ya sea DVI-D y/o HDMI.
 - b. En segundo lugar es importante saber que DVI-D y HDMI son salidas de video Full HD 100% EQUIVALENTES/ COMPATIBLES ENTRE SI. Estas pueden ser convertidas de HDMI a DVI-D o de DVI-D a HDMI; utilizando un convertidor y/o un cable de video en donde ambos extremos sean HDMI, DVI-D o viceversa.
 - c. Equimsa, S.A. de C.V. SÍ CUMPLE con lo solicitado en el numeral 3.5 literal a) y en literal c) Por tanto no debe de ser descalificada o descontarse puntuación por incumplimiento ya que Equimsa, S.A. de C.V. está entregando con cada Unidad de Cirugía por Video Laparoscopia con impresor cables de video de 5 metros de Longitud según se puede comprobar en Catalogo que anexamos a esta nota como ampliación de la ficha técnica y estos cables cuentan con un extremo conector de video tipo HDMI y el otro extremo con conector de video tipo DVI-D.
 - d. Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V. en el numeral 3.5 literal c) está entregando un convertidor de DVI-D a HDMI utilizando una de sus dos únicas salidas DVI-D para cumplir con lo solicitado. Aclaremos que esta NO es una tercera salida de video sino una de las dos unidas con la que ya cuenta el equipo.
 - e. Expresado lo anterior se concluye que ambas marcas cuentan con las mismas características técnicas ya que Storz configura lo solicitado en las bases de la licitación

a través de un convertidor y Richard Wolf lo hace a través del mismo cable de video en sí. Por tanto este no podría ser un punto de NO RECOMENDACIÓN o DESCALIFICACIÓN para nuestra empresa Equimsa, S.A. de CV. ya que ambas nos encontramos en iguales condiciones de oferta.

- f. Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V. ha presentado su oferta a forma tal para confundir o manipular las especificaciones técnicas y verse como que si cuenta con 3 salidas, sin embargo esto no es así.

Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V., en su oferta trata de confundir a la comisión evaluadora de ofertas y por tanto surgió la solicitud de aclaración sobre si el convertidor era Bidireccional, a lo que dicha empresa respondió en la solicitud entregada el 20 de Noviembre del año 2015, asegurando que a lo que llamaron una tercera salida es al ADAPTADOR y SI ES BIDIRECCIONAL y CONVIERTE SENAL DE HDMI A DVI O DE DVI A HDMI (Ver imágenes). La empresa anexa según los folios del ISSS 0002302 y 0002303 imágenes/fotografías de un convertidor mostrando las salidas del equipo ofrecido; sin embargo considerando que las bases dicen claramente en el numeral 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, sub-numeral 1.1 Que la Documentación Técnica de Respaldo debe ser emitida por el fabricante donde se encuentra el equipo ofertado y sus componentes. Dichos documentos deben dar a conocer todas las características técnicas de los equipos que ofertan, así como sus componentes. El propósito de dicha documentación es verificar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en la presente base, por lo que deberá contener la mayor cantidad de información técnica posible. No se tomaran en cuenta documentos donde aparezcan solamente fotografías sin explicar las características técnicas de los equipos. La mera fotografía de un equipo no constituye una referencia de las características del mismo.

- g. En base a lo anterior, Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V. incumple al responder su aclaración y adicionalmente da una respuesta que no es verdad. NO CUENTAN CON UNA TERCERA SALIDA DE VIDEO.

- 2) No cumple con el numeral 5.2 de las características técnicas ya que se pide un insuflador que permita ajustar una presión máxima de 30mm HG. lo cual de ser menor puede tener repercusiones clínicas, ya que no se podrán obtener los valores necesarias para insuflar a pacientes con sobre peso, por lo tanto un valor de presión máxima que sea inferior a

3umrn HG no es funcional.

Al respecto deseamos HACER CONSTAR que nuestra empresa Equimsa, S.A. de C.V. en los últimos dos años ha suministrado al 555 por medio de libres gestiones el mismo insuflador que estamos ofertando para la presente licitación en estas 5 UNIDADES DE CIRUGIA POR VIDEO LAPAROSCOPIA CON IMPRESOR (Ver anexos de ejemplo recientes) (LG 1014000035, LG1Q15000140), de las cuales hasta la fecha no se nos ha reportado ninguna falla terapéutica que sea resultado de tener una presión menor a 30mmHG con pacientes de sobre peso; una de las unidades solicitantes para este código es el HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, quienes son usuarios satisfechos de nuestros insufladores; también en el Hospital Policlinico Roma es usuario satisfecho entre otros como Hospitales de la Red Nacional. Por lo tanto esta observación/incumplimiento no deja fuera mi oferta de SER ELEGIBLE ya que si procede para realizarlos procedimientos que son objetivo de la compra de dicha unidad/torreo y pacientes normales de peso y sobrepeso. Por lo anterior Si CUMPLE con lo solicitado.

3) Precio ofertado mayor al de la oferta recomendada.

El precio de diferencia entre ambas ofertas es por U5\$ 1,822.00 por unidad, sin embargo esto se debe a que nuestra oferta SI CUMPLE e incluye al pie lo requerido en las bases de la licitación así:

- a) Al realizar la revisión de expediente hemos encontrado que hay usuarios que solicitaron dentro de los requerimientos de compra accesorios y consumibles como por ejemplo que el equipo contara con VIDEO IMPRESORA A COLOR PARA LAPAROSCOPIA, tal como lo menciona el nombre/descripción del código a ofertar y según consta en las notas del 16 de abril del 2015 en el folio del ISSS 00007 denominado Características Técnicas Solicitud UACI 2016 para el código A929301 (CÓDIGO RELACIONADO EN EL ANEXO N° 11 Centro de Costos S21A01); Observación hecha por Jefatura del Hospital Materno Infantil Primero de Mayo.

Equimsa, S.A. de CV., ha cumplido con esta solicitud al incluir 5 impresoras (una por unidad), sin embargo al interpretar los pliegos de la presente licitación en su apartado III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, el numeral 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS, indica que este apartado contiene todas las especificaciones de los bienes que el Instituto está interesado en adquirir, incluyendo

la descripción de los equipos, accesorios y complementos necesarios para satisfacer el objetivo de la presente compra. Por lo tanto se considera implícito que deberá de ofertarse, aunque no se encuentre repetido dentro de las especificaciones técnicas dentro de sus accesorios.

Esta consulta/aclaración le fue realizada únicamente a Sistemas Biomédicos, S.A de C.V., ya que ellos NO CUMPLEN EN SU OFERTA CON INCLUIR DICHOS MONITORES, según folio 0002313 Y su respuesta categórica a tal aclaración fue "NO incluye impresor. En las especificaciones técnicas requeridas no detalla o solicita impresor". Nuevamente Sistemas Biomédicos, S.A DE CV., a pesar de estar claramente solicitado en el nombre/descripción del código.

- b) Adicionalmente nuestras UNIDADES DE CIRUGÍA POR VIDEO LAPAROSCOPIA CON IMPRESOR ofertadas incluyen Fuentes de Luz LED, que hacen que el equipo tenga componentes superiores o equivalentes, ya que nuestra FUENTE DE LUZ LED, es de última tecnología y cuenta con una vida útil de 30,000 horas equivalente a 300 watts Xenón, haciendo casi innecesaria la sustitución de las lámparas y proporcionado al 1555 un ahorro a futuro para la compra de bombillos tipo Xenón, por tanto nuestra oferta SUPERA la Fuente de LUZ tipo XENON ofertada por SISTEMAS BIOMEDICOS, SA. DE C.V. Nuestra FUENTE DE LUZ FRÍA, MARCA: RICHARD WOLF, MODELO: LED2.2, PAIS DE ORIGEN: ALEMANIA aporta una luz mucho más fría que la Xenón, evitando con ello quemaduras al paciente, así como también las luces LED no contienen plomo, ni mercurio, y es de altísima eficiencia energética gracias a la novedosa tecnología LED.

No omitimos manifestarles que esta fuente de LUZ, ya cuenta con experiencia en la Institución ISSS en todas las Unidades /Torres de Laparoscopia suministradas, también es la misma que se entregara junto con los 2 ARTROSCOPIOS adjudicados en esta misma Licitación; misma que también se encuentra usando la Red Nacional/Ministerio de Salud.

La empresa Sistemas Biomédicos, SA. de C.V. en la presente licitación ofreció como Alternativa una fuente LED sin embargo no ha sido considerada por que cuenta con múltiples incumplimientos que no son ni alcanzan la capacidad y tecnología de nuestra

marca RICHARD WOLF, al igual que es más cara por US\$1,351.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) que la que nuestra empresa EQUIMSA, SA. DE CV. Está solicitando se adjudique y que cuenta con ventajas adicionales a la de SISTEMAS BIOMÉDICOS OFERTAS BÁSICA Y ALTERNATIVA.

- c) Otro punto a tomar en cuenta para este código y no menos importante es que al revisar el expediente de Sistemas Biomédicos, S.A. de CV. se encuentra que una de las constancias de visitas técnicas obligatorias realizadas en los centros de atención en las cuales serán instaladas las Unidades adjudicadas, Específicamente el anexo N° 6 FORMATO DE CONSTANCIAS DE VISITAS del código A929302, han presentado para el HOSPITAL AMATEPEC una constancia que únicamente cuenta con 1 firma en original que es la de la Jefatura de Sala de Operaciones, siendo las demás firmas sellos tanto de sus nombres como firmas y considerando que la documentación a presentar deberá ser en original esto ocasionaría un incumplimiento a su oferta, ver folios 000453 hasta folio 000456.

Tampoco consta que haya sido subsanada por Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V. y nosotros por nuestra parte en otros concursos hemos sido objeto de observación y hasta descalificación por no subsanar o cumplir con uno de estos anexos tal y como son solicitados en las bases de las licitaciones.

Por tanto nuestra diferencia en precio es inclusive mejor precio que la OFERTA ALTERNATIVA de Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V. ya que es la única que SÍ CUMPLE al 100% y SUPERA con las características técnicas solicitadas en las bases de licitación.

II. Mandado oír que fue a Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V, la adjudicada manifiesta:

Código A903701 “oferta básica” Sistema para uretrocistoscopia diagnóstica y terapéutica”

La empresa recurrente, argumenta que “no están dando igualdad a ambos ofertantes al solamente excluirnos a nosotros Equimsa S.A. de C.V.” Ese argumento queda desvirtuado al ver los cuadros de análisis, de donde puede concluirse que la CEO ha evaluado objetivamente ambas ofertas técnicas, ponderando como corresponde cada oferta, y

posteriormente aplicando el numeral 6.1 de los CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN. En cuanto a lo que solicita la recurrente, de que el 1555 adjudique la oferta de mayor precio (la de EQUIMSA, SA de CV) según el numeral 6.2 de los CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, sería contradictorio, pues en este caso particular la oferta de menor precio (Marca: KARL STORZ, ofertada por SISBIOMED, SA de CV) es la que ofrece más Ventajas y Beneficios para el tratamiento de los pacientes de la institución.

Por lo anterior, la CEO recomendó la adjudicación a mi representada por ser la menor en precio y además la que ofrece más Ventajas y Beneficios para el tratamiento de los pacientes, razones para que se mantenga la adjudicación a favor de Sistemas Biomédicos, SA de CV.

Código A929302 “oferta básica” Unidad de cirugía por videolaparoscopia con impresor”

En sus argumentos la empresa recurrente manifiesta que si cumple con los literales a) y c) del numeral 3.5 de las especificaciones técnicas, pero al verificar su oferta, a pesar que en el Cuadro de Especificaciones Técnicas menciona que posee salidas DVI, al remitirse a la documentación técnica presentada por Equimsa, S.A. de C.V. (Folio 0001457), se puede verificar que enumera Salidas HDMI. Sobre que la documentación técnica de respaldo presentada en nuestra oferta para el adaptador DVI a HDMI, no cumple, aclaramos que la documentación técnica presentada para dicho accesorio se encuentra en el folio 000391 de nuestra oferta, y que las fotografías adjuntas a la Solicitud de Aclaración remitida por mi representada, no pretenden ser un documento de respaldo técnico, sino que tiene el fin de ILUSTRAR nuestra aclaración.

Sobre el no cumplimiento del numeral 5.2 de las Especificaciones Técnicas por parte de Equimsa, está claro en la documentación técnica presentada por Equimsa (Folio 0001437) que no cumplen lo solicitado en esta Base de Licitación, ya que ofrecen un Insuflador que solo alcanza 25mmHG de presión y la solicitada es de mínimo 30mmHG.

Respecto a que la oferta de mi representada no cumple por no haber incluido un impresor, en su momento hicimos la aclaración que no lo incluye pues la Base de Licitación no lo solicita y mi representada SISBIOMED, S.A. de C.V., ya tiene experiencia con equipos del mismo código A929302, que no incluyen impresor, por ejemplo, en la reciente Licitación Pública LPQ

015/2015 del 1555, en la que nos fueron adjudicadas 3 unidades, que ya instalamos y entregamos a entera satisfacción de los usuarios y de DACABI.

Al respecto de que una constancia de Visita Técnica presentada por SISBIOMED, S.A. de C.V. lleva algunas firmas en facsímil, aclaramos que la Institución nos proporcionó la Constancia de esa manera, la cual respetamos y entendemos que es válida puesto que en ningún momento en el proceso se nos solicitó subsanar.

Finalmente, los equipos ofrecidos por mi representada, adjudicados en esta Licitación, son superiores en tecnología y características a los de la empresa recurrente, son menores en precio y nuestra oferta ha cumplido con los aspectos técnicos y legales requeridos, es procedente desestimar los argumentos que Equimsa, S.A. de C.V. ha presentado a su favor y debe ratificarse lo adjudicado a mi representada.

III. Análisis de comisión especial de Alto Nivel

Esta comisión especial de Alto Nivel al revisar los documentos sometidos a nuestro análisis, sobre las facultades establecidas en el acuerdo #2016-0025.ENE., contenido en el acta No. 3656, de fecha 04 de enero de 2016, por medio del cual se nos hizo el respectivo nombramiento, hacemos las siguientes consideraciones:

El primer argumento de la recurrente se refiere al código A903701 SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNOSTICA Y TERAPÉUTICA, manifestando que tanto la adjudicada como ella no cumple con lo solicitado en la base, pues el numeral 3.1 de las características técnicas requiere el cable guía de luz sea de 2.8 mm diámetro exterior 5,3mm longitud 3 metros, pues la recurrente oferta un cable guía de luz de diámetro 4.5 mm y longitud de 3.6m y la adjudicada ofertó un cable guía de luz de diámetro 3.5 mm y longitud de 300cm (folio 806 del expediente de Licitación), lo anterior fue verificado por la CEAN, por lo que se conversó con el Dr. Fuentes Valencia usuario del código y la Ing. Rebeca Rebolone Analista UACI II, miembros de la CEO, manifestándonos que si bien es cierto ambos no cumplen, en los criterios para la evaluación en el numeral 3.1 esto nada más le resta puntuación al momento de aplicarle la fórmula para determinar el porcentaje de dicho literal, sin embargo las medidas ofertadas no afectan el funcionamiento del equipo y ambas empresas no lo cumplen, estando en igualdad de condiciones. Así mismo en el sub numeral

3.1.2 habilitan a que la CEO considere para recomendación aquellas ofertas con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas, siempre y cuando esta no afecten la funcionalidad del equipo siendo este el caso, por tanto el referido código fue adjudicado a SISBIOMED, S.A. de C.V. por ser menor en precio.

En relación a los argumentos que plantea respecto del código A929302 "OFERTA BASICA" UNIDAD DE CIRUGIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR", que ambas marcas y ambos equipos (adjudicada y recurrente) cuentan solamente con 2 salidas de video Full HD (Alta Definición) Resolución 1920 x1080 pixeles; KARL STORZ posee 2 salidas DVI-D y RICHARD WOLF cuenta con 2 salidas HDMI, por lo que ninguna de las dos marcas posee una tercera salida en su equipo, ya sea DVI-D y/o HDMI, esta comisión consultó al especialista el Dr. Rascón Ramírez, quien nos aclaró que el equipo ofertado debe tener por lo menos tres salidas , ya que el DVI se utiliza para la cámara de video, el S-video para el grabador y el HDMI para el monitor, siendo que si se utiliza una interfaz de HDMI para DVI faltaría una salida de HDMI para ser utilizado con otro monitor, asimismo agrega que en el catálogo presentado con su oferta no se pudo verificar si la empresa entregaría el cable de 5 metros, ya que esta información fue presentada en el recurso, en cambio la adjudicada ofrece salida DVI para el monitor HDMI no afectando pues solo utiliza una cámara de video, lo anterior quedó plasmado en Acta que se agrega al presente informe.

En cuanto al incumplimiento que se le atribuye a la recurrente referente al numeral 5.2 que el insuflador permita ajustar una presión máxima de 30 mmhg, se verificó y efectivamente no cumple con lo solicitado, en cambio la adjudicada si cumple con lo requerido a folio 000499 del expediente de la licitación en estudio, la recurrente alega que ya ha proporcionado este código en libre gestión y que no ha existido reclamo de los usuarios ante tal aseveración, es importante aclarar que los procesos de compra de una Licitación con una libre gestión varían en sus especificaciones técnicas, por tanto no pueden ser comparativas.

Agrega además la recurrente en relación al código A929302 "OFERTA BÁSICA" UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR", que tal como lo menciona el nombre/descripción del código a ofertar, debe ofertarse impresor y que según consta en la notas del 16 de abril del 2015 en el folio del ISSS 00007 denominado Características Técnicas Solicitud UACI 2016 para el código A929301 (CÓDIGO RELACIONADO EN EL

ANEXO N° 11, Centro de Costos 521A01); observación hecha por jefatura del Hospital Materno Infantil Primero de Mayo, por lo antes dicho se consultó a la Ing. Rebolone, Analista UACI II, quien nos manifestó que tal circunstancia fue plasmado en el Acta de Recomendación que consta a folio 002634, donde los especialistas de la CEO detallan que no se requirió el impresor porque no se utiliza, al respecto del folio que menciona la recurrente fue verificado por esta comisión donde se advierte que no corresponde a ninguna nota de solicitud del Hospital Primero de Mayo sino a nota del Hospital Médico Quirúrgico, donde no se hace referencia de ninguna solicitud de impresor, más bien lo que remiten son las características técnicas a evaluar. Situación confirmada por el Dr. Rascón quien manifestó que por ser un procedimiento de video, no se procede a la toma de fotografías y en las especificaciones técnicas a evaluar no se consideró dicho equipo.

Respecto de lo expresado por la recurrente en cuanto a que la adjudicada presentó para el Hospital Amatepec una constancia que únicamente cuenta con 1 firma en original que es la de la Jefatura de Sala de Operaciones, siendo las demás firmas sellos, tanto de sus nombres como firmas y considerando que la documentación a presentar deberá ser en original esto ocasionaría un incumplimiento a su oferta, efectivamente tal constancia se encuentra a folio 000456 y no cuenta con todas las firmas en original, por lo que se consultó con la Analista UACI II, Ing. Rebolone quien nos aclaró que este tipo de documento se encuentra dentro de la documentación técnica a presentar por tanto se habilita que se anexen copias no requiriendo originales, asimismo que al presentar constancia donde se le consigno facsímil, no supone que no se ha presentado a realizar la visita solicitada. En consulta efectuada al jefe de mantenimiento local del Hospital Amatepec, para que nos aclarara sobre dicho caso, él manifestó que a las empresas se les solicita tres juegos de actas, una se le firma en original y las otras con facsímil, siendo que la empresa por error presento una de las de facsímil. Al consultarle al Dr. Rascón manifestó que no se percató de dicha situación y por eso no fue subsanada, ya que solo se verificó que tuviera las tres firmas.

En cuanto a que la recurrente menciona el criterio de recomendación consignado en la base el cual habilita a adjudicar ofertas de mayor valor siempre que se justifique técnicamente la adquisición, por medio de la entrevista de los especialistas ha quedado aclarado que la adjudicada si bien es cierto no cumple con una ETG, esto solamente le resta ponderación al porcentaje que pudiera obtener en la calificación de las especificaciones técnicas y que

además es menor en precio.

De lo anterior esta comisión especial de Alto Nivel es de la opinión que la presente adjudicación está apegada a derecho conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 inciso segundo de la LACAP.

Considerando lo expuesto anteriormente, la *Comisión Especial de Alto Nivel*, **RECOMIENDA al Consejo Directivo** lo siguiente: **Confirmar** la adjudicación de los siguientes códigos:

SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO \$	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR \$
SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	A903701	SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA	SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA.	BÁSICA	KARL STORZ	ALEMANIA	4	\$26,381.00	\$105,524.00
SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	A929302	UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR	UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR.	BÁSICA	KARL STORZ	ALEMANIA	5	\$55,678.00	\$278,390.00

Contenidos en la **Licitación Pública N° Q-048/2015-P/2016** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**"

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0089.ENE. El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO #2016-0024.ENE., CONTENIDO EN ACTA N° 3656 DEL 4 DE ENERO DE 2016, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A903701**, Y **A929302**, DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-048/2015-P/2016** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA**

GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN ACUERDO #2015-1710.DIC., CONTENIDO EN ACTA 3653, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE EQUIMSA, S.A DE C.V.

RESPECTO AL CÓDIGO **A903701** "OFERTA BÁSICA" SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNOSTICA Y TERAPÉUTICA, MARCA KARL STORZ, PAÍS DE ORIGEN: ALEMANIA

EN EL RESPECTIVO ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO A903701 DE NUESTRA OFERTA PRESENTADA: "OFERTA BÁSICA" SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNOSTICA Y TERAPÉUTICA, MARCA: RICHARD WOLF, PAÍS DE ORIGEN: ALEMANIA SE NOS DETALLA QUE NO SE CONSIDERAN PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN LAS RAZONES SIGUIENTES: (REF. EN PAGINA 4 NUMERAL 3 DE DICHA RESOLUCIÓN)

CÓDIGO	OFERTANTE	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
A903701 OFERTA BASICA	EQUIMSA, S.A.	3. No cumple el numeral 3.1 de las características técnicas ya que tiene diámetro 4.5 mm y longitud de 3.6m y se pidió diámetro de la guía de luz 2.8 mm diámetro exterior 5,3mm longitud 3 metros. 4. Precio ofertado mayor al de la oferta recomendada.

SOBRE LAS OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS EN REFERENCIA ANTES EXPUESTOS DESEAMOS ACLARAR Y HACER CONSTAR: QUE LA EMPRESA SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V, TAMBIÉN PRESENTÓ PARA ESTE NUMERAL 3.1 CABLE DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA CON CONEXIÓN RECTA DE 3.5MM Ø LONGITUD DE 300CM., IDEAL PARA APLICACIÓN EN UROLOGÍA, CON LA DESCRIPCIÓN ANTES EXPRESADA, DICHA EMPRESA TAMBIÉN ESTARÍA FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS NO CUMPLIENDO CON LOS SOLICITADO DEL DIÁMETRO Y SERÍA UNA OFERTA NO RECOMENDABLE; SIN EMBARGO NO ESTÁ DANDO IGUALDAD A AMBOS OFERTANTES AL SOLAMENTE EXCLUIRNOS A NOSOTROS EQUIMSA, S.A. DE C.V.

EQUIMSA, S.A. DE C.V, EN SU OFERTA TÉCNICA Y ESPECÍFICAMENTE PARA EL NUMERAL 3.1 AL OFERTAR CABLE GUÍA DE LUZ TAMAÑO "S", DIÁMETRO EXTERIOR:

4.5MM, LONGITUD 3 METROS ESTERILIZARLE EN AUTOCLAVE A VAPOR A 134° GRADOS. REF. 8061.457, ESTAMOS CUMPLIENDO Y SUPERANDO LA ESPECIFICACIÓN OFERTADA POR SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V, SIENDO NOSOTROS LOS MÁS PRÓXIMOS AL DIÁMETRO SOLICITADO DE 5.3MM, DANDO COMO RESULTADO QUE POR SER UN CABLE MÁS GRUESO CUENTA CON MAYOR CANTIDAD DE FIBRAS, LO QUE BRINDA UNA MAYOR CAPACIDAD DE LUMINOSIDAD EN EL CAMPO DE VISIÓN QUIRÚRGICA, ASÍ TAMBIÉN MAYOR RESISTENCIA E IDEAL PARA LAS APLICACIONES EN UROLOGÍA. POR LO TANTO NUESTRA OFERTE TÉCNICA SI CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y PUEDE SER RECOMENDADA PARA SU ADJUDICACIÓN POR SER LA MÁS PRÓXIMA AL REQUISITO DETALLADO.

EN CUANTO A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN REALIZADA A MI REPRESENTADA SOBRE QUE EL PRECIO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA ACTUALMENTE, PODEMOS DECIR QUE ES UNA DIFERENCIA DE PRECIO VALIDA Y MÍNIMA COMPARADO CON EL BENEFICIO DEL INCREMENTO DE CAPACIDAD DEL CABLE DE GUÍA DE LUZ EXPLICADO ANTERIORMENTE, YA QUE ES SOLAMENTE SON US\$119.00 (CIENTO DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) POR UNIDAD HACIENDO UN TOTAL POR LAS 4 UNIDADES DE US\$ 476.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

LAS BASES ESTIPULAN EN EL NUMERAL 3.1 SOBRE ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MEDICO OFERTADO SUB-NUMERAL 3.1.2 AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR A COMISION EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO.

DENTRO DE LAS MISMAS BASES TAMBIÉN ESTIPULA EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB-NUMERALES SIGUIENTES:

6.2 EL ISSS ADJUDICARÁ LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA

COMISION EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS, JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, PARA LO CUAL PODRÁ CONSIDERAR LAS ETR.

NUESTRA EMPRESA ES LA MEJOR PARA SER RECOMENDADA Y CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN Y RECOMENDACIÓN YA QUE SI CUMPLE.

RESPECTO AL CÓDIGO **A929302** “OFERTA BÁSICA” UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR, MARCA KARLSTORZ, PAÍS DE ORIGEN: ALEMANIA.

EN EL RESPECTIVO ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO A929302 DE NUESTRA OFERTA PRESENTADA: “OFERTA BÁSICA” UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR, MARCA: RICHARD WOLF, PAÍS DE ORIGEN: ALEMANIA SE NOS DETALLA QUE NO SE CONSIDERAN PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN LAS RAZONES SIGUIENTES: (REF. EN PAGINA 4 NUMERAL 3 DE DICHA RESOLUCIÓN)

CÓDIGO	OFERTANTE	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
A929302 OFERTA BÁSICA	EQUIMSA, S.A.	1. No cumple con el literal “a” del numeral 3.5 ya que si ofrece interfaz HDMI, en lugar de DVI, deben de ser 3 en total, ya que el literal “a” se solicitan dos y en literal “c” se solicitan una. 2. No cumple con el numeral 5.2 de las características técnicas ya que se pide un insuflador que permita ajustar una presión máxima de 30mm HG, lo cual de ser menor puede tener repercusiones clínicas , ya que no se podrán obtener los valores necesarios para insuflar a pacientes con sobre peso, por lo tanto un valor de presión máxima que sea inferior a 30mm HG no es funcional. 3. Precio ofertado mayor al de la oferta recomendada.

SOBRE LAS OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS EN REFERENCIA ANTES EXPUESTOS DESEAMOS ACLARAR Y HACER CONSTAR:

- 1) NO CUMPLE CON EL LITERAL “A” DE/NUMERAL 3.5 YA QUE SI OFRECE INTERFAZ HDMI, EN LUGAR DE DVI, DEBEN DE SER 3 EN TOTAL, YA QUE EL LITERAL “A” SE SOLICITAN DOS Y EN LITERAL “C” SE SOLICITAN UNA.
 - a. EN PRIMER LUGAR HAY QUE RECONOCER QUE AMBAS MARCAS YAMBOS EQUIPOS CUENTAN SOLAMENTE CON 2 SALIDAS DE VIDEO FUIL HD (ALTA DEFINICIÓN) RESOLUCIÓN 1920X1080 PÍXELES; KARL STORZ POSEE 2 SALIDAS DVI-D Y RICHARD WOLF CUENTA CON 2 SALIDAS HDMI. NINGUNA DE LAS DOS MARCAS POSEE UNA TERCERA SALIDA EN SU EQUIPO, YA SEA DVI-D

Y/O HDMI.

- b. EN SEGUNDO LUGAR ES IMPORTANTE SABER QUE DVI-D Y HDMI SON SALIDAS DE VIDEO FULL HD 100% EQUIVALENTES/ COMPATIBLES ENTRE SI. ESTAS PUEDEN SER CONVERTIDAS DE HDMI A DVI-D O DE DVI-D A HDMI; UTILIZANDO UN CONVERTIDOR Y/O UN CABLE DE VIDEO EN DONDE AMBOS EXTREMOS SEAN HDMI, DVI-D O VICEVERSA.
- c. EQUIMSA, S.A. DE C.V. SI CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.5 LITERAL A) YEN LITERAL C)POR TANTO NO DEBE DE SER DESCALIFICADA O DESCANTARSE PUNTUACIÓN POR INCUMPLIMIENTO YA QUE EQUIMSA, S.A. DECV. ESTÁ ENTREGANDO CON CADA UNIDAD DE CIRUGIA POR VIDEO LAPAROSCOPIA CON IMPRESOR CABLES DE VIDEO DE 5 METROS DE LONGITUD SEGÚN SE PUEDE COMPROBAR EN CATALOGO QUE ANEXAMOS A ESTA NOTA COMO AMPLIACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA Y ESTOS CABLES CUENTAN CON UN EXTREMO CONECTOR DE VIDEO TIPO HDMI Y EL OTRO EXTREMO CON CONECTOR DE VIDEO TIPO DVI-D.
- d. SISTEMAS BIOMEDICOS, SA. DE C.V. EN EL NUMERAL 3.5 LITERAL C) ESTÁ ENTREGANDO UN CONVERTIDOR DE DVI-D A HDMI UTILIZANDO UNA DE SUS DOS ÚNICAS SALIDAS DVI-D PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO. ACLARAMOS QUE ESTA NO ES UNA TERCERA SALIDA DE VIDEO SINO UNA DE LAS DOS UNIDAS CON LA QUE YA CUENTA EL EQUIPO.
- e. EXPRESADO LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE AMBAS MARCAS CUENTAN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS YA QUE STORZ CONFIGURA LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN A TRAVÉS DE UN CONVERTIDOR Y RICHARD WOLF LO HACE A TRAVÉS DEL MISMO CABLE DE VIDEO EN SI. POR TANTO ESTE NO PODRÍA SER UN PUNTO DE NO RECOMENDACIÓN O DESCAUFICACION PARA NUESTRA EMPRESA EQUIMSA, SA. DE CV. YA QUE AMBAS NOS ENCONTRAMOS EN IGUALES CONDICIONES DE OFERTA.
- f. SISTEMAS BIOMEDICOS, SA. DE C.V. HA PRESENTADO SU OFERTA A FORMA TAL PARA CONFUNDIR O MANIPULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VERSE COMO QUE SI CUENTA CON 3 SALIDAS, SIN EMBARGO ESTO NO ES ASÍ.

SISTEMAS BIOMEDICOS, SA. DE C.V., EN SU OFERTA TRATA DE CONFUNDIR A

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y POR TANTO SURGIÓ LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE SI EL CONVERTIDOR ERA BIDIRECCIONAL, A LO QUE DICHA EMPRESA RESPONDIÓ EN LA SOLICITUD ENTREGADA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, ASEGURANDO QUE A LO QUE LLAMARON UNA TERCERA SALIDA ES AL ADAPTADOR Y SI ES BIDIRECCIONAL Y CONVIERTE SENAL DE HDMI A DVI O DE DVI A HDMI (VER IMÁGENES). LA EMPRESA ANEXA SEGÚN LOS FOLIOS DEL ISSS 0002302 Y 0002303 IMÁGENES/FOTOGRAFÍAS DE UN CONVERTIDOR MOSTRANDO LAS SALIDAS DEL EQUIPO OFRECIDO; SIN EMBARGO CONSIDERANDO QUE LAS BASES DICEN CLARAMENTE EN EL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB-NUMERAL 1.1 QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO DEBE SER EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO OFERTADO Y SUS COMPONENTES. DICHS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE OFERTAN, ASÍ COMO SUS COMPONENTES. EL PROPÓSITO DE DICHA DOCUMENTACIÓN ES VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE BASE, POR LO QUE DEBERÁ CONTENER LA MAYOR CANTIDAD DE INFORMACIÓN TÉCNICA POSIBLE. NO SE TOMARAN EN CUENTA DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLAMENTE FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS. LA MERA FOTOGRAFÍA DE UN EQUIPO NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

- g. EN BASE A LO ANTERIOR, SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V. INCUMPLE AL RESPONDER SU ACLARACIÓN Y ADICIONALMENTE DA UNA RESPUESTA QUE NO ES VERDAD. NO CUENTAN CON UNA TERCERA SALIDA DE VIDEO.
- 2) NO CUMPLE CON EL NUMERAL 5.2 DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS YA QUE SE PIDE UN INSUFLADOR QUE PERMITA AJUSTAR UNA PRESIÓN MÁXIMA DE 30MM HG. LO CUAL DE SER MENOR PUEDE TENER REPERCUSIONES CLÍNICAS. YA QUE NO SE PODRÁN OBTENER LOS VALORES NECESARIAS PARA INSUFLAR A PACIENTES CON SOBRE PESO, PARLO TANTA UN VALOR DE PRESIÓN MÁXIMA QUE SEA INFERIOR A 3UMRN HG NO ES FUNCIONAL.

AL RESPECTO DESEAMOS HACER CONSTAR QUE NUESTRA EMPRESA EQUIMSA,

SA. DE C.V. EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HA SUMINISTRADO AL 555 POR MEDIO DE LIBRES GESTIONES EL MISMO INSUFLADOR QUE ESTAMOS OFERTANDO PARA LA PRESENTE LICITACIÓN EN ESTAS 5 UNIDADES DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR (VER ANEXOS DE EJEMPLO RECIENTES) (LG 1014000035, LG1Q15000140), DE LAS CUALES HASTA LA FECHA NO SE NOS HA REPORTADO NINGUNA FALLA TERAPÉUTICA QUE SEA RESULTADO DE TENER UNA PRESIÓN MENOR A 30MMHG CON PACIENTES DE SOBRE PESO; UNA DE LAS UNIDADES SOLICITANTES PARA ESTE CÓDIGO ES EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1~ DE MAYO, QUIENES SON USUARIOS SATISFECHOS DE NUESTROS INSUFLADORES; TAMBIÉN EN EL HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA ES USUARIO SATISFECHO ENTRE OTROS COMO HOSPITALES DE LA RED NACIONAL. POR LO TANTO ESTA OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO NO DEJA FUERA MI OFERTA DE SER ELEGIBLE YA QUE SI PROCEDE PARA REALIZARLOS PROCEDIMIENTOS QUE SON OBJETIVO DE LA COMPRA DE DICHA UNIDAD/TORREO Y PACIENTES NORMALES DE PESO Y SOBREPESO. POR LO ANTERIOR SI CUMPLE CON LO SOLICITADO.

3) PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.

EL PRECIO DE DIFERENCIA ENTRE AMBAS OFERTAS ES POR U5\$ 1,822.00 POR UNIDAD, SIN EMBARGO ESTO SE DEBE A QUE NUESTRA OFERTA SI CUMPLE E INCLUYE AL PIE LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN ASÍ:

- a) AL REALIZAR LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE HEMOS ENCONTRADO QUE HAY USUARIOS QUE SOLICITARON DENTRO DE LOS REQUERIMIENTOS DE COMPRA ACCESORIOS Y CONSUMIBLES COMO POR EJEMPLO QUE EL EQUIPO CONTARA CON VIDEO IMPRESORA A COLOR PARA LAPAROSCOPIA, TAL COMO LO MENCIONA EL NOMBRE/DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO A OFERTAR Y SEGÚN CONSTA EN LAS NOTAS DEL 16 DE ABRIL DEL 2015 EN EL FOLIO DEL SSS 00007 DENOMINADO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITUD UACI 2016 PARA EL CÓDIGO A929301 (CÓDIGO RELACIONADO EN EL ANEXO N° 11 CENTRO DE COSTOS S21A01); OBSERVACIÓN HECHA POR JEFATURA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO.

EQUIMSA, S.A. DE CV., HA CUMPLIDO CON ESTA SOLICITUD AL INCLUIR 5

IMPRESORAS (UNA POR UNIDAD), SIN EMBARGO AL INTERPRETAR LOS PLIEGOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN EN SU APARTADO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, EL NUMERAL 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, INDICA QUE ESTE APARTADO CONTIENE TODAS LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES QUE EL INSTITUTO ESTÁ INTERESADO EN ADQUIRIR, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS, ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS NECESARIOS PARA SATISFACER EL OBJETIVO DE LA PRESENTE COMPRA. POR LO TANTO SE CONSIDERA IMPLÍCITO QUE DEBERÁ DE OFERTARSE, AUNQUE NO SE ENCUENTRE REPETIDO DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DENTRO DE SUS ACCESORIOS.

ESTA CONSULTA/ACLARACIÓN LE FUE REALIZADA ÚNICAMENTE A SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A DE CV., YA QUE ELLOS NO CUMPLEN EN SU OFERTA CON INCLUIR DICHS MONITORES, SEGÚN FOLIO 0002313 Y SU RESPUESTA CATEGÓRICA A TAL ACLARACIÓN FUE “NO INCLUYE IMPRESOR. EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS NO DETALLA O SOLICITA IMPRESOR”. NUEVAMENTE SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A DE CV., A PESAR DE ESTAR CLARAMENTE SOLICITADO EN EL NOMBRE/DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO.

- b) ADICIONALMENTE NUESTRAS UNIDADES DE CIRUGIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR OFERTADAS INCLUYEN FUENTES DE LUZ LED, QUE HACEN QUE EL EQUIPO TENGA COMPONENTES SUPERIORES O EQUIVALENTES, YA QUE NUESTRA FUENTE DE LUZ LED, ES DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA Y CUENTA CON UNA VIDA ÚTIL DE 30,000 HORAS EQUIVALENTE A 300 WATTS XENÓN, HACIENDO CASI INNECESARIA LA SUSTITUCIÓN DE LAS LÁMPARAS Y PROPORCIONADO AL 1555 UN AHORRO A FUTURO PARA LA COMPRA DE BOMBILLOS TIPO XENÓN, POR TANTO NUESTRA OFERTA SUPERA LA FUENTE DE LUZ TIPO XENON OFERTADA POR SISTEMAS BIOMEDICOS, SA. DE C.V. NUESTRA FUENTE DE LUZ FRÍA, MARCA: RICHARD WOLF, MODELO: LED2.2, PAIS DE ORIGEN: ALEMANIA APORTA UNA LUZ MUCHO MÁS FRÍA QUE LA XENÓN, EVITANDO CON ELLO QUEMADURAS AL

PACIENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS LUCES LED NO CONTIENEN PLOMO, NI MERCURIO, Y ES DE ALTÍSIMA EFICIENCIA ENERGÉTICA GRACIAS A LA NOVEDOSA TECNOLOGÍA LED.

NO OMITIMOS MANIFESTARLES QUE ESTA FUENTE DE LUZ, YA CUENTA CON EXPERIENCIA EN LA INSTITUCIÓN ISSS EN TODAS LAS UNIDADES /TORRES DE LAPAROSCOPIA SUMINISTRADAS, TAMBIÉN ES LA MISMA QUE SE ENTREGARA JUNTO CON LOS 2 ARTROSCOPIOS ADJUDICADOS EN ESTA MISMA LICITACIÓN; MISMA QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRA USANDO LA RED NACIONAL/MINISTERIO DE SALUD.

LA EMPRESA SISTEMAS BIOMEDICOS, SA. DE C.V. EN LA PRESENTE LICITACIÓN OFRECIÓ COMO ALTERNATIVA UNA FUENTE LED SIN EMBARGO NO HA SIDO CONSIDERADA POR QUE CUENTA CON MÚLTIPLES INCUMPLIMIENTOS QUE NO SON NI ALCANZAN LA CAPACIDAD Y TECNOLOGÍA DE NUESTRA MARCA RICHARD WOLF, AL IGUAL QUE ES MÁS CARA POR US\$1,351.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) QUE LA QUE NUESTRA EMPRESA EQUIMSA, SA. DE CV. ESTÁ SOLICITANDO SE ADJUDIQUE Y QUE CUENTA CON VENTAJAS ADICIONALES A LA DE SISTEMAS BIOMÉDICOS OFERTAS BÁSICA Y ALTERNATIVA.

- c) OTRO PUNTO A TOMAR EN CUENTA PARA ESTE CÓDIGO Y NO MENOS IMPORTANTE ES QUE AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE CV. SE ENCUENTRA QUE UNA DE LAS CONSTANCIAS DE VISITAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS REALIZADAS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN EN LAS CUALES SERÁN INSTALADAS LAS UNIDADES ADJUDICADAS, ESPECÍFICAMENTE EL ANEXO N° 6 FORMATO DE CONSTANCIAS DE VISITAS DEL CÓDIGO A929302, HAN PRESENTADO PARA EL HOSPITAL AMATEPEC UNA CONSTANCIA QUE ÚNICAMENTE CUENTA CON 1 FIRMA EN ORIGINAL QUE ES LA DE LA JEFATURA DE SALA DE OPERACIONES, SIENDO LAS DEMÁS FIRMAS SELLOS TANTO DE SUS NOMBRES COMO FIRMAS Y CONSIDERANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DEBERÁ SER EN ORIGINAL ESTO OCASIONARÍA UN

INCUMPLIMIENTO A SU OFERTA, VER FOLIOS 000453 HASTA FOLIO 000456. TAMPOCO CONSTA QUE HAYA SIDO SUBSANADA POR SISTEMAS BIOMEDICOS, SA. DE C.V. Y NOSOTROS POR NUESTRA PARTE EN OTROS CONCURSOS HEMOS SIDO OBJETO DE OBSERVACIÓN Y HASTA DESCALIFICACIÓN POR NO SUBSANAR O CUMPLIR CON UNO DE ESTOS ANEXOS TAL Y COMO SON SOLICITADOS EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

POR TANTO NUESTRA DIFERENCIA EN PRECIO ES INCLUSIVE MEJOR PRECIO QUE LA OFERTA ALTERNATIVA DE SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V. YA QUE ES LA ÚNICA QUE SU CUMPLE AL 100% Y SUPERA CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

II) MANDADO OIR QUE FUE A SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V, LA ADJUDICADA MANIFIESTA:

CÓDIGO A903701 “OFERTA BÁSICA” SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNOSTICA Y TERAPÉUTICA”

LA EMPRESA RECURRENTE, ARGUMENTA QUE “NO ESTÁN DANDO IGUALDAD A AMBOS OFERTANTES AL SOLAMENTE EXCLUIRNOS A NOSOTROS EQUIMSA LA. DE CV.” ESE ARGUMENTO QUEDA DESVIRTUADO AL VER LOS CUADROS DE ANÁLISIS, DE DONDE PUEDE CONCLUIRSE QUE LA CEO HA EVALUADO OBJETIVAMENTE AMBAS OFERTAS TÉCNICAS, PONDERANDO COMO CORRESPONDE CADA OFERTA, Y POSTERIORMENTE APLICANDO EL NUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN. EN CUANTO A LO QUE SOLICITA LA RECURRENTE, DE QUE EL 1555 ADJUDIQUE LA OFERTA DE MAYOR PRECIO (LA DE EQUIMSA, SA DE CV) SEGÚN EL NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SERÍA CONTRADICTORIO, PUES EN ESTE CASO PARTICULAR LA OFERTA DE MENOR PRECIO (MARCA: KARL STORZ, OFERTADA POR SISBIOMED, SA DE CV) ES LA QUE OFRECE MÁS VENTAJAS Y BENEFICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES DE LA INSTITUCIÓN.

POR LO ANTERIOR, LA CEO RECOMENDÓ LA ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA POR SER LA MENOR EN PRECIO Y ADEMÁS LA QUE OFRECE MÁS VENTAJAS Y BENEFICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES, RAZONES PARA QUE SE MANTENGA LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SISTEMAS BIOMÉDICOS, SA DE CV.

CÓDIGO A929302 “OFERTA BÁSICA” UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR”

EN SUS ARGUMENTOS LA EMPRESA RECURRENTE MANIFIESTA QUE SI CUMPLE CON LOS LITERALES A) Y C) DEL NUMERAL 3.5 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PERO AL VERIFICAR SU OFERTA, A PESAR QUE EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MENCIONA QUE POSEE SALIDAS DVI, AL REMITIRSE A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR EQUIMSA, SA DE CV (FOLIO 0001457), SE PUEDE VERIFICAR QUE ENUMERA SALIDAS HDMI. SOBRE QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO PRESENTADA EN NUESTRA OFERTA PARA EL ADAPTADOR DVI A HDMI, NO CUMPLE, ACLARAMOS QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA PARA DICHO ACCESORIO SE ENCUENTRA EN EL FOLIO 000391 DE NUESTRA OFERTA, Y QUE LAS FOTOGRAFÍAS ADJUNTAS A LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN REMITIDA POR MI REPRESENTADA, NO PRETENDEN SER UN DOCUMENTO DE RESPALDO TÉCNICO, SINO QUE TIENE EL FIN DE ILUSTRAR NUESTRA ACLARACIÓN.

SOBRE EL NO CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 5.2 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR PARTE DE EQUIMSA, ESTÁ CLARO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR EQUIMSA (FOLIO 0001437) QUE NO CUMPLEN LO SOLICITADO EN ESTA BASE DE LICITACIÓN, YA QUE OFRECEN UN INSUFLADOR QUE SOLO ALCANZA 25MMHG DE PRESIÓN Y LA SOLICITADA ES DE MÍNIMO 30MMHG.

RESPECTO A QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA NO CUMPLE POR NO HABER INCLUIDO UN IMPRESOR, EN SU MOMENTO HICIMOS LA ACLARACIÓN QUE NO LO INCLUYE PUES LA BASE DE LICITACIÓN NO LO SOLICITA Y MI REPRESENTADA SISBIOMED, SA DE CV, YA TIENE EXPERIENCIA CON EQUIPOS DEL MISMO CÓDIGO A929302, QUE NO INCLUYEN IMPRESOR, POR EJEMPLO, EN LA RECIENTE LICITACIÓN PÚBLICA LPQ 015/2015 DEL 1555, EN LA QUE NOS FUERON ADJUDICADAS 3

UNIDADES, QUE YA INSTALAMOS Y ENTREGAMOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS Y DE DACABI.

AL RESPECTO DE QUE UNA CONSTANCIA DE VISITA TECNICA PRESENTADA POR SISBIOMED, SA DE CV LLEVA ALGUNAS FIRMAS EN FACSIMIL, ACLARAMOS QUE LA INSTITUCIÓN NOS PROPORCIONO LA CONSTANCIA DE ESA MANERA, LA CUAL RESPETAMOS Y ENTENDEMOS QUE ES VÁLIDA PUESTO QUE EN NINGÚN MOMENTO EN EL PROCESO SE NOS SOLICITO SUBSANAR.

FINALMENTE, LOS EQUIPOS OFRECIDOS POR MI REPRESENTADA, ADJUDICADOS EN ESTA LICITACIÓN, SON SUPERIORES EN TECNOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS A LOS DE LA EMPRESA RECURRENTE, SON MENORES EN PRECIO Y NUESTRA OFERTA HA CUMPLIDO CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y LEGALES REQUERIDOS, ES PROCEDENTE DESESTIMAR LOS ARGUMENTOS QUE EQUIMSA, SA DE CV HA PRESENTADO A SU FAVOR Y DEBE RATIFICARSE LO ADJUDICADO A MI REPRESENTADA.

III) ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2016-0025.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3656, DE FECHA 04 DE ENERO DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL PRIMER ARGUMENTO DE LA RECURRENTE SE REFIERE AL CÓDIGO A903701 SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA, MANIFESTANDO QUE TANTO LA ADJUDICADA COMO ELLA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE, PUES EL NUMERAL 3.1 DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUIERE EL CABLE GUÍA DE LUZ SEA DE 2.8 MM DIÁMETRO EXTERIOR 5,3MM LONGITUD 3 METROS, PUES LA RECURRENTE OFERTA UN CABLE GUÍA DE LUZ DE DIÁMETRO 4.5 MM Y LONGITUD DE 3.6M Y LA ADJUDICADA OFERTÓ UN CABLE GUÍA DE LUZ DE DIÁMETRO 3.5 MM Y LONGITUD DE 300CM (FOLIO 806 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN), LO ANTERIOR FUE VERIFICADO POR LA CEAN, POR LO

QUE SE CONVERSÓ CON EL DR. FUENTES VALENCIA USUARIO DEL CÓDIGO Y LA ING. REBECA REBOLONE ANALISTA UACI II, MIEMBROS DE LA CEO, MANIFESTÁNDONOS QUE SI BIEN ES CIERTO AMBOS NO CUMPLEN, EN LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN EN EL NUMERAL 3.1 ESTO NADA MÁS LE RESTA PUNTUACIÓN AL MOMENTO DE APLICARLE LA FÓRMULA PARA DETERMINAR EL PORCENTAJE DE DICHO LITERAL, SIN EMBARGO LAS MEDIDAS OFERTADAS NO AFECTAN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO Y AMBAS EMPRESAS NO LO CUMPLEN, ESTANDO EN IGUALDAD DE CONDICIONES. ASÍ MISMO EN EL SUB NUMERAL 3.1.2 HABILITAN A QUE LA CEO CONSIDERE PARA RECOMENDACIÓN AQUELLAS OFERTAS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTA NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO SIENDO ESTE EL CASO, POR TANTO EL REFERIDO CÓDIGO FUE ADJUDICADO A SISBIOMED, S.A. DE C.V. POR SER MENOR EN PRECIO.

EN RELACIÓN A LOS ARGUMENTOS QUE PLANTEA RESPECTO DEL CÓDIGO A929302 “OFERTA BASICA” UNIDAD DE CIRUGIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR”, QUE AMBAS MARCAS Y AMBOS EQUIPOS (ADJUDICADA Y RECURRENTE) CUENTAN SOLAMENTE CON 2 SALIDAS DE VIDEO FULL HD (ALTA DEFINICIÓN) RESOLUCIÓN 1920 X1080 PÍXELES; KARL STORZ POSEE 2 SALIDAS DVI-D Y RICHARD WOLF CUENTA CON 2 SALIDAS HDMI, POR LO QUE NINGUNA DE LAS DOS MARCAS POSEE UNA TERCERA SALIDA EN SU EQUIPO, YA SEA DVI-D Y/O HDMI, ESTA COMISIÓN CONSULTÓ AL ESPECIALISTA EL DR. RASCÓN RAMÍREZ, QUIEN NOS ACLARÓ QUE EL EQUIPO OFERTADO DEBE TENER POR LO MENOS TRES SALIDAS , YA QUE EL DVI SE UTILIZA PARA LA CÁMARA DE VIDEO, EL S-VIDEO PARA EL GRABADOR Y EL HDMI PARA EL MONITOR, SIENDO QUE SI SE UTILIZA UNA INTERFAZ DE HDMI PARA DVI FALTARÍA UNA SALIDA DE HDMI PARA SER UTILIZADO CON OTRO MONITOR, ASIMISMO AGREGA QUE EN EL CATÁLOGO PRESENTADO CON SU OFERTA NO SE PUDO VERIFICAR SI LA EMPRESA ENTREGARÍA EL CABLE DE 5 METROS, YA QUE ESTA INFORMACIÓN FUE PRESENTADA EN EL RECURSO, EN CAMBIO LA ADJUDICADA OFRECE SALIDA DVI PARA EL MONITOR HDMI NO AFECTANDO PUES SOLO UTILIZA UNA CÁMARA DE VIDEO, LO ANTERIOR QUEDÓ PLASMADO EN ACTA QUE SE AGREGA AL PRESENTE INFORME.

EN CUANTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE ATRIBUYE A LA RECURRENTE REFERENTE AL NUMERAL 5.2 QUE EL INSUFLADOR PERMITA AJUSTAR UNA PRESIÓN MÁXIMA DE 30 MMHG, SE VERIFICÓ Y EFECTIVAMENTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO, EN CAMBIO LA ADJUDICADA SI CUMPLE CON LO REQUERIDO A FOLIO 000499 DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN EN ESTUDIO, LA RECURRENTE ALEGA QUE YA HA PROPORCIONADO ESTE CÓDIGO EN LIBRE GESTIÓN Y QUE NO HA EXISTIDO RECLAMO DE LOS USUARIOS ANTE TAL ASEVERACIÓN, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LOS PROCESOS DE COMPRA DE UNA LICITACIÓN CON UNA LIBRE GESTIÓN VARÍAN EN SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR TANTO NO PUEDEN SER COMPARATIVAS.

AGREGA ADEMÁS LA RECURRENTE EN RELACIÓN AL CÓDIGO A929302 "OFERTA BASICA" UNIDAD DE CIRUGIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR", QUE TAL COMO LO MENCIONA EL NOMBRE/DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO A OFERTAR, DEBE OFERTARSE IMPRESOR Y QUE SEGÚN CONSTA EN LA NOTAS DEL 16 DE ABRIL DEL 2015 EN EL FOLIO DEL ISSS 00007 DENOMINADO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITUD UACI 2016 PARA EL CÓDIGO A929301 (CODIGO RELACIONADO EN EL ANEXO N° 11, CENTRO DE COSTOS 521A01); OBSERVACIÓN HECHA POR JEFATURA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, POR LO ANTES DICHO SE CONSULTÓ A LA ING. REBOLONE ANALISTA UACI II, QUIEN NOS MANIFESTÓ QUE TAL CIRCUNSTANCIA FUE PLASMADO EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN QUE CONSTA A FOLIO 002634, DONDE LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO DETALLAN QUE NO SE REQUIRIÓ EL IMPRESOR PORQUE NO SE UTILIZA, AL RESPECTO DEL FOLIO QUE MENCIONA LA RECURRENTE FUE VERIFICADO POR ÉSTA COMISIÓN DONDE SE ADVIERTE QUE NO CORRESPONDE A NINGUNA NOTA DE SOLICITUD DEL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO SINO A NOTA DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO, DONDE NO SE HACE REFERENCIA DE NINGUNA SOLICITUD DE IMPRESOR, MÁS BIEN LO QUE REMITEN SON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A EVALUAR. SITUACIÓN CONFIRMADA POR EL DR. RASCÓN QUIEN MANIFESTÓ QUE POR SER UN PROCEDIMIENTO DE VIDEO, NO SE PROCEDE A LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A EVALUAR NO SE CONSIDERÓ DICHO EQUIPO.

RESPECTO DE LO EXPRESADO POR LA RECURRENTE EN CUANTO A QUE LA

ADJUDICADA PRESENTÓ PARA EL HOSPITAL AMATEPEC UNA CONSTANCIA QUE ÚNICAMENTE CUENTA CON 1 FIRMA EN ORIGINAL QUE ES LA DE LA JEFATURA DE SALA DE OPERACIONES, SIENDO LAS DEMÁS FIRMAS SELLOS, TANTO DE SUS NOMBRES COMO FIRMAS Y CONSIDERANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DEBERÁ SER EN ORIGINAL ESTO OCASIONARÍA UN INCUMPLIMIENTO A SU OFERTA, EFECTIVAMENTE TAL CONSTANCIA SE ENCUENTRA A FOLIO 000456 Y NO CUENTA CON TODAS LAS FIRMAS EN ORIGINAL, POR LO QUE SE CONSULTÓ CON LA ANALISTA UACI II, ING. REBOLONE QUIEN NOS ACLARÓ QUE ESTE TIPO DE DOCUMENTO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR TANTO SE HABILITA QUE SE ANEXEN COPIAS NO REQUIRIENDO ORIGINALES, ASIMISMO QUE AL PRESENTAR CONSTANCIA DONDE SE LE CONSIGNO FACSIMIL, NO SUPONE QUE NO SE HA PRESENTADO A REALIZAR LA VISITA SOLICITADA. EN CONSULTA EFECTUADA AL JEFE DE MANTENIMIENTO LOCAL DEL HOSPITAL AMATEPEC, PARA QUE NOS ACLARARA SOBRE DICHO CASO, ÉL MANIFESTÓ QUE A LAS EMPRESAS SE LES SOLICITA TRES JUEGOS DE ACTAS, UNA SE LE FIRMA EN ORIGINAL Y LAS OTRAS CON FACSIMIL, SIENDO QUE LA EMPRESA POR ERROR PRESENTO UNA DE LAS DE FACSIMIL. AL CONSULTARLE AL DR. RASCÓN MANIFESTÓ QUE NO SE PERCATÓ DE DICHA SITUACIÓN Y POR ESO NO FUE SUBSANADA, YA QUE SOLO SE VERIFICÓ QUE TUVIERA LAS TRES FIRMAS.

EN CUANTO A QUE LA RECURRENTE MENCIONA EL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN CONSIGNADO EN LA BASE EL CUAL HABILITA A ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR VALOR SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA ADQUISICIÓN, POR MEDIO DE LA ENTREVISTA DE LOS ESPECIALISTAS HA QUEDADO ACLARADO QUE LA ADJUDICADA SI BIEN ES CIERTO NO CUMPLE CON UNA ETG, ESTO SOLAMENTE LE RESTA PONDERACIÓN AL PORCENTAJE QUE PUDIERA OBTENER EN LA CALIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y QUE ADEMÁS ES MENOR EN PRECIO.

DE LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL ES DE LA OPINIÓN, QUE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN ESTÁ APEGADA A DERECHO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 INC. SEGUNDO DE LA LACAP

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA *COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL*, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO: **1) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:**

SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V.	A903701	SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA	SISTEMA URETROCISTOSCOPIA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA	BASICA	KARL STORZ	ALEMANIA	4	\$ 28,381.00	\$ 105,524.00
SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V.	A9029302	UNIDAD DE CIRUGIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR	UNIDAD DE CIRUGIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR	BASICA	KARL STORZ	ALEMANIA	5	\$ 55,678.00	\$ 278,390.00

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-048/2015-P/2016 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL ACUERDO #2015-1710.DIC., CONTENIDO EN ACTA 3653 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1° CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V. LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:**

SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V.	A903701	SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA	SISTEMA URETROCISTOSCOPIA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA	BASICA	KARL STORZ	ALEMANIA	4	\$ 28,381.00	\$ 105,524.00
SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V.	A9029302	UNIDAD DE CIRUGIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR	UNIDAD DE CIRUGIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR	BASICA	KARL STORZ	ALEMANIA	5	\$ 55,678.00	\$ 278,390.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-048/2015-P/2016 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL ACUERDO #2015-1710.DIC., DERIVADO DEL ACTA 3653 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; Y; **2° RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN DE “AUDITORIA”

(VIERNES 8 DE ENERO DE 2016 -9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer el punto presentado en la reunión.

3.1.1.- Informe sobre: “Evaluación al Control Interno de los Procesos de Farmacia de la Unidad Médica Santa Ana”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, Jefe del Departamento Auditoría de Delegaciones presentó el informe sobre: “**Evaluación al Control Interno de los Procesos de Farmacia de la Unidad Médica Santa Ana**”. Explicó el informe que contiene: introducción, objetivo general, alcance, y para cada uno de los hallazgos detalló: condición, recomendaciones, plan de acción (responsables, período, y actividades); conclusiones generales, recomendaciones generales.

Finalmente el director de debate sometió a consideración el informe presentado, el cual se dio por recibido, con las observaciones presentadas en el informe; además encomendar a la Administración que la División de Desarrollo de TIC en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos presenten un informe con propuestas de solución, en relación a la eliminación o deshabilitación de los usuarios en el sistema o correos electrónicos, que ya no laboran en el Instituto o que son trasladados a otra dependencia.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0090-ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoria”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE A “**INFORME SOBRE EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO DE LOS**

PROCESOS DE FARMACIA DE LA UNIDAD MÉDICA SANTA ANA". EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2015 Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACCIONES: **A)** QUE LA DIRECCIÓN MÉDICA Y JEFATURA DE FARMACIA DE LA UNIDAD MÉDICA SANTA ANA, IMPLEMENTEN Y DEN SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EN FORMA COMPLETA, PARA SUPERAR EL HALLAZGO PENDIENTE DE SUPERACIÓN. **B)** LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD, ANALICE LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE QUE LA FARMACIA DE LA UNIDAD MÉDICA SANTA ANA, CONTINÚE OPERANDO BAJO UNA HORARIO SIMILAR AL DE LAS FARMACIAS GENERALES, CONSIDERANDO EL VOLUMEN DE RECETAS DESPACHADAS EN FINES DE SEMANA, HORARIO DE ATENCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA Y EL IMPACTO DE LOS TIEMPOS COMPENSATORIOS OTORGADOS AL PERSONAL DE ÉSTA EN DÍAS HÁBILES DE SEMANA. **C)** ANALICE Y PROPONGA A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA MODIFICACIÓN EN LAS BASES DE LICITACIÓN O ASPECTOS GENERALES, RESPECTO A LA UBICACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE BARRAS REQUERIDOS PARA EL CONTROL DE EXISTENCIAS A NIVEL INSTITUCIONAL, ESTABLECIENDO QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN EN LADOS DIFERENTES DEL EMPAQUE PRIMARIO O SECUNDARIO O EN SU DEFECTO, SE ESTABLEZCA UNA SEPARACIÓN MÍNIMA ENTRE LOS DOS CÓDIGOS DE BARRA, LO QUE EVITARÍA ERRORES AL MOMENTO DE DAR LECTURA A CADA UNO DE ÉSTOS, AL MOMENTO DEL DESPACHO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE ACTA.

ASIMISMO RECOMIENDA:

ACUERDO #2016-0091-ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Auditoría", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE A "**INFORME SOBRE EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO DE LOS**

PROCESOS DE FARMACIA DE LA UNIDAD MÉDICA SANTA ANA”; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA *SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS*, PRESENTEN INFORME CON PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, EN RELACIÓN A LA ELIMINACIÓN O DESHABILITACIÓN EN EL SISTEMA Y CORREOS ELECTRÓNICOS, DE LOS USUARIOS QUE YA NO LABORAN EN EL INSTITUTO O QUE SON TRASLADADOS A OTRA DEPENDENCIA SE DEBEN ACTUALIZAR LOS USUARIOS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.2.- Informe relacionado a “Informe sobre el Nivel de Ejecución del Plan Anual de Trabajo 2015 de la Unidad de Auditoría Interna del ISSS”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, Jefe del Departamento Auditoría de Delegaciones presentó el informe relacionado a **“Informe sobre el Nivel de Ejecución del Plan Anual de Trabajo 2015 de la Unidad de Auditoría Interna del ISSS”**.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-092-ENE. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME RELATIVO AL **NIVEL DE EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2015**, DEL 4 DE ENERO DE 2016, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, EN EL QUE SE CONCLUYE QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA HA EJECUTADO EL 84% DE LAS METAS, AL HABER CONCLUIDO 112 METAS DE LAS 133 PROGRAMADAS Y EN ADICIÓN A ELLAS QUEDAN 12 AUDITORÍAS EN PROCESO, LAS CUALES SE ESTARÁN FINALIZANDO ENTRE ENERO Y LA PRIMER SEMANA DE FEBRERO 2016, POR LO QUE CON LA FINALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 QUEDAN EN PROCESO, SE LE ESTARÁ DANDO CUMPLIMIENTO AL PAT 2015 EN UN 93% AL EJECUTAR 124 METAS DE LAS PROGRAMADAS. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO, QUE APARECE COMO **ANEXO**

Infraestructura, correspondiente al 31 de diciembre de 2015, los cuales comprenden proyectos de Pre-Inversión, Inversión y Otros.

Hizo del conocimiento lo siguiente en proyectos de:

Pre Inversión:

- Diseño para Ampliación y Mejora del Hospital Médico Quirúrgico
- Diseño para Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel
- Diseño para la Ampliación y Mejora del Hospital Regional de Santa Ana, ISSS
- Diseño para la Remodelación del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo, ISSS

Inversión

- Construcción y Equipamiento del Hospital Policlínico Zacamil
- Mejoramiento de la Unidad Médica de Apopa

Además evaluación de inmuebles, propuestas para traslados de centros de salud, y otros

- Evaluación técnica de inmueble ubicado sobre la Alameda Juan Pablo II y la 19 Avenida Norte, San Salvador, conocido como "Puerto Bus", ofrecido en venta al ISSS.
- Evaluación técnica de dos inmuebles ubicados en la Colonia Miramonte, ofrecidos en arrendamiento al ISSS, para un posible traslado de la clínica comunal Miramonte del ISSS.
- Evaluación técnica de las condiciones físicas de la losa de entpiso del primer nivel, de la torre de hospitalización del hospital Policlínico Roma del ISSS, esto debido a problemas de humedad que se presentaron en la misma, durante la instalación de una nueva lámpara cielfítica en el área donde se ubica el quirófano no.6.
- Informe de avalúo de terreno y edificaciones de inmueble propiedad privada, ubicado en la urbanización el cocal, avenida Norberto Gamero, grupo 10, casa no.285, ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, contiguo a la unidad médica Apopa del ISSS, ofrecido en venta al ISSS.
- Apoyo, seguimiento y monitoreo constante a proyecto gestionado por UNOPS: "Construcción de la Unidad Médica de Apopa".
- Participación en comisión de alto nivel para la revisión de recursos interpuestos por recurrentes.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0094.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, REFERENTE AL **INFORME MENSUAL DE TRABAJO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2015**; EL CUAL INCLUYE PROYECTOS DE PRE-INVERSIÓN E INVERSIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN OTROS QUE SE DESARROLLAN EN DICHA DIVISIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2013-0389.ABR.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA EL CUAL CONTIENE: **PRE-INVERSIÓN**: “DISEÑO PARA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”, “DISEÑO PARA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL”, “DISEÑO PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA” Y “DISEÑO PARA LA REMODELACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO”; **INVERSIÓN**: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL”, “MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA”, “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES”; Y **OTROS**: “SUPERVISIÓN DE OBRAS VARIAS”, Y “EVALUACIÓN DE INMUEBLES, ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA TRASLADO DE CENTROS DE SALUD Y OTROS”; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.3. Solicitud de aprobación para prorrogar el contrato G-016/2015, derivado de la Licitación Pública N° G-077/2014-P/2015 denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, suscrito con Servicios Ambientales Especializados, S.A. de C.V.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Lidia Suncín Sánchez, Jefa del departamento Contratos y Proveedores de la UACI, presentó la solicitud de aprobación para **prorrogar** el contrato **G-016/2015**, derivado de la **Licitación Pública N° G-077/2014-P/2015** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con **Servicios Ambientales Especializados, S.A. de C.V.** Explicó el informe que contiene: Solicitud del administrador del contrato, resumen prórroga, trámite prórroga del contrato, pronunciamiento Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, aceptación de la contratista, opinión jurídica. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **RECOMIENDA** a Consejo Directivo autorizar la prórroga del contrato **G-016/2015**, originado de la **Licitación Pública G-077/2014-P/2015**, suscrito con **Servicios Ambientales Especializados, S.A. de C.V.**, por un período menor al contratado y hasta por un monto de **US \$442,320.95**, IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose las mismas condiciones de lo contratado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0095.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES PARA **PRÓRROGAR** EL CONTRATO **G-016/2015**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-077/2014-P/2015** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, EL 16 DE ENERO DE 2015, CON UNA VIGENCIA AL 16 DE ABRIL DE 2016, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EN LA SOLICITUD SUSCRITA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, EL DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD, CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR DE SALUD EXPONEN LA JUSTIFICACIÓN PARA LA PRÓRROGA SOLICITADA, SEÑALANDO UN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, ENVIADO A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN EL QUE DETALLAN QUE AL MES DE AGOSTO DE 2015, SE HAN CONSUMIDO UN 54% DEL SALDO CONTRATADO, ES DECIR QUE DE 391,590.00 KILOS CONTRATADOS, SE HAN CONSUMIDO 210,618.38 KILOS A NIVEL NACIONAL, LO QUE DA UNA COBERTURA DE 5.87 MESES A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2015, Y SE TENDRÍA COBERTURA HASTA LOS PRIMEROS 15 DÍAS DE FEBRERO; CONSUMO EN EL QUE HA INCIDIDO EL INICIO DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS EN LA CIUDADELA MONSERRAT, LO QUE GENERA UNA IMPORTANTE CANTIDAD DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS.

Y EN VISTA DE ESA DISPONIBILIDAD DE SALDOS, SE HA REALIZADO UN NUEVO ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE CANTIDADES, DONDE SE INCLUYEN LAS CANTIDADES PROYECTADAS DE LOS MESES QUE QUEDAN DESCUBIERTOS DEL CONTRATO INICIAL; Y SE ESTABLECE EL NUEVO PERÍODO DE COBERTURA PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, DEBIDO A QUE UPLAN INICIARÁ EL PROCESO DE COMPRA 2016-2017 EN EL MES DE ABRIL DE 2016, SEGÚN EL CRONOGRAMA DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO APROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO, POR TANTO LA PRÓRROGA ES LA MEJOR OPCIÓN PARA EL INSTITUTO.

POR TANTO, LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DE LAS ZONAS METROPOLITANA, CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL SOLICITAN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, CUYO PERÍODO DE COBERTURA PROYECTADA INCLUYE DEL 01 DE FEBRERO DEL 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016, POR UN MONTO TOTAL DE \$442,320.95; CON LA FINALIDAD DE QUE LOS CENTROS DE ATENCIÓN NO QUEDEN DESABASTECIDOS DEL SERVICIO, YA QUE LAS CANTIDADES INICIALMENTE SOLICITADAS, FUERON EN BASE A UN AÑO Y EL CONTRATO SE ELABORÓ POR QUINCE MESES DEL 16 DE ENERO DE 2015 AL 16 DE ABRIL DE 2016; AGREGANDO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO SE MANTIENEN FAVORABLES A LA

INSTITUCIÓN, LOS PRECIOS NO SUFREN INCREMENTO EN VISTA QUE SE MANTIENEN CÓDIGOS Y PRECIOS YA CONTRATADOS, ASÍ COMO EL RESTO DE TÉRMINOS CONTRACTUALES Y QUE CON ESTE SERVICIO SE DÉ CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE SALUD, REGLAMENTO ESPECIAL EN MATERIA DE SUSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE, NORMA TÉCNICA PARA EL MANEJO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS NSO 13.25.01:07 Y GENERANDO LAS CONDICIONES PARA POSIBLES REPAROS POR PARTE DE ENTES FISCALIZADORES.

POR LO QUE DETERMINAN LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE GESTIONAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.

RESUMEN PRORROGA

DETALLE CONTRATO INICIAL		DETALLE PRORROGA SOLICITADA	
VIGENCIA	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)	VIGENCIA	MONTO PRORROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)
Del 16 de Enero de 2015 al 16 de Abril de 2016	\$583,890.90	Hasta el 31 de Octubre de 2016	\$442,320.95

Grupo	Código	Descripción Comercial	Precio Unitario (\$)	Cantidad Contratada en Kilos	Monto Total Contratado (\$)	Cantidad Contratada en Kilos	Monto Total Contratado (\$)
1	121001010	Servicio de Recolección y Transporte Externo de Desechos Bioinfecciosos para la Zona Metropolitana	\$0.40000	285,000	\$114,000.00	206,630.84	\$82,652.35
	121001040	Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Desechos Bioinfecciosos para la Zona Metropolitana	\$0.71000	285,000	\$202,350.00	206,630.84	\$146,707.90
2	121001011	Servicio de Recolección y Transporte Externo de Desechos Bioinfecciosos para la Zona Central	\$1.80000	13,825	\$24,885.00	12,760.32	\$22,968.58
	121001041	Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Desechos Bioinfecciosos para la Zona Central	\$0.71000	13,825	\$9,815.75	12,760.32	\$9,059.83
3	121001012	Servicio de Recolección y Transporte Externo de Desechos Bioinfecciosos para la Zona Oriental	\$1.80000	46,665	\$83,997.00	37,485.91	\$67,474.65
	121001042	Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Desechos Bioinfecciosos para la Zona Oriental	\$0.71000	46,665	\$33,132.15	37,485.91	\$26,615.00
4	121001013	Servicio de Recolección y Transporte Externo de Desechos Bioinfecciosos para la Zona Occidental	\$1.80000	46,100	\$82,980.00	34,598.66	\$62,277.59
	121001043	Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Desechos Bioinfecciosos para la Zona Occidental	\$0.71000	46,100	\$32,731.00	34,598.66	\$24,565.05
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO					\$583,890.90	MONTO TOTAL PRORROGA IVA INCLUIDO	\$442,320.95

2. TRÁMITE PRÓRROGA DEL CONTRATO

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO** ESTABLECE QUE: “DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL ADMINISTRADOR DEL

CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO POR UN PERÍODO MENOR O IGUAL AL INICIAL CON OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, TENIENDO LA CONTRATISTA, QUE ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA EFECTUADA QUE CUBRA EL MONTO ADICIONAL CONTRATADO. ESTE ACUERDO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE RAZONADO EN EL CUAL CONSTE QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO SE MANTIENEN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO EXISTE UNA MEJOR OPCIÓN Y ACEPTADO POR LA CONTRATISTA, CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO”; PROCEDIMIENTO QUE SE HA SEGUIDO EN EL PRESENTE TRÁMITE.

a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

MEDIANTE MEMORANDO PAG-573/2015, REMITIDO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE ARTÍCULOS GENERALES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CON VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA MANIFESTANDO QUE DICHA UNIDAD VALIDA LAS CANTIDADES REMITIDAS POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO SOLICITADAS PARA DICHA PRÓRROGA.

b. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA MEDIANTE NOTA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2015 SU ACEPTACIÓN FORMAL A LA PRÓRROGA.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN EMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-290/2015, REMITIDA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART. 83 DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES CITADA, SERÁ PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **PRÓRROGA** DEL CONTRATO **G-016/2015**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **G-077/2014-P/2015** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, POR UN PERÍODO MENOR AL CONTRATADO Y HASTA POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$442,320.95**), IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE LAS MISMAS CONDICIONES DE LO CONTRATADO. DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2015; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2015; Y VISTO BUENO DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACT; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.4. Solicitud de aprobación de base de la Licitación Pública N° G-031/2016 denominada: “ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **Base** para la **Licitación Pública No. G-031/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS**

CONFECIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS", la cual contiene 41 códigos, solicitados por 1 dependencia del ISSS. Con el objeto de dar cumplimiento a la cláusula N° 43 uniformes y ropa especial del contrato colectivo de trabajo del ISSS, en la cual se especifica que "el instituto proporcionará a los trabajadores que de conformidad a la índole de su trabajo, necesiten uniformes y/o ropa especial para el desempeño de sus labores, cuatro equipos anuales de buena calidad. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos, contenidos en la base de la licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0096.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE EN EL REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18, INCISO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-031/2016** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-031/2016** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE**

DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.5. Solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil G-005/2016-P/2017 denominada: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, y designación del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROES, S.A. de C.V.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Aura Melania Guadrón Rodríguez, Analista de la UACI, presentó la solicitud de aprobación de la modalidad de compra por medio del **Mercado Bursátil G-005/2016-P/2017** denominada: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, y designación del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROES, S.A. de C.V.

Infomró que la gestión se realiza con el objeto de contratar por medio de BOLPROES, S.A. DE C.V., sociedades que tengan la capacidad de proveer combustible al ISSS (Aceite Diésel y Gasolina Regular), para el desplazamiento de la flota vehicular a nivel nacional, funcionamiento de las plantas de emergencia, calderas de los Hospitales Metropolitanos y Regionales.

CÓDIGOS A COMPRAR (02 CÓDIGOS)

N°	CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
01	160301020	COMBUSTIBLE DIÉSEL A GRANEL	MNT	1
02	160302020	GASOLINA REGULAR A GRANEL	MNT	1

DEPENDENCIA SOLICITANTE (01DEPENDENCIA)

Dio a conocer los puestos de bolsa invitados (autorizados por BOLPROS) y los puestos de bolsa ofertantes, además cuadro de comisiones ofertadas: indicó que fueron invitados todos los Puestos de Bolsa autorizados por la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A.

de C.V. (BOLPROES, S.A. DE C.V.), para operar tanto en la gestión de compras como en ventas representando diferentes clientes, ofrecen el mismo alcance en los servicios a prestar como: representar al ISSS en la negociación e intermediación bursátil para la **MB N° G-005/2016-P/2017** denominada: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, elaboración y registro de contratos y mandatos de negociación, cierre de transacciones bursátiles, seguimiento de transacciones bursátiles y liquidación de contratos, se puede seleccionar el Puesto de Bolsa que ofrece la menor comisión **Asesores Bursátiles, S.A. (Aebursa, S.A.)**, con una comisión de **0.791%** incluye canon de Bolsa e IVA.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0097.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL **MERCADO BURSÁTIL Y LISTA DE PUESTOS DE BOLSA PARTICIPANTES EN EL PROCESO PARA REPRESENTAR AL ISSS ANTE BOLPROES, S.A. DE C.V.**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE EN EL REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; ASÍ MISMO CONOCER OPINIÓN DE LA UNAC RELACIONADOS A LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE BOLSA, DEL 5 DE FEBRERO DE 2013, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “(...) TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 4 DE LA LEY DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, RELACIONADO CON EL ART. 2 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, LOS SERVICIOS DE BOLPROES SON “FINANCIEROS” Y, POR LO TANTO, QUEDARÍAN EXCLUIDOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN ART. 4 LETRA D”; Y OPINIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DEL 6 DE MARZO DE 2013, QUE EXPRESA: “(...) TANTO BOLPROES, S.A. DE C.V. COMO LOS PUESTOS DE BOLSA Y LICENCIATARIOS QUE PARTICIPAN EN ELLA, SON ENTIDADES SUPERVISADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA DE CONFORMIDAD AL ART. 7 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO; (...)”, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE

APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS”; Y TENER CONOCIMIENTO DEL LISTADO DE CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN MB N° G-005/2016-P/2017 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA Y MONTO POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN MB N° G-005/2016-P/2017 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, DE LOS CÓDIGOS DETALLADO A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	MONTO COMPRA HASTA POR
1	160301020	COMBUSTIBLE DIESEL A GRANEL	MONTO	1	\$2,098174.00	\$2,098174.00
2	160302020	GASOLINA REGULAR A GRANEL	MONTO	1	\$40,071.75	\$40,071.75
TOTAL HASTA POR (INCLUYE IVA)						\$2,138, 245.75

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, DEL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, SE FIRME CONTRATO DE COMISIÓN CON EL PUESTO DE BOLSA **ASESORES BURSÁTILES, S.A. (ASEBURSA, S.A.)**, POR SER LA OFERTA MÁS COMPETITIVA Y OFERTAR LA COMISIÓN MÁS BAJA, ADEMÁS DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y ENCONTRARSE EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PUESTOS DE BOLSA OFERTANTES; 3º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **ASESORES BURSÁTILES, S.A. (ASEBURSA, S.A.)** -PUESTO DE BOLSA, EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 4º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR

COMISIONES, TANTO PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., COMO PARA EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL ISSS UN PORCENTAJE DE **0.791% IVA INCLUIDO**; 5º) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB N° G-005/2016-P/2017** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.6. Solicitud de aprobación de prorrogar la adjudicación de la Licitación Pública No. G-043/2015-P/2016 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de aprobación de la **prórroga para recomendación de adjudicación** de la Licitación Pública No. **G-043/2015-P/2016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”** dio a conocer la base legal y la justificación de la misma.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0098.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE **PRÓRROGAR LA ADJUDICACIÓN** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-043/2015-P/2016** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 44, LITERAL L) Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA

FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS, YA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO SÁBADO 23 DE ENERO DE 2016, EL CUAL DEBIDO AL PERIODO DE VACACIONES REDUJO EL TIEMPO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, Y TOMANDO EN CUENTA QUE SON UN TOTAL DE TREINTA Y UN CÓDIGOS QUE COMPRENDEN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL, SE HACE CUANTIOSO EL VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN A ANALIZAR REFERENTE A LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO QUE SOLO DOS EMPRESAS PRESENTARON OFERTAS, A LO CUAL SE AGREGA QUE AÚN NO SE HAN EMITIDO EN SU TOTALIDAD TODOS LOS INFORMES REQUERIDOS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, SIENDO ESTOS UN INSUMO PARA LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA **PRÓRROGA PARA LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-043/2015-P/2016 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, EN VISTA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO SÁBADO 23 DE ENERO DE 2016, PRORROGÁNDOSE POR UN PLAZO DE 20 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL **DOMINGO 24 DE ENERO DE 2016**, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL **VIERNES 12 DE FEBRERO DE 2016**. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.7. Solicitud de aprobación de prorrogar la adjudicación de la Licitación Pública N° Q-001/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de aprobación de la **prórroga** para la **recomendación de adjudicación** de la Licitación Pública No. **Q-001/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”**, dio a conocer la base legal y la justificación de la misma.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0099.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE **PRORROGAR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-001/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”**; BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL L) Y 61 DE LA LACAP, POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS, DEBIDO A QUE EL PERÍODO DE VACACIONES DE FIN DE AÑO REDUJO EL TIEMPO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO 21 DE ENERO DE 2016. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LA PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-001/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”**, EN VISTA DE QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO 21 DE ENERO DE 2016, PRORROGÁNDOSE POR UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE ENERO DE 2016, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL 20 DE FEBRERO DE 2016; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UACI SE NOTIFIQUE A LOS**

OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.8. Solicitud de aprobación de prorrogar la adjudicación de la Licitación Pública M-019/2015 – P/2016 denominada: “SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de aprobación de la **prórroga** para la **recomendación de adjudicación** de la Licitación Pública No. **M-019/2015-P/2016** denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, dio a conocer la base legal y la justificación de la misma.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0100.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE **PRORROGAR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-019/2015-P/2016 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL L) Y 61 DE LA LACAP, POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS, DEBIDO A QUE EL PERÍODO DE VACACIONES DE FIN DE AÑO REDUJO EL TIEMPO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, Y QUE SE EVALÚA UN TOTAL DE 54 OFERTAS PARA LOS 45 CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN EN REFERENCIA, ADEMÁS DE QUE NO SE CUENTA AÚN CON TODOS LOS INFORMES NECESARIOS PARA EL DEBIDO ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO LUNES 18 DE ENERO DE 2016. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN

ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA:

1º) APROBAR LA **PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-019/2015-P/2016** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, EN VISTA DE QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN **VENCE EL PRÓXIMO LUNES 18 DE ENERO DE 2016, PRORROGÁNDOSE POR UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DEL **MARTES 19 DE ENERO DE 2016**, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL **MIÉRCOLES 17 DE FEBRERO DE 2016**. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA;

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UACI SE NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.9. Recomendación de la comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° G-016/2016-P/2017 denominada: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública No. G-016/2016-P/2017** denominada: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; la cual contiene 3 códigos. Además informó que 3 empresas retiraron bases de licitación, y 1 presentó su oferta, la cual fue analizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quien recomienda declarar desierta la Licitación en referencia, por presentar incumplimientos requeridos en la base de licitación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0101.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-016/2016-P/2017 DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2015-10-0367, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2015; Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: **1º) DECLARAR DESIERTOS** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **TRES (3) CÓDIGOS** INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-016/2016-P/2017 DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (C/U)
160301010	CUPÓN O VALE POR VALOR DE \$ 10.00 ACEITE DIÉSEL PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA.	37,300
160302011	CUPÓN O VALE POR VALOR DE \$ 10.00 GASOLINA REGULAR PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA.	1,800
160302012	CUPÓN O VALE POR VALOR DE \$ 5.00 GASOLINA REGULAR PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA.	200

2º) NO RECOMENDAR PARA ESTA GESTION A LA ÚNICA OFERTANTE POR LAS RAZONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

SOCIEDAD 1: DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
160301010	CUPÓN O VALE POR VALOR DE \$ 10.00 ACEITE DIÉSEL PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA.	CUPÓN O VALE POR VALOR DE \$10.00 ACEITE DIESEL	En pág. 9 en relación al numeral 2.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA PARA PROVISIÓN DEL SUMINISTRO (con valor de 60%), se lee: "NOTA: Corresponde a cada Departamento su respectiva Cabecera Departamental." Este aspecto solo se cumple con 4 de las 21 gasolineras incluidas en la oferta. Considerándose que las distancias de las gasolineras incluidas en esta oferta no favorecen los intereses económicos de la Institución, la única oferta recibida para esta gestión no pasa la evaluación técnica. Además de acuerdo al Informe de Revisión de los documentos legales – administrativos y garantías presentadas por los ofertantes, emitido por la Sección Contrataciones, de fecha 15 de diciembre de 2015, la Garantía Mantenimiento de Oferta NO CUMPLE, debido a que no extiende su vigencia automáticamente por 30 días hábiles después de la fecha de la presentación de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, como es requerido en el sub-numeral 2.4 del numeral 2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.", situación en la cual esta CEO toma la decisión de no subsanar la observación que la Sección Contrataciones emite, en función de no hacer incurrir a la sociedad ofertante en gastos económicos innecesarios. De acuerdo al Informe de experiencia del Ofertante, emitido por Sección Registro y Actualización de Proveedores: " No se registra experiencia de compra del código ofertado por la sociedad en los últimos siete (7) años previos a la apertura de ofertas." ; por lo que deberá ser evaluado en función de presentación de constancias de sus clientes por medio de las cuales demuestre que ha cumplido con las entregas de combustible en los plazos establecidos a satisfacción." Y el ofertante no entrega ninguna constancia en su oferta. Por lo que la CEO determina que no tiene sentido realizar la visita de campo que los términos de la base requiere.
160302011	CUPÓN O VALE POR VALOR DE \$ 10.00 GASOLINA REGULAR PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA.	CUPÓN O VALE POR VALOR DE \$10.00 GASOLINA REGULAR	
160302012	CUPÓN O VALE POR VALOR DE \$ 5.00 GASOLINA REGULAR PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA.	CUPÓN O VALE POR VALOR DE \$5.00 ACEITE DIESEL	

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS EN EL ORDINAL 1°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.10. Recomendación de la comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública G-011/2016-P/2017 denominada: "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL ISSS (INCLUYE: ARMADO, INSTALACIÓN, ALINEADO Y BALANCEO)".

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública No. G-011/2016-P/2017** denominada: **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL ISSS (INCLUYE: ARMADO, INSTALACIÓN, ALINEADO Y BALANCEO)"**, para lo cual dió a conocer los nombres de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; la cual contiene 24 códigos. Además informó que 11

empresas retiraron bases de licitación, y 6 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda adjudicar los 24 códigos a las empresas que cumplen con lo establecido en la base de la Licitación en referencia, y con la presentación de la documentación legal, administrativa y técnica.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0102.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-011/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL ISSS (INCLUYE: ARMADO, INSTALACIÓN, ALINEADO Y BALANCEO)**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2015-10-0372, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2015; Y CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.*”; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, VEINTICUATRO **(24)** CÓDIGOS, DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-011/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL ISSS (INCLUYE: ARMADO, INSTALACIÓN, ALINEADO Y BALANCEO)**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS, CON LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS, LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **SETENTA Y TRES MIL**

OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$73,087.56) IVA INCLUIDO; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) VEINTIDÓS (22) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER MENOR EN PRECIO :

No.	SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA HASTA POR	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	160203000	LLANTA MEDIDA 185/65R14, TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, 4 LONAS	c/u	8.00	NANKANG	TAIWAN	8.00	\$ 49.00	\$ 392.00
2	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A DE C.V	160203002	LLANTA DE MEDIDA 185R14C, DE CARGA 8 LONAS, RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL	c/u	200.00	DOUBLE KING	CHINA	200.00	\$ 67.77	\$ 13,554.00
3	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	160203005	LLANTA MEDIDA 195R14C, TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, 8 LONAS	c/u	20.00	NANKANG	TAIWAN	20.00	\$ 77.00	\$ 1,540.00
4	CONTINENTAL AUTOPARTS,S.A DE C.V	160203007	LLANTA MEDIDA 215/75R17.5, RADIAL 14 LONAS MINIMO, GRAVADO DIRECCIONAL	c/u	24.00	DOUBLE STAR	CHINA	24.00	\$173.00	\$ 4,152.00
5	DISTRIBUIDORA PAREDES VELA,SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	160203008	FIR DESTINATION AT LT265/70R16	c/u	4.00	FIRESTONE	COSTA RICA	4.00	\$ 129.54	\$ 518.16
6	DISTRIBUIDORA PAREDES VELA,SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	160204000	FIR T494 7.00-15 8L	c/u	8.00	FIRESTONE	COSTA RICA	8.00	\$116.19	\$ 929.52
7	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	160204001	LLANTA MEDIDA 31X10.5R15, RADIAL VARIOS GRAVADOS Y 6 LONAS	c/u	4.00	NANKANG	TAIWAN	4.00	\$129.00	\$ 516.00
8	IMPRESA,S.A.DE C.V.	160204011	LLANTA RADIAL	c/u	56.00	HANKOOK	KOREA/ CHINA	56.00	\$ 71.25	\$ 3,990.00
9	DISTRIBUIDORA PAREDES VELA,SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	160204012	FIR FR380 P215/70R15	c/u	6.00	FIRESTONE	COSTA RICA	6.00	\$ 61.36	\$ 368.16
10	CONTINENTAL AUTOPARTS,S.A DE C.V	160204013	LLANTA MEDIDA 195R15 RADIAL DE CARGA 8 LONAS GRABADO DIRECCIONAL	c/u	40.00	DOUBLE KING	CHINA	40.00	\$ 73.77	\$ 2,950.80
11	CENTRO DE SERVICIO DOÑO,S.A.DE C.V.	160205000	LLANTA MEDIDA 195/ 75 R16	c/u	30.00	MAXXIS	TAIWAN	30.00	\$100.00	\$ 3,000.00
12	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES,S.A. DE C.V.	160205001	LLANTA MEDIDA 205R16C, TIPO RADIAL, VARIOS GRAVADOS, 8 LONAS	c/u	44.00	NANKANG	TAIWAN	44.00	\$ 93.00	\$ 4,092.00

No.	SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA HASTA POR	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
13	CENTRO DE SERVICIO DOÑO,S.A.DE C.V.	160205002	LLANTA 215/75 R16 GRAV DIREC VAR LONAJES	c/u	8.00	MAXXIS	TAIWAN	8,00	\$129.00	\$ 1,032.00
14	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES,S.A. DE C.V.	160205004	LLANTA MEDIDA 700R16, GRAVADO DIRECCIONAL, TIPO RADIAL, 12 LONAS	c/u	152	NANKANG	TAIWAN	152	\$128.00	\$19,456.00
15	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES,S.A. DE C.V.	160205005	LLANTA MEDIDA 750R16, TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, 12 LONAS	c/u	24	NANKANG	TAIWAN	24	\$ 155.00	\$ 3,720.00
16	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES,S.A. DE C.V.	160205007	LLANTA MEDIDA 265/65R17 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL 4 LONAS	c/u	4	NANKANG	TAIWAN	4	\$ 135.00	\$ 540.00
17	DISTRIBUIDORA PAREDES VELA,SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	160205008	FIR DESTINATATION AT LT245/75R16	c/u	4	FIRESTONE	COSTA RICA	4	\$ 126.86	\$ 507.44
18	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES,S.A. DE C.V.	160205009	LLANTA MEDIDA 225/75R16, TIPO RADIAL, VARIOS GRAVADOS, 8 LONAS	c/u	4	NANKANG	TAIWAN	4	\$ 120.00	\$ 480.00
19	CONTINENTAL AUTOPARTS,S.A DE C.V	160206000	LLANTA MEDIDA 8.25R20 RADIAL DE 16 LONAS GRAVADO DIRECCIONAL	c/u	6	COPARTNER	CHINA	6	\$ 247.00	\$ 1,482.00
20	CENTRO DE SERVICIO DOÑO,S.A.DE C.V.	160206004	LLANTA MEDIDA 11 R 22.5 (V.LONAJ.Y GRAVA	c/u	6	TRIPLE A	TAIWAN	6	\$ 210.00	\$ 1,260.00
21	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES,S.A. DE C.V.	160207000	LLANTA MEDIDA 1000R20, TIPO RADIAL, VARIOS GRAVADOS, 16 LONAS	c/u	8	TRIANGLE	TAIWAN	8	\$ 295.00	\$ 2,360.00
22	CONTINENTAL AUTOPARTS,S.A DE C.V	160207001	LLANTA MEDIDA 1100R20 RADIAL 16 LONAR GRABADO DOBLE PROPOSITO	c/u	6	AELOUS	CHINA	6	\$ 395.00	\$ 2,370.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR									\$69,210.08	

B) DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

No.	SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA HASTA POR	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
23	IMPRESSA,S.A.DE C.V.	160203003	LLANTA RADIAL	c/u	48.00	HANKOOK	KOREA/ CHINA	48.00	\$ 77.46	\$ 3,718.08

No.	SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA HASTA POR	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
24	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	160201000	LLANTA MEDIDA 155/80R12 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	c/u	4.00	NANKANG	TAIWAN	4.00	\$ 39.85	\$ 159.40
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR										\$3,877.48

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD

No. OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	TOTAL CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V.	3	\$5,292.00
2	ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.	10	\$33,255.40
4	IMPRESSA, S.A. DE C.V.	2	\$7,708.08
5	DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, S.A. DE C.V	4	\$2,323.28
6	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A DE C.V.	5	\$24,508.80
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		24	\$73,087.56

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS POR LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES; OBSERVACIÓN DEL PORQUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA:

OFERTA 1. CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1.	160201000	LLANTA MEDIDA 155/80 R12 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2.	160203000	LLANTA MEDIDA 185/65R14 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3.	160203002	LLANTA MEDIDA 185R14C TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
4.	160203003	LLANTA 205/75 R14 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
5.	160203005	LLANTA MEDIDA 195 R14 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
6.	160203007	LLANTA MEDIDA 215/75 RIN 17.5	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
7.	160203008	LLANTA MEDIDA 265/70 RIN 16 RADIAL	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
8.	160204000	LLANTA MEDIDA 700R15 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
9.	160204001	LLANTA MEDIDA 31X10,5 R15 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
10.	160204011	LLANTA 205/70 R15 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
11.	160204012	LLANTA 215/70 R15 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
12.	160204013	LLANTA MEDIDA 195 R15C(CARGA) TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
13.	160205001	LLANTA MEDIDA 205R16 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
14.	160205004	LLANTA MEDIDA 700R16 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
15.	160205005	LLANTA MEDIDA 750R16 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
16.	160205007	LLANTA 265/65 R17 TIPO RADIAL GRABADO DIRECCIONAL VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
17.	160205008	LLANTA MEDIDA 245/75R16 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
18.	160205009	LLANTA MEDIDA 225/75 R16 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
19.	160207000	LLANTA MEDIDA 1000 R20 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

OFERTA 2. ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1.	160203002	LLANTA MEDIDA 185R14C TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2.	160203003	LLANTA 205/75 R14 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3.	160203007	LLANTA MEDIDA 215/75 RIN 17.5	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
4.	160203008	LLANTA MEDIDA 265/70 RIN 16 RADIAL	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
5.	160204000	LLANTA MEDIDA 700R15 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
6.	160204011	LLANTA 205/70 R15 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
7.	160204012	LLANTA 215/70 R15 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
8.	160204013	LLANTA MEDIDA 195 R15C(CARGA) TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
9.	160205000	LLANTA MEDIDA 195/75 R16 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
10.	160205008	LLANTA MEDIDA 245/75R16 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
11.	160206000	LLANTA MEDIDA 8.25 R20 (GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
12.	160206004	LLANTA MEDIDA 11 R 22.5 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
13.	160207001	LLANTA MEDIDA 1100 R20 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

OFERTA 3. R.NUÑEZ, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1.	160201000	LLANTA MEDIDA 155/80 R12 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2.	160203000	LLANTA MEDIDA 185/65R14 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3.	160203002	LLANTA MEDIDA 185R14C TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
4.	160203003	LLANTA 205/75 R14 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	NO CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS
5.	160203005	LLANTA MEDIDA 195 R14 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
6.	160203007	LLANTA MEDIDA 215/75 RIN 17.5	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
7.	160203008	LLANTA MEDIDA 265/70 RIN 16 RADIAL	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
8.	160204000	LLANTA MEDIDA 700R15 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
9.	160204001	LLANTA MEDIDA 31X10,5 R15 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
10.	160204011	LLANTA 205/70 R15 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
11.	160204012	LLANTA 215/70 R15 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
12.	160204013	LLANTA MEDIDA 195 R15C(CARGA) TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
13.	160205000	LLANTA MEDIDA 195/75 R16 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
14.	160205001	LLANTA MEDIDA 205R16 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
15.	160205002	LLANTA 215/75 R16 GRAVADO DIRECCIONAL VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
16.	160205004	LLANTA MEDIDA 700R16 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
17.	160205005	LLANTA MEDIDA 750R16 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
18.	160205007	LLANTA 265/65 R17 TIPO RADIAL GRABADO DIRECCIONAL VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
19.	160205008	LLANTA MEDIDA 245/75R16 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
20.	160205009	LLANTA MEDIDA 225/75 R16 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
21.	160206000	LLANTA MEDIDA 8.25 R20 (GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
22.	160206004	LLANTA MEDIDA 11 R 22.5 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
23.	160207000	LLANTA MEDIDA 1000 R20 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
24.	160207001	LLANTA MEDIDA 1100 R20 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

OFERTA 4. IMPRESSA, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1.	160201000	LLANTA MEDIDA 155/80 R12 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL,VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2.	160203000	LLANTA MEDIDA 185/65R14 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3.	160203002	LLANTA MEDIDA 185R14C TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
4.	160203005	LLANTA MEDIDA 195 R14 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
5.	160203007	LLANTA MEDIDA 215/75 RIN 17.5	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
6.	160203008	LLANTA MEDIDA 265/70 RIN 16 RADIAL	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
7.	160204001	LLANTA MEDIDA 31X10,5 R15 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
8.	160204012	LLANTA 215/70 R15 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
9.	160204013	LLANTA MEDIDA 195 R15C(CARGA) TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
10.	160205001	LLANTA MEDIDA 205R16 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
11.	160205004	LLANTA MEDIDA 700R16 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
12.	160205007	LLANTA 265/65 R17 TIPO RADIAL GRABADO DIRECCIONAL VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
13.	160205008	LLANTA MEDIDA 245/75R16 (TIPO RADIAL,GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
14.	160205009	LLANTA MEDIDA 225/75 R16 (TIPO RADIAL,GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

OFERTA 5. DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1.	160201000	LLANTA MEDIDA 155/80 R12 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL,VARIOS LONAJES	NO CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS
2.	160203000	LLANTA MEDIDA 185/65R14 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3.	160203002	LLANTA MEDIDA 185R14C TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
4.	160203005	LLANTA MEDIDA 195 R14 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
5.	160204001	LLANTA MEDIDA 31X10,5 R15 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
6.	160204011	LLANTA 205/70 R15 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
7.	160204013	LLANTA MEDIDA 195 R15C(CARGA) TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
8.	160205001	LLANTA MEDIDA 205R16 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
9.	160205004	LLANTA MEDIDA 700R16 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
10.	160205005	LLANTA MEDIDA 750R16 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
11.	160205007	LLANTA 265/65 R17 TIPO RADIAL GRABADO DIRECCIONAL VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
12.	160205009	LLANTA MEDIDA 225/75 R16 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
13.	160206004	LLANTA MEDIDA 11 R 22.5 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
14.	160207000	LLANTA MEDIDA 1000 R20 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

OFERTA 6. CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1.	160204000	LLANTA MEDIDA 700R15 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2.	160204001	LLANTA MEDIDA 31X10,5 R15 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3.	160204011	LLANTA 205/70 R15 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
4.	160204012	LLANTA 215/70 R15 TIPO RADIAL GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
5.	160205001	LLANTA MEDIDA 205R16 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
6.	160205002	LLANTA 215/75 R16 GRAVADO DIRECCIONAL VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
7.	160205004	LLANTA MEDIDA 700R16 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
8.	160205005	LLANTA MEDIDA 750R16 GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
9.	160205008	LLANTA MEDIDA 245/75R16 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
10.	160205009	LLANTA MEDIDA 225/75 R16 (TIPO RADIAL, GRAVADO DIRECCIONAL, VARIOS LONAJES)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
11.	160206004	LLANTA MEDIDA 11 R 22.5 (VARIOS LONAJES Y GRAVADOS)	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

3º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL ROMANO II TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS NUMERALES: 3) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, 4) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, 5) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO

COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, **6)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y **7)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS. **4º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; **5º)** SE HACE CONSTAR QUE LA EMPRESA Y PERSONA NATURAL OFERTANTES, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EL 08 DE ENERO DE 2016. ASIMISMO, QUE LAS EMPRESAS RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El señor Ricardo Soriano se refirió a las solicitudes de prórrogas presentadas últimamente, preguntó por qué se están dando, es porque hay un buen servicio y se mantienen los precios o es porque no se sale a tiempo en la compra de esos productos.

El señor Subdirector General consideró que lo más importantes es que todas las prórrogas que se realizan son legales, además es porque el ofertante mantiene los precios y las condiciones pactadas; es decir que si prorrogan un contrato por tres años eso significa que durante ese tiempo no habrá incremento; dijo que en todos los casos analizan la conveniencia institucional, además que esté de acuerdo el ofertante.

3.2.11. Solicitud para reparar los ascensores del Hospital General del ISSS. Presentado por el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El relator de la comisión manifestó que en la comisión de trabajo, agradeció al subdirector Administrativo por la reparación de los ascensores del Hospital General, sin embargo este día por la mañana se tuvo dificultad en uno de los ascensores ya que se quedó detenido y no funcionan los botones de la alarma y el encargado de mantenimiento de dicho hospital informó que ya lo reportó a la empresa Técnica International, pero esa empresa lo

reporta al ISSS, y se encargan los técnicos de la Ciudadela Monserrat, quienes no lo han comprado; por lo que solicitó revisar esa situación.

El señor Subdirector Administrativo tomó nota de lo solicitado.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

3.2.12. Solicitud de informar sobre el presupuesto de 2015 y porcentaje ejecutado. Presentado por el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El relator de la comisión manifestó que en la comisión de trabajo, solicitó a la administración, ya que se encuentra presente el jefe de la Unidad Financiera Institucional, se informe sobre el presupuesto del 2015 y cuánto es el porcentaje ejecutado.

El licenciado Argueta Chávez informó que actualmente se encuentra en la fase de liquidación y se tienen que finalizar los estados financieros, ayer se presentó las últimas transferencias, una vez se finalicen esas situaciones, se preparará el informe, ya que por ley se tiene hasta el 29 de enero de 2016, y en pleno de Consejo Directivo se presentará el informe.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

3.3. COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 13 DE ENERO DE 2016 - 9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.3.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° Q-042/2015-P/2016 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA PARTE I”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO), para la **Licitación Pública N° Q-042/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA PARTE I”**. Detalló a los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mostró el historial de compra del proceso anterior. Además mencionó que fueron dieciocho (18) las sociedades/personas naturales que retiraron las bases de la licitación, de las cuales solamente cinco (05) presentaron ofertas.

Por lo anterior, dijo que después de la evaluación y análisis realizado a cada una de las ofertas recibidas, la CEO recomienda: adjudicar **cinco (05) códigos** a la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, por cumplir con las evaluaciones Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa.

Asimismo la CEO recomienda la declaratoria desierta de **veinticinco (25) códigos** por las razones expuestas en los cuadros de análisis que forman parte integral del acta de recomendación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0103.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-042/2015-P/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA PARTE I”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2015-10-0369, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2015, Y BASADOS EN EL INCISO 1º DEL ARTICULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE*

RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO"; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **CINCO (05) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-042/2015-P/2016 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA PARTE I", POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$52,576.00) CON IVA INCLUIDO**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. CINCO (05) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE ELEGIBLE DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	6001065	CANULA DE IRRIGACION Y SUCCION SINCOE, CON ORIFICIOS INDIVIDUALES DE ASPIRACION E IRRIGACION, TUBO DE SILASTIC ENTRE 30 A 40 CM LARGO, CANULA DE 23 GAUGE	CANULA I/A SIMCOE, PUERTO DE ASPIRACION DE 0.3 MM, 23 GAUGE	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	KATENA	* U.S.A	18	\$ 231.00	\$ 4,158.00
2	6051065	PINZA CASTRO VIEJO, 1 X 2 DIENTES, 0.3 mm, 4" DE LONGITUD	PINZA DE SUTURA "CASTROVIEJO" 1X2 DIENTES, 0.3 MM	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	KATENA	* U.S.A	32	\$ 464.00	\$ 14,848.00
3	6051070	PINZA PARA SUTURA "CASTROVIEJO" 0.5 MM.	PINZA DE SUTURA "CASTROVIEJO" 1X2 DIENTES, 0.5 MM	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	KATENA	* U.S.A.	52	\$ 378.00	\$ 19,656.00
4	6056045	PINZA KELMAN CURVA, PARA COLOCACION DELENTE INTRAOCULAR	PINZA KELMAN MCPHERSON PARA INSERCIÓN DE IOL	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	KATENA	* U.S.A.	12	\$ 411.00	\$ 4,932.00
5	6072048	TIJERA CORNEAL CASTROVIEJO, CURVA	TIJERA CORNEAL UNIVERSAL CASTROVIEJO, CURVA PUNTAS ROMAS CUCHILLAS MEDIANAS	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	KATENA	* U.S.A.	18	\$ 499.00	\$ 8,982.00
SUBTOTAL HASTA POR										\$52,576.00

* BASADOS EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL I, EL CUAL TEXTUAL DICE “LAS MUESTRAS PRESENTADAS, SE EVALUARÁN POR PRODUCTO, POR FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN. SI SE OFERTA UN PRODUCTO CON DIFERENTES PAÍSES DE ORIGEN O FABRICACIÓN, DEBERÁ AGREGAR LAS RESPECTIVAS MUESTRAS POR CADA PAÍS PARA SER EVALUADO.”, EN VISTA DE LO ANTERIOR SE RECOMENDÓ PARA EL PAÍS DE U.S.A., PUESTO QUE EN LA OFERTA EXPRESA EL PAÍS DE ORIGEN “OTROS”, EL CUAL NO DEFINE LA PROCEDENCIA O FABRICACIÓN ESPECÍFICA DE ALGÚN LUGAR, ASÍ COMO TAMBIÉN NO EXISTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE RESPALDE LA PROCEDENCIA O FABRICACIÓN DE ALGÚN OTRO PAÍS DE ORIGEN O PROCEDENCIA, A EXCEPCIÓN DE LOS INSUMOS RECOMENDADOS BAJO EL ORIGEN DEL PAÍS DE U.S.A., EL CUAL SE PUDE CONSTATAR EN LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS SEGÚN FOLIOS 0000942 Y 0000943, MANIFIESTAN QUE TODOS LOS PRODUCTOS SON FABRICADOS EN ESTADOS UNIDOS (U.S.A.).

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS

N° OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	N° DE CODIGOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
3	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	5	\$ 52,576.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR			\$ 52,576.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DECLARAR DESIERTOS VEINTICINCO (25) CÓDIGOS POR COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	6001085	CANULA PARA ASPIRACION E IRRIGACION SINCOE, DERECHA	C/U	6
2	6050144	PINZA CORNEAL BARRAQUER, TIPO COLIBRI, 0.12 mm, 1 X 2 GARRAS.	C/U	6
3	6050215	PINZA PARA CAPSULA "ARRUGA", ANGULADA	C/U	6

CORR	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
4	6050217	PINZA PARA CAPSULOEXIS LARGA	C/U	6
5	6051064	PINZA CASTRO VIEJO, 1 X 2 DIENTES, 0.12 mm, 4" DE LONGITUD	C/U	32
6	6051072	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, CURVO, DE 14-15 cm DE LONGITUD, CON FIJACION	C/U	5
7	6051073	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, CURVO, DE 14-15 cm DE LONGITUD, SIN FIJACION	C/U	10
8	6051075	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, CURVO, DE 9-10 cm DE LONGITUD	C/U	10
9	6051076	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, RECTO, DE 14-15 cm DE LONGITUD, CON FIJACION	C/U	3
10	6051078	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, RECTO, DE 17-18 cm DE LONGITUD, CON FIJACION	C/U	6
11	6051079	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, RECTO, DE 9-10 cm DE LONGITUD	C/U	21
12	6051103	PINZAS DE ANUDAR KELMAN MCPHERSON	C/U	6
13	6053166	MINI PINZA ATRAUMATICA ACODADA LIGERAMENTE.	C/U	2
14	6056064	PINZA PORTA HOJA "CASTROVIEJO"	C/U	6
15	6071040	TIJERA FRAZIER, 15-17 cm DE LONGITUD	C/U	4
16	6072050	TIJERA DE IRIS, RECTA, AGUDA ROMA	C/U	6
17	6072051	TIJERA DE IRIS, RECTA, ROMA ROMA	C/U	21
18	6072054	TIJERA PARA ESTRABISMO "KNAPP", RECTA	C/U	4
19	6072057	TIJERA PARA IRIDECTOMIA "VANNAS", CORTE ANGULADO.	C/U	18
20	6072058	TIJERA PARA IRIDECTOMIA "VANNAS", CORTE RECTO	C/U	6
21	6072059	TIJERA PARA IRIS CURVA AGUDA AGUDA.	C/U	7
22	6072060	TIJERA PARA IRIS RECTA AGUDA AGUDA.	C/U	10
23	6072061	TIJERA PARA IRIS, CURVA, AGUDA ROMA	C/U	6
24	6074024	MICROTIJERA WACHTEL PARA CORTAR SUTURA DE 18 - 19 CM DE LARGO, HOJASCURVAS.	C/U	3
25	6087024	PUNCH CORNEOESCLERAL 1.5 MM DIAMETRO	C/U	2

3°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACION)
6001065	CANULA DE IRRIGACION Y SUCCION SINCOE, CON ORIFICIOS INDIVIDUALES DE ASPIRACION E IRRIGACION, TUBO DE SILASTIC ENTRE 30 A 40 CM LARGO, CANULA DE 23 GAUGE	TEFLONES Y MAS, S.A. DE C.V.	BASICA	MUESTRA NO CUMPLE CON NECESIDADES DEL ISSS, POR EL VOLUMEN DE CIRUGIAS QUE SE REALIZAN, LAS CARACTERISTICAS DE LA MUESTRA SE OBSERVA QUE SON FRAGIL EN SU FABRICACION
6001065	CANULA DE IRRIGACION Y SUCCION SINCOE, CON ORIFICIOS INDIVIDUALES DE ASPIRACION E IRRIGACION, TUBO DE SILASTIC ENTRE 30 A 40 CM LARGO, CANULA DE 23 GAUGE	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	MUESTRA NO CUMPLE CON NECESIDADES DEL ISSS, POR EL VOLUMEN DE CIRUGIAS QUE SE REALIZAN, CARACTERISTICAS DE LA MUESTRA SE OBSERVA QUE SON FRAGIL EN SU FABRICACION
6001085	CANULA PARA ASPIRACION E IRRIGACION SINCOE, DERECHA	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6001085	CANULA PARA ASPIRACION E IRRIGACION SINCOE, DERECHA	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN; NO PRESENTA REGISTRO DE LA DIRECCIÓN

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACION)
				NACIONAL MEDICAMENTOS SEGÚN LITERAL m) DEL SUB NUMERAL 3.1.1 MUESTRAS Y DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS.
6001085	CANULA PARA ASPIRACION E IRRIGACION SINCOE, DERECHA	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	LA UNICA MUESTRA PRESENTADA PARA LOS CODIGOS 6001065 Y 6001085, NO CUMPLE CON NECESIDADES DEL ISSS, POR EL VOLUMEN DE CIRUGIAS QUE SE REALIZAN, LAS CARACTERISTICAS DE LA MUESTRA SE OBSERVA QUE SON FRAGIL EN SU FABRICACION
6050144	PINZA CORNEAL BARRAQUER, TIPO COLIBRI, 0.12 mm, 1 X 2 GARRAS.	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PARA ESTE CODIGO, SEGÚN ANEXO No. 3, POR LO QUE NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, EL MATERIAL DE LA MUESTRA NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES.
6050144	PINZA CORNEAL BARRAQUER, TIPO COLIBRI, 0.12 mm, 1 X 2 GARRAS.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6050144	PINZA CORNEAL BARRAQUER, TIPO COLIBRI, 0.12 mm, 1 X 2 GARRAS.	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6050144	PINZA CORNEAL BARRAQUER, TIPO COLIBRI, 0.12 mm, 1 X 2 GARRAS.	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PARA ESTE CODIGO, SEGÚN ANEXO No. 3, EL MATERIAL NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, TAL COMO SE DESCRIBE EN SU FOLLETO DE INFORMACION
6050215	PINZA PARA CAPSULA "ARRUGA", ANGULADA	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	MUESTRA Y CATALOGO PRESENTADO NO CUMPLE NO ES LO SOLICITADO, SEGÚN ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACION
6050215	PINZA PARA CAPSULA "ARRUGA", ANGULADA	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6050215	PINZA PARA CAPSULA "ARRUGA", ANGULADA	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN; NO PRESENTA REGISTRO DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LITERAL m) DEL SUB NUMERAL 3.1.1 MUESTRAS Y DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS.
6050215	PINZA PARA CAPSULA "ARRUGA", ANGULADA	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO ES LO SOLICITADO, NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PARA ESTE CODIGO, SEGÚN ANEXO No. 3, POR LO QUE NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES
6050217	PINZA PARA CAPSULOEXIS LARGA	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6050217	PINZA PARA CAPSULOEXIS LARGA	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN; NO PRESENTA REGISTRO DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LITERAL m) DEL SUB NUMERAL 3.1.1 MUESTRAS Y DOCUMENTACION TECNICA

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACION)
				PARA EVALUACION DE OFERTAS.
6050217	PINZA PARA CAPSULOAREXIS LARGA	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PARA ESTE CODIGO, SEGÚN ANEXO No. 3, EL MATERIAL NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, TAL COMO SE DESCRIBE EN SU FOLLETO DE INFORMACION
6051064	PINZA CASTRO VIEJO, 1 X 2 DIENTES, 0.12 mm, 4" DE LONGITUD	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PARA ESTE CODIGO, SEGÚN ANEXO No. 3, POR LO QUE NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, MUESTRA SE OBSERVAN GARRAS DEMASIADO GRANDE
6051064	PINZA CASTRO VIEJO, 1 X 2 DIENTES, 0.12 mm, 4" DE LONGITUD	TEFLONES Y MAS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE, NO PRESENTA REGISTRO DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS REQUISITO OBLIGATORIO SEGÚN LITERAL m) DEL SUB NUMERAL 3.1.1 MUESTRAS Y DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS. MUESTRA NO MARCA MEDIDA DE PINZA
6051064	PINZA CASTRO VIEJO, 1 X 2 DIENTES, 0.12 mm, 4" DE LONGITUD	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6051064	PINZA CASTRO VIEJO, 1 X 2 DIENTES, 0.12 mm, 4" DE LONGITUD	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6051064	PINZA CASTRO VIEJO, 1 X 2 DIENTES, 0.12 mm, 4" DE LONGITUD	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PARA ESTE CODIGO, SEGÚN ANEXO No. 3, EL MATERIAL NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, TAL COMO SE DESCRIBE EN SU FOLLETO DE INFORMACION
6051065	PINZA CASTRO VIEJO, 1 X 2 DIENTES, 0.3 mm, 4" DE LONGITUD	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PARA ESTE CODIGO, SEGÚN ANEXO No. 3, POR LO QUE NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, EL MATERIAL DE LA MUESTRA NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES.
6051065	PINZA CASTRO VIEJO, 1 X 2 DIENTES, 0.3 mm, 4" DE LONGITUD	TEFLONES Y MAS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE, NO PRESENTA REGISTRO DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS REQUISITO OBLIGATORIO SEGÚN LITERAL m) DEL SUB NUMERAL 3.1.1 MUESTRAS Y DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS.
6051065	PINZA CASTRO VIEJO, 1 X 2 DIENTES, 0.3 mm, 4" DE LONGITUD	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6051065	PINZA CASTRO VIEJO, 1 X 2 DIENTES, 0.3 mm, 4" DE LONGITUD	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PARA ESTE CODIGO, SEGÚN ANEXO No. 3, EL MATERIAL NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, TAL COMO SE DESCRIBE EN SU FOLLETO DE INFORMACION
6051070	PINZA PARA SUTURA "CASTROVIEJO" 0.5 MM.	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PARA ESTE CODIGO, SEGÚN ANEXO No. 3, POR LO QUE NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACION)
				INSTITUCIONALES, EL MATERIAL DE LA MUESTRA NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES.
6051070	PINZA PARA SUTURA "CASTROVIEJO" 0.5 MM.	TEFLONES Y MAS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE, NO PRESENTA REGISTRO DE LA DIRECIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS REQUISITO OBLIGATORIO SEGÚN LITERAL m) DEL SUB NUMERAL 3.1.1 MUESTRAS Y DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS.
6051070	PINZA PARA SUTURA "CASTROVIEJO" 0.5 MM.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6051070	PINZA PARA SUTURA "CASTROVIEJO" 0.5 MM.	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE NO ES LO SOLICITADO, Y EL MATERIAL NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, TAL COMO SE DESCRIBE EN SU FOLLETO DE INFORMACION
6051072	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, CURVO, DE 14-15 cm DE LONGITUD, CON FIJACION	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PARA ESTE CODIGO, SEGÚN ANEXO No. 3, POR LO QUE NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, PRESENTA FALLA EN LA FIJACION
6051072	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, CURVO, DE 14-15 cm DE LONGITUD, CON FIJACION	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6051072	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, CURVO, DE 14-15 cm DE LONGITUD, CON FIJACION	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6051072	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, CURVO, DE 14-15 cm DE LONGITUD, CON FIJACION	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PARA ESTE CODIGO, SEGÚN ANEXO No. 3, POR LO QUE NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, NO ES CON FIJACION COMO ES LO SOLICITADO
6051073	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, CURVO, DE 14-15 cm DE LONGITUD, SIN FIJACION	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PARA ESTE CODIGO, SEGÚN ANEXO No. 3, POR LO QUE NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, MUESTRA Y CATALOGO, NO ES LO SOLICITADO
6051073	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, CURVO, DE 14-15 cm DE LONGITUD, SIN FIJACION	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6051073	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, CURVO, DE 14-15 cm DE LONGITUD, SIN FIJACION	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6051073	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, CURVO, DE 14-15 cm DE LONGITUD, SIN FIJACION	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PARA ESTE CODIGO, SEGÚN ANEXO No. 3, POR LO QUE NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, MUESTRA NO ES LO SOLICITADO
6051075	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, CURVO, DE 9-10 cm DE LONGITUD	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6051075	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, CURVO, DE 9-10 cm DE LONGITUD	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACION)
		DE C.V.		
6051075	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, CURVO, DE 9-10 cm DE LONGITUD	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PARA ESTE CODIGO, SEGÚN ANEXO No. 3, EL MATERIAL NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, TAL COMO SE DESCRIBE EN SU FOLLETO DE INFORMACION
6051076	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, RECTO, DE 14-15 cm DE LONGITUD, CON FIJACION	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PARA ESTE CODIGO, SEGÚN ANEXO No. 3, POR LO QUE NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, PRESENTA DEFECTO EN SU FIJACION
6051076	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, RECTO, DE 14-15 cm DE LONGITUD, CON FIJACION	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6051076	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, RECTO, DE 14-15 cm DE LONGITUD, CON FIJACION	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6051076	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, RECTO, DE 14-15 cm DE LONGITUD, CON FIJACION	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PARA ESTE CODIGO, SEGÚN ANEXO No. 3, POR LO QUE NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, PRESENTA DEFECTO EN SU FIJACION
6051078	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, RECTO, DE 17-18 cm DE LONGITUD, CON FIJACION	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6051078	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, RECTO, DE 17-18 cm DE LONGITUD, CON FIJACION	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6051078	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, RECTO, DE 17-18 cm DE LONGITUD, CON FIJACION	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PARA ESTE CODIGO, SEGÚN ANEXO No. 3, EL MATERIAL NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, TAL COMO SE DESCRIBE EN SU FOLLETO DE INFORMACION
6051079	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, RECTO, DE 9-10 cm DE LONGITUD	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6051079	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, RECTO, DE 9-10 cm DE LONGITUD	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6051079	PINZA PORTA AGUJA CASTROVIEJO, RECTO, DE 9-10 cm DE LONGITUD	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PARA ESTE CODIGO, SEGÚN ANEXO No. 3, EL MATERIAL NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, TAL COMO SE DESCRIBE EN SU FOLLETO DE INFORMACION.
6051103	PINZAS DE ANUDAR KELMAN MCPHERSON	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PARA ESTE CODIGO, SEGÚN ANEXO No. 3, POR LO QUE NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, MUESTRA PRESENTA GARRAS

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACION)
6051103	PINZAS DE ANUDAR KELMAN MCPHERSON	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6051103	PINZAS DE ANUDAR KELMAN MCPHERSON	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN; NO PRESENTA REGISTRO DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LITERAL m) DEL SUB NUMERAL 3.1.1 MUESTRAS Y DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS.
6051103	PINZAS DE ANUDAR KELMAN MCPHERSON	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PARA ESTE CODIGO, SEGÚN ANEXO No. 3, EL MATERIAL NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, TAL COMO SE DESCRIBE EN SU FOLLETO DE INFORMACION
6053166	MINI PINZA ATRAUMATICA ACODADA LIGERAMENTE.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6053166	MINI PINZA ATRAUMATICA ACODADA LIGERAMENTE.	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	MUESTRA PRESENTADA NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.LA PRESENTADA NO ES LIGERAMENTE ACODADA
6056045	PINZA KELMAN CURVA, PARA COLOCACION DE LENTE INTRAOCULAR	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6056045	PINZA KELMAN CURVA, PARA COLOCACION DE LENTE INTRAOCULAR	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS NECESIDADES DEL ISSS EN MATERIAL Y DISEÑO, EL MATERIAL NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, TAL COMO SE DESCRIBE EN SU FOLLETO DE INFORMACION
6056064	PINZA PORTA HOJA "CASTROVIEJO"	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6056064	PINZA PORTA HOJA "CASTROVIEJO"	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN; NO PRESENTA REGISTRO DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LITERAL m) DEL SUB NUMERAL 3.1.1 MUESTRAS Y DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS.
6056064	PINZA PORTA HOJA "CASTROVIEJO"	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PARA ESTE CODIGO, SEGÚN ANEXO No. 3, EL MATERIAL NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, TAL COMO SE DESCRIBE EN SU FOLLETO DE INFORMACION
6071040	TIJERA FRAZIER, 15-17 cm DE LONGITUD	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6071040	TIJERA FRAZIER, 15-17 cm DE LONGITUD	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE MUESTRA Y CATALOGO NO ES LO SOLICITADO, LO PRESENTADO ES UNA TIJERA METZENBAUM
6072048	TIJERA CORNEAL CASTROVIEJO, CURVA	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	MUESTRA PRESENTADA NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, MUESTRA CON PUNTA AGUDA
6072048	TIJERA CORNEAL CASTROVIEJO, CURVA	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6072048	TIJERA CORNEAL CASTROVIEJO,	CARDIOTECH,	BASICA	MUESTRA PRESENTADA NO CORRESPONDE

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACION)
	CURVA	S.A. DE C.V.		A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
6072050	TIJERA DE IRIS, RECTA, AGUDA ROMA	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6072050	TIJERA DE IRIS, RECTA, AGUDA ROMA	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE MUESTRA Y CATALOGO, NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO, LO PRESENTADO ES MUESTRA CON PUNTAS AGUDAS
6072051	TIJERA DE IRIS, RECTA, ROMA ROMA	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6072051	TIJERA DE IRIS, RECTA, ROMA ROMA	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN; NO PRESENTA REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LITERAL m) DEL SUB NUMERAL 3.1.1 MUESTRAS Y DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS.
6072051	TIJERA DE IRIS, RECTA, ROMA ROMA	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE MUESTRA Y CATALOGO, NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO, LO PRESENTADO ES MUESTRA CON PUNTAS AGUDAS
6072054	TIJERA PARA ESTRABISMO "KNAPP", RECTA	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6072054	TIJERA PARA ESTRABISMO "KNAPP", RECTA	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN; NO PRESENTA REGISTRO DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LITERAL m) DEL SUB NUMERAL 3.1.1 MUESTRAS Y DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS.
6072054	TIJERA PARA ESTRABISMO "KNAPP", RECTA	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE MUESTRA Y CATALOGO, NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO, ADEMÁS PRESENTA MUESTRA PARA TRES DIFERENTES CODIGOS
6072057	TIJERA PARA IRIDECTOMIA "VANNAS", CORTE ANGULADO.	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE MATERIAL Y DISEÑO NO SATISFACE CON LO REQUERIDO POR EL ISSS
6072057	TIJERA PARA IRIDECTOMIA "VANNAS", CORTE ANGULADO.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6072057	TIJERA PARA IRIDECTOMIA "VANNAS", CORTE ANGULADO.	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN; NO PRESENTA REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LITERAL m) DEL SUB NUMERAL 3.1.1 MUESTRAS Y DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS.
6072057	TIJERA PARA IRIDECTOMIA "VANNAS", CORTE ANGULADO.	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE MATERIAL Y DISEÑO NO SATISFACE CON LO REQUERIDO POR EL ISSS SEGÚN FOLLETO PRESENTADO CON LA MUESTRA
6072058	TIJERA PARA IRIDECTOMIA "VANNAS", CORTE RECTO.	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA SE OBSERVA QUE SU MATERIAL CON QUE ESTA DISEÑADO ES DE MUY POCA CALIDAD, PARA EL NUMERO DE CIRUGIAS QUE SE REALIZAN, POR LO QUE LA MUESTRA NO CUMPLE SEGÚN NECESIDAD INSTITUCIONAL
6072058	TIJERA PARA IRIDECTOMIA "VANNAS",	SUPLIDORES	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACION)
	CORTE RECTO.	DIVERSOS, S.A. DE C.V.		LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6072058	TIJERA PARA IRIDECTOMIA "VANNAS", CORTE RECTO.	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN; NO PRESENTA REGISTRO DE LA DIRECCION NACIONAL, SEGÚN LITERAL m) DEL SUB NUMERAL 3.1.1 MUESTRAS Y DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS.
6072058	TIJERA PARA IRIDECTOMIA "VANNAS", CORTE RECTO.	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PARA ESTE CODIGO, SEGÚN ANEXO No. 3, LAS HOJAS NO SON RECTAS Y EL MATERIAL NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, TAL COMO SE DESCRIBE EN SU FOLLETO DE INFORMACION
6072059	TIJERA PARA IRIS CURVA AGUDA AGUDA.	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	NO CUMPLE MUESTRA Y CATALOGO NO ES LO SOLICITADO
6072059	TIJERA PARA IRIS CURVA AGUDA AGUDA.	TEFLONES Y MAS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE MUESTRA Y CATALOGO NO ES LO SOLICITADO, TIJERA NO ES PARA IRIS
6072059	TIJERA PARA IRIS CURVA AGUDA AGUDA.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6072059	TIJERA PARA IRIS CURVA AGUDA AGUDA.	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN; NO PRESENTA REGISTRO DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LITERAL m) DEL SUB NUMERAL 3.1.1 MUESTRAS Y DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS.
6072059	TIJERA PARA IRIS CURVA AGUDA AGUDA.	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE MUESTRA Y CATALOGO, NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO
6072060	TIJERA PARA IRIS RECTA AGUDA AGUDA.	TEFLONES Y MAS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE MUESTRA Y CATALOGO NO ES LO SOLICITADO
6072060	TIJERA PARA IRIS RECTA AGUDA AGUDA.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6072060	TIJERA PARA IRIS RECTA AGUDA AGUDA.	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN; NO PRESENTA REGISTRO DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LITERAL m) DEL SUB NUMERAL 3.1.1 MUESTRAS Y DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS.
6072060	TIJERA PARA IRIS RECTA AGUDA AGUDA.	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE MUESTRA Y CATALOGO, NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO, MUESTRA NO ES PARA IRIS
6072061	TIJERA PARA IRIS, CURVA, AGUDA ROMA	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6072061	TIJERA PARA IRIS, CURVA, AGUDA ROMA	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE MUESTRA Y CATALOGO, NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO
6074024	MICROTIJERA WACHTEL PARA CORTAR SUTURA DE 18 - 19 CM DE LARGO, HOJAS CURVAS.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6087024	PUNCH CORNEOESCLERAL 1.5 MM DIAMETRO	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6087024	PUNCH CORNEOESCLERAL 1.5 MM DIAMETRO	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	ALTER-NATIVA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACION)
6087024	PUNCH CORNEOESCLERAL 1.5 MM DIAMETRO	SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN; NO PRESENTA REGISTRO DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LITERAL m) DEL SUB NUMERAL 3.1.1 MUESTRAS Y DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS.
6087024	PUNCH CORNEOESCLERAL 1.5 MM DIAMETRO	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PARA ESTE CODIGO, SEGÚN ANEXO No. 3, EL MATERIAL NO SE APEGA CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, TAL COMO SE DESCRIBE EN SU FOLLETO DE INFORMACION, LA NECESIDAD ES DE UNA SOLA PIEZA Y NO DE TRES PIEZAS INTERCAMBIABLES.

4°) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DEL 05 DE ENERO DE 2016. ASIMISMO, QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.

5°) LA SOCIEDAD CONTRATANTE DEBERÁ DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”, DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

6°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS ORIGINALES VIGENTES DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL

ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS EN EL ORDINAL 2°) DEL PRESENTE ACUERDO.

9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y **10°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-036/2016 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA OFTALMOLOGÍA PARA HOSPITAL GENERAL Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó para conocimiento y consideración, la solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° Q-036/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA OFTALMOLOGÍA PARA HOSPITAL GENERAL Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”**. Informó que son nueve (09) códigos los incluidos en este proceso, solicitados por las dependencias: Sala de Operaciones del Hospital General y Oftalmología del Consultorio de Especialidades.

La licitación se tramitará porque el equipo con el que se cuenta ya está deteriorado y se necesita contar con equipo especializado en áreas de Oftalmología para evaluación clínica, medición de lentes intraoculares y realización de cirugías, con lo cual se estaría brindando una mejor calidad en la atención a los pacientes.

Finalmente dijo que en la reunión el licenciado Santos Vallecios explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0104.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE EN EL REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO**, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18, INCISO 1° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA

LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-036/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA OFTALMOLOGÍA PARA HOSPITAL GENERAL Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-036/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA OFTALMOLOGÍA PARA HOSPITAL GENERAL Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.3. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-010/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EFECTUAR PROCEDIMIENTOS DE TERAPIA OCLUSIVA ENDOVASCULAR PERIFÉRICA EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó para conocimiento y consideración, la solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° Q-010/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EFECTUAR PROCEDIMIENTOS DE TERAPIA OCLUSIVA ENDOVASCULAR PERIFÉRICA EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**. Informó que son veinticuatro (24) códigos los incluidos en este proceso, solicitados por tres dependencias: Almacenes de los hospitales Médico Quirúrgico y General; así como la bodega del Policlínico Roma.

La licitación se tramitará con el objeto de contar con los insumos y materiales necesarios para realizar procedimientos de terapia endovascular periférica para pacientes en el Hospital Médico Quirúrgico.

Finalmente el relator dijo que en la reunión el licenciado Santos Vallecios explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0105.ENE. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE LA CANTIDAD REQUERIDA POR EL USUARIO, QUE HAN SIDO VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18, INCISO 1° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-010/2016-P/2017 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EFECTUAR PROCEDIMIENTOS DE TERAPIA OCLUSIVA ENDOVASCULAR PERIFÉRICA EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-010/2016-P/2017 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EFECTUAR PROCEDIMIENTOS DE TERAPIA OCLUSIVA ENDOVASCULAR PERIFÉRICA EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA

UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.4. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-018/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó para conocimiento y consideración, la solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° Q-018/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II”**. Informó que son cuarenta y siete (47) códigos los incluidos en este proceso, solicitados por ocho dependencias: almacenes de los hospitales Materno Infantil 1° de Mayo, Amatepec; General; Regional Santa Ana y Regional San Miguel; asimismo Bodega Policlínico Roma y almacén de la unidad médica Zacamil.

La licitación se tramitará porque se requiere la adquisición de los insumos y materiales necesarios para laparoscopia y grapeo quirúrgico para el abastecimiento de los diferentes centros de atención del ISSS.

Finalmente el relator dijo que en la reunión el licenciado Santos Vallecios explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos. También detalló el comparativo de las bases de la licitación anterior versus la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0106.ENE. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES,

PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE EN LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS** Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-018/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-018/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II”**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP QUE ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.3.5. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-034/2016 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO NEUROLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó para conocimiento y consideración, la solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° Q-034/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO NEUROLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Informó que son cuatro (04) códigos los incluidos en este proceso,

solicitados por cuatro dependencias de los centros de atención: Hospital General; Unidad de Medicina Física y Rehabilitación; y Consultorio de Especialidades.

La licitación se tramitará porque se requiere la adquisición de los equipos necesarios para los procedimientos neurológicos en diferentes centros de atención.

Finalmente el relator dijo que en la reunión el licenciado Santos Vallecios explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0107.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE EN LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS** Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-034/2016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO NEUROLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-034/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO NEUROLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP QUE ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL

DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.6. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-035/2016 denominada: “ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y GINECOLOGIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó para conocimiento y consideración, la solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° Q-035/2016** denominada: **“ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y GINECOLOGIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**. Informó que son catorce (14) códigos los incluidos en este proceso, solicitados por veintinueve dependencias de diferentes centros de atención.

La licitación se tramitará con el objeto de contar con los equipos para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que consultan en las áreas de neonatos y ginecología del ISSS.

Finalmente el relator dijo que en la reunión el licenciado Santos Vallecios explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos. También detalló el comparativo de las bases de la licitación anterior versus la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0108.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

INSTITUCIONAL, CON BASE EN REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-035/2016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-035/2016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18, INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.7. Solicitud de aprobación para prorrogar la adjudicación de la **Licitación Pública N° Q-041/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó para conocimiento y consideración la solicitud de prórroga para la adjudicación de la **Licitación Pública N° Q-041/2015-P/2016**

denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; con base en lo establecido en los Artículos 44 literal l) y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Lo anterior en vista que el período de vacaciones (2015), redujo el tiempo de análisis y evaluación de ofertas y que el volumen de ofertas recibidas de las sociedades participantes han generado un total de 24 tomos, conteniendo hasta un máximo de 15 ofertas alternativas, haciendo un total de 118 ofertas, entre básicas y alternativas para los 8 códigos incluidos en la gestión en referencia, lo que requiere de más tiempo para la revisión de las especificaciones técnicas, situación que dificulta la presentación de la recomendación en el plazo de vencimiento de la gestión para el próximo jueves 04 de febrero de 2016.

Finalmente el relator mencionó que en la reunión el licenciado Santos Vallecios dijo que se solicita prorrogar el plazo para la adjudicación hasta por un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día cinco de febrero del presente año, plazo que finalizará el día domingo 06 de marzo del año 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0109.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PARA PRORROGAR LA ADJUDICACIÓN DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-041/2015-P/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ANEXOS AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA REFERIDA LICITACIÓN, Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL L), Y 61 DE LA LACAP, LOS QUE LITERALMENTE EXPRESAN: *“EL PLAZO EN EL QUE DESPUÉS DE LA APERTURA DE OFERTAS SE PRODUCIRÁ LA ADJUDICACIÓN, EL CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A 60 DÍAS EN LOS CASOS DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, PUDIENDO EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, EN CASOS EXCEPCIONALES, PRORROGARLO POR 30 DÍAS MÁS”*, Y

QUE “EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN PODRÁ SUSPENDER POR ACUERDO RAZONADO LA LICITACIÓN O EL CONCURSO, DEJARLA SIN EFECTO O PRORROGAR EL PLAZO DE LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD PARA LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, SEA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO. LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN RAZONADA DE TAL DECISIÓN, LA QUE NOTIFICARÁ OPORTUNAMENTE A LOS OFERTANTES”, RESPECTIVAMENTE; EN VISTA QUE EL PERIODO DE VACACIONES REDUJO EL TIEMPO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS Y QUE EL VOLUMEN DE OFERTAS RECIBIDAS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES HAN GENERADO UN TOTAL DE 24 TOMOS, CONTENIENDO HASTA UN MÁXIMO DE 15 OFERTAS ALTERNATIVAS, HACIENDO UN TOTAL DE 118 OFERTAS, ENTRE BÁSICAS Y ALTERNATIVAS PARA LOS 8 CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN EN REFERENCIA, LO QUE REQUIERE DE MÁS TIEMPO PARA LA REVISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SITUACIÓN QUE DIFICULTA LA PRESENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN EN EL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA GESTIÓN PARA EL PRÓXIMO JUEVES 04 DE FEBRERO DE 2016. EN TAL RAZÓN, SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN HASTA POR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, PLAZO QUE FINALIZARA EL DOMINGO 06 DE MARZO DEL AÑO 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA **PRÓRROGA** PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-041/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN VISTA DEL VOLUMEN DE LAS OFERTAS RECIBIDAS Y QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO JUEVES 04 DE FEBRERO DE 2016, PRORROGÁNDOSE POR UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, PLAZO QUE FINALIZARA EL DOMINGO 06 DE MARZO DEL AÑO 2016, SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UACI SE NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.8. Solicitud de aprobación de la **adenda N° 1** y de la **prórroga** para la recepción y apertura pública de ofertas para la base de la **Licitación Pública N° Q-058/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **adenda N° 1** y **prórroga** para la recepción y apertura pública de ofertas para la base de la **Licitación Pública N° Q-058/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, según lo establecido en los artículos 50 y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Finalmente el relator informó que se sometió a consideración la solicitud presentada, la cual fue respaldada, con la recomendación que para las próximas bases para la adquisición de equipos, dependiendo del tipo, los solicitantes analicen previamente el plazo de entrega a establecerse, considerando los tiempos de importación y de aduana, de lo cual tomó nota la UACI.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0110.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA ADENDA N° 1, PARA LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-058/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DEL ISSS”**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, REFERENTE A LOS CÓDIGOS: **A950903** ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 20 Y 25 LITROS; **A950904** ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS; Y **A950908** ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 500 Y 570 LITROS; LA CUAL CONSISTE EN LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, YA QUE EL PLAZO QUE CONTEMPLAN LAS BASES ACTUALMENTE SE CONSIDERA INSUFICIENTE (DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR TRES

POTENCIALES OFERTANTES), POR TANTO, EN RAZÓN DE MODIFICARSE EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, SE HACE NECESARIO REALIZAR EL CAMBIO EN EL **ANEXO 2** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, RELATIVO AL **CARTEL Y DISTRIBUCIÓN**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA **ADENDA N° 1** PARA LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-058/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DEL ISSS**”, EN EL SENTIDO QUE SE REALICE LAS MODIFICACIONES AL **ANEXO 2** RELATIVO AL **CARTEL Y DISTRIBUCIÓN** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, BASADOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LACAP, Y SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

ANEXO 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN

CODIGO	NOMBRE LARGO CODIGO SAFISS	U.M.	DIAS
A950903	ESTERILIZADOR A VAPOR, CON CAPACIDAD ENTRE 20 Y 25 LITROS, INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES.	UN	120
A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR, CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85LITROS, INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES.	UN	150
A950908	ESTERILIZADOR A VAPOR, CON CAPACIDAD ENTRE 500 Y 570 LITROS.	UN	150

2°) APROBAR LA **PRÓRROGA** POR 10 DÍAS CALENDARIO EN EL PLAZO DE LA APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS QUE ESTABA PROGRAMADA PARA EL 19 DE ENERO DE 2016, SEGÚN EL ARTÍCULO 61 DE LA LACAP; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

FECHA SUGERIDA PARA RECEPCION Y APERTURA PUBLICA DE OFERTAS		
JUEVES 28 DE ENERO DE 2016	HORARIO PARA RECEPCION DE OFERTAS	HORARIO PARA APERTURA PUBLICA DE OFERTA
	12:40 p.m. – 2:10 p.m.	2:20 p.m.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA.

3°) ENCOMENDAR A LA UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LAS SOCIEDADES Y/O PERSONAS NATURALES QUE HAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.9. Informe sobre nota de la sociedad **Interpharmas, S.A. de C.V.**, en la que manifiesta desacuerdo con la resolución de declarar desierto el código 8070202 “Calcio (Carbonato); 600 mg; tableta o cápsula; empaque primario individual o frasco”, incluido en la **Licitación Pública N° M-009/2015-P/2016**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, hizo mención sobre nota enviada por la sociedad **Interpharmas, S.A. de C.V.**, en la que manifiesta desacuerdo con la resolución de declarar desierto el código **8070202** “Calcio (Carbonato); 600 mg; tableta o cápsula; empaque primario individual o frasco”, incluido en la **Licitación Pública N° M-009/2015-P/2016**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”**, correspondencia recibida mediante el acuerdo de Consejo Directivo #2015-1645.NOV, contenido en el acta 3651, del 23 de noviembre de 2015.

Por lo anterior, el relator dijo que en la reunión el licenciado Santos Vallecios explicó lo razonado por las comisiones Evaluadora de Ofertas como la de Alto Nivel, sobre la recomendación del código **8070202** “Calcio (Carbonato); 600 mg; tableta o cápsula; empaque primario individual o frasco”, según el detalle siguiente:

RECOMENDACIÓN CEO		RECOMENDACIÓN CEAN		ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1393.OCT de fecha 19 de octubre de 2015 contenido en Acta No.3645
Sociedad	Monto Recomendado	Sociedad	Monto Recomendado	
INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS S.A. DE C.V.	\$ 181,296.50			El Honorable Consejo Directivo no aceptó recomendación de CEAN por considerar que “el error en que incurrió la recurrente no podía ser subsanado de conformidad a la base de licitación”, declarando desierto el
La CEO no recomendó a LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V. ya que en su oferta económica presentó inconsistencia en la marca: Arsal y la marca precalificada por la División de				

<p>Abastecimiento era Chemedik; aspecto que no era subsanable según la Base de Licitación. Además se tuvo a la vista el informe de coberturas y existencias de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, en el cual confirmaron la necesidad de comprar la totalidad de dicho código con un abastecimiento hasta marzo 2016. Por lo anterior recomendó el código a la sociedad INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS S.A. DE C.V. por cumplir con todos los requisitos solicitados en la base de licitación.</p>	<p>LABORATORIOS ARSAL S.A. DE C.V.</p>	<p>\$ 150,535.00</p>	<p>código 8070202 Calcio (Carbonato); 600 mg; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual o Frasco, “por conveniencia institucional ya que se cuenta con existencia suficiente para realizar una nueva gestión de compra y tomando en cuenta el utilizar eficientemente los recursos”.</p>
<p>Según el Acuerdo de Consejo Directivo #2015-1393.OCT de fecha 19 de octubre de 2015 contenido en Acta No.3645 la CEAN consideró que: “...se hace evidente que la información en relación a la marca en la oferta económica de Laboratorios Arsal, S.A. de C.V. es un LAPSUS CALAMI (error o tropiezo involuntario e inconsciente al escribir) de parte de la recurrente.” Por lo que recomienda al Consejo Directivo revocar la Adjudicación a la sociedad International Pharmaceutical Suppliers S.A. de C.V. Dicho error no era considerado subsanable según la base de licitación.</p>			

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0111.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE LA UACI SOBRE LA CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA SOCIEDAD **INTERPHARMA, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL MANIFIESTA QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE **DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO 8070202** “CALCIO (CARBONATO); 600 MG; TABLETA O CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO”; CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-009/2015-P/2016**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III**”, Y RECIBIDA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1645.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA 3651, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DARSE POR ENTERADOS DE LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; Y A LA VEZ BRINDE LA RESPUESTA SOLICITADA POR LA SOCIEDAD **INTERPHARMA, S.A. DE C.V.**, ACLARÁNDOLE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE DECLARÓ DESIERTO EL CÓDIGO **8070202** “CALCIO (CARBONATO); 600 MG; TABLETA O CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO”; CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-009/2015-P/2016**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III**”; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.3.10.** Solicitud de aprobación de la **modificativa** del contrato **Q-224/2015** originado de la **Licitación Pública N° Q-022/2015**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”**; suscrito con Eurosalvadoreña, S.A. de C.V. (EUROSAL, S.A. de C.V.).

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncín Sánchez, jefa del departamento Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de la sociedad **Eurosalvadoreña, S.A. de C.V. (EUROSAL, S.A. DE C.V.)**, para modificar país de origen de dos códigos incluidos en el contrato **Q-224/2015**, originado de la **Licitación Pública N° Q-022/2015** denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”**; suscrito en fecha 16 de septiembre de 2015, con vigencia hasta el 16 de diciembre 2016.

Finalmente el relator de la comisión dijo que en la reunión la licenciada Suncín Sánchez manifestó que en base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional *RECOMIENDA* a Consejo Directivo: autorizar la modificativa del contrato **Q-224/2015** originado de la **Licitación Pública N° Q-022/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”**, para que el país de origen de los códigos 7110039 y 7110041 incluidos en el mismo, sea USA/ República Dominicana, conforme a lo solicitado por Eurosalvadoreña, S.A. de C.V., (EUROSAL, S.A. DE C.V.), manteniéndose todas las demás condiciones invariables.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0112.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD **EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V. (EUROSAL, S.A. DE C.V.)**, PARA MODIFICAR EL CONTRATO **Q-224/2015** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-022/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO**

QUIRÚRGICO, PARTE I”; SUSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CON VIGENCIA HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2016, HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EN SU ESCRITO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, MANIFIESTA QUE A FIN DE CUMPLIR EN TIEMPO LAS FECHAS DE ENTREGA, SU PROVEEDOR COVIDIEN LES ENVIÓ EL PRODUCTO CON IDÉNTICAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE SU PLANTA REPÚBLICA DOMINICANA Y NO LA OFERTADA DE ESTADOS UNIDOS, POR LO QUE SOLICITA QUE SE AGREGUE ADEMÁS DE ESTADOS UNIDOS COMO PAÍS DE ORIGEN, A REPÚBLICA DOMINICANA, PARA LO CUAL ANEXARON COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA FDA.

DESCRIPCION SEGÚN CONTRATO			MODIFICATIVA SOLICITADA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	PAÍS DE ORIGEN	PAÍS DE ORIGEN
7110039	TROCAR DE 15 A 18 MM DE DIAMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 15 - 18 MM A 10 MM QUE INCLUYA VARILLA DE INTERCAMBIO	USA	USA/REPÚBLICA DOMINICANA
7110041	TROCAR DESCARTABLE PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA DE 130- 150 MM DE LARGO, 10 - 12 MM DE DIAMETRO.	USA	USA/REPÚBLICA DOMINICANA

2. TRÁMITE DE LA MODIFICATIVA DE CONTRATO

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA **DECIMA “MODIFICACIONES CONTRACTUALES”**, LITERALMENTE ESTABLECE QUE: *“TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARA. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURIDICA DEL ISSS. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ESTE DEBE JUSTIFICAR Y DOCUMENTAR LA NECESIDAD DE DICHA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO PRESENTAR SU SOLICITUD A MÁS DE TARDAR 30 DÍAS DE QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DEL CONTRATISTA, SE ANALIZARA QUE LA MISMA NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES, NI CONLLEVE INCREMENTOS EN LOS PRECIOS CONTRATADOS, Y PODRÁ PRESENTARLA A MÁS*

TARDAR 45 DÍAS CALENDARIOS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR 30 DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

a. OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS

MEDIANTE OPINIÓN TÉCNICA CON REFERENCIA KIRO/213-XI-15 REMITIDA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2015, DACABI MANIFIESTA QUE *ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA POR NO AFECTAR LOS INTERESES INSTITUCIONALES.*

b. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 CON REFERENCIA DJGA-OP-305/2015, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA AL ART. 83-B DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -LACAP- ASÍ COMO LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL REFERIDO CONTRATO PREVIAMENTE RELACIONADA, CONCLUYENDO QUE “DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y DE NO ENCONTRARSE EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL EN EL ART. 83-B DE LA LACAP, Y CONTAR CON LAS OPINIONES FAVORABLES DE DACABI Y DEL USUARIO, SERÁ PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **MODIFICATIVA** DEL CONTRATO **Q-224/2015**

ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-022/2015 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I**”, PARA QUE EL PAÍS DE ORIGEN DE LOS CÓDIGOS **7110039 Y 7110041** INCLUIDOS EN EL MISMO, SEA **USA/REPÚBLICA DOMINICANA**, CONFORME A LO SOLICITADO POR EA SOCIEDAD EROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V., (EUROSAL, S.A. DE C.V.), MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS; OPINIÓN JURÍDICA DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, (EUROSAL, S.A. DE C.V.), DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.11. Solicitud de aprobación de la **modificativa** del contrato **Q-149/2015** originado de la **Licitación Pública N° Q-007/2015**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”; suscrito con Salvamédica, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncín Sánchez, jefa del departamento Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.**, para modificar el país de origen de los códigos 7012101 y 7012102, incluidos en el contrato **Q-149/2015** originado de la **Licitación Pública N° Q-007/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”; suscrito en fecha 21 de julio de 2015, con vigencia hasta el 21 de octubre 2016.

Finalmente el relator dijo que en la reunión la licenciada Suncín Sánchez manifestó que en base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **RECOMIENDA** a Consejo Directivo: autorizar la modificativa del Contrato **Q-149/2015** originado de la **Licitación Pública Q-007/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”, para que los códigos 7012101 y 7012102 en el

contrato sean con país de origen “ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”, conforme a lo solicitado por SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., manteniéndose todas las demás condiciones invariables.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0113.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, PARA **MODIFICAR EL CONTRATO Q-149/2015** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-007/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICION DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**; SUSCRITO EL 21 DE JULIO DE 2015, CON VIGENCIA HASTA EL 21 DE OCTUBRE 2016, HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EN SU ESCRITO DEL 1º DE SEPTIEMBRE MANIFIESTA QUE EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, ENTREGARON MUESTRAS QUE TENÍAN EN BODEGA Y CUYO PAÍS DE ORIGEN ERA MÉXICO (CÓDIGOS 7012101 Y 7012102). ADJUNTAN UNA CARTA DEL FABRICANTE EN LA QUE SE LISTAN LAS COMPAÑÍAS QUE FUNCIONAN COMO SUBSIDIARIAS O FILIALES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR COVIDEN ILC., PARA DISTRIBUIR SUS PRODUCTOS, OPERACIÓN COMERCIAL QUE HA GENERADO EL CAMBIO DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS MENCIONADOS CÓDIGOS DE MÉXICO A ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. HABIENDO CUMPLIDO CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA POR DACABI PARA AMBOS CÓDIGOS EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 PARA QUE SE CONSIGNE COMO PAÍS DE ORIGEN “ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

DESCRIPCION SEGÚN CONTRATO			MODIFICATIVA SOLICITADA
CODIGO	DESCRIPCION	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE ORIGEN
7012101	DRENO BLANDO DE HULE DE 18" X 1/2", EN EMPAQUE INDIVIDUAL	MEXICO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

7012102	DRENO BLANDO DE HULE DE 18" X 1/4" , EN EMPAQUE INDIVIDUAL	MEXICO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
---------	--	--------	---------------------------

2. TRÁMITE DE LA MODIFICATIVA DE CONTRATO

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA **DECIMA** “**MODIFICACIONES CONTRACTUALES**” LITERALMENTE ESTABLECE QUE: “TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARÁ. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÉSTE DEBE JUSTIFICAR Y DOCUMENTAR LA NECESIDAD DE DICHA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO PRESENTAR SU SOLICITUD A MÁS TARDAR 30 DÍAS DE QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DE LA CONTRATISTA, SE ANALIZARÁ QUE LA MISMA NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES, NI CONLLEVE INCREMENTOS EN LOS PRECIOS CONTRATADOS, Y PODRÁ PRESENTARLA A MÁS TARDAR 45 DÍAS CALENDARIOS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR 30 DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y NO IMPLIQUE INCREMENTO DE PRECIOS, LAS MODIFICATIVAS DEBERÁN SER JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA 45 DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO; DEBIENDO EXISTIR OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR DACABI (CUANDO APLIQUE) Y LA UNIDAD JURÍDICA

RESPECTIVAMENTE, A FIN DE OBTENER LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, PARA QUE SE ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE. ART 83-A Y 83-B DE LA LACAP.”

a. OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS

MEDIANTE OPINIÓN TÉCNICA CON REFERENCIA JRRE/083-XII-15 REMITIDA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2015, DACABI MANIFIESTA QUE *ES TÉCNICAMENTE PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA, YA QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.*

b. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CON REFERENCIA DJGA-OP-189/2015, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA A LOS ART.83-A Y 83-B DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-LACAP- ASÍ COMO LA CLÁUSULA DECIMA DEL REFERIDO CONTRATO PREVIAMENTE RELACIONADA, CONCLUYENDO QUE *“DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES CITADA, SERÁ PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.”*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO Q-149/2015** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-007/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICION DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**; SUSCRITO EN FECHA 21 DE JULIO DE 2015, CON VIGENCIA HASTA EL 21 DE OCTUBRE 2016, PARA QUE EL **PAÍS DE ORIGEN DE LOS CÓDIGOS 7012101 Y 7012102 INCLUIDOS EN EL MISMO, SEA “ESTADOS UNIDOS DE AMERICA”**, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS; OPINIÓN JURÍDICA DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, DEL UNO DE

SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.12. Informe sobre respuesta brindada a la sociedad **RHG de El Salvador, S.A. de C.V.**, sobre el incumplimiento por el cual no fue considerada su oferta para el código 2106025 “Aceite de inmersión baja viscosidad, frasco 25 – 200 mL, mililitro”, incluido en la **Licitación Pública N° M-024/2015-P/2016**, denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, explicó que el Consejo Directivo mediante el acuerdo #2016-0059.ENE, contenido en el acta 3656, dio por recibida correspondencia de la sociedad **RHG de El Salvador, S.A. de C.V.**, en la que solicita una aclaración detallada sobre el incumplimiento por el cual no fue considerada su oferta para el código **2106025** “Aceite de inmersión baja viscosidad, frasco 25 – 200 mL, mililitro”, incluido en la **Licitación Pública N° M-024/2015-P/2016**, denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Por lo anterior, el licenciado Santos Vallecios explicó:

Según los requisitos solicitados en las Bases de Licitación, específicamente en los numerales **4.1.1.1 Documentos técnicos y muestra** y **4.1.2.1 Documentos técnicos y muestra letra a)** establece: “El ofertante deberá presentar al menos **UNO** de los Certificados de Calidad (vigentes a la fecha de la recepción de ofertas) detallados en numeral **3.1.4 de Obligaciones del Ofertante**, emitida por el organismo regulador o certificador, según país de origen.

Nota: No se aceptará como Documento técnico la ficha de seguridad del producto.

Numeral 3.1.4, en este numeral se indica los requisitos a cumplir por cada certificado, el ofertante deberá presentar el certificado correspondiente para el producto ofertado y podrá ser UNO de los siguientes:

- a) *Certificado de Cumplimiento de **Normas ISO 9001:2000**, en la versión actualizada.*
- b) *Certificado de Cumplimiento de **Normas ISO 13485:2003**, en la versión actualizada.*
- c) *Certificado de **Normas FDA**.*
- d) *Certificado de **Normas CE (Comunidad Europea)**.*
- e) *Certificado de **Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)**, emitido por el ente regulador del país de origen...*

Finalmente el relator mencionó que en la reunión el licenciado Santos Vallecios dijo que según informe emitido por el departamento de Aseguramiento de la Calidad de fecha 12 de noviembre de 2015, el Certificado presentado en su oferta NO CUMPLE, debido que es un Certificado de Análisis, el cual no corresponde a los documentos técnicos solicitados en el numeral 3.1.4 de las bases de Licitación, por lo tanto no es sujeto de recomendación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0114.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RESPUESTA EMITIDA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A LA SOCIEDAD **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, REFERENTE A LA ACLARACIÓN DETALLADA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO POR EL CUAL NO FUE CONSIDERADA SU OFERTA PARA EL CÓDIGO **2106025 ACEITE DE INMERSIÓN BAJA VISCOSIDAD. FRASCO 25 - 200 ML. MILILITRO**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-024/2015-P/2016** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, A EFECTO DE EMITIR RESPUESTA A LA SOCIEDAD **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE

ACLARACIÓN DETALLADA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO POR EL CUAL NO FUE CONSIDERADA SU OFERTA PARA EL CÓDIGO: **2106025 ACEITE DE INMERSIÓN BAJA VISCOSIDAD. FRASCO 25 - 200 ML. MILILITRO**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-024/2015-P/2016** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA UACI A TRAVÉS DE LA SECCIÓN REGISTRO Y NOTIFICACIONES, DÉ A CONOCER A LA SOCIEDAD RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., LA RESPUESTA CONFORME A LA PETICIÓN REALIZADA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.13. Informe referente a los planteamientos de la empresa **Alfaro G., S.A. de C.V.**, sobre la eliminación del Hialuronato Sódico del Listado Oficial de Medicamentos (LOM); presentado por el departamento Planificación Estratégica en Salud, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2015-1697.NOV.

El relator de la comisión informó que la doctora Ana Guadalupe Argueta Barahona, jefa de la Sección Regulación Técnica en Salud, sometió a conocimiento y consideración el informe referente a los planteamientos de la empresa **Alfaro G., S.A. de C.V.**, sobre la eliminación del **Hialuronato Sódico del Listado Oficial de Medicamentos (LOM)**; en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2015-1697.NOV, en el que se encomienda que la división Políticas y Estrategias de Salud analizar lo expuesto y solicitado por la sociedad en mención y se brinde la respuesta correspondiente.

Finalmente el relator dijo que después una detallada explicación la doctora Argueta Barahona dio a conocer la siguiente conclusión:

El Instituto Salvadoreño del Seguro Social a través de sus áreas técnicas delegadas para la regulación de medicamentos y de sus máximas autoridades a nivel del Consejo Directivo, tiene la potestad para seleccionar los medicamentos y tratamientos, fundamentados en los principios del uso racional y razonado de medicamentos y la medicina basada en la evidencia en consenso con los usuarios y previo estudio técnico a fin de proporcionar la mejor calidad de atención posible para nuestros derechohabientes.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0115.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD, DE LA DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, REFERENTE A PLANTEAMIENTOS DE LA SOCIEDAD **ALFARO G. S.A. DE C.V., SOBRE LA ELIMINACIÓN DEL RENGLÓN 8250107 “HIALURONATO SÓDICO 25 MG EN JERINGA PRELLENADA 2.5 ML”** DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS (LOM), Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1697.NOV., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO INFORME DETALLADO ANTERIORMENTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** SE RATIFICA EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2014-1684.DIC., SOBRE LA ELIMINACIÓN DEL CÓDIGO **8250107 HIALURONATO SÓDICO 25 MG EN JERINGA PRELLENADA 2.5 ML**; **3º)** ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD QUE A TRAVÉS DE LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD, REMITA LA ACLARACIÓN SOLICITADA POR LA SOCIEDAD ALFARO G. S.A. DE C.V.; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4. COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 14 DE ENERO DE 2016 - 9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, representante del Colegio Médico del El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.4.1. Propuestas de nombramiento de personal cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

3.4.1.1. Subdirección de Salud: médicos, paramédicos, técnicos, enfermeras, y personal administrativo de salud (**cuadros números: 02, 02 “A”, 02 “B” y 02 “C”**).

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, jefe de unidad de Recursos Humanos y Jurídica, sometió a consideración *107 propuestas de*

nombramientos concernientes de personal médico, paramédico, enfermeras y administrativo, para ser nombrados en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir vacaciones, incapacidades, permisos personales, renunciaciones en esos centros y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro **02**, corresponde al personal médico, contiene 37 nombramientos de los cuales 14 son recursos externos y 23 internos, nombrados así:

- Nombramientos externos: 2 propuestas de forma permanente y 12 de manera interina.
- Nombramientos internos: 6 propuestas de forma permanente y 17 de manera interina.

Con respecto al cuadro **02 "A"**, que refiere al personal paramédico, contiene 17 nombramientos de los cuales 13 son recursos externos y 4 internos, nombrados así:

- Nombramientos externos: 1 propuestas de forma permanente y 12 de manera interina.
- Nombramientos internos: todos propuestos de manera interina.

El cuadro **02 "B"**, corresponde al personal de enfermería, son 50 nombramientos de los cuales 44 son recursos externos y 6 recursos internos, nombrados así:

- Nombramientos externos: 1 propuestas de forma permanente y 43 de manera interina.
- Nombramientos internos: 3 propuestos de forma permanente y 3 de manera interina.

Y el cuadro **02 "C"**, se refiere al personal administrativo de salud, son 3 nombramientos, todos recursos internos, nombrados así:

- Nombramientos internos: todos propuestos de manera interina.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0116.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, RELATIVO A CIENTO SIETE (107) **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1°)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO NUMERO 14, LITERALES “e” “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO DOS (02), DOS “A” (02 “A”), DOS “B” (02 “B”) DOS “C” (02 “C”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.2. Nombramiento Administrativo correspondiente a: Unidad Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y Subdirección Administrativa.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, también sometió a consideración *seis nombramientos* de personal bajo las dependencias de la Unidad Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y subdirección Administrativa para cubrir una plaza de manera interina y permanente, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de las respectivas dependencias según detalle:

- Promoción del licenciado **Daniel Rodrigo Chacón Ramírez**, para ser nombrado como **jefe del departamento Jurídico de Procuración**, durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2016.

- Promoción del licenciado **Johny Mauricio Figueroa García**, para ser nombrado como **técnico de Recursos Humanos II**, durante el periodo del 19 de enero al 17 de abril de 2016.
- Promoción del señor **Juan Carlos Mayorga Hernández**, para ser nombrado como **técnico de Recursos Humanos I**, durante el periodo del 19 de enero al 17 de abril de 2016.
- Promoción del técnico **Oscar Ademar Caballero Membreño**, para ser nombrado como **técnico de Mantenimiento de Relojes Biométricos**, durante el periodo del 19 de enero al 17 de abril de 2016.
- Promoción del licenciado **José Roberto Cárcamo Girón**, para ser nombrado como **Contador de Sucursales**, durante el periodo del 18 de enero 2016 hasta permanente.
- Promoción de la licenciada **Rumilda Santos Navarrete Amaya**, para ser nombrada como **Inspectora**, durante el periodo del 4 de enero al 25 de febrero de 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0117.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PRESENTADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN RELACIÓN A **NOMBRAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE A: UNIDAD JURÍDICA, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:**

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGO/ FUNCIONES	PERIODO DEL NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA
--------------	-----------------	---------------------	-----------------------------	-------------

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGO/ FUNCIONES	PERIODO DEL NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA
■	JOSÉ ROBERTO CÁRCAMO GIRÓN	CONTADOR DE SUCURSALES	DEL 18 ENERO DE 2016 HASTA PERMANENTE	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SANTA ANA
■	RUMILDA SANTOS NAVARRETE AMAYA	INSPECTOR	DEL 04 DE ENERO AL 25 DE FEBRERO 2016	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
■	DANIEL RODRIGO CHACÓN RAMÍREZ	JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN	DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2016	UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN
■	JOHNY MAURICIO FIGUEROA GARCÍA	TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS II	DEL 19 DE ENERO AL 17 DE ABRIL 2016	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN PLANIFICACIÓN DE PERSONAL
■	JUAN CARLOS MAYORGA HERNÁNDEZ	TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS I	DEL 19 DE ENERO AL 17 DE ABRIL 2016	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN REMUNERACIONES
■	OSCAR ADEMAR CABALLERO MEMBREÑO	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE RELOJES BIOMÉTRICOS	DEL 19 DE ENERO AL 17 DE ABRIL 2016	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN REMUNERACIONES

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERAL “e”, “g” Y “h”, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; Y DE CONFORMIDAD AL CUADRO **DOS “A” (02 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2. Presentación del **Plan Anual de Capacitaciones 2016** a nivel nacional, dirigido el personal responsable en la **provisión y administración de servicios en salud**. Presentado por el **departamento de Investigación y Docencia en Salud**.

La relatora de la comisión informó que el doctor Roberto A. Quijada Cartagena, jefe depto. Investigación y Docencia en Salud, sometió a conocimiento el **Plan Anual de**

Capacitaciones 2016 a nivel nacional, dirigido el personal responsable en la **provisión y administración de servicios en de salud**. Dando cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, se establece las disposiciones para determinar el plan anual de capacitación, con base a una detección de necesidades de capacitación a nivel nacional. Se presenta a continuación el plan anual de capacitación a ejecutarse durante el año 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0118.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, CON RELACIÓN A PRESENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN PARA EL AÑO 2016, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1°)** DAR POR RECIBIDO EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES PARA EL AÑO 2016, DIRIGIDO AL PERSONAL RESPONSABLE EN LA PROVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EL CUAL POSTERIOR A SU PRIORIZACIÓN Y CONSOLIDADO ASCIENDE A UN MONTO TOTAL DE **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$ 396,634.40)**, SEGÚN CUADRO SIGUIENTE:

ÁREAS DE FORMACIÓN:

CURSO PERSONAL DE ENFERMERÍA	\$52,920
CERTIFICACIONES PERSONAL MÉDICO	\$45,297
PASANTIAS EN EL EXTRANJERO	\$64,812
ACTIVIDAD FORMATIVA	\$17,800
PROFESORES INVITADOS	\$23,700
ACTIVIDADES FORMATIVAS SDS	\$192,106.0
TOTAL	\$396,634.40

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.3. Solicitud de autorización para otorgar **beca y curso de oftalmología “Dr. Guillermo Pico Santiago”**, para el doctor **Francisco Eugenio Zavala Espinoza** médico Residente en la especialidad de Oftalmología del Consultorio de Especialidades, del **22 de enero al 18 de marzo 2016**, en el recinto de ciencias médicas de la Universidad de Puerto Rico.

La relatora de la comisión informó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe de departamento de Investigación y Docencia en Salud, sometió para conocimiento y autorización la solicitud para otorgación de **beca y curso de oftalmología “Dr. Guillermo Pico Santiago”**, para el doctor **Francisco Eugenio Zavala Espinoza** médico Residente en la especialidad de Oftalmología del Consultorio de Especialidades, del **22 de enero al 18 de marzo 2016**, en el recinto de ciencias médicas de la Universidad de Puerto Rico.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0119.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE BECA PARA EL **DOCTOR FRANCISCO EUGENIO ZAVALA ESPINOZA**, CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED] PARA QUE REALICE CURSO EN EL EXTRANJERO DE OFTALMOLOGÍA “DR. GUILLERMO PICO SANTIAGO” DEL 22 DE ENERO AL 18 DE MARZO 2016, EN EL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) **APROBAR OTORGAMIENTO DE BECA PARA EL DOCTOR FRANCISCO EUGENIO ZAVALA ESPINOZA** CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED] MÉDICO RESIDENTE DE TERCER AÑO DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, PARA QUE **PARTICIPE EN CURSO DE OFTALMOLOGÍA “DR. GUILLERMO PICO SANTIAGO” DEL 22 DE ENERO AL 18 DE MARZO 2016** EN EL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO. LA SALIDA DEL BECARIO ES EL 21 DE ENERO Y REGRESA EL 19 DE MARZO 2016, EL PERÍODO DE LA BECA ES DE 1 MES 29 DÍAS, INCLUYE: UN DÍA DE IDA Y UN DÍA DE REGRESO; 2°) **CONCEDER LA CANTIDAD DE UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS**

CENTAVOS (US \$1,953.42), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS EN CONCEPTO DE CUOTA ECONÓMICA DE BECARIO; **3°)** AUTORIZAR LA CANTIDAD DE **UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,300.00)** EN CONCEPTO DE PAGO DE MATRÍCULA Y CUOTA DE INSCRIPCIÓN AL CURSO; **4°)** AUTORIZAR LA COMPRA DEL BOLETO AÉREO EL SALVADOR – SAN JUAN, PUERTO RICO – EL SALVADOR, POR VALOR DE **UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,400.00)**; **5°)** AUTORIZAR LA COMPRA DE SEGURO MÉDICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LA INSCRIPCIÓN AL CURSO POR **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US \$500.00)**; **6°)** AUTORIZAR EL PAGO DE GASTOS DE VISADO POR **TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$360.00)**, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CUOTA ECONÓMICA PARA BECARIOS (1 MES 29 DÍAS)	\$ 1,953.42
COSTO DE BOLETO AÉREO PARA BECARIO.....	\$ 1,400.00
MATRÍCULA E INSCRIPCIÓN AL CURSO.....	\$ 1,300.00
SEGURO DE VIAJE OBLIGATORIO	\$ 500.00
PAGO DE GASTOS DE VISADO Y SEVIS.....	\$ 360.00
TOTAL	\$ 5,513.42

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y **8°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.5. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación a los recursos de revisión interpuestos por las sociedades:

3.4.5.1. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión presentado por la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORACIÓN SUCURSAL EL SALVADOR**, en contra de **la declaratoria desierta** de los códigos **7016135** “guante no estéril de látex talla L”, **7016136** “guante no estéril de látex talla M”, **7016137** “guante no estéril de látex talla S”, incluidos en la **Licitación Pública No. G-037/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II”**.

La relatora de la comisión informó que el ingeniero Roberto Edgardo Alarcon, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, dio a conocer el análisis realizado por el recurso de

revisión interpuesto por la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORACIÓN SUCURSAL EL SALVADOR**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **7016135** “guante no estéril de latex talla L”, **7016136** “guante no estéril de latex talla M”, **7016137** “ guante no estéril de latex talla s ”, incluidos en la **Licitación Pública No. G-037/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II”**.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0120.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA Y UNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, CONTRA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS **7016135**, **7016136** Y **7016137**; CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2015-P/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # **2015-1726.DIC.**, CONTENIDO EN ACTA 3653, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015. ESTA COMISIÓN ESPECIAL A CONTINUACIÓN ANALIZA LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2015-P/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II”**, VERIFICA QUE EFECTIVAMENTE LOS CÓDIGOS **7016135**, *GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA “L”*, **7016136**, *GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA “M”* Y **7016137**, *GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA “S”*, HAN SIDO DECLARADOS DESIERTOS.

A CONTINUACIÓN SE ANALIZARÁN LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN HACIENDO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. EN RELACIÓN A LOS **CÓDIGOS 7016135**, GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA “L” Y **7016136** GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA “M”; EN LO QUE CORRESPONDE A NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, ES DE ACLARAR QUE NO FUE CONSIDERADA POR LA CEO DEBIDO A LO SIGUIENTE: *“NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA POR HABER PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS DE ACUERDO A INFORME DE CONTRATOS.”*

LA RECURRENTE SEÑALA QUE DEBIÓ SER PONDERADA CON UN 10% O 20%, PERMITIÉNDOLES ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MÍNIMA TÉCNICA, YA QUE DE ACUERDO A LOS REGISTROS DE LA OFERTANTE EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS LOS INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS CÓDIGOS NO SUPERAN LOS 120 DÍAS.

AL RESPECTO ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN) PROCEDIÓ A VERIFICAR LO MANIFESTADO POR NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, ANALIZANDO LAS BASES DE LICITACIÓN Y EL EXPEDIENTE DEL PROCESO, CONSTATANDO QUE EFECTIVAMENTE EN EL INFORME DE EXPERIENCIA (FOLIO 1795) SEGÚN LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.1.1 “PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS”, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 4.1.1.3 “CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS”; ASÍ MISMO LO REQUERIDO EN LOS NUMERALES 10.4. 10.5 Y 10.10 DE 10. “CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN”, LA RECURRENTE PRESENTÓ EN LOS CÓDIGOS 7016135 Y 7016136 QUE SON LOS REQUERIDOS EN ESTA BASE DE LICITACIÓN, INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO Y/O DE ENTREGAS CON EL ISSS MAYOR O IGUAL A 121 DÍAS, O NO HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS, CON LO CUAL LO RECOMENDADO POR LA CEO SE APEGA A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, Y POR TANTO NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA. EN CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE ESE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO SE APEGA A LA REALIDAD.

II. EN RELACIÓN AL **CÓDIGO 7016137**, GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA “S”; EN QUE NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, NO FUE CONSIDERADA POR LA CEO DEBIDO A LO SIGUIENTE: *“MUESTRA NO CONFORME DE ACUERDO A INFORME DE ACABI.”*

LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE NO ESTÁN DE ACUERDO CON EL RESULTADO PRESENTADO Y SOLICITAN QUE SE REALICEN NUEVAMENTE LAS PRUEBAS, ESTANDO EN LA DISPOSICIÓN DE ENVIAR NUEVAMENTE LA MUESTRA PARA QUE SE HAGA NUEVO ANÁLISIS, PUESTO QUE CUMPLEN A CABALIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA, SIENDO LOS ÚNICOS OFERENTES.

ESTA CEAN SEGÚN INVESTIGACIÓN REALIZADA COMPROBÓ QUE TODAS LAS MUESTRAS DE LOS OFERTANTES FUERON ENVIADAS AL LABORATORIO DE ANÁLISIS CONTRATADO, Y CON LOS RESULTADOS RECIBIDOS, LA DACABI ELABORA UN INFORME LO CUAL CONSTITUYE PARTE DE LOS INSUMOS PARA LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO, POR LO QUE LA CALIFICACIÓN PROPORCIONADA AL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

III. LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE LA SELECCIÓN DEL ADJUDICADO EN UN PROCESO LICITORIO SE HACE EN BASE A LA REGLAMENTACIÓN DE LA CONCURRENCIA QUE SE HACE A LOS OFERTANTES POR MEDIO DE LA BASE DE LICITACIÓN, LA CUAL TIENE COMO OBJETIVO FIJAR LOS EXTREMOS DE PARTICIPACIÓN Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN, PARA QUE DERIVEN DE ELLA UN DERECHO POSITIVO, BRINDANDO A LOS POSIBLES OFERTANTES ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, DONDE SE HACEN CONSTAR CRITERIOS O PARÁMETROS QUE PERMITIRÁN A LA ADMINISTRACIÓN HACER UNA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (ART. 44 LITERAL R Y 55 DE LA LACAP), LO QUE GARANTIZA EL DERECHO DE IGUALDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS OFERTANTES, LA CUAL ES DETERMINANTE AL MOMENTO DE TOMAR LA DECISIÓN DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

POR ENDE, ESTÁ COMISION CONSIDERÓ QUE NINGUNO DE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE ES VÁLIDO EN VISTA QUE SE HA COMPROBADO QUE ELLA COMO OFERTANTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN NO CUMPLIÓ CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN ESE SENTIDO,

NO SE HA COMETIDO NINGUNA ILEGALIDAD EN LA DECLARATORIA DESIERTA, CONSTATADO QUE SE HAN RESPETADO LOS PRINCIPIOS QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ART. 2 DEL RELACAP).

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1) CONFIRMAR LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS **7016135**, GUANTE NO ESTERIL DE LÁTEX TALLA "L", **7016136**, GUANTE NO ESTERIL DE LÁTEX TALLA "M" Y **7016137**, GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA "S", CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2015-P/2016 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II" SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION DE CARTEL
1	7016135	GUANTE NO ESTERIL DE LÁTEX TALLA "L"
2	7016136	GUANTE NO ESTERIL DE LÁTEX TALLA "M"
3	7016137	GUANTE NO ESTERIL DE LÁTEX TALLA "S"

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad **ACUERDA**; 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **7016135**, GUANTE NO ESTERIL DE LÁTEX TALLA "L", **7016136**, GUANTE NO ESTERIL DE LÁTEX TALLA "M" Y **7016137**, GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA "S", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION DE CARTEL
1	7016135	GUANTE NO ESTERIL DE LÁTEX TALLA "L"
2	7016136	GUANTE NO ESTERIL DE LÁTEX TALLA "M"
3	7016137	GUANTE NO ESTERIL DE LÁTEX TALLA "S"

CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2015-P/2016 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II", SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1726.DIC., DEL ACTA 3653, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.4.5.2.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación a recurso de revisión presentado por la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **7033044** "*balón de dilatación para colon, descartable, diámetro de inflado mínimo de 16 mm (48 french), longitud de balón de 5.5 cm, longitud de catéter de 240 cm o más (deberá entregar 20 jeringas)*"; **7033064** "*esfinterotomo convencional, triple lumen, nariz corta (2 a 3 mm), longitud de alambre de corte de 20 a 30 mm, compatible con guía de 0.035"*" y **7033065**, "*esfinterotomo de precorte o aguja, triple lumen, punta de alambre de corte de 3 a 5 mm, compatible con guía de 0.035"*" a favor de la sociedad **Anestesiología en Equipos, S.A. de C.V.**; y el código **7033083**, "*prótesis biliar tipo amsterdam de 8.5 french y 9-12 cm de longitud*", a favor de la sociedad **Techno Inversiones, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-020/2015** denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**".

La relatora de la comisión informó que la licenciada Yaneth Maritza López, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, dio a conocer el análisis realizado por el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **7033044** "*balón de dilatación para colon, descartable, diámetro de inflado mínimo de 16 mm (48 french), longitud de balón de 5.5 cm, longitud de catéter de 240 cm o más (deberá entregar 20 jeringas)*"; **7033064** "*esfinterotomo convencional, triple lumen, nariz corta (2 a 3 mm), longitud de alambre de corte de 20 a 30 mm, compatible con guía de 0.035"*" y **7033065**, "*esfinterotomo de precorte o aguja, triple lumen, punta de alambre de corte de 3 a 5 mm, compatible con guía de 0.035"*" a favor de la sociedad **Anestesiología en Equipos, S.A. de C.V.**; y el código **7033083**, "*prótesis biliar tipo amsterdam de 8.5 french y 9-12 cm de longitud*", a favor de la sociedad **Techno Inversiones, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-020/2015** denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**".

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0121.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA Y DOS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2016-0003.ENE., CONTENIDO EN ACTA 3656, DEL 4 DE ENERO DE 2016, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1711.DIC., DERIVADO DEL ACTA 3653 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICARON LOS CÓDIGOS: **7033044, 7033064, 7033065**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA, S.A. DE C.V.** Y EN CONTRA EL CÓDIGO **7033083**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-020/2015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE:

1. “CÓDIGO: 7033044 BALÓN DE DILATACIÓN PARA COLÓN DESCARTABLE, DIÁMETRO DE INFLADO 18-19-20 MM Y LONG DE 5.5 CM CON GUÍA, LONGITUD DE BALÓN DE 5.5 CM, LONGITUD DE CATÉTER DE 240 CMS, ADJUDICADA A LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., NO ESTANDO CONFORME CON LA RESOLUCIÓN, NOS PRESENTAMOS PARA REALIZAR REVISIÓN DEL EXPEDIENTE PUDIENDO VERIFICAR LO SIGUIENTE:
 - a) LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLE YA QUE LA ESPECIFICACIÓN SEGÚN BASE REQUIERE UN PRODUCTO CON UN MÍNIMO DE INFLADO DE 16 MM Y EL PRODUCTO OFERTADO Y ADJUDICADO ES INFLADO 18-19-20 MM.
2. CÓDIGO: 7033064 ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA, LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 MM, COMPATIBLE CON GUÍA DE 0.035", ADJUDICADA A LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE

C.V., NO ESTANDO CONFORME CON LA RESOLUCIÓN, NOS PRESENTAMOS PARA REALIZAR REVISIÓN DEL EXPEDIENTE PUDIENDO VERIFICAR LO SIGUIENTE:

- a) LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLE YA QUE LA ESPECIFICACIÓN SEGÚN BASE REQUIERE UN PRODUCTO CON NARIZ CORTA (2 A 3 MM) Y EL PRODUCTO OFERTADO Y ADJUDICADO ES DE 5 MM SEGÚN PUEDE VERIFICARSE EN LA MUESTRA QUE ROTULA 5MM SHORT NOSE 20MM CUT WIRE ULTRATOME XL REF. MOO53590.
3. CÓDIGO: 7033065 ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA ALAMBRE O CORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUÍA DE 0.035", ADJUDICADA A LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., NO ESTANDO CONFORME CON LA RESOLUCIÓN, NOS PRESENTAMOS PARA REALIZAR REVISIÓN DEL EXPEDIENTE PUDIENDO VERIFICAR LO SIGUIENTE:
 - a) MI REPRESENTADA OFERTÓ SEGÚN DESCRIPCIÓN SOLICITADA EN BASE DE LICITACIÓN YA QUE ES AMPLIA SOLICITANDO ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA Y NUESTRA OFERTA PRESENTADA COMO LA MUESTRA SE PUEDE OBSERVAR QUE CUMPLIMOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS YA QUE SE OFERTÓ UN ESFINTEROTOMO DE PRECORTE, QUE CUMPLE CON LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS Y AUN PRECIO MÁS COMPETITIVO QUE EL DE LA EMPRESA ADJUDICADA, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITAMOS SE NOS ADJUDIQUE.
4. CÓDIGO: 7033083 PRÓTESIS BILIAR PLÁSTICA COTTON-LEUNG DE 8.5 FRENCH X 10 CMS DE LONGITUD TIPO AMSTERDAM, ADJUDICADA A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., NO ESTANDO CONFORME CON LA RESOLUCIÓN, NOS PRESENTAMOS PARA REALIZAR REVISIÓN DE EXPEDIENTE PUDIENDO VERIFICAR LO SIGUIENTE:
 - a) LA EMPRESA ADJUDICADA AL IGUAL QUE MI REPRESENTADA OFERTAMOS UN STENT BILIAR ANGULADO SIMILAR Y EQUIVALENTE EN FUNCIONES AL STENT AMSTERDAM, EL PRODUCTO ADJUDICADO ES UN STENT COTTON LEUNG ANGULADO, NO ROTULA EN LA LITERATURA O EN LA MUESTRA PRESENTADA QUE SEA UN STENT AMSTERDAM, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y FABRICADO DEL MISMO MATERIAL QUE EL OFERTADO POR MI REPRESENTADA, PERO A UN PRECIO MÁS ECONÓMICO, EL CUAL HA SIDO

AMPLIAMENTE USADO EN EL PAÍS, SIN MOSTRAR EFECTOS ADVERSOS O REPORTAR PROBLEMAS DE CALIDAD, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITO SE ME ADJUDIQUE, YA QUE CONVIENE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN EL ADQUIRIR PRODUCTO DE CALIDAD EQUIVALENTE PERO A UN COSTO MÁS ECONÓMICO.”.

II. MANDADAS A OÍR QUE FUERON.

ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. ARGUMENTÓ:

1. PARA EL CÓDIGO: 7033044 BALÓN DE DILATACIÓN PARA COLÓN DESCARTABLE, DIÁMETRO DE INFLADO 18-19-20 MM Y LONG DE 5.5 CM CON GUÍA, LONGITUD DE BALÓN DE 5.5 CM, LONGITUD DE CATÉTER DE 240 CMS.

RESPUESTA:

EL PRODUCTO OFERTADO POR MI REPRESENTADA CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES AL SER MAYOR A 16 MM QUE ES EL MÍNIMO REQUERIDO Y NO COMO LO EXPRESA LA EMPRESA RECURRENTE QUE SE HA OFERTADO UN PRODUCTO QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS. POR LO TANTO SI CUMPLE CON LO SOLICITADO AL OFERTAR UN PRODUCTO QUE ADEMÁS TIENE LA VENTAJA DE OFRECER TRES DIÁMETROS DE INSUFLADO EN EL MISMO BALÓN 18-19-20 MM, ADEMÁS DE TENER SU GUÍA PREMONTADA. OTRO ASPECTO IMPORTANTE ES QUE EL PRECIO OFERTADO POR LA RECURRENTE ES MAYOR AL PRECIO ADJUDICADO.

2. EN CUANTO AL CÓDIGO: 7033064 ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA, LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 MM, COMPATIBLE CON GUÍA DE 0.035”.

RESPUESTA:

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL PRODUCTO ADJUDICADO YA HA SIDO OFERTADO, ADJUDICADO Y UTILIZADO POR LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS DE LA

INSTITUCIÓN Y CUENTA CON MUY BUENA EXPERIENCIA, EN SU UTILIZACIÓN NO HA HABIDO FALLAS NI DEFECTOS DE CALIDAD.

ASÍ MISMO PODRÍA CONSIDERARSE QUE LA DESCRIPCIÓN “NARIZ CORTA 82 A 3 MM)” QUE DETALLA LA BASE DE LICITACIÓN ES UNA MEDIDA APROXIMADA NO ABSOLUTAMENTE IMPRESCINDIBLE, YA QUE LO QUE SE ENCIERRA EN PARÉNTESIS NO ES TAXATIVO, POR LO QUE DEJAMOS A JUICIO DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS LA DECISIÓN DE ADQUIRIR UN PRODUCTO CON EXCELENTE EXPERIENCIA Y CALIDAD.

AUNADO A ESTO EL PRECIO OFERTADO Y ADJUDICADO ES MENOR AL PRECIO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE.

3. RESPECTO AL CÓDIGO: 7033065 ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA ALAMBRE O CORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUÍA DE 0.035”.

RESPUESTA:

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CALIFICÓ A LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRÚRGICOS CON EL CERO POR CIENTO (0%) Y DETERMINÓ QUE NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA “LO OFERTADO NO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, NO ES DE PUNTA O AGUJA”, RAZÓN POR LA CUAL NO ENTENDEMOS LAS RAZONES DE LA IMPUGNACIÓN QUE HACE DICHA SOCIEDAD A LA ADJUDICACIÓN, AL MISMO TIEMPO MENCIONAN EN SU ESCRITO QUE OFRECEN UN PRODUCTO CON UN PRECIO MÁS COMPETITIVO QUE EL ADJUDICADO, PERO EN REALIDAD OFERTARON A UN PRECIO UNITARIO DE \$159.00 Y EL PRODUCTO ADJUDICADO A MI REPRESENTADA TIENE UN COSTO PARA LA INSTITUCIÓN DE \$127.00 O SEA QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR LA RECURRENTE ES \$32.00 DÓLARES POR UNIDAD MAYOR AL ADJUDICADO.

TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., MANIFESTÓ:

4. EN LO RELATIVO AL CÓDIGO: 7033083 PRÓTESIS BILIAR PLÁSTICA COTTON-LEUNG DE 8.5 FRENCH X 10 CMS DE LONGITUD TIPO AMSTERDAM.

ANTE LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, MANIFESTAMOS QUE NUESTRA OFERTA CUMPLE AL 100% LA EVALUACIÓN

TÉCNICA, HEMOS VERIFICADO LA OFERTA TÉCNICA DE LA EMPRESA RECURRENTE Y COMPROBADO LA CURVATURA MUY ANGULADA DE LA PRÓTESIS QUE OFERTAN, ES CLARO EL RAZONAMIENTO DE LA CEO AL DECIR QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. PRESENTA: "CURVA MUY ANGULADA, RIESGO DE MIGRACIÓN PROXIMAL", EL RIESGO DE MIGRACIÓN PROXIMAL QUE PRESENTA ESA PRÓTESIS BILIAR, NO LO TIENE LA OFERTADA POR TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., POR LO CUAL FUE JUSTIFICADA LA CONVENIENCIA DE LA ADJUDICACIÓN EN BASE AL SUB-NUMERAL 10.1 DEL NUMERAL 10. CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

III. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2016-0004.ENE., CONTENIDO EN ACTA 3656 DE FECHA 4 DE ENERO DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. EN RELACIÓN AL CÓDIGO: *7033044 BALÓN DE DILATACIÓN PARA COLON DESCARTABLE, DIÁMETRO DE INFLADO MÍNIMO DE 16 MM (48 FRENCH), LONGITUD DE BALÓN DE 5.5 CM, LONGITUD DE CATÉTER DE 240 CM O MÁS (DEBERÁ ENTREGAR 20 JERINGAS).*, ADJUDICADO A LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., COINCIDIMOS CON LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN QUE LA REFERIDA SOCIEDAD CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PORQUE TANTO LA MUESTRA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA Y LA RECURRENTE EN LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL OFERTAN UN BALÓN DE DILATACIÓN PARA COLON DESCARTABLE CON DIÁMETRO DE INFLADO 18-19-20 MM, ADEMÁS DE SER LA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES. ASÍ MISMO, LOS ESPECIALISTAS MANIFESTARON QUE NO ES RESTRICTIVO CUMPLIR CON EL DIÁMETRO MÍNIMO, LA DIMENSIÓN DEL ADJUDICADO ES TOTALMENTE FUNCIONAL PARA EL ISSS.

2. EN EL CÓDIGO: *7033064 ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUÍA DE 0.035"*, NO SE PUDO VERIFICAR EN LA MUESTRA PRESENTADA POR EL RECURRENTE QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR ÉSTE, TUVIERA UNA NARIZ CORTA (2 A 3 MM) COMO LO REQUERÍAN LAS BASES. AL CONSULTAR CON LOS ESPECIALISTAS, DEMOSTRARON QUE AMBAS SOCIEDADES PRESENTARON MUESTRAS CON NARIZ CORTA DE 5MM, ADEMÁS QUE TÉCNICAMENTE LA DIMENSIÓN DE LA NARIZ DE 5MM NO ES PROBLEMA PARA LAS FUNCIONES REQUERIDAS, QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR LA RECURRENTE TIENE UNA NARIZ "CHATA" LO QUE DIFICULTA CANULAR; FINALMENTE AGREGARON QUE EL ADJUDICADO ES UNO DE LOS MEJORES PRODUCTOS RECONOCIDOS A NIVEL MUNDIAL, CONVINIENDO A LOS INTERESES DEL ISSS. LA SOCIEDAD ADJUDICADA PRESENTÓ LA OFERTA MENOR EN PRECIO.

3. EN EL CÓDIGO: *ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA ALAMBRE O CORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUÍA DE 0.035"*, NO ES CIERTO QUE EL PRECIO DE LA RECURRENTE SEA MENOR QUE EL DE LA ADJUDICADA, YA QUE AL VERIFICAR LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS, PUDIMOS CONSTATAR QUE EL DE LA RECURRENTE ES \$159.00 Y EL DE LA ADJUDICADA \$127.00; LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DETERMINÓ QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, *NO ES DE PUNTA O AGUJA*. EL TÉRMINO PRECORTE O AGUJA ES IGUAL A PRECORTE DE AGUJA, LA LETRA "O" NO EXCLUYE, LO REQUERIDO POR LOS ESPECIALISTAS ES PRECORTE DE AGUJA, EL RECURRENTE PRESENTÓ UNA MUESTRA DE PRECORTE CON ALAMBRE LATERAL QUE CORTA PERO CON MENOR PRECISIÓN, LA ADJUDICADA ES DE AGUJA, LO QUE HACE UN CORTE MÁS PRECISO, AL MISMO TIEMPO QUE SE CORTA SE PUEDE INTENTAR CANULAR.

4. EN EL CÓDIGO: *PRÓTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRENCH X 9-12 CMS LONGITUD*, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS OBSERVÓ EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN QUE LA OFERTA BÁSICA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE A PESAR DE OBTENER UN 100% DE CALIFICACIÓN EN LA

EVALUACIÓN TÉCNICA Y SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO, NO FUE RECOMENDADO PORQUE LA MUESTRA PRESENTA UNA CURVA MUY ANGULADA, CON RIESGO DE MIGRACIÓN PROXIMAL, POR LO QUE SE APLICÓ EL NUMERAL 10.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CUAL LITERALMENTE DICE “SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN”. AL REALIZAR CONSULTA A LOS ESPECIALISTAS AMPLIARON EL CRITERIO TÉCNICO DE ADJUDICACIÓN MANIFESTANDO: QUE LA VÍA BILIAR ES RECTA, QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR EL RECURRENTE TIENE UNA ANGULACIÓN MUY PRONUNCIADA Y SU GRADO DE RIGIDEZ ES MAYOR AL PRODUCTO ADJUDICADO; ESE ÁNGULO Y RIGIDEZ PROVOCA PRESIÓN QUE PUEDE HACER QUE LA PRÓTESIS MIGRE DE LA POSICIÓN DONDE SE REQUIERE, RIESGO MENOS PROBABLE DE OCURRIR CON LA PRÓTESIS ADJUDICADA. POR LO ANTERIOR, SE APLICÓ LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1. CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

NOMBRE OFERTANTE	CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	UM	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	7033044	BÁSICA	BALÓN DE DILATACIÓN PARA COLÓN, DESCARTABLE, DIÁMETRO DE INFLADO MÍNIMO DE 16 MM (48 FRENCH), LONGITUD DE BALÓN DE 5.5 CM, LONGITUD DE CATÉTER DE 240 CM O MAS (DEBERÁ ENTREGAR 20 JERINGAS)	BALÓN DE DILATACIÓN PARA COLÓN DESCARTABLE DIÁMETRO DE INFLADO 18-19-20 MM Y LONG.DE 5.5CM CON GUÍA, LONGITUD DE BALÓN DE 5.5CM. LONGITUD DEL CATÉTER 240 CMS.	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	CRE	IRLANDA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	UN	20	\$ 227.32	\$ 4,546.40
ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	7033064	BÁSICA	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL TRIPLE LUMEN NARIZ CORTA LONGITUD DEL ALAMBRE DE CORTE 20 MM.COMPATIBLE CON GUIA 0.035#	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	ULTRATOME XL	COSTA RICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	UN	280	\$ 151.27	\$ 42,355.60

ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	7033065	BÁSICA	ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DE CORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA ALAMBRE D CORTE 3 A 5MM COMPT.C/GUIA 0.035"	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	MICROKNIFE XL	COSTA RICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	UN	140	\$ 127.00	\$ 17,780.00
TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	7033083	BÁSICA	PROTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD	PROTESIS BILIAR PLASTICA COTTON-LEUNG DE 8.5 FRENCH X 10 CMS DE LONGITUD. TIPO AMSTERDAM.	COOK	G22009 / CLSO-8.5-10	IRLANDA	COOK IRELAND LIMITED	UN	560	\$ 63.90	\$ 35,784.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-020/2015, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA", SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1711.DIC., CONTENIDO EN ACTA 3653 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LAS SOCIEDADES ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. Y TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

NOMBRE OFERTANTE	CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	UM	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	7033044	BÁSICA	BALÓN DE DILATACIÓN PARA COLON, DESCARTABLE, DIÁMETRO DE INFLADO MÍNIMO DE 16 MM (48 FRENCH), LONGITUD DE BALÓN DE 5.5 CM, LONGITUD DE CATÉTER DE 240 CM O MAS (DEBERÁ ENTREGAR 20 JERINGAS)	BALON DE DILATACIÓN PARA COLON, DESCARTABLE DIÁMETRO DE INFLADO 18-19-20 MM Y LONG.DE 5.5CM CON GUIA, LONGITUD DE BALÓN DE 5.5CM. LONGITUD DEL CATÉTER 240 CMS.	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	CRE	IRLANDA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	UN	20	\$ 227.32	\$ 4,546.40
ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	7033064	BÁSICA	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL TRIPLE LUMEN NARIZ CORTA LONGITUD DEL ALAMBRE DE CORTE 20 MM. COMPATIBLE CON GUIA 0.035#	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	ULTRATOME XL	COSTA RICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	UN	280	\$ 151.27	\$ 42,355.60
ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	7033065	BÁSICA	ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DE CORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA ALAMBRE D CORTE 3 A 5MM COMPT.C/GUIA 0.035"	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	MICROKNIFE XL	COSTA RICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	UN	140	\$ 127.00	\$ 17,780.00
TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	7033083	BÁSICA	PROTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD	PROTESIS BILIAR PLASTICA COTTON-LEUNG DE 8.5 FRENCH X 10 CMS DE LONGITUD. TIPO AMSTERDAM.	COOK	G22009 / CLSO-8.5-10	IRLANDA	COOK IRELAND LIMITED	UN	560	\$ 63.90	\$ 35,784.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-020/2015, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA

Y COLOPROCTOLOGÍA”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2015-1711.DIC., DERIVADO DEL ACTA 3653, DE LA SESIÓN REALIZADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.5.3. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación a recurso de revisión presentado por la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **7011072** “*catéter de arteria pulmonar 7 french con cubierta plástica 4 lumen, proximal y distal con adaptador luer lock.*”, y **7011087** “*catéter venoso central de 2 vías, diámetro 8 french, 20 - 30 cm de longitud, con introductor, aguja, dilatador, guía metálica punta en "j" y dispositivos de fijación a piel, estéril*”, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-037/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”, a favor de la sociedad **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**

La relatora de la comisión informó que el ingeniero Mario Enrique Méndez, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, dio a conocer el análisis realizado por el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **7011072** “*catéter de arteria pulmonar 7 french con cubierta plástica 4 lumen, proximal y distal con adaptador luer lock.*”, y **7011087** “*catéter venoso central de 2 vías, diámetro 8 french, 20 - 30 cm de longitud, con introductor, aguja, dilatador, guía metálica punta en "j" y dispositivos de fijación a piel, estéril*”, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-037/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”, a favor de la sociedad **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0122.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA Y TRES** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.** EL 4 DE ENERO DE 2016, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **7011087 Y 7011072**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL**

CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V. Y DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2015-P/2016, DENOMINADA: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II** SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0010.ENE. DERIVADO DEL ACTA N° 3656, DEL 4 DE ENERO DE 2016, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**: ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LOS CÓDIGOS: 7011087 Y 7011072 ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-037/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II**” COMPROBAMOS:

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE LA SOCIEDAD “PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.”:

RAZONES DE HECHO:

1.- CÓDIGO: 7011087 CATETER VENOSO CENTRAL DE 2 VMS, DIÁMETRO 7 FRENCH (8) 20 CM DE LONGITUD CON INTRODUCUTOR, AGUJA DILATADOR, GULA METÁLICA PUNTA EN J” Y DISPOSITIVO E FIJACIÓN A PIEL, ESTÉRIL (CERTOFIX DUO S720), NO ESTANDO CONFORME CON LA RESOLUCIÓN, EL 15 DE DICIEMBRE DE 2015, NOS PRESENTAMOS PARA REALIZAR REVISIÓN DE EXPEDIENTE PUDIENDO VERIFICAR LO SIGUIENTE:

A) LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLE YA QUE LA ESPECIFICACIÓN SEGÚN BASE REQUIERE UN PRODUCTO CON UN DIÁMETRO DE 8 FRENCH Y EL OFERTADO Y ADJUDICADO ES DE 7 FRENCH, EL CUAL NO ES EL SOLICITADO, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITAMOS SE ME ADJUDIQUE YA QUE CUMPLIMOS CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

DESCRIPCIÓN SEGÚN BASE DE LICITACIÓN:

7011087	CATETER VENOSO CENTRAL DE DOS VIAS, DIAMETRO 8 FRENCH, 20-30 CM DE LONGITUD, CON INTRODUCUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METALICA. PUNTA EN “J” Y DISPOSITIVOS DE FIJACION A PIEL. ESTERIL
---------	---

B) ES DE HACER NOTA QUE LA ÚNICA RAZÓN POR LA CUAL NO SE ADJUDICÓ A MI REPRESENTADA FUE POR PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO, PERO MI REPRESENTADA CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE

LICITACIÓN, ADEMÁS EL ADJUDICAR A MI REPRESENTADA ES CONVENIENTE AL ISSS YA QUE ESTARÍA ADQUIRIENDO EL INSUMO SOLICITADO.

ADEMÁS EL ISSS, YA CUENTA CON EXPERIENCIA EN EL CONSUMO DEL INSUMO OFERTADO POR MI REPRESENTA SIN QUE A LA FECHA EXISTA ALGÚN REPORTE POR MALA CALIDAD.

10.. CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACION Y ADJUDICACION

10.1 SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO, SIN EMBARGO, EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DA MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE ÑA ADQUISICIÓN

2. CÓDIGO: 7011072 CATETER DE ARTERIA PULMONAR 7 FRENCH CON CUBIERTA PLASTICA 4 LUMEN PROXIMAL Y DISTAL CON ADAPTADOR LUER LOOK., NO ESTANDO CONFORME CON LA RESOLUCIÓN, EL DÍA 15.12.2015, NOS PRESENTAMOS PARA REALIZAR REVISIÓN DE EXPEDIENTE PUDIENDO VERIFICAR LO SIGUIENTE:

A) LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLE YA QUE LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM QUE AMPARA EL REGISTRO DEL CÓDIGO OFERTADO NO ES ESPECÍFICA PARA EL CATÉTER ADJUDICADO, DEBIDO A QUE LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM HACE REFERENCIA A CUATRO INSUMOS 1 CATETER (CORODYN) 3 TRANSDUCTORES DE PRESIÓN (COMBIDYN, COMBITRANS, Y COMBITRANS CABLE) LOS CUALES SON INSUMOS DIFERENTES QUE NO PUEDEN SER AGRUPADOS BAJO UN MISMO REGISTRO, RAZÓN POR LA CUAL NO HAY GARANTÍA QUE EL INSUMO OFERTADO Y ADJUDICADO SE ENCUENTRE EN EL DEBIDO PROCESO DE REGISTRO ANTE LA DNM, DICHA SITUACIÓN NO ESTÁ DE ACORDE A LO ESTIPULADO EN LAS BASES QUE SON CLARAS A DETERMINAR QUE EL INSUMO OFERTADO DEBE ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITO O EN PROCESO DE REGISTRO.

MI REPRESENTADA CUMPLIÓ CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, TANTO TÉCNICO COMO LEGAL, ADEMÁS MI REPRESENTADA CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM, LA CUAL ES ACORDE A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN,

DEBIDO A QUE NUESTRA OFERTA CUMPLE Y LA ADJUDICADA NO, SOLICITAMOS NOS SEA ADJUDICADO DICHO CÓDIGO.

N) EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO. AUTORIZACIÓN ESPECIAL. CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRÓ PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDAS TODAS POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

PARA EL ARGUMENTO .1.-) CON LA OPINIÓN DE LAS LICENCIADAS ESPECIALISTAS MANIFESTARON LO SIGUIENTE: QUE CÓDIGO RECURRIDO 7011087 EN LO QUE SE REFIERE AL DIÁMETRO DEL CATÉTER QUE APARECE DESCRITO EN EL CARTEL DE LICITACIÓN, EFECTIVAMENTE NO COINCIDE CON EL DIÁMETRO DE LA MUESTRA PRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICADA B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SA DE CV. EN LA MUESTRA ROTULA QUE ES DE 7 FRENCH, POR LO QUE MANIFESTARON QUE EL DIÁMETRO ES LA LUZ POR DONDE SE INTRODUCE EL CATÉTER AL VASO SANGUÍNEO Y QUE LO SOLICITADO ES 8 FRENCH Y QUE HUBO CONFUSIÓN DEBIDO A QUE EN EL ROTULADO DE LA MUESTRA APARECE 7 FX8" (20 CM) Y POR SER LA DE MENOR EN PRECIO.

POR TANTO ES VÁLIDO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE.

PARA EL ARGUMENTO 2.-) LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) PARA LA EMPRESA B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SA DE CV, EMPRESA ADJUDICADA, MENCIONA QUE EL PRODUCTO CORODYN (QUE ES EL CATÉTER DE ARTERIA PULMONAR), SE ENCUENTRE EN TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO COMO INSUMO MEDICO, COMO LO ESTABLECE LA BASE DE LICITACIÓN. SEGÚN CONSULTA PERSONAL CON LA LIC. ANDREA GIL, COORDINADORA DE REGISTROS DE INSUMOS MÉDICOS

EFFECTIVAMENTE LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA ENTIDAD ANTES MENCIONA INCLUYE EL CÓDIGO 7011072

POR TANTO NO ES VÁLIDO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

PARA ESTA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2015-P/2016, FUE DE \$ 2, 916,593.76, Y DE ESTO SE EJECUTÓ \$ 1, 605,356.72, TENIENDO UN DISPONIBLE DE \$ 1, 311,237.04

PARA EL CÓDIGO RECURRIDO 7011087, HAY PRESUPUESTO PARA RECOMENDAR EL PRODUCTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE QUE CUMPLE CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL CARTEL DE LICITACIÓN DEBIDO A QUE SE REQUIEREN ÚNICAMENTE \$ 684.00 ADICIONALES, SEGÚN CONSTA EN EL CUADRO COMPARATIVO SIGUIENTE:

CUADRO COMPARATIVO DE COSTOS

EMPRESA	COD 7011087 CATETER VENOSO CENTRAL			DIF
	CANT	PU (\$)	TOTAL (\$)	
B.BRAUN MEDICAL	1140	22.00	25,080.00	684.00
PROVEEDORES QUIRURGICO	1140	22.60	25,764.00	

FINALMENTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DESPUÉS DE REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-037/2015-P/2016**, Y CON BASE EN LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA Y CONFORME A LOS ARTS. 43 LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, ARTS. 18 Y 86 INC. TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN, 56, 59, 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 69, 71 A 73 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

I. CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO ABAJO DETALLADO A LA SOCIEDAD SIGUIENTE:

SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR \$
B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SA DE CV	7011072	CATETER DE ARTERIA PULMONAR 7 FRENCH CON CUBIERTA PLASTICA 4 LUMEN, PROXIMAL Y DISTAL CON ADAPTADOR LUER LOCK	CATETER DE ARTERIA PULMONAR 7 FRENCH CON CUBIERTA PLASTICA 4 LUMEN, PROXIMAL Y DISTAL CON ADAPTADOR LUER LOCK (CORODYN TD TOUCH-FREE F7)	BASICA	B BRAUN	POLONIA	180	160.000000	28,800.00

II. REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7011087 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II”, POR NO HABERSE ESTABLECIDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR \$
B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SA DE CV	7011087	CATETER VENOSO CENTRAL DE 2 VIAS DIAMETRO 8 FRENCH, 20 – 30 CM DE LONGITUD, CON INTRODUCUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METALICA PUNTA EN “J” Y DISPOSITIVOS DE FIJACION A PIEL, ESTERIL	CATETER VENOSO CENTRAL DE 2 VIAS DIAMETRO 7 FRENCH, (8”) 20 CM DE LONGITUD, CON INTRODUCUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METALICA PUNTA EN “J” Y DISPOSITIVOS E FIJACION A PIEL ESTERIL (CERTOFIX DUO S720)	BASICA	B BRAUN	ALEMANIA	1140	\$ 22.000000	\$ 25,080.00

3) ADJUDICAR ESTE CÓDIGO 7011087 EMPRESA PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR \$
PROVEEDORES QUIRURGICOS, SA DE CV	7011087	CATETER VENOSO CENTRAL DE 2 VIAS DIAMETRO 8 FRENCH, 20 – 30 CM DE LONGITUD, CON INTRODUCUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METALICA PUNTA EN “J” Y DISPOSITIVOS DE FIJACION A PIEL, ESTERIL	CATETER VENOSO CENTRAL DE 2 VIAS DIAMETRO 8 FRENCH, (BASICA	ARROW	USA	1140	\$ 22.600000	\$ 25,764.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD B.BRAUN

MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO 7011072, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR \$
B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SA DE CV	7011072	CATETER DE ARTERIA PULMONAR 7 FRENCH CON CUBIERTA PLASTICA 4 LUMEN, PROXIMAL Y DISTAL CON ADAPTADOR LUER LOCK	CATETER DE ARTERIA PULMONAR 7 FRENCH CON CUBIERTA PLASTICA 4 LUMEN, PROXIMAL Y DISTAL CON ADAPTADOR LUER LOCK (CORODYN TD TOUCH-FREE F7)	BASICA	B BRAUN	POLONIA	180	160.000000	28,800.00

2°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7011087** A LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V. CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2015-P/2016**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II**”, POR NO HABERSE ESTABLECIDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL CARTEL DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR \$
B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SA DE CV	7011087	CATETER VENOSO CENTRAL DE 2 VIAS DIAMETRO 8 FRENCH, 20 - 30 CM DE LONGITUD, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METALICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACION A PIEL, ESTERIL	CATETER VENOSO CENTRAL DE 2 VIAS DIAMETRO 7 FRENCH, (8") 20 CM DE LONGITUD, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METALICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS E FIJACION A PIEL ESTERIL (CERTOFIX DUO S720)	BASICA	B BRAUN	ALEMANIA	1140	\$ 22.000000	\$ 25,080.00

3°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CODIGO **7011087** A LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.**, CONFORME AL DETALLE SIGUIENTE:

SOCIEDAD OFERTANTE A	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR \$
PROVEEDORES QUIRURGICOS,	7011087	CATETER VENOSO CENTRAL DE 2 VIAS	CATETER VENOSO CENTRAL DE 2	BASICA	ARROW	USA	1140	\$ 22.600000	\$ 25,764.00

SA DE CV		DIAMETRO 8 FRENCH, 20 – 30 CM DE LONGITUD, CON INTRODUCTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METALICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACION A PIEL, ESTERIL	VIAS DIAMETRO 8 FRENCH, (
----------	--	--	------------------------------	--	--	--	--	--	--

Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.5.4. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación a recurso de revisión presentado por la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **7016175**, *venda elástica de 2" de ancho x 3 a 5 yardas de largo* **7016176** *venda elástica de 3" de ancho x 3 a 5 yardas de largo* y **7016177**, *venda elástica de 4" de ancho x 3 a 5 yardas de largo*; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-037/2015-P/2016** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II"**.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Fredy Alexander Guevara, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, dio a conocer el análisis realizado por el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **7016175**, *venda elástica de 2" de ancho x 3 a 5 yardas de largo* **7016176** *venda elástica de 3" de ancho x 3 a 5 yardas de largo* y **7016177**, *venda elástica de 4" de ancho x 3 a 5 yardas de largo*; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-037/2015-P/2016** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II"**.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0123.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA Y CUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE PUEDE ABREVIARSE **SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES: **7016175**, *VENDA ELÁSTICA DE 2" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO*; **7016176**, *VENDA ELÁSTICA DE 3" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO*; **7016177**, *VENDA ELÁSTICA DE 4" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO*; CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2015-P/2016** DENOMINADA **"ADQUISICIÓN DE**

INSUMOS GENERALES, PARTE II", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1778.DIC. CONTENIDO EN EL ACTA DEL ACTA 3656, DEL 7 DE DICIEMBRE 2015, RECURSO QUE SE FUNDAMENTO EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE EN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISION, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q- 037/2015-P/2016 CONCLUIMOS:

ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:

I. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD, "SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" QUE PUEDE ABREVIARSE "SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V",

ARGUMENTOS FACTICOS EN LOS QUE BASÓ EL RECURSO.

RESPECTO LOS CÓDIGOS SIGUIENTES: 7016175, VENDA ELÁSTICA DE 2" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO; 7016176, VENDA ELÁSTICA DE 3" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO; 7016177, VENDA ELÁSTICA DE 4" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO, MI REPRESENTADA HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LA HONORABLE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS HA DECLARADO DESIERTOS DICHOS CODIGOS, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: A PESAR DE CUMPLIR CON EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLE CON EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS SOLICITADO EN EL LITERAL "N" DEL NUMERAL 3,1,1 SEGUN INFORME DE DACABI.

LA FUNDAMENTACIÓN REALIZADA POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ES INTERESANTE, POR ELLO ES IMPORTANTE CONSTATAR SI EFECTIVAMENTE DACABI HA RENDIDO INFORME EN ESE SENTIDO, YA QUE EN CASO CONTRARIO EL RAZONAMIENTO UTILIZADO POR LA RESPETABLE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, RESULTA LESIVO PARA LOS INTERESES DE MI REPRESENTADA Y NO CONFORME A DERECHO.

POR ELLO AL PROCEDER A REALIZAR LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE Y VERIFICAR SI EL RAZONAMIENTO DE LA CEO ES O NO FEHACIENTE, SE ENCUENTRA EL INFORME RENDIDO POR DACABI EMITIDO EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015, RENDIDO POR LA LICENCIADA KAREN ISABEL RAMOS OSORTO, TÉCNICO EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, POSEYENDO EL VISTO BUENO DE LA LICENCIADA CLARISA ESTHER BORJA ORANTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, UBICADO A FOLIOS 0001836, DEL TOMO 7 DE 7. EL CUAL POSEE ANEXOS QUE DETALLAN LA PRESENTACIÓN Y EL RESULTADO DE CONFORMIDAD DE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS POR LOS OFERTANTES, EN DICHS ANEXOS ESPECÍFICAMENTE A FOLIOS 0001822, DEL MISMO TOMO, SE ENCUENTRA EL RESULTADO RENDIDO POR DACABI, RESPECTO DEL CERTIFICADO PRESENTADO POR MI REPRESENTADA PARA LOS CÓDIGOS: 7016175, VENDA ELÁSTICA DE 2" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO; 7016176, VENDA ELÁSTICA DE 3" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO; 7016177, VENDA ELÁSTICA DE 4" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO, EL CUAL MANIFIESTA QUE EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS #150922, ES CONFORME.

POR TANTO, AL CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y MÁXIME AL SER DECLARADO CONFORME POR PARTE DE DACABI, EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS PRESENTADO POR MI REPRESENTADA, EL RAZONAMIENTO QUE LA RESPETABLE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS HA REALIZADO CARECE DE VERACIDAD YA QUE CONTRADICE A LO MANIFESTADO POR EL DEPARTAMENTO DESIGNADO PARA DETERMINAR SI EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS PRESENTADO ES O NO CONFORME, EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, SE PUEDE CONCLUIR EN NINGÚN MOMENTO DACABI HA MANIFESTADO QUE MI REPRESENTADA NO HA CUMPLIDO CON EL REQUISITO DEL NUMERAL 3.1.1 LITERAL "N", POR LO CONTRARIO HA MANIFESTADO QUE ES CONFORME, POR TAL MOTIVO LA FUNDAMENTACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CARECE DE VERACIDAD, POR VIOLENTAR EL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA AL REALIZAR UNA CONTRADICCIÓN RESPECTO AL INFORME RENDIDO POR DACABI Y EN VIRTUD DE DICHA CIRCUNSTANCIA RESULTA PROCEDENTE REALIZAR UNA CORRECTA EVALUACIÓN A LOS RENGLONES RECURRIDOS Y REVOCAR LA DECLARATORIA DE DESIERTOS Y

ADJUDICAR LOS MISMOS A LA UNICA SOCIEDAD ELEGIBLE, ES DECIR, A MI REPRESENTADA LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

LA BASE LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA EL PRESENTE ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN, ES: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, ARTÍCULO 1 INCISO 3, 18, 65 INCISO 2; LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ARTÍCULOS 5, 42, 43, 44 LITERAL C), 74, 76, 77 Y 78; Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 3, NUMERAL 21, 56, 71, 72 Y 73.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, CON EL DEBIDO RESPETO PIDO:

- SE ME ADMITA EL PRESENTE ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN JUNTO CON SUS ANEXOS
- SE ME TENGA POR PARTE EN EL CARÁCTER EN QUE COMPAREZCO.
- UNA VEZ ADMITIDO SE DÉ EL TRÁMITE DE LEY CORRESPONDIENTE.
- QUE SE REVOQUE LA RESOLUCIÓN RELACIONADA A LOS CÓDIGOS: 7016175, VENDA ELÁSTICA DE 2" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO; 7016176, VENDA ELÁSTICA DE 3" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO; 7016177, VENDA ELÁSTICA DE 4" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO., CORRESPONDIENTES LICITACION N° Q. 037/2015-P/2016, DENOMINADA: "ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES PARTE II" ACUERDO NUMERO 2015-1726.DIC., CONTENIDO EN ACTA 3653, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015.
- SE ADJUDIQUEN A MI REPRESENTADA LOS CÓDIGOS SOMETIDOS A REVISIÓN EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA, POR LAS RAZONES PLANTEADAS EN EL PRESENTE ESCRITO;
- SEÑALO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES CARRETERA A LOS PLANES DE RENDEROS, KM 4 ½ N° 4656, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, O VÍA FAX AL VEINTIDÓS OCHENTA CERO TRES TREINTA Y SIETE (2280-0337) Y AL CORREO ELECTRÓNICO: SUPLIDORESDIVERSOS@HOTMAIL.COM.

II. ARGUMENTOS LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LAS BASES DE LICITACIÓN, EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: 1) SE CONSTATÓ QUE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CORRE AGREGADO INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS DE ANALISIS DE LOS REFERIDOS CÓDIGOS, RENDIDOS POR DACABI DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015, EL CUAL CONCLUYE QUE LOS MISMOS SON CONFORME, POR LO TANTO, LA RECURRENTE CUMPLÍA CON ESE REQUISITO TÉCNICO PARA SER ELEGIBLE PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN, Y 2) EN REUNIÓN Y VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE ESTA CEAN Y LA RESPECTIVA ANALISTA DE COMPRA, SE CONSTATÓ QUE EN EL MISMO CORRE AGREGADO EN FOLIO 01836, EL CUAL, ESTÁ CONFORME A LOS TÉRMINOS ANTES EXPUESTO.

POR LO QUE ESTA CEAN, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 76, 77 DE LA LACAP Y 56; 58 DEL RELACAP RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

I. REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS: **7016175**, VENDA ELÁSTICA DE 2" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO; **7016176**, VENDA ELÁSTICA DE 3" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO; **7016177**, VENDA ELÁSTICA DE 4" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2015-P/2016 DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II**" SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1778.DIC. DERIVADO DEL ACTA DEL ACTA 3656, DEL 7 DE DICIEMBRE 2015.

II. ADJUDICAR LOS CÓDIGOS: **7016175**, VENDA ELÁSTICA DE 2" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO; **7016176**, VENDA ELÁSTICA DE 3" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO; **7016177**, VENDA ELÁSTICA DE 4" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2015-P/2016 DENOMINADA "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II**", A LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V**, SEGÚN SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
--------	------------------	-------	----------------	----------	-----------------	-------

CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
7016175	VENDA ELÁSTICA DE 2" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO.	EVERGRAND	CHINA	14,200	\$ 0.2255	\$ 3,202.10
7016176	VENDA ELÁSTICA DE 3" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO	EVERGRAND	CHINA	35,400	\$ 0.3550	\$ 12,567.00
7016177	VENDA ELÁSTICA DE 4" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO	EVERGRAND	CHINA	92,700	\$ 0.4150	\$ 38,470.50

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad **ACUERDA: 1°) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **7016175**, *VENDA ELÁSTICA DE 2" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO*; **7016176**, *VENDA ELÁSTICA DE 3" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO*; Y **7016177**, *VENDA ELÁSTICA DE 4" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO*; CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2015-P/2016 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II", SEGUN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1778.DIC. DERIVADO DEL ACTA DEL ACTA 3656, DEL 7 DE DICIEMBRE 2015; **2°) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V**, TRES (3) CÓDIGOS, SEGÚN LAS CANTIDADES Y MONTOS DETALLADOS:

CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
7016175	VENDA ELÁSTICA DE 2" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO.	EVERGRAND	CHINA	14,200	\$ 0.2255	\$ 3,202.10
7016176	VENDA ELÁSTICA DE 3" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO	EVERGRAND	CHINA	35,400	\$ 0.3550	\$ 12,567.00
7016177	VENDA ELÁSTICA DE 4" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO	EVERGRAND	CHINA	92,700	\$ 0.4150	\$ 38,470.50

Y **3°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.5.5. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión presentado por la sociedad **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **3500188**, “*bolsa cuádruple recolecc. sangre*”; **3500190** “*sist. c/filtro leucorreductor g rojos*” y **3500191**, “*sist. c/filtro leucorreduct. plaquetas*”, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-008/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I**”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a consideración la recomendación realizada por el **recurso de revisión** interpuesto por la sociedad **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **3500188**, “*bolsa cuádruple recolecc. sangre*”; **3500190** “*sist. c/filtro leucorreductor g rojos*” y **3500191**, “*sist. c/filtro leucorreduct. plaquetas*”, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-008/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I**”.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0124.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA Y CINCO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **3500188**, **3500190** Y **3500191** CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-008/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICION DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO, PARTE I**”, LA CUAL FUE EMITIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1717.DIC**, CONTENIDO EN ACTA 3653, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015, MANIFESTANDO EL RECURRENTE SU INCONFORMIDAD LA CUAL SE ORIGINA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: I. LA SOCIEDAD **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, BASA SU RECURSO PARA EL CÓDIGO 3500188 EN QUE LA RECOMENDACIÓN HECHA POR LA CEO Y LA CUAL FUE ACEPTADA POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO FUE ARBITRARIA YA QUE AL PERCATARSE QUE LA MUESTRA QUE PRESENTO PARA DICHO CÓDIGO NO CORRESPONDÍA AL CATÁLOGO PRESENTADO

CON SU OFERTA, EN CONSECUENCIA TUVO QUE HABÉRSELE PREVENIDO HACIENDO USO DEL NUMERAL 9. VERIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE INFORMACIÓN Y ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, LO QUE LE HUBIERA PERMITIDO PRESENTAR NUEVAMENTE LA MUESTRA EN UN PERIODO MÁXIMO DE 2 DÍAS GARANTIZANDO SUS DERECHOS. PARA ESE CÓDIGO TAMBIÉN ESTABLECE QUE LA CEO HIZO UNA ERRÓNEA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON SU OFERTA EN VISTA QUE ESTABLECIÓ QUE NO HABÍA PRESENTADO CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, AUN Y CUANDO SEGÚN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN A FOLIOS 000566 Y 000567 CONSTA DOCUMENTACIÓN DE REGISTRO SANITARIO NO. I.M. 080330042015 SUSCRITO POR LA DRA. REINA LEONOR MORALES DE ACOSTA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS; II. LA RECURRENTE PARA LOS CÓDIGOS 3500190 Y 3500191 SEÑALA QUE LA CEO NO HIZO USO DEL NUMERAL 10. CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LA CUAL EN SU NUMERAL 10. 11 SEÑALA LO SIGUIENTE: “EXCEPCIONALMENTE EL ISSS, PODRÁ ADJUDICAR LAS OFERTAS DE PROVEEDORES CON INCUMPLIMIENTOS DE ENTREGAS MAYORES A 121 DÍAS O NO HABERLAS SUPERADO; SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ UNA DE LAS CONDICIONES SIGUIENTES: A) SEA OFERTA ÚNICA DE ESE CÓDIGO EN LA PRESENTE LICITACIÓN; B) EL PRECIO OFERTADO SEA FAVORABLE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES; C) QUE EL CÓDIGO SE ENCUENTRE DESABASTECIDO O PRÓXIMO A DESABASTECERSE. PARA TAL EFECTO, CUANDO UN CÓDIGO RECOMENDADO DESIERTO POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS SE ENCUENTRE EN LA SITUACIÓN ESTABLECIDA EN EL LITERAL A) Y SU ÚNICO INCUMPLIMIENTO SEA ENTREGAS MAYORES A 121 DÍAS, LA CEO SOLICITARA A LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS INFORME PARA ESE CÓDIGO REFERENTE A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL “C)”, PARA QUE EL CONSEJO DIRECTIVO EVALUÉ SI MANTIENE O MODIFICA LA RECOMENDACIÓN DE DESIERTO.” YA QUE EN EL CASO DEL CÓDIGO 3500190 SEÑALA QUE SE CONFIGURABA LO ESTABLECIDO EN LA LETRA A) DEL CONSIDERANDO 10.11, EN VISTA QUE NO SE EVALUÓ AL OTRO OFERTANTE Y A ELLA SÍ SE LE EVALUÓ CONCLUYENDO LA CEO QUE HABÍA CUMPLIDO A CABALIDAD CON TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECIERON LAS BASES DE LA LICITACIÓN, AFECTÁNDOLE

ÚNICAMENTE EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PERO EL CUAL HABÍA SUPERADO A SATISFACCIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN, POR LO QUE TUVO QUE MANDARSE A OÍR A LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS PARA QUE ÉSTA INFORME SI EXISTE DESABASTECIMIENTO O ESTÁ PRÓXIMO A DESABASTECERSE, COMO LO ESTABLECÍA DICHO NUMERAL. PARA EL CÓDIGO 3500191, LA SOCIEDAD SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ESTABLECE QUE SE CUMPLÍA CON LO SEÑALADO EN LA LETRA B) DEL CONSIDERANDO 10.11, EN VISTA QUE SU OFERTA ERA LA DE MENOR PRECIO, DE MODO QUE LA CEO DEBÍA HABER RECOMENDADO SU OFERTA PARA SEA ADJUDICADA, EN VISTA DE SER FAVORABLE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, POR LO QUE DEBE HACERSE UNA NUEVA EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA. POR LO QUE TENIENDO EN CUENTA DICHS ARGUMENTOS ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, ESTÁ CEAN HIZO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: I. RESPECTO A LO MANIFESTADO DEL CÓDIGO 3500188, SE HA CONSTATADO QUE LA MUESTRA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO COINCIDE CON LO ESTIPULADO EN EL CATÁLOGO PRESENTADO CON SU OFERTA (FOLIOS 540 AL 546), EN CONSECUENCIA NO SE CUMPLÍA CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN LA LETRA D) DEL APARTADO 3.1.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN DENOMINADO MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTA, LO QUE IMPLICABA QUE NO PODÍA SER ADJUDICADA POR DICHO CÓDIGO. EN LO REFERIDO AL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE QUE TUVO QUE SER LA CEO LA QUE DE MANERA DILIGENTE LE PREVINIERA SOBRE SU ERROR PARA QUE ELLA PUDIERA SUBSANARLA, ESTA CEAN CONSIDERA QUE NO ES VÁLIDO EL MISMO, YA QUE LOS OFERTANTES SON LOS RESPONSABLES DE QUE LOS DOCUMENTOS Y MUESTRAS PRESENTADOS CUMPLAN CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. POR LO TANTO NO SE LE PUEDE ATRIBUIR NINGUNA RESPONSABILIDAD A LA CEO POR EL ERROR DEL OFERTANTE EN LA PRESENTACIÓN DE SU MUESTRA, Y MÁS SI SE TOMA EN CUENTA QUE EL NUMERAL 9.1 VERIFICACION, AMPLIACION Y/O ACLARACION DE INFORMACIÓN ESTABLECE EN PRIMER LUGAR QUE EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO A PEDIR AMPLIACIONES O ACLARACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN PRESENTADA, ES DECIR QUE EL INSTITUTO SEGÚN LO AMERITE EL CASO PODRÁ PEDIR QUE EL OFERTANTE QUE ACLARE O AMPLÍE SOBRE UN PUNTO OSCURO DE

SU OFERTA, CUESTIÓN QUE NO SUCEDÍA CON EL RECURRENTE. ASÍ TAMBIÉN, DICHO NUMERAL ESTABLECE QUE LA ACLARACIÓN O AMPLIACIÓN SERÁ DE DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN PRESENTADA, Y EN ESTE CASO SE REFERÍA A LA SUSTITUCIÓN DE UNA MUESTRA QUE NO CORRESPONDÍA A LO OFERTADO PARA EL CÓDIGO 3500188, POR LO QUE NO SE ACOPLABA A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN. EN CUANTO AL SUPUESTO ERROR DE EVALUACIÓN DE LA CEO, AL HABER ESTABLECIDO QUE LA RECURRENTE NO HABÍA PRESENTADO CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ESTA CEAN HA CONSTATADO QUE LOS CÓDIGOS SEGÚN CVL EN LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM DEL 05 DE MAYO DE 2015 NO COINCIDEN CON LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 3500188, POR LO TANTO LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO HA SIDO CORRECTA; II. LO ALEGADO POR LA RECURRENTE RESPECTO AL CÓDIGO 3500190 ES INCORRECTO, YA QUE EN NINGÚN MOMENTO SE CONFIGURABA LO ESTABLECIDO EN LA LETRA A) DEL CONSIDERANDO 10.11 DEL APARTADO CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACION Y ADJUDICACION DE LA BASE DE LICITACIÓN EN VISTA QUE SU OFERTA NO ERA LA ÚNICA PARA ESE CÓDIGO, YA QUE ESTA CEAN HA CONSTATADO QUE EXISTÍA OTRO OFERTANTE Y ERA LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., QUE SI BIEN SU OFERTA FUE DESCARTADA POR UN ASPECTO LEGAL, LO ANTERIOR NO IMPLICABA QUE NO PRESENTÓ OFERTA PARA ESE CÓDIGO, EN CONSECUENCIA NO ERA POSIBLE MANDAR A OÍR A LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS PARA QUE ESTA INFORME SI EXISTE DESABASTECIMIENTO O ESTÁ PRÓXIMO A DESABASTECERSE, COMO LO ESTABLECÍA DICHO NUMERAL, YA QUE EL CONDICIONANTE PARA ESA EXCEPCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA UNA SOCIEDAD QUE HABÍA INCUMPLIDO CONTRATO CON EL ISSS ERA QUE FUERA LA ÚNICA OFERTA QUE SE HAYA PRESENTADO PARA ESE CÓDIGO, Y NO QUE FUERA LA ÚNICA EVALUADA; III. EN LO REFERIDO AL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE RESPECTO AL CÓDIGO 3500191, EN CUANTO QUE SU OFERTA ERA FAVORABLE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN AL SER LA DE MENOR EN PRECIO, POR LO QUE SE CUMPLÍA CON LO CON LO SEÑALADO EN LA LETRA B) DEL CONSIDERANDO 10.11 DEL APARTADO CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACION Y ADJUDICACION DE LA BASE DE LICITACIÓN, NO ES CIERTO YA QUE ESTÁ CEAN VERIFICO PARA ESE CÓDIGO SE

PRESENTARON 3 OFERTAS, 2 DE LAS CUALES LA PRESENTÓ LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (ALTERNATIVA Y BÁSICA), Y 1 DE LA SOCIEDAD SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SIENDO LA OFERTA ALTERNATIVA MUCHO MÁS BARATA DE LO OFERTADO POR LA RECURRENTE, ES DECIR DENTRO DE LA OFERTA PARA ESE CÓDIGO EXISTIÓ UNA OFERTA MUCHO MÁS ECONÓMICA, LO ÚNICO QUE AL FALTARLE UN REQUISITO TÉCNICO NO ERA POSIBLE ADJUDICARLE, PERO LO ANTERIOR IMPLICA QUE NO SE CUMPLÍA LA EXCEPCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA UNA SOCIEDAD QUE HABÍA INCUMPLIDO CONTRATO CON EL ISSS. ES DE TENER CLARO QUE EN LOS CÓDIGOS 3500190 Y 3500191 LA SOCIEDAD RECURRENTE TIENE INCUMPLIMIENTOS DE ENTREGAS MAYORES A 121 DÍAS, POR LO TANTO LO QUE PRETENDE ES ADECUARSE A LA EXCEPCIONALIDAD BRINDADA EL APARTADO 10 Y LOGRAR SER ADJUDICADA, SIN EMBARGO LAS CONDICIONES QUE SE DAN EN LAS OFERTAS DE AMBOS CÓDIGOS NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONANTES REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN; IV. ES DE TOMAR EN CUENTA, QUE LA LICITACIÓN ES UN PROCEDIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO DE INVITACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REALIZA PARA LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS, A TODOS LOS INTERESADOS (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS), PARA QUE, CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES PREPARADAS AL EFECTO, FORMULEN PROPUESTAS DE ENTRE LAS CUALES SE ELIGE Y ACEPTA LA MÁS VENTAJOSA MEDIANTE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN. EN OTROS TÉRMINOS, ES UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE, SOBRE LA BASE DE UNA PREVIA JUSTIFICACIÓN DE IDONEIDAD MORAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, TIENDE A ESTABLECER QUÉ PERSONA ES LA QUE OFRECE EL PRECIO MÁS CONVENIENTE O LA MEJOR OFERTA. EN ESTE CASO NINGUNA DE LA OFERTAS CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN PUBLICA, POR LO QUE CORRESPONDE DECLARAR DESIERTO DICHOS CÓDIGOS DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-008/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICION DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”**. POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD

SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

I. CONFIRMAR LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **3500188** “**BOLSA CUADRUPLE PARA RECOLECCIÓN DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA 1.CAPACIDAO 500 ML APROXIMADAMENTE CON AGUJA #16 CERRADO ESTÉRIL, BOLSA SATÉLITE, CAPACIDAD DE 300 ML PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSIÓN DE UNIDADES DE GLÓBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORD ENTRE 170 -260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCIÓN DE SANGRE, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, CON AGUJA N° 18-G, USO ENDOVENOSO, C/J.**”; **3500190** “**SISTEMA CERRADO ESTÉRIL CON FILTRO LEUCORREDUCTOR PARA GLÓBULOS ROJOS CON BOLSA DE TRANSFERENCIA PVC GRADO MÉDICO, EN LÍNEA, CON CAPACIDAD DE 600 ML O MAS C/U**”; **3500191** “**SISTEMA CERRADO ESTÉRIL CON FILTRO LEUCORREDUCTOR PARA PLAQUETAS CON BOLSA DE TRANSFERENCIA PVC GRADO MÉDICO, EN LÍNEA, CON CAPACIDAD DE 600 ML O MAS C/U**”; CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-008/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO, PARTE I**” POR NO EXISTIR OFERTA QUE CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS MÍNIMO EXIGIDOS EN LA BASE DE LICITACION PUBLICA, DE CONFORMIDAD AL ART. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ART. 2 DE SU REGLAMENTO, Y SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
3500188	BOLSA CUADRUPLE PARA RECOLECC. DE SANGRE	15,600
3500190	SIST. C/ FILTRO LEUCORREDUCTOR G ROJOS	5,500
3500191	SIST. C/ FILTRO LEUCORREDUCT PLAQUETAS	3,800

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad **ACUERDA: 1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **3500188** “**BOLSA CUADRUPLE PARA RECOLECCIÓN DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA 1.CAPACIDAO 500 ML APROXIMADAMENTE CON AGUJA #16 CERRADO ESTÉRIL, BOLSA SATÉLITE, CAPACIDAD DE 300 ML PARA PRESERVAR**

PLAQUETAS POR 5 DIAS, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSIÓN DE UNIDADES DE GLÓBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORD ENTRE 170 -260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCIÓN DE SANGRE, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, CON AGUJA N° 18-G, USO ENDOVENOSO, C/J.”; **3500190** “SISTEMA CERRADO ESTÉRIL CON FILTRO LEUCORREDUCTOR PARA GLÓBULOS ROJOS CON BOLSA DE TRANSFERENCIA PVC GRADO MÉDICO, EN LÍNEA, CON CAPACIDAD DE 600 ML O MAS C/U”; 3500191 “SISTEMA CERRADO ESTÉRIL CON FILTRO LEUCORREDUCTOR PARA PLAQUETAS CON BOLSA DE TRANSFERENCIA PVC GRADO MÉDICO, EN LÍNEA, CON CAPACIDAD DE 600 ML O MAS C/U” CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-008/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICION DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO, PARTE I”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1717.DIC, CONTENIDO EN ACTA 3653, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; POR NO EXISTIR OFERTA QUE CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS MÍNIMO EXIGIDOS EN LA BASE DE LICITACION PUBLICA, DE CONFORMIDAD AL ART. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ART. 2 DE SU REGLAMENTO, Y SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
3500188	BOLSA CUADRUPLE PARA RECOLECC. DE SANGRE	15,600
3500190	SIST. C/ FILTRO LEUCORREDUCTOR G ROJOS	5,500
3500191	SIST. C/ FILTRO LEUCORREDUCT PLAQUETAS	3,800

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.5.6. Recomendación de la Comision Especial de Alto Nivel en relación a recurso de revisión presentado por **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **3500182** “*sistema descartable para transfusión de unidades de glóbulos rojos, con filtro estándar (poro entre 170 - 260 micras), adaptable y funcional a bolsa de recolección de sangre en existencia institucional, estéril, libre de pirógenos, con aguja #18-g, uso endovenoso. c/u*” y **3500178**, “*tubo plástico, con sistema de extracción de sangre al vacío, capacidad de 3 - 5 ml, de 12 ± 1 mm de diámetro y 75 - 110 mm de largo, con anticoagulante citrato de sodio al 3.2-3.8%, tapón celeste. c/u*”, a favor de la sociedad **Servicios Quirúrgicos, S.A. de C.V. y Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V.** Y en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **3500130**, “*caja petri desc. (100 x 15 mm)1 compart*”;

3500140 “caja petri desc.100 x 15 mm 2 compartim” y **3500141** “caja petri desc.100 x 15 mm 3 compartim” a contenidos en la **Licitación Pública N° Q-008/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”**.

La relatora de la comisión informó que el doctor José Guillermo Vaquerano, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a consideración la recomendación realizada por el **recurso de revisión** interpuesto por la sociedad **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **3500182** “*sistema descartable para transfusión de unidades de glóbulos rojos, con filtro estándar (poro entre 170 - 260 micras), adaptable y funcional a bolsa de recolección de sangre en existencia institucional, estéril, libre de pirógenos, con aguja #18-g, uso endovenoso. c/u*” y **3500178**, “*tubo plástico, con sistema de extracción de sangre al vacío, capacidad de 3 - 5 ml, de 12 ± 1 mm de diámetro y 75 - 110 mm de largo, con anticoagulante citrato de sodio al 3.2-3.8%, tapón celeste. c/u*”, a favor de la sociedad **Servicios Quirúrgicos, S.A. de C.V. y Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V.** Y en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **3500130**, “*caja petri desc. (100 x 15 mm)1 compart*”; **3500140** “*caja petri desc.100 x 15 mm 2 compartim*” y **3500141** “*caja petri desc.100 x 15 mm 3 compartim*” a contenidos en la **Licitación Pública N° Q-008/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”**.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0125.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA Y SEIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CODIGO **3500182 Y 3500178**, A FAVOR DE LAS SOCIEDADES **SERVICIOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. Y PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.** RESPECTIVAMENTE Y CONTRA LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **3500130, 3500140, 3500141**, CONTENIDOS EN LA LICITACION PUBLICA N° Q-008/2016-P/72017 DENOMINADA **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO**

PARTE I" SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2015-1717. DEL ACTA N° 3656 DEL 4 DE ENERO DE 2016.

A. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE.

GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS, MAYOR DE EDAD, INGENIERO INDUSTRIAL, DEL DOMICILIO DE NUEVO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL MERCANTIL, ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA, DEL DOMICILIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DENOMINADA NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, SE REFIERE AL PROCESO DE **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-008/2016-P/2017, DENOMINADA: "ADQUISICION DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO PARTE I"**. EXPONE QUE VIENE A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, Y DECLARATORIA DE DESIERTA CONSISTENTE EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 2015-1717.DIC., CONTENIDO EN ACTA 3653, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015, EL CUAL LE FUE NOTIFICADO EL 9 DE DICIEMBRE DE 2015.

I- FUNDAMENTOS DEL RECURSO

FUNDAMENTANDO EL RECURSO EN LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE EXPONEMOS A CONTINUACIÓN:

QUE CON RESPECTO AL CÓDIGO 3500182, LA CEO LA DESCALIFICÓ PORQUE EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO DEL PRODUCTO OFERTADO NO MENCIONA QUE ES PARA EL FABRICADO EN CHINA SINO PARA OTROS PAÍSES. QUE SU REPRESENTADA YA HA SUMINISTRADO ESTE CÓDIGO EN GESTIONES ANTERIORES DE ACUERDO A CONTRATO B-069/2015, DEL CONTRATO 20467 BOLTROS, POR LO QUE SOLICITABAN REVISIÓN DE SU OFERTA, PUES EL ISSS SE AHORRARÍA UN TOTAL DE \$352.00, POR SER SU OFERTA MENOR EN PRECIO.

QUE EN CUANTO AL CÓDIGO 3500178, NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA ADJUDICACIÓN, PORQUE LA ADJUDICADA NO CUMPLE, PÚES LA BASE SOLICITABA TUBO PLÁSTICO CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACÍO, CAPACIDAD DE 3-5 M DE 12+1MM DE DIÁMETRO Y 75-110 MM DE LARGO CON ANTICOAGULANTE DE CITRATO DE SODIO AL 3.2-8% TAPÓN CELESTE C/U; Y EL QUE PRESENTÓ LA ADJUDICADA NO CONTIENE DICHA CARACTERÍSTICAS.

QUE CON RESPECTO A LOS CÓDIGOS 3500130, 3500140 Y 3500141 DECLARADOS DESIERTOS, FUE DESCALIFICADA POR LA CEO, PORQUE NO INCLUYO EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; EL CUAL NO PRESENTÓ DEBIDO A QUE ESTOS CÓDIGOS NO NECESITAN REGISTRO, TAL COMO PUEDE CONSTATARLO EN LA DNM.

POR LO QUE SOLICITA QUE SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 3500178 Y 3500182; Y LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS 3500130, 3500140 Y 3500141, Y SE LE ADJUDIQUEN A SU REPRESENTADA, POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS DE LA BASE DE LICITACIÓN.

B. ARGUMENTOS DE LOS ADJUDICADOS.

RAFAEL AQUILES MERINO JOVEL, MAYOR DE EDAD, ABOGADO Y NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, **ACTUANDO COMO** APODERADO ESPECIAL JUDICIAL DE LA SOCIEDAD **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; DEL DOMICILIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, MANIFIESTA: QUE EL 6 DE ENERO DE 2016, LA SOCIEDAD NIPRO SA DE CV, INTERPUSO RECURSO DE REVISIÓN POR NO ESTAR DE ACUERDO CON LA ADJUDICACIÓN HECHA A SU MANDANTE DEL CÓDIGO 3500182, "SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSIÓN DE UNIDADES DE GLÓBULOS ROJOS, CON FILTRO ESTÁNDAR (POR ENTRE 170-260MICRAS) ADAPTABLE Y FUNCIONAL A BOLSA DE RECOLECCIÓN DE SANGRE DE EXISTENCIA INSTITUCIONAL ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS CON AGUJA #18-G USO ENDOVENOSO, QUE SI BIEN ES CIERTO LA SOCIEDAD NIPRO S.A. DE C.V. HA VENIDO SUMINISTRANDO ESTE PRODUCTO EN AÑOS ANTERIORES LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECIERON EN EL NUMERAL 4.1.2.2. CERTIFICADO DE CALIDAD A PRESENTAR PARA CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LISTA II, ESTABLECIERON QUE ERA NECESARIO PRESENTAR EL CERTIFICADO DE CALIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL LISTADO II QUE INCLUYE EN CÓDIGO 3500182, DEL CUAL EL RECORRENTE NO PRESENTÓ, OBTENIENDO LA CALIFICACIÓN DE % POR PARTE DE LA CEO. POR LO QUE PIDE: SE REAFIRME EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015/1717.DIC., DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN EL CUAL SE LE ADJUDICÓ A SU MANDANTE EL CÓDIGO 3500182.

FLOR DE MARÍA CRUZ, MAYOR DE EDAD, DEL DOMICILIO DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS S.A. DE C.V. O PRODINCA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD SALVADOREÑA DE ESTE DOMICILIO, HACIENDO USO DE SU DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR RESULTAR AFECTAD EN RELACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD NIPOR MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, SOBRE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN A SU REPRESENTADA DEL CÓDIGO 3500178, AL RESPECTO MANIFIESTA: QUE SU REPRESENTADA CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, SIÉNDOLE ADJUDICADO EL CÓDIGO ANTES REFERIDO, POR LO TANTO NO ES ILEGAL SU ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.11 PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SU MANDANTE OBTUVO EL 85% EN LA EVALUACIÓN SIENDO ESTE EL PORCENTAJE NECESARIO PARA PASAR A LA SIGUIENTE FASE DEL CONCURSO QUE ES LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, LA CUAL ES LA MÁS VENTAJOSA PARA LA INSTITUCIÓN, ES MENESTER CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 10.0 CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN. 10.9 “EXCEPCIONALMENTE EL CONSEJO DIRECTIVO CON BASE A LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y QUE SEA DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, PODRÁ ADJUDICAR CÓDIGOS, CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DIFERENTE A LOS ESTABLECIDOS EN LA BASE, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE SU FUNCIONALIDAD...” TOMANDO EN CUENTA EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD EL GASTO PÚBLICO PLASMADO EN EL LITERAL J DEL ART. 3 RELACAP, EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, DEBERÍA MANTENER FIRME LA ADJUDICACIÓN YA QUE SE AHORRARÍA \$848.10 EN UNA INSUMO QUE HA FUNCIONADO PERFECTAMENTE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR LO TANTO ES CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL INSTITUTO.

C. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL

EN VISTA DE CONTAR CON LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL RECURRENTE, Y LOS ADJUDICADOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL,

PROCEDIMOS A REVISAR LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-008/2016-P/2017, Y HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ ADJUDICAR EL CÓDIGO 3500182 A LA SOCIEDAD SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; EL CÓDIGO 3500178 A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LAS EVALUACIONES TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LAS OFERTAS DE MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES. DECLARAR DESIERTOS LOS CÓDIGOS 3500130, 3500140 Y 3500141 DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° Q-008/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICION DE MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO PARTE I”.
2. QUE PARA VERIFICAR LO EXPRESADO POR EL RECURRENTE CON RESPECTO AL CÓDIGO 3500182, EN CUANTO QUE FUE DESCALIFICADO PORQUE EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO NO ES CONFORME PARA EL PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO OFERTADO, Y QUE LA SOCIEDAD YA HA SUMINISTRADO ESTE CÓDIGO EN GESTIONES ANTERIORES; ANALIZAMOS LA DOCUMENTACIÓN Y LO MANIFESTADO POR EL RECURRENTE PARA EL CÓDIGO 3500182, EN LA OFERTA PRESENTADA ENCONTRAMOS A FOLIO 000381 EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO EL CUAL NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.2 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN LITERAL M) **LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SE EVALUARAN POR PRODUCTO, POR FABRICANTE Y PAÍS, DE ORIGEN O FABRICACIÓN, DEBERÁN AGREGAR LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS Y MUESTRAS POR CADA PAÍS EVALUADO.** NO HABIENDO PRESENTADO EL CERTIFICADO DE CALIDAD PARA EL PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN, SINO PARA OTROS PAÍSES, TAL COMO APARECE EN EL CUADRO DE ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN DE LA CEO.

3. SOBRE EL CÓDIGO 3500178, MANIFIESTA QUE LA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, EL PRODUCTO QUE PRESENTÓ NO CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y LA QUE PRESENTO LA RECURRENTE SÍ, VERIFICAMOS LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y LAS OFERTADAS POR AMBOS, ENCONTRANDO QUE LA ÚNICA DIFERENCIA ESTÁ EN EL TUBO QUE SE SOLICITÓ PLÁSTICO Y EL PRECIO ES MAYOR; EL PRODUCTO OFERTADO POR LA ADJUDICADA EL TUBO ES DE VIDRIO, CUMPLE CON LAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN. CONSIDERANDO QUE EL INSTITUTO SE ESTARÍA AHORRANDO UN MONTO DE \$ 848.10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DE ACUERDO CON LO REGULADO EN EL NÚMERO 10.9 DE LA BASE DE LICITACIÓN, QUE ES FACULTAD DEL CONSEJO DIRECTIVO CON BASE A LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y QUE SEA DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, ADJUDICAR CÓDIGOS CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, SIEMPRE QUE NO AFECTE LA FUNCIONALIDAD PARA LA CUAL FUE REQUERIDO; LA CEO, REQUERIRÁ LA OPINIÓN DE LOS USUARIOS SOLICITANTES A TRAVÉS DE LA SUB DIRECCIÓN DE SALUD. LOS MIEMBROS DE LA CEO LO HAN RECOMENDADO PARA ADJUDICACIÓN; POR HABER CUMPLIDO Y EVALUADO ESTA SITUACIÓN Y QUE ES DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, POR EL AHORRO ECONÓMICO Y NO AFECTA LA FUNCIONABILIDAD EL PRODUCTO ADJUDICADO; RAZÓN POR LA CUAL NO SE INFRINGE LA BASE DE LICITACIÓN AL CONTRARIO SE APEGA A LO REGULADO EN EL NUMERAL 10.9 DE LAS MISMAS.
4. CON RESPECTO LOS CÓDIGOS 3500130, 3500140 Y 3500141, DECLARADOS DESIERTOS LA SOCIEDAD RECURRENTE FUE DESCALIFICADA POR LA CEO POR NO PRESENTAR EL REGISTRO DE LA DNM, MANIFIESTA LA RECURRENTE QUE ÉSTE NO LO PRESENTÓ DEBIDO A QUE ESTOS CÓDIGOS NO NECESITAN REGISTRO. DE ACUERDO A LA BASE EN EL NÚMERO 3.1.2 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS. **LITERAL O)** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE **DEBERÁ PRESENTAR** SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL

REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO **CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.** ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN PRESENTARSE EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.” DEBIENDO HABER PRESENTADO CONSTANCIA DE QUE NO APLICA DICHO REGISTRO, LA CUAL PRESENTÓ CON ESTE RECURSO, SIENDO EXTEMPORÁNEA SU PRESENTACIÓN.

- 5, POR LO ANTES EXPUESTO ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL ES DE LA OPINIÓN QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTABLECE “PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA...” RELACIONADO CON EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE REGULA EN EL LITERAL B) LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD EN CUANTO A PROPORCIONAR LAS MISMAS OPORTUNIDADES, SIN FAVORECER O PERJUDICAR A LOS PARTICIPANTES”. LITERAL C) RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTES RELACIONADO CONSIDERAMOS QUE DEBE RATIFICARSE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 3500182 A LA SOCIEDAD SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. Y EL CÓDIGO 3500178 A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS S.A. DE C.V. Y LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS 3500130, 3500140 Y 3500141 POR NO CUMPLIR LA RECURRENTE CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE ESTA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. RATIFICAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **3500182 Y 3500178** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	CANTIDAD SOLICITADA	U. M.	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	VENCIMIENTO O ENTREGA PRODUCTOS AL ISS	PRECIO UNIT	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
3500182	4.400	UN	SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSIÓN DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS, CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170* 260 MICRAS) ADAPTABLE Y FUNCIONAL A BOLSA DE RECOLECCIÓN DE SANGRE EN EXISTENCIA INSTITUCIONAL ESTERIL LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA #18-G USO ENDOVENOSO C/U.	SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSIÓN DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS, CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170* 260 MICRAS) ADAPTABLE Y FUNCIONAL A BOLSA DE RECOLECCIÓN DE SANGRE EN EXISTENCIA INSTITUCIONAL ESTERIL LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA #18-G USO ENDOVENOSO C/U.	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SA DE CV	TERUMO	JAPÓN	15 MESES	0.80000	4.400	\$ 3.520.00
3500178	154.200	UN	TUBO PLASTICO CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 3-5ML. DE 12 ± 1 mm DE LARGO CON ANTICOAGULANTE CITRATO DE SODIO AL 3.2.3.8% TAPÓN CELESTE C/U	TUBO PLASTICO CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 3-5ML. DE 12 ± 1 mm DE LARGO CON ANTICOAGULANTE CITRATO DE SODIO AL 3.2.3.8% TAPÓN CELESTE C/U	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS SA DE CV	BD VACUTAINER	USA	10-12 MESES	0.114500	154.200	\$17.685.90

II. RATIFICAR LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
3500130	CAJA PETRI DESC.(100X 15mm) 1 COMPART	182.700
3500140	CAJA PETRI DESC. 100X15mm 2 COMPARTIM	158.900
3500141	CAJA PETRI DESC. 100X15mm 3 COMPARTIM	107.300

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-008-2016-P72017 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I”** SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2015-1717.DIC. ASENTADO EN ACTA 3653 DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad **ACUERDA: 1°)** CONFIRMAR POR RECOMEDACION DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS **CÓDIGOS 3500182 Y 3500178,** A FAVOR DE LAS SOCIEDADES **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL**

SALVADOR, S.A. DE C.V. Y PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	CANTIDAD SOLICITADA	U. M.	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	VENCIMIENTO O ENTREGA PRODUCTOS AL ISSS	PRECIO UNIT	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
3500182	4.400	UN	SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSIÓN DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS, CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170* 260 MICRAS) ADAPTABLE Y FUNSIONAL A BOLSA DE RECOLECCIÓN DE SANGRE EN IXISTENCIA INSTITUCIONAL ESTERIL LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA #18-G USO ENDOVENOSO CU.	SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSIÓN DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS, CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170* 260 MICRAS) ADAPTABLE Y FUNSIONAL A BOLSA DE RECOLECCIÓN DE SANGRE EN IXISTENCIA INSTITUCIONAL ESTERIL LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA #18-G USO ENDOVENOSO CU.	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SA DE CV	TERUMO	JAPÓN	15 MESES	0.80000	4.400	\$ 3.520.00
3500178	154.200	UN	TUBO PLASTICO CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 3-5ML. DE 12 ± 1 mm DE LARGO CON ANTICOAGULANTE CITRATO DE SODIO AL 3.2.3.8% TAPÓN CELESTE CU	TUBO PLASTICO CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 3-5ML. DE 12 ± 1 mm DE LARGO CON ANTICOAGULANTE CITRATO DE SODIO AL 3.2.3.8% TAPÓN CELESTE CU	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS SA DE CV	BD VACUTAINER	USA	10-12 MESES	0.114500	154.200	\$17,685.90

2º) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
3500130	CAJA PETRI DESC.(100X 15mm) 1 COMPART	182.700
3500140	CAJA PETRI DESC. 100X15mm 2 COMPARTIM	158.900
3500141	CAJA PETRI DESC. 100X15mm 3 COMPARTIM	107.300

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-008-2016-P72017 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I" SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2015-1717.DIC. ASENTADO EN ACTA 3653 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.6. Informe sobre la reforma al **Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social** referente a la ampliación de las semanas que el empleador estará obligado a otorgar en concepto de descanso por maternidad a la trabajadora y empleada pública embarazada. Presentado por la unidad Jurídica.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón, jefe del departamento Jurídico de Procuración, presentó para conocimiento el informe sobre la *reforma del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social referente a la ampliación de las semanas que el empleador estará obligado a otorgar en concepto de descanso por maternidad a la trabajadora y empleada pública embarazada.*

El relator informó que el licenciado Chacón hizo del conocimiento la reforma de la manera siguiente:

Reforma al inciso 1° del art. 309 del Código de Trabajo

Decreto Legislativo N° 143 de fecha 08 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 196, Tomo 409, del 26 de octubre de 2015.

“Art. 309.- El patrono está obligado a dar a la trabajadora embarazada, en concepto de descanso por maternidad, dieciséis semanas de licencia, diez de las cuales se tomarán obligatoriamente después del parto; y además, a pagarle anticipadamente una prestación equivalente al setenta y cinco por ciento del salario básico durante dicha licencia”.

Reforma al inciso 1° del art. 9 la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos.

Decreto Legislativo N° 174 de fecha 12 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo 409, del 19 de noviembre de 2015.

“Art. 9.- Las licencias por maternidad se concederán siguiendo en lo general las mismas reglas fijadas para las licencias por enfermedad; pero por cada parto no podrá concederse una licencia mayor a dieciséis semanas; diez de las cuales se tomarán obligatoriamente después del parto, y deberán otorgarse ineludiblemente cualquiera que sea el tiempo de trabajo de la interesada.”

Art. 25 del RARSS	Texto propuesto del Art. 25
Art. 25.- Habrá derecho a las prestaciones pecuniarias de maternidad, siempre que la asegurada acredite 12 semanas aseguradas en el transcurso de los doce meses calendario	Art. 25.- Habrá derecho a las prestaciones por maternidad señaladas en el Art. 59 de la Ley siempre que la asegurada acredite 16 semanas cotizadas en el transcurso de los doce

anteriores al mes en que se presume ocurrirá el parto	meses calendario anteriores al mes en que se presume ocurrirá el parto.- Dicha acreditación será verificada por el Centro de Atención que brindará el servicio mediante el documento de identidad correspondiente.
Art. 26 del RARSS	Texto propuesto del Art. 26
Art. 26.- El subsidio de maternidad que dispone el Art. 59, letra ch) de la Ley, se otorgará durante un período de 12 semanas, dentro del cual debe estar comprendida la fecha del parto.	Art. 26.- El subsidio de maternidad que dispone el Art. 59, letra ch) de la Ley, se otorgará durante un período de 16 semanas dentro del cual debe estar comprendida la fecha del parto.

El señor Ricardo Soriano expresó que desconoce cómo fue aprobada esta reforma por la Asamblea Legislativa, porque saben que son doce semanas de cotización, pero si la Asamblea Legislativa mantiene las mismas doce semanas, es porque busca darle mejoras a la trabajadora y al recién nacido, pero si trabajarán dieciséis semanas y descansaran dieciséis, cree que esto no es mejora, solicitó conocer cómo quedo aprobada la modificación de esta reforma.

El licenciado José Alberto Ortiz, jefe de la unidad Jurídica, expresó que dos leyes son las reformadas y aprobadas por la Asamblea Legislativa las cuales son el Código de Trabajo y Ley de Asuetos, Vacaciones y licencias, las cuales establece: que todas las mujeres que den luz tendrán un periodo de descanso de dieciséis semanas; aclaró que el Código de Trabajo es para el empleado en general y la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, es para los empleados públicos, por lo tanto tienen que considerar trabajadora o empleada pública.

Indicó que en los dos cuerpos normativos han determinado que son dieciséis semanas de descanso que tendrá que pagar el instituto el 100%; Por otra parte mencionó que la Asamblea Legislativa no ha dicho nada sobre las doce semanas de cotización, porque ya está en nuestro reglamento; en la propuesta que han presentado de la reforma del reglamento, plantean la reforma del artículo 25 que menciona la acreditación de doce semanas de haber cotizado y el artículo 26 habla del subsidio por doce semanas, en ambos está las doce semanas.

Dijo que si solo reforman el artículo 26, quedarían aquí 16 semanas y doce acreditadas en el artículo 25, y consideraron tanto la unidad Jurídica como la DARBE que por cuestión de equivalencia, justicia o ser equitativo entre otros, es necesario reformar en el reglamento del

ISSS, que la trabajadora o empleada pública que tendrá el beneficio de recibir el subsidio por dieciséis semanas, que también acredite que ha trabajado y cotizado dieciséis semanas, es decir que los dos parámetros que están en el reglamento de las doce semanas cotizadas y subsidiadas han sido elevadas en la misma condición.

Mencionó el por qué no dejaron lo cotizado en 12 semanas y lo subsidio en 16 semanas, y es que el argumento de algunos es porque va en contra del trabajador, indicó que este no es un argumento sólido, porque hay mujeres que salen embarazadas pero por ley no puede ser despedida, pero habrá situaciones bien excepcionales de personas que solo se inscriben para cotizar tres meses y con ello garantizar la atención en el ISSS, o los esposos que también hacen el trato con algunas personas para cotizar solo tres meses, y tienen el derecho que su esposa por ser beneficiaria también reciba atención; señaló que estas son las situaciones que quieren prever. Además estar obligados a subsidiar dieciséis semanas y será el descanso que el patrono tendrá que entender, igual subieron el parámetro de haber acreditado dieciséis semanas.

Además agregaron en la reforma del artículo 26, que las trabajadoras ya no tendrán que tener la necesidad de tramitar la carta de doce semanas, porque es una circunstancia que establecerá cada centro de atención al momento que la embarazada vaya a tener su bebé.

El señor Ricardo Soriano manifestó que desconoce cómo lo interpreta la empresa privada, pero como trabajadores no lo ven bien, consideró que es mejor se mantenga tal como está; pero como se debe obedecer lo que se ha modificado.

Planteó que si cotiza dieciséis semanas y le dan dieciséis semanas, qué es lo que gana, dijo que no le encuentra como un asidero, además desconoce cómo interpreta esto el Ministerio de Trabajo. Aclaró que no está en contra de la disposición administrativa, pero no lo ven muy congruente en el sentido cómo está, sugiere sea reconsiderado.

El señor Director General aclaró que el beneficio es para el niño y la madre y solo las madres sabrán de los grandes beneficios que le den un mes más para estar con su hijo; dijo que el beneficio no tiene nada que ver con las semanas de trabajo o no, ya que no hay nada de pérdida ni de ganancia, el beneficio será cuando la madre tenga a su hijo, que tendrá un

mes más, para cuidarlo, mayor lactancia materna, mayor apego y otras ventajas, aclaró que no tiene nada que ver con los derechos.

El señor Ramírez Urbina expresó que entiende lo explicado y aclaró que no están en contra de las dieciséis semanas sino que están en contra a que le apliquen las dieciséis semanas para tener el derecho, porque ahora solo tiene doce semanas y ese derecho ya está conquistado y ampliarle una obligación para darle un derecho, entonces, no le están dando nada.

La señora Presidenta del Consejo Directivo expresó que entiende el planteamiento del sector Laboral, pero tendrían que ver los casos excepcionales que menciona el Jurídico, donde una trabajadora tenga solo los tres meses cotizados y se encuentre en el momento de tener a su bebé, pero la obligación es que tenga cuatro meses cotizados, entonces qué sucederá, consideró que este es el punto; Por lo demás, las mujeres celebran este beneficio ya que en otros países como Europa el descanso es hasta un año; cree que si hay una revisión es para estos casos y que haya una reconsideración.

El licenciado Ortiz Herrera expresó que desconoce qué habrán pensado en ese momento las personas que regularon las doce semanas cotizadas y el derecho de las doce semanas de subsidio, cree que pudo haber sido la parte de la equidad y lo excitativa, porque lo que una persona cotiza durante cuatro meses en cuestión de dinero no tiene ninguna relación directa con el pago que recibirá de subsidio ni con la atención médica que recibirá; pero en algún momento cuando se reguló tal como está hoy en día, doce semanas cotizadas y si se demuestra le dan doce semanas de descanso y subsidio; ahora que se modifica ese margen y se obliga a que la mujer que cotice y el patrono entienda que la mujer embarazada tendrá que descansar dieciséis semanas y el instituto pague el 100% de ese subsidio, consideraron que por la misma modificativa es necesario incrementar el parámetro de las doce semanas cotizadas.

Mencionó que la propuesta que está por aprobarse, es una reforma que conforme a la Ley del instituto irá al Consejo de Ministro y habrá tiempo para que realicen las enmiendas o correcciones que puedan hacer, consideró que es un tema que también puede ser muy discutido y si el Consejo de Ministro termina aprobando pueda ser que haga esa modificación

o lo mantenga como la institución lo mande. Cree que por principio del instituto debe mandarlo como lo están proponiendo, es decir incrementando en ambos lados.

Además mencionó que podrían establecer un artículo transitorio para que por algún tiempo solo se exija las doce semanas cotizadas y a partir de cierto momento se exija las dieciséis semanas.

La señora Presidenta del Consejo manifestó que el debate la inclusión y la decisión deben ser tomados por el órgano Legislativo ya que es otra consideración especial, Por otra parte debe sopesar que al igual las doce semanas cotizadas deben de ser dieciséis; se refirió a lo propuesto del artículo de transitoriedad por algún caso que deben tener consideración.

El señor Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a aprobación la *reforma del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social referente a la ampliación de las semanas que el empleador estará obligado a otorgar en concepto de descanso por maternidad a la trabajadora y empleada pública embarazada*, la cual fue aprobada por mayoría de votos, votando en contra el señor Ricardo Antonio soriano y el señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, representante del sector Laboral.

El señor Ramírez Urbina expresó que votan en contra porque mantiene la posición del razonamiento que sean doce semanas cotizadas y que la incapacidad sea pagada por dieciséis semanas, porque el beneficio e de la reforma es la incapacidad y no la cotización.

El relator de la comisión informó que

ACUERDO #2016-0126.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE A DIRECCION GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS Y LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE A LA NORMATIVA QUE RIGE AL INSTITUTO Y EN EL CUAL SE DETALLA LA NECESIDAD DE ARMONIZAR SU REDACCIÓN A LO SEÑALADO EN LAS REFORMAS DEL INC. 1º DEL ART. 309 DE CÓDIGO DE TRABAJO E INC. 1º DEL ART 9 LEY DE ASUETOS, VACACIONES Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS,

PARA LO CUAL RESULTA INDISPENSABLE REFORMAR LOS ARTS. 25 Y 26 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL A FIN DE QUE LAS **DERECHOHABIENTES EMBARAZADAS GOCEN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PERTINENTES, LAS CUALES DEBEN SER REMITIDAS A APROBACIÓN DEL ÓRGANO EJECUTIVO EN CONSEJO DE MINISTROS**, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos **ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME Y PROYECTO DE REFORMA PRESENTADO POR DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS Y LA UNIDAD JURÍDICA. 2º) APROBAR EL PROYECTO DE REFORMAS A LOS ARTS. 25 Y 26 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; **3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES ANTE EL ÓRGANO EJECUTIVO A EFECTO DE QUE EN EL CONSEJO DE MINISTROS SE APRUEBE EL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. [REDACTED]. Solicita dejar sin efecto la nota que presentó el 10 de diciembre de 2015, en la cual solicitaba la exoneración de multas y recargos, por las razones que expone.

El licenciado José Armando Barrios, Secretario General de ISSS, informó que la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] solicita dejar sin efecto la nota que presentó el 10 de diciembre de 2015, en la cual solicitaba la exoneración de multas y recargos, por lo que solicita dejar sin efecto cualquier acuerdo que fuera tomado.

Los señores del Consejo Directivo dieron por recibida la nota y encomienda que la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos deje sin efecto cualquier trámite realizado a [REDACTED] y se deje sin efecto el acuerdo tomado en su momento.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0127.ENE.- EL Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN LA CUAL SOLICITA DEJAR SIN EFECTO LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015, EN LA CUAL REQUERÍA LA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS, POR LO QUE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER ACUERDO QUE FUERA TOMADO; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR [REDACTED] [REDACTED] L 12 DE ENERO DE 2016, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA Y OCHO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA *DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS*, DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEJE SIN EFECTO CUALQUIER TRÁMITE INICIADO RESPECTO DE LO SOLICITADO POR [REDACTED] [REDACTED] ASÍ COMO TAMBIÉN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO TOMADO EN SU MOMENTO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. [REDACTED] Requiere se emita una disposición legal de exoneración de multas y recargos para el pago de planillas en concepto de horas extraordinarias, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2015.

El licenciado José Armando Barrios, Secretario General del ISSS, informó que [REDACTED] [REDACTED], presentó solicitud en el que requiere se le emita una disposición legal de exoneración de multas y recargos para el pago de planillas en concepto de horas fuera de audiencia, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2015.

Los señores del Consejo Directivo dieron por recibida la nota y encomiendan a la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos analice lo expuesto en la solicitud presentada y brinde informe en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-00128.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA PAGADURÍA AUXILIAR [REDACTED] EN LA CUAL REQUIERE SE LE EMITA UNA DISPOSICIÓN LEGAL DE EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS PARA EL PAGO DE PLANILLAS EN CONCEPTO DE HORAS FUERA DE AUDIENCIA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR [REDACTED] DEL 12 DE ENERO DE 2016, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA Y NUEVE**, DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN GIRE INSTRUCCIONES A LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA QUE ANALICE LO EXPUESTO POR [REDACTED] Y BRINDE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.3. [REDACTED] Solicita dejar sin efecto la nota que presentó el 23 de noviembre de 2015, en la cual solicitaba la exoneración de multas y recargos, por las razones que expone.

El licenciado José Armando Barrios, Secretario General de ISSS, informó que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] informa que el [REDACTED] ya realizó el pago de la planilla del mes de octubre de 2015, por lo que solicita dejar sin efecto la nota que presentó el 23 de noviembre de 2015, en la cual pedía la exoneración de multas y recargos para dicha planilla.

Los señores del Consejo Directivo dieron por recibida la nota y encomienda que la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos deje sin efecto cualquier trámite realizado a [REDACTED].

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0129.ENE.- EL Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR [REDACTED] DIRECTORA Y PRESIDENTA DE [REDACTED] EN LA QUE INFORMA QUE EL [REDACTED] YA REALIZÓ EL PAGO DE LA PLANILLA DEL MES DE OCTUBRE DE 2015, POR LO QUE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO LA NOTA QUE PRESENTÓ EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN LA CUAL PEDÍA LA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS PARA DICHA PLANILLA; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR [REDACTED] DEL 12 DE ENERO DE 2016, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CUARENTA**, DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA *DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS*, DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEJE SIN EFECTO CUALQUIER TRÁMITE INICIADO RESPECTO DE LO SOLICITADO POR [REDACTED] N ESA FECHA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

6.1. El doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, requiere informen qué está sucediendo con los oftalmólogos del ISSS.

El señor Director General informó con respecto al caso de los oftalmólogos que han estado en reuniones con la comisión nombrada por los médicos oftalmólogos y con la participación de Simetriss y en la última reunión dijeron que no aceptan nada que no sea que realicen cirugía, dijo que han iniciado hacer otro tipo de cirugías que necesitan un tercer nivel; por otra parte, ha tenido conocimiento de algunos médicos que están en paro en estos momentos, que están obligados a estar en paro, ellos quieren reintegrarse en el trabajo y no se los permiten, consideró que esto no es correcto.

Comentó que tomaron una decisión de sancionar a una persona porque se ausentó sin permiso, esta persona ya tenía permiso para irse a un congreso, luego pidió otro permiso días adicionales después del congreso, el permiso para el congreso fue dado pero el permiso posterior no se lo otorgaron, aún sí se fue y no regresó, entonces la ley le obliga a seguir un proceso sancionatorio.

Comentó que el viernes de la semana pasada, se inició el proceso y estuvo presente el representante de Simetriss con una participación bastante ofensiva de parte de la representante de ese sindicato; además han recibido infinidad de quejas de parte de los pacientes sobre qué hará la administración ante esta situación; mencionó que se reunieron, fueron a Casa Presidencial, dieron su posición y fue avalada lo que se programó este día; solicitó al Secretario General del ISSS, diera lectura al comunicado que sale este día en el periódico:

El licenciado José Armando Barrios, dio lectura al comunicado, que dice:

*“Ante la situación que afecta seriamente a los pacientes pendientes de cirugía oftalmológica, el ISSS comunica a derechohabientes y población en general:
Que en el marco de la modernización de los servicios del ISSS en favor de los derechohabientes, se habilitaron en el Hospital Policlínico Zacamil, en noviembre pasado, dos salas de operaciones de uso exclusivo para procedimientos programados de oftalmología, las cuales cuentan con el aval del Consejo Superior de Salud Pública. Esta medida permitió disponer en el Hospital General de una sala de operaciones adicional para procedimientos de altísimo grado de complejidad.*

A partir de la inauguración de las nuevas instalaciones, algunos de los oftalmólogos a cargo de procedimientos quirúrgicos se han negado a atender las operaciones programadas en el Policlínico Zacamil, abandonando a los pacientes y dejándoles sin atención después de

muchos meses de espera, lo que conlleva incluso graves riesgos en la visión de nuestros asegurados que pueden llegar hasta la ceguera.

En virtud de la política de concertación de nuestro Gobierno y a través de diversos mecanismos de diálogo colectivo e individual con los mismos médicos, los argumentos planteados relacionados a aspectos técnicos y logísticos han sido resueltos, Se compró instrumental quirúrgico adicional con valor de Si 2,434.00 y equipo médico de última generación por \$1 57,180.00; asimismo se reservaron dos espacios de parqueo y hasta se les ha ofrecido transporte del Hospital General al Hospital Policlínico Zacamil los días de sus cirugías, sin que a la fecha se tengan resultados positivos de estos médicos para los derechohabientes, quienes son afectados directos de su actuar indebido.

En cuanto a la exigencia de los especialistas de efectuar intervenciones de oftalmología únicamente en centros de atención de tercer nivel, esta carece de validez, ya que el Hospital Policlínico Zacamil cumple con los requisitos técnicos para realizarlas y ha sido autorizado por el Consejo Superior de Salud Pública, al igual que en los lugares donde estos mismos profesionales realizan su práctica privada.

En vista del abandono a los pacientes por parte de este grupo de oftalmólogos, del incumplimiento de sus obligaciones contraídas como servidores públicos y de sus deberes con los derechohabientes; atendiendo a las múltiples quejas de los usuarios, cuyas cirugías han sido suspendidas y ante la obligación de la administración de velar por el interés de los Asegurados y sus beneficiarios única razón de ser de esta institución prestadora de servicios de salud nos vemos en la necesidad de adoptar medidas y en consecuencia se dispone:

- Proceder legalmente iniciando los procedimientos administrativos correspondientes contra quienes violen el derecho a la salud de nuestros pacientes afectados por la indolencia y la falta de compromiso de algunos profesionales.*
- Contratar a profesionales que ya laboran para la institución y que están dispuestos a realizar procedimientos quirúrgicos los sábados.*
- Comprar servicios quirúrgicos oftalmológicos para cubrir el déficit de cirugías acumulado.*

Además, el Dr Ricardo Cea Rouanet, médico y cirujano oftalmólogo, y director del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, se sumará al equipo de oftalmólogos que han continuado atendiendo a los pacientes para dar consultas y realizar cirugías como parte de su obligación de brindar la atención debida a los usuarios.

La administración reitera su compromiso para mejorar la calidad de los servicios y responder con prontitud a las necesidades de restablecimiento de la salud de los derechohabientes.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterado.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Pedro Hernán Martínez Vásquez
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores de Domínguez
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/sdel.-